TOMO 159 Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1945 Núm. 11567

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

1

Decreto. Se fijan los precios para el arroz de la nueva zafra

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1945.—Número 393|944.

Vistos los antecedentes y estudios realizados por las Oficinas Técnicas del Ministerio de Ganadería y Agricultura, referentes a costos de producción, rendimientos, áreas sembradas y calidades de arroz en las principales zonas de cultivo de la República;

Considerando: Que si bien los rendimientos unitarios acusan un ligero aumento en los arrozales del Este del país, en los del Norte han experimentado un descenso, motivado en forma primordial por la escasez de agua para riego, consecuencia de la sequía padecida en el último verano;

Que los costos de producción se han visto aumentados en una serie de rubros, por la situación anormal que ha provocado la guerra;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Fíjase para el arroz de la zafra 1944-945 el precio de $ 12.00 (doce pesos) los cien kilogramos para el tipo "Japonés" incluso envase, y de $ 13.50 (trece pesos con cincuenta centésimos) los cien kilogramos del tipo "Blue Rose" (Carolina), incluso envase, ambos con cáscara, limpios, secos, blancos, sin manchas, con un rendimiento de 60 % (sesenta por ciento) en granos enteros, puestos en dársena, estación de Ferrocarril, Central, depósito o molino en Montevideo, a elección del vendedor. Dichos precios son para el productor.

Art. 2.º Por cada punto que exceda el porcentaje de rendimiento —en granos enteros— que se fija en el artículo anterior, el productor recibirá una bonificación del 1 % (uno por ciento), y sufrirá una deducción del ½ % (medio por ciento) por cada punto por debajo del límite de 60 % señalado.

Art. 3.º Las disposiciones enumeradas en los artículos que anteceden regirán para todas las operaciones de compraventa de arroz de la cosecha 1944-945 que pudieran haberse verificado con anterioridad a la fecha del presente decreto.

Art. 4.º Los molineros y toda persona o entidad que negocie arroz de la cosecha 1944-945 quedan obligados a mantener un archivo por orden numérico y correlativo —expresando el nombre completo y ubicación del vendedor— de todas las operaciones sobre arroz de la presente cosecha que realicen o hubieran realizado, debiendo ajustar sus contabilidades a las disposiciones legales vigentes, llevando libros rubricados.

Art. 5.º Los productores, molineros, y toda persona o entidad que negocie o industrialice arroz, entregarán al Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, las planillas extendidas en forma de declaración jurada, que deberán confeccionar en la forma y entregar en el plazo que el referido Servicio les indique, como asimismo cualquier otro dato que les fuera requerido de acuerdo a la ley de Estadística.

Art. 6.º Las planillas a que se refiere el artículo anterior deberán especificar de modo especial los siguientes datos: nombre del vendedor y/o comprador, localidad y paraje, fecha de la operación, monto de la misma, tipo de mercadería y precio pagado por los cien kilogramos, valor total de cada operación, bonificaciones o deducciones, condiciones de compra, cantidades industrializadas y entregadas a la venta por los molinos.

Art. 7.º El Ministerio de Ganadería y Agricultura, por intermedio del Servicio de Investigación y Contralor Comercial de la Dirección de Agronomía, tendrá el contralor de los precios pagados a los productores con amplias facultades inspectivas, que podrá llegar —en caso de estimarlo necesario— hasta el examen de la contabilidad de los comerciantes o industriales que intervengan en las operaciones. Para tales efectos podrá el Servicio de referencia solicitar la colaboración de la Inspección General de Hacienda.

Art. 8.º El envío de las declaraciones juradas con datos falsos o incompletos, o la no remisión de las mismas en el plazo que se señale, así como cualquier otra infracción a las disposiciones del presente decreto, harán pasibles a las personas o entidades que así procedieran a las sanciones indicadas por las disposiciones legales vigentes.

Art. 9.º Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — JAVIER MENDIVIL.

Los índices del 1.er Trimestre aparecieron con el número 11563 (el día 27 de Abril de 1945)

Está en venta el Registro Nacional de Leyes del año 1944

2

Decreto. Se autoriza y reglamenta la libre importación de unos forrajes

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.
Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 24 de 1945.—Número 322|945.

Vistos los antecedentes promovidos por la Asociación de Criaderos del Caballo Puro de Carreras, a los efectos de que se le autorice la importación de 500 toneladas de avena para forraje, destinada a contemplar las necesidades de las cabañas del país;

Resultando: que distintos factores adversos, como irregularidades climáticas, plagas, etc., han incidido sobre los cultivos de distintas plantas forrajeras, habiéndose obtenido, entre otras, en la primera estimación de la cosecha de avena, una producción de 34.000 toneladas aproximadamente, cantidad que si bien puede ser modificada "a posteriori", no alterará los fundamentos del presente decreto;

Que, por otra parte, si se compara el consumo nacional de forrajes en grano y subproductos de la molienda del año próximo pasado, con los stocks y producciones del corriente año, se advierte claramente un pronunciado déficit que debe ser subsanado, proporcionando a los productores los volúmenes de forrajes requeridos para afrontar las necesidades actuales y del próximo invierno;

Que, esta contingencia puede apreciarse prematuramente desde ya, observando las entradas a plaza y las cotizaciones que, por lo elevadas traslucen claramente el desequilibrio entre la oferta y la demanda

Que por lo tanto la escasez y precios elevados de los forrajes crea un problema de carácter general para todos aquellos productores, criadores o instituciones que por la naturaleza de sus actividades necesitan aprovisionarse del mismo;

Considerando: Que la libre importación de forrajes por un tiempo prudencial y tomando las medidas necesarias que eviten trastornos para el comercio de los productos de origen nacional, pero que tiendan a llevar las cotizaciones de los mismos a un nivel racional que contemple la faz económica de los que deben adquirirlo, como la de los vendedores;

Que actuando en ese orden de ideas, las importaciones que se realicen al amparo de las disposiciones del presente decreto no pueden perjudicar intereses, sino que ellas responderán a los deberes de los Poderes Públicos, que entre otros se destaca el de velar en todo momento por el mantenimiento y fomento de aquellas producciones e industrias que signifiquen un verdadero y real aporte en el campo de la economía nacional;

De conformidad con la ley número 10.075, de fecha 23 de Octubre de 1941;

Oída la Comisión Nacional de Subsistencias.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Autorízase la libre importación de los forrajes que seguidamente se detallan: avena, maíz, cebada y subproductos de la industria harinera.

Art. 2.° Las importaciones que se realicen por lo establecido en el artículo 1.°, estarán sujetas a las siguientes condiciones:

A) A partir de la publicación del presente decreto en dos diarios de la Capital y hasta el 30 de Junio, inclusive, las importaciones estarán exoneradas del pago de derechos y demás gravámenes aduaneros.

B) Del primero de Julio al 15 de Setiembre próximos, las importaciones de los forrajes que se determinan en el artículo 1.° quedarán sujetas al pago de adicionales y exoneradas de derechos; y

C) Del 16 de Setiembre próximo en adelante las importaciones estarán sujetas al pago de todos los derechos y gravámenes aduaneros.

Queda expresamente entendido que las fechas que anteriormente se señalan serán tenidas en cuenta para la introducción del forraje al país, no teniendo valor ninguno las fechas de las operaciones comerciales, que den origen a la importación de los cereales.

Art. 3.° Cuando el Poder Ejecutivo considere necesario revocar todas o algunas de las disposiciones que se señalan en los artículos 1.° y 2.° del presente decreto, deberá dar un plazo de veinte (20) días para la normalización de las operaciones cuyos embarques estuviesen pendientes.

Art. 4.° Las importaciones autorizadas pueden hacerse por todos los puertos del país, quedando, a tal efecto, habilitados los que aún no lo estuvieren.

Art. 5.° Tendrán igual tratamiento, tanto en lo que se refiere a facilidades aduaneras como a cualquier otro trámite de importación, los importadores, las Cooperativas y Sociedades Agropecuarias y las de Fomento Rural que deseen acogerse a los beneficios del presente decreto, estén o no registradas como importadores y quedando exonerados de llenar todo requisito que pudiera entorpecer estas importaciones. Los productores que se presenten por intermedio de las Sociedades de Fomento Rural o Agropecuarias, en forma individual, gozarán de igual tratamiento.

Art. 6.° El Banco de la República, el Contralor de Exportaciones e Importaciones y la Dirección General de Aduanas, facilitarán a los interesados, y por todos los medios a su alcance, las tramitaciones sobre solicitudes de importación.

Art. 7.° Para el debido asesoramiento que deberán prestar al Ministerio de Ganadería y Agricultura sus Oficinas Técnicas, el Contralor de Exportaciones e Importaciones comunicará de inmediato al Servicio de Investigación y Contralor Comercial de dicha Secretaría de Estado las operaciones que se realicen para las importaciones de avena, maíz, cebada y subproductos de la molienda del trigo. Con la misma finalidad, la Dirección General de Aduanas hará saber a dicha oficina el arribo de la mercadería mencionada. Tanto la Comisión Honoraria del Contralor de Exportaciones e Importaciones como la Dirección General de Aduanas en sus comunicaciones al Servicio de Investigación y Contralor Comercial deberán detallar el nombre del importador y la cantidad de cada producto que se importa.

Art. 8.° Dése cuenta a la Asamblea General.

Art. 9.° Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — HECTOR ALVAREZ CINA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

8

Resolución. Se fija un nuevo plazo para que se modifique la lista patronal de elecciones de la industria de la construcción y afines, de Salto, a fin de incluir un representante de los talleres mecánicos y anexos para integrar el Consejo de Salarios.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 27 de 1945.—Número 1555|944.

Vista la precedente nota del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios, con la cual remite el expediente relativo a la constitución del Consejo de Salarios para la "Industria de la construcción y similares y afines" del Departamento de Salto, consultando acerca del pedido que formula el Centro de Propietarios de Talleres Mecánicos y Anexos, a los efectos que se le autorice a incluir en la lista registrada por la Sociedad de Constructores de Salto, un representante de ese Centro;

Resultando: que los obreros, empleados y patronos a quienes comprende la convocatoria a elecciones para constituir el Consejo de Salarios de referencia (decretos del Poder Ejecutivo de 29 de Setiembre y 2 de Diciembre próximo pasados), registraron en tiempo sus listas de candidatos a delegados;

Considerando: que la "Sociedad de Constructores", salteña, que es la que registró en tiempo y forma la lista patronal señalada con el número 4 (constancia de fojas 80), acepta que el "Centro de Propietarios de Talleres Mecánicos y Anexos" incluya en la lista patronal un representante (escritos de fojas 93 y 94);

Considerando: que no habiendo oposición de parte interesada ni de terceros, puede accederse a lo solicitado, acordándose al efecto un nuevo plazo de diez días, para que se efectúe la modificación de referencia en la lista inscripta de que se trata;

Con la opinión del Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Fijar un nuevo plazo de diez días, a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, para que la "Sociedad de Constructores" del Departamento de Salto modifique la lista patronal (señalada con el número 4) incluyendo en ella a un representante del Centro de Propietarios de Talleres Mecánicos y Anexos de dicha localidad, a

los efectos de las elecciones que se efectuarán para constituir el Consejo de Salarios para la "Industria de la Construcción y similares y afines", del Departamento mencionado, instituído por los decretos del Poder Ejecutivo de 29 de Setiembre y 2 de Diciembre próximo pasados.

Vuelva, a sus efectos, al Tribunal de Elecciones para los Consejos de Salarios.

Publíquese. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

4

Resolución. Se designa Inspector del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 27 de 1945.

Vacante en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un cargo de Inspector, ítem 5.09, partida 20, categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100 00) mensuales, por ascenso del señor Félix Forteza; y

Atento a que el Consejo de Ministros, en su sesión del 11 de Abril en curso, autorizó la provisión del referido cargo,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar para ocupar el referido cargo en las condiciones del inciso A) del artículo 5.° de la ley de 20 de Noviembre de 1937, al señor Otto Enrique Rath, credencial cívica serie A D A número 2348, enrolado en la Región Militar número 1, del Centro Móvil número 8, el día 28 de Abril de 1943, y jura de la bandera el 19 de Junio del mismo año, actual Auxiliar 1.° de la repartición, categoría IV, grado 5, partida 26.

Comuníquese y pase, a sus efectos, a la Contaduría General de la Nación. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

5

Resolución. Se hacen nombramientos en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 25 de 1945.

Vacante en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, un cargo de Inspector de 1.a clase, ítem 5.09, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos (pesos 120.00) mensuales, por fallecimiento del señor Enrique Ponte,

El Presidente de la República, en Consejo de Ministros

RESUELVE:

Designar para ocupar el mencionado cargo, al señor René Mesa, actual Inspector de 2.a clase, ctegoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales; para subrogar a éste al señor César Cacheiro, actual Inspector de 3.a clase, categoría III, grado 7, sueldo ciento veinte pesos ($ 120.00) mensuales; en sustitución de éste al señor Arturo Viera, actual Inspector, categoría IV, grado 6, sueldo cien pesos ($ 100.00) mensuales, y para subrogarlo al señor Manuel Cancela, credencial cívica, serie B M A número 346, enrolado en la Región Militar número 1, Batallón de Infantería número 13.

Los precedentes nombramientos quedan sometidos al régimen establecido por el artículo 5.° de la ley de 20 de Noviembre de 1937.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

6

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Monte Carlo"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 16 de 1945.—Número 1592|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Monte Carlo" acta número 33101, formulada por el Frigorífico Nacional, de Montevideo, para distinguir "Corned-Beef", comprendido en la clase 1;

Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud la Dirección de la Propiedad Industrial alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la registrada "Cabeza de Toro", número 22782, denominativa y emblemática, que protege los mismos artículos que la gestionada: y que de la oposición deducida se confirió vista al peticionario que no la evacuó;

Considerando: que, aunque las denominaciones de las marcas en pugna son diferentes, ambas lucen como emblema característico una cabeza de toro, circunstancia que haría inevitable la confusión, y, en consecuencia, no deben coexistir en el registro para proteger los mismos artículos;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "Monte Carlo", acta número 33101, formulada por el Frigorífico Nacional, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

7

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Maltex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 16 de 1945.—Número 3054|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Maltex", acta número 41359, formulada por la firma Raúl [illegible] Meillet Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9:

Resultando: que dedujo oposición a esta solicitud la oficina del ramo, alegando que, en virtud del decreto de 23 de Julio de 1943, la marca cuyo registro se pretende no puede coexistir con las ya autorizadas para los mismos artículos denominados "Maltastase", "Maltone", "Adebes-Malt", "Patentex", "Maltonol", "Newtex", "Maltomax" y "Sedal Tex"; asimismo la firma "Cooperativa Nacional de Productores de Leche" propietaria de la marca "Maltoprole" también deduce oposición a esta solicitud; y que de las oposiciones deducidas se confirió vista a la peticionaria que la evacuó;

Considerando: que entre las marcas "Maltex" y "Maltone" existen semejanzas evidentes que las harían confundibles, y, en consecuencia, no deben coexistir en el registro para proteger los mismos artículos:

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto por los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Maltex", acta número 41359, formulada por la firma Raúl y Pedro Meillet Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

8

Resolución. Se desestima el registro de la marca "La Castellana"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 16 de 1945.—Número 4490|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "La Castellana", acta número 41953, formulada por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca de que se trata es confundible con las ya inscriptas "Cánovas del Castillo", "Castex" y "Castellino", que cubren los mismos artículos;

Asimismo, por escrito de fojas 7, se opuso a esta solicitud el señor Francisco Alonso Adami, propietario de la marca "Castellino", citada por la oficina del ramo;

Considerando: que la marca presentada a registro, ofrece con las opositoras especialmente con "Castellino", semejanzas fonéticas y de escrituración que se agravan por el carácter puramente denominativo de las mismas;

Considerando: que dichas marcas no pueden coexistir en el registro sin provocar peligro de confusión por lo que corresponde, en consecuencia, desestimar el registro solicitado;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 3.° y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "La Castellana", acta número 41953, formulada por la firma Frigorífico Anglo del Uruguay S. A., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Sanitary"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 16 de 1945.—Número 4493|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Sanitary", acta número 41371, formulada por el señor José Martínez Reina, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 4, con exclusión de paños sanitarios;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca cuyo registro se pretende, es confundible con la marca "Sanitas" que distingue los mismos artículos. Asimismo, por escrito de fojas 11, se opuso la firma Pablo Ferrando S. A. Comercial e Industrial, propietaria de la marca citada por la oficina del ramo;

Considerando: que es evidente la similitud que existe entre las marcas en pugna "Sanitary" y "Sanitas" por lo que la coexistencia de ellas en el registro para proteger los mismos artículos no procede;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Sanitary", acta número 41371, formulada por el señor José Martínez Reina, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

10

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cuprex"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Marzo 16 de 1945.—Número 4484|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Cuprex", acta número 41565, formulada por el señor Walter Nier, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opusieron el señor Fermín M. Rodríguez, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con la de su propiedad "Kurotex", y de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial por existir registrada la marca "Lupex", que cubren los mismos artículos;

Considerando: que las marcas opuestas, simplemente denominativas ofrecen con la gestionada, también denominativa, semejanzas fonéticas y de escrituración capaces de provocar confusiones por lo que, el registro solicitado no procede;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio y de la Dirección de la Propiedad Industrial; y

Atento a lo dispuesto en los artículos 10 y 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Cuprex", acta número 41565, formulada por el señor Walter Nier, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

11

Resolución. Se desestima el registro de la marca "O. M. S."

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 3 de 1945.—Número 2145|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa y emblemática "O. M. S.", acta número 40848, formulada por los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, de Montevideo, para distinguir cámaras sépticas o pozo decantador vertical, de la clase 8, excluyendo todos los demás artículos incluídos en dicha clase, especialmente caños y cualquier otro artículo utilizable en instalaciones o aplicaciones sanitarias;

Resultando: que a la presente gestión se opuso la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca presentada es confundible con la marca "O. S.", número 30365, que distingue los artículos de la clase 8;

Considerando: que si bien los respectivos conjuntos poseen elementos distintivos, tales como un triángulo formado por líneas cortadas, la marca opuesta, y dos circunferencias concéntricas encerrando entre otras la figura de un hombre desnudo estilizada, es evidente que las denominaciones de ambas marcas —"O. S." y "O. M. S."— ofrecen cierta semejanza capaz de producir peligro de confusión;

Considerando: que, en consecuencia, no procede el registro solicitado, atento a lo que dispone el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940;

Con la opinión de la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "O. M. S.", acta número 40848, formulada por los señores Carlos Pombo y Enrique Lalanne, de Montevideo, para distinguir cámaras sépticas o pozo decantador vertical, de la clase 8, excluyendo todos los demás artículos incluídos en dicha clase, especialmente caños y cualquier otro artículo utilizable en instalaciones o aplicaciones sanitarias.

Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, pase a la oficina del ramo. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

12

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Cordisol Abbott"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Abril 3 de 1945.—Número 4217|944.

Vista la solicitud de registro de la marca denominativa "Cordisol Abbott", acta número 41558, formulada por la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 9;

Resultando: que a la presente gestión se opuso de oficio la Dirección de la Propiedad Industrial, alegando que la marca cuyo registro se pretende es confundible con las ya inscriptas "Cardiazol", "Abbott" y "Stafilosol", que cubren los mismos artículos;

Considerando: que es evidente la similitud que existe entre las marcas "Codisol Abbott" y "Cardiazol", por lo que su coexistencia en el registro para proteger los mismos artículos provocaría confusiones;

Considerando, en consecuencia, que corresponde desestimar la presente gestión;

Con la opinión del Ministerio de Salud Pública y la Dirección de la Propiedad Industrial y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.° turno; y

Atento a lo dispuesto en el artículo 18 de la ley número 9.956, de 4 de Octubre de 1940,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca denominativa "Cordiosol Abbott", acta número 41558, formulada por la firma Abbott Laboratories Uruguay S. R. Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la oficina del ramo, a sus efectos. — AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y PREVISIÓN SOCIAL

13

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza una suma para la instalación de Oficinas Inscriptoras Cívicas.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 24 de 1945.

A la Asamblea General:

La Corte Electoral se ha dirigido al Poder Ejecutivo, solicitando le sea autorizada la inversión de la cantidad de $ 474.060.00 que le es necesaria para la instalación de 80 Oficinas Inscriptoras Delegadas, durante el término de un año en todo el país y 30 oficinas más, durante tres meses.

Manifiesta la expresada Corte que, de conformidad con los planes presentados hasta ahora por las Juntas Electorales, ha proyectado la creación de 8 Oficinas Inscriptoras Delegadas para el Departamento de Montevideo y 72 para los demás Departamentos de la República, las cuales se habilitarían el 15 de Mayo del corriente año y actuarían hasta el vencimiento del período.

Además, teniendo presente la acumulación de solicitudes de inscripción que se producen al final de cada período inscripcional, ha planteado la creación de 30 Oficinas Inscriptoras más, las que actuarían desde el 15 de Febrero, hasta el 15 de Mayo de 1946 en los lugares más necesarios.

Por otra parte se ha proyectado integrar cada una de estas Oficinas Inscriptoras con 4 funcionarios (un Jefe y tres Auxiliares) a fin de aumentar su rendimiento, sin que esta circunstancia signifique que no puedan funcionar con tres empleados si la inscripción a que deberán hacer frente determinadas oficinas, lo permite.

A la vez se han calculado los sueldos a razón de $ 80.00 mensuales a cada Jefe y $ 60.00 mensuales a cada Auxiliar, fijándose viáticos que alcanzan a $ 20.00 mensuales para cada funcionario de las Oficinas Inscriptoras Delegadas del interior, y los gastos de traslados de los funcionarios de las Oficinas Departamentales, que en muchas ocasiones tienen que sustituir a los titulares de las Delegadas.

En la cantidad que se solicita se han tenido en cuenta los gastos de alquileres, luz, agua y la adquisición del material inscripcional necesario para todo el resto del período.

El Poder Ejecutivo se permite recordar a ese Alto Cuerpo que a pedido de la Corte Electoral le fué remitido el 1.º de Diciembre de 1944 un mensaje y proyecto de ley por el que se solicitaba la cantidad de $ 135.000.00, para la instalación de 30 Oficinas Delegadas, durante un año en todo el país. Como hasta la fecha no ha tenido sanción dicho proyecto y estando actualmente por vencer el plazo para el cual había sido calculado, al votarse la cantidad que por este mensaje se solicita, ya no sería necesaria la concesión de la cantidad anteriormente pedida por el ya citado mensaje de 1.º de Diciembre de 1944.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo remite a ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley, en la seguridad de que le prestará la atención que por su entidad merece.

Con tal motivo, reitera a la Asamblea General las expresiones de su más alta consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CIÑA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la suma de $ 474.060.00 (cuatrocientos setenta y cuatro mil sesenta pesos) para ser entregados a la Corte Electoral con destino a la instalación de 80 Oficinas Inscriptoras Delegadas durante un año, en todo el país, y 30 por el término de 3 meses.

Art. 2.º Dicha suma será distribuída en la siguiente forma:

A) Sueldos:

Para 80 Oficinas Inscriptoras durante un año	$ 249.600.00
Para 30 Oficinas Inscriptoras durante tres meses	" 23.400.00
	$ 273.000.00

B) Sueldos:

Para alquileres y gastos varios	$ 35.940.00
Para viáticos	" 79.120.00
Para adquisición de todo el material inscripcional	" 80.000.00
Para extraordinarios e imprevistos	" 6.000.00
	$ 201.060.00
Total	$ 474.060.00

Art. 3.º Comuníquese, etc.

ADOLFO FOLLE JUANICO.
HECTOR ALVAREZ CIÑA.

14

Resolución. Se designa Médico Cardiólogo y Electrocardiografista del Hospital Penitenciario

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Abril 24 de 1945.—Número 672|944.

Vista la nota de la Dirección General de Institutos Penales adjuntando solicitud presentada por el doctor Eugenio Joaquín Isasi Odriozabala a fin de ser designado con carácter honorario, Médico Cardiólogo y Electrocardiografista adjunto del Hospital Penitenciario;

Resultando: que la citada Dirección General expresa que la incorporación del doctor Isasi al Servicio de Cardiología del citado nosocomio, representaría un aporte valioso, dadas las excepcionales condiciones técnicas del profesional mencionado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Designar al doctor Eugenio Joaquín Isasi Odriozabala para ocupar el cargo de Médico Cardiólogo y Electrocardiografista adjunto, con carácter honorario, en el Hospital Penitenciario de la Dirección General de Institutos Penales.

Comuníquese y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos. — AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Relación de los asuntos sometidos a despacho y firma del señor Presidente de la República por el señor Ministro de Obras Públicas en el acuerdo celebrado el día 27 de Abril de 1945. (*)

1—Se declara urgente la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de terreno propiedad del señor Enrique Rodríguez, necesaria para las obras de la ruta 43, camino de acceso al puente sobre el río Negro frente a San Gregorio de Polanco. (Carpeta 850|945).

2—Se autoriza la permuta por vía de expropiación, con motivo de las obras de la ruta 42, tramo Sarandí-arroyo Castro, de dos fracciones de terreno propiedad del señor Climaco A. Bidegain, con otras del Estado. (Carpeta 882|945).

3—Se declara que la Administración recibe definitivamente el trozo de la carretera Frayle Muerto-paso de Aguiar, entre kilómetros 3.000 y 3.200, así como de la baranda del puente en cañada de los Difuntos y revestimientos de piedra de los accesos y se autoriza la devolución de la garantía respectiva a los contratistas de dichas obras, señores Neyeloff y Barrandeguy. (Carpeta 2423|937).

4—Idem ídem ídem del trozo de la carretera Rocha-La Paloma, entre kilómetros 16-643 y 22-525, ejecutado por la Empresa U. Zecchi. (Carpeta 1275|936).

5—Se decreta 1.o que conforme a la interpretación dada en el laudo arbitral de Diciembre 12 de 1918 a la denominación "efectos públicos" consignada en el artículo 17 del contrato de concesión de la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay de 4 de Octubre de 1866 y en el artículo 12 del contrato de reorganización de la concesión de fecha 25 de Febrero de 1878, alcanzan los beneficios de media tarifa (50 %) a los materiales y útiles que se transporten con destino a las obras que construye el Instituto Nacional de Viviendas Económicas. (Carpeta 729|944).

6—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para librar orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 1.185.27, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de los terrenos expropiados a la señora Luisa Peirano de Gorlero, con destino a las obras del tramo Mal Abrigo-Estación Arroyo Grande. (Carpeta 3058|944).

7—Idem ídem ídem a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 44.29, destinada a abonar, previa escrituración, el importe de la diferencia de área resultante a favor de la señora María E. Rachetti Masanés, de acuerdo con la permuta realizada por resolución 23 de Marzo de 1944, de un terreno con destino a las obras del camino Ombúes de Oribe a Sarandí de Cuadra. (Carpeta 877|944).

8—Idem a la Dirección de Vialidad para adquirir de la casa Curt Bohn y Compañía, 12 toberas Borium por $ 480.00 para los trabajos de limpieza y pintura del puente de la Barra de Santa Lucía. (Carpeta 35|945).

9—Se destina hasta $ 14.000.00 para el pago de las diferencias de jornales producidas, o que se produzcan, con motivo de la nueva escala de jornales sancionada en las obras de prolongación de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte. (Carpeta 1987|941).

(*) Llegada el día 30.

10—Se amplía con $ 1.736.15, las autorizaciones acordadas para la construcción del pasaje superior de entrada a la ciudad de Mercedes, contratada con el señor Hércules Carugati, la que se destina al pago de obras extraordinarias. (Carpeta 1411|929).

11—Idem con $ 2.791.64 las autorizaciones acordadas para la construcción de la carretera de Florería Castilla a Escuela Agrícola del Manga, incluso puente de arroyo Toledo, y que se destina a atender el pago, al contratista de las mismas, señor Pande Odilakoff, del mayor cubaje del rubro P. 8 realizado, con relación al previsto en el proyecto respectivo. (Carpeta 117|943).

12—Se designa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.o del decreto de 3 de Marzo de 1944, para integrar la Comisión Honoraria de Adquisiciones de la Dirección de Vialidad, a los señores ingenieros Santos H. Goyoaga y Manuel C. Norbis y al Contador don Ricardo Tagliorett. (Carpeta 817|944).

13—Se modifica la resolución de 25 de Julio de 1940, estableciéndose que la fracción de terreno expropiada por la misma, es de propiedad de la sucesión de Luis Galimberti y no de don Luis Galimberti y se autoriza el libramiento de una orden de pago por la suma líquida de $ 204.96 a favor de la Dirección de Vialidad, la que se destina al pago de dicho terreno. (Carpeta 1492|940).

14—Se pasan los antecedentes relacionados con la expropiación de dos fracciones de terreno propiedad del señor Manuel Ma. Fernández, necesarias para las obras de la carretera Durazno-El Carmen, al señor Fiscal Letrado del Departamento de Durazno, para que inicie el juicio de expropiación correspondiente. (Carpeta 3070|944).

15—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Vialidad y la firma Trabucatti y Compañía para el suministro de 600 cuchillas para niveladoras al precio de U$S 6.06 cada una y 200 cuchillas para las mismas por U$S 4.56 cada una. (Carpeta 3557||944).

16—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para permitir la realización de la carrera ciclista organizada por el Club Unión Ciclista Maragata. (Carp. 1118|45).

17—Idem $ 913.86 para atender la insuficiencia de los créditos asignados en oportunidad para atender la adquisición de leña destinada a las calderas de la Usina de Purificación de Paysandú. (Carpeta 1281|944).

18—Se revalida para el ejercicio económico de 1945, la suma de $ 805.00, cuya inversión fué autorizada para efectuar por Administración, los trabajos de limpieza de la cámara desarenadora y del canal de desagüe de la red de alcantarillado de la ciudad de Paysandú. (Carpeta 1392|938).

19—Se acuerda una partida mensual de $ 30.00 a la Subtesorero señorita Gloria Montero, de la Dirección de Saneamiento, destinada a atender quebrantos de Caja. (Carpeta 911|945).

20—Se amplía con $ 2.210.06, las autorizaciones acordadas para construcción de la carretera Paysandú-Tacuarembó trozo entre kilómetros 61-250 y 74, contratadas con el señor Nicolás F. Máscolo, y que se destina a atender el pago a dicho contratista del aumento de desmonte clase "C", al precio del contrato de $ 2.08. (Carpeta 2974|939).

21—Se aprueba el contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y el señor Emilio Giacobucci, para la ejecución, por el importe líquido de $ 5.340.00, de las reparaciones, consolidación y ampliación del Pabellón Central del Hospital de Pan de Azúcar (Maldonado). (Carpeta 75|926).

22—Idem ídem ídem entre la Dirección de Arquitectura y los señores Marchesoni y Boezio, para la ejecución, por el importe líquido de $ 36.829.04, de los trabajos de ampliación (2.a etapa del hospital de Rivera. (Carpeta 2412|930).

23—Idem ídem ídem entre la Dirección de Arquitectura y el señor José D. Cortellari, para la ejecución por el importe líquido de $ 7.742.10, de los trabajos de terminación del Salón de Actos del Liceo Departamental de Durazno. (Carpeta 1315|940).

24—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de reparación del edificio de la escuela número 20 de Riachuelo (Colonia) y se autoriza la devolución de la garantía correspondiente al contratista señor Angel Mancini. (Carpeta 449|936).

25—Idem ídem ídem de la construcción del edificio de la escuela número 38 de Tarariras (Colonia) y se autoriza la devolución de la garantía respectiva al contratista señor Angel Mancini. (Carpeta 1655|940).

26—Idem ídem ídem de las obras del Dispensario Antituberculoso del Cerro y se autoriza la devolución de la garantía respectiva, al contratista, Empresa Farro y Turcatti. (Carpeta 2027|942).

27—Idem ídem ídem de las obras de ampliación de la Escuela Industrial de Salto y se autoriza la devolución de la garantía respectiva a los contratistas, señores Selva y Vanoli. (Carpeta 3061|937).

28—Se promueve a 2.a categoría al Sobrestante de 3.a de la Dirección de Arquitectura, señor Ernesto Mangarelli. (Carpeta 523|945).

29—Se acuerda al ingeniero don Miguel Petit García de Zúñiga, contratista de las obras de la línea férrea Sarandí del Yi al Norte entre kilómetros 85-775 y 103-850-15, una prórroga de plazo hasta el 31 de Mayo del corriente año, para la total terminación de las mismas. (Carpeta 1070|A|940).

30—Se acepta la propuesta del señor Emilio Giacobucci, por el importe líquido de $ 724.91, para la ejecución de trabajos a realizarse en la escuela de 2.o grado número 110 de Canelones. (Carpeta 814|930).

31—Se tienen por autorizados los trabajos extraordinarios por $ 1.500.73 efectuados por el señor José G. Villaverde en las obras "Observatorio del Prado". (Carpeta 225|937).

32—Se exonera de su cargo de peón de los talleres de la Dirección de Vialidad al señor Adolfo Fin Fernández por incumplimiento de sus obligaciones. (Carpeta 100|945).

33—Se asigna al señor Subcontador titular de la Administración de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Encargado de la Tesorería de la misma repartición, $ 20.00 mensuales para quebrantos de Caja. (Carpeta 901|945).

34—Se fija el día 15 de Mayo próximo para la terminación del contrato celebrado entre la Dirección de Arquitectura y la Carmeta S. A. para la fabricación, suministro y colocación de elementos de carpintería metálica en el Hospital de Clínicas, en el bien entendido que dicho plazo se concede como último e improrrogable. (Carpeta 211|945).

35—Se autoriza el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de $ 586.63 para abonar el terreno expropiado a la señora Angela Balsamo de López y con destino a las obras de la carretera Central-tramo Paso de los Tores-Tacuarembó. (Carpeta 2783|944).

36—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de la escuela rural número 5 de Las Brujas Chicas (Canelones) y se autoriza la devolu-

ción de la garantía respectiva al contratista señor Pablo Stelardo. (Carpeta 1327|942).

37—Idem que el verdadero propietario de la fracción de terreno expropiada para las obras del tramo Durazno-paso de la Cadena, es el señor Juan José Devitta. (Carpeta 2901|944).

38—Se confirma con carácter definitivo y a partir del 18 de Abril en curso, el nombramiento del señor Luciano Juárez, para el cargo de medio Oficial mecánico en los talleres de la Dirección de Vialidad con un jornal de $ 3.70. (Carpeta 74|945).

39—Se promueve a 2.a categoría, al Sobrestante de 3.a categoría de la Dirección de Arquitectura don José Ma. Bálsamo. (Carpeta 1069|945).

40—Se autoriza a la Dirección de Arquitectura para encomendar a Adolfo Shaw, trabajos adicionales en la planta basamento del Hospital de Clínicas por $ 69.445.91. (Carpeta 1020|942).

41—Se revalida hasta el 31 de Diciembre del corriente año los servicios del personal que atiende los trabajos de pintura de las estaciones de la línea del Este de los Ferrocarriles del Estado. (Carpeta 70|945).

42—Se pasan los antecedente relacionados con la liquidación provisoria de la cuenta de garantía de intereses devengados por el ramal Tres Arboles-Piedra Sola del Ferrocarril Midland, por el trimestre de Enero a Marzo que importa $ 11.818.75, al Ministerio de Hacienda para que gire telegráficamente a Londres el día 1.o de Mayo de 1945 la referida cantidad. (Carpeta 1157|945).

43—Se declara que la Administración recibe definitivamente las obras de construcción de los talleres en la escuela de 2.o grado número 8 de Salto y se autoriza la devolución de la garantía respectiva, a los contratistas de las mismas, señores Mondino, Cardozo Guani y Gil Barrios. (Carpeta 2392|936).

44—Se aprueba el proyecto formulado por la Dirección de Hidrografía para las obras de reparación en el varadero del puerto Charqueada. (Carpeta 606|944).

45—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para continuar utilizando los servicios del señor Juan Ibarra como peón en los estudios del canal en el río Arapey. (Carpeta 75|945).

46—Idem ídem ídem para seguir utilizando los servicios del personal jornalero en las obras de estudios del riego del arroyo Mataojo. (Carpeta 75|944).

47— Idem, ídem, ídem, para seguir utilizando los servicios del personal jornalero de la Sección Navegación Interior. (Carpeta N.o 75|945).

48—Idem, ídem, ídem, para invertir hasta $ 251.00 para la ejecución de trabajos de pintura interna y externa del pabellón de madera instalado en la explanada de acceso al muelle del Puerto de Colonia y que se encomienda al señor Inocencio Fiamene. (Carpeta 2697|939).

49—Idem, ídem, ídem, para proceder por intermedio de la Dirección de Saneamiento a la ejecución de trabajos de conexión e instalación de la cañería de agua potable al muelle y servicios higiénicos del Puerto de Salto por $ 1.649.56. (Carpeta N.o 2977|937).

50—Idem, a la Dirección de Saneamiento para invertir hasta la suma de pesos 390.50 en la ampliación de las cañerías de aguas corrientes de la localidad de José Enrique Rodó. (Carpeta N.o 1199|939).

51—Idem, a la Dirección de Hidrografía para proceder por intermedio de la Dirección de Saneamiento a la ejecución de los trabajos de conexión de agua potable a los gabinetes higiénicos del pabellón de pasajeros del Puerto de Colonia por $ 79.45. (Carpeta N.o 2697|939).

52—Se aprueba la variante formulada por la Dirección de Vialidad relativa al emplazamiento definitivo del puente sobre el arroyo Guaviyú del trozo de carretera Paysandú — Salto. (Carpeta N.o 2974|939).

53—Se autoriza la sustitución, en el contrato de construcción del puente sobre el aroyo Tranqueras, en el camino de Rocha al Chuy, por Los Indios, subscripto con la Empresa Neyeloff y Barrandeguy, de los postes de parapeto previstos de madera dura, por postes de eucaliptus, sustitución que apareja una economía de $ 308.00 y se autoriza a la citada Empresa, la ejecución de las barandas del referido puente. (Carpeta N.o 2197|943).

54—Idem, a la Comisión del Aeropuerto Nacional de Carrasco, para adquirir de la firma Yanez, Pastorino y Brunoldi 785 juntas de dilatación para el pavimento de la explanada de maniobras de dicho Aeropuerto por un importe de $ 3.956.65. (Carpeta N.o 270|945).

55—Idem, el libramiento de una orden de pago a favor de la Dirección de Vialidad por la suma líquida de pesos 105.51, para el pago del terreno expropiado a la Sucesión de José Quarone, con destino a las obras de la Ruta N.o 8. (Carpeta N.o 662|944).

56—Idem, a la Tesorería General de la Nación para girar a la Fiscalía Departamental de Treinta y Tres, la suma líquida de $ 136.27, para el pago de la toma de posesión del inmueble expropiado a la Sucesión de Rafael Faveiro, con destino a la construcción del camino de acceso a la estación Vergara. (Carpeta N.o 839|940).

57—Se resuelve que la Dirección de Vialidad se haga cargo de la conservación de la carretera que, partiendo aproximadamente del kilómetro 28 de la carretera a Maldonado, conduce a Rincón de Carrasco. (Carpeta N.o 1158|945).

58—Se acepta propuesta de los señores H. y O. Speranza para la ejecución por la suma líquida de $ 201.403.00 de las obras de la 1.a etapa del Hospital de San José.

59—Se declara incorporado a la Dirección de Saneamiento el servicio de abastecimiento de agua potable de las localidades de Cardona (Departamento de Soriano) y Florencio Sánchez (Departamento de Colonia), (Carpeta número 66|930).

60—Se reconoce a la Compañía Sudamericana de Construcción (Cosuco), contratista de las obras de la Biblioteca Nacional, la cantidad de $ 6.261.60 sobre el precio contratado, por el empleo de bovedillas no especificadas en el contrato. (Carpeta N.o 1715|937).

61—Se autoriza a la Dirección de Vialidad para adquirir de Emilio Fontana S. A., 20.000 kilogramos de hierro de 22 mms. por $ 5.206.00 y de Cresol Hnos. S. A. 14.000 kilogramos de hierro de 22 mms. por $ 3.836.00 y 6.000 kilogramos de hierro de 22 mms. por $ 1.644.00. Se libra orden de pago a favor de la mencionada Dirección por $ 11.090.00 importe de dichas adquisiciones e impuesto correspondiente. (Carpeta 1116|944).

62—Se adjudica a la Dirección de Vialidad 125 rollizos procedentes del vapor Tacoma, para ser empleados en las obras a cargo de dicha Dirección. (Carpeta N.o 2866|944).

63—Se aprueba el contrato entre la Dirección de Arquitectura y Ciurich, Bomio Ltda., para la ejecución por el importe de $ 210.074.89, de las obras de terminación del edificio de la Facultad de Aquitectura. (Carpeta N.o 892|937).

La Secretaría.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

Relación de asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo celebrado con el señor Ministro de Ganadería y Agricultura, Ingeniero Arturo González Vidart, con fechas 17 y 24 de Abril de 1945 (*).

1—Resolución concediendo a la Comisión Departamental Pro - Fomento Avícola del Salto, un subsidio de $ 800.00, para solventar los premios y gastos que le insumió la organización de la tercera exposición de aves realizada en el Salto, en el mes de Agosto de 1943. (Carpeta N.o 990|944).

2—Resolución declarando extendidas a nombre del señor Darío C. de Mello las designaciones de Inspector de Sarna Temporario, efectuadas a nombre de Darío Melo. (Carpeta N.o 549|945).

3—Resolución declarando extendido a nombre del señor Elbio Medina Soca la designación de Inspector de Sarna Temporario, efectuada por resolución de 29 de Enero próximo pasado. (Carpeta N.o 265|945).

4—Resolución aprobando el decomiso de los dos cueros de nutrias y aplicando a León Kacevaz Fain una multa de cien pesos, por infracción a las disposiciones sobre Protección de la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 1017|944).

5—Resolución aprobando el decomiso de 18 cueros de nutrias, por infracción a las disposiciones sobre Protección de la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 1357|944).

6—Resolución aplicando al señor Rosalío de los Santos una multa de cien pesos y declarando en comiso los cueros hallados en su comercio, por infracción a las disposiciones sobre Protección de la Fauna Indígena. (Carpeta N.o 385|942).

7—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad, al Jefe del Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Leoncio Mello. (Carpeta N.o 262|945).

8—Resolución dejando sin efecto la resolución por la que se aplicó al señor Justo García una multa de $ 23.00 por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. (Carpeta N.o 218|945).

9—Resolución desestimando la apelación interpuesta y confirmando la resolución de la Dirección de Ganadería que aplicó al señor Francisco Mantone una multa de cien pesos, por infracción a la ley de Lucha Contra la Sarna Ovina. (Carpeta N.o 429,945).

10—Resolución librando cheque a favor de la Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas por la cantidad de $ 11.000.00 con cargo a los fondos arbitrados para "Fomento Agropecuario", destinado a la expropiación de un predio para ampliación del "Parque Andresito". (Carpeta N.o 694|941).

11—Resolución aceptando la renuncia presentada por el ingeniero agrónomo Julio A. Plottier, del cargo de Ayudante Técnico de los Servicios Agronómicos de Salto. (Carpeta N.o 554|945).

12—Resolución declarando extendida a favor del señor César A. Lagomarsino la autorización acordada con carácter precario para la importación, venta y uso en el país, del producto "Delante" para uso veterinario, en calidad de antiséptico general. (Carpeta N.o 469|939).

13—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad al Ayudante idóneo de la Dirección de Agronomía, señor Delmiro González Casal. (Carpeta N.o 1297|944).

14—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad desde el día 4

(*) Llegada el día 30.

de Enero hasta el 2 de Abril al obrero de la sección forestal de la Dirección de Agronomía, señor Roberto Rispe. (Carpeta N.o 67|945).

15—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad al Pesador de Ganado de la Dirección de Ganadería, señor Juan Frugoni. (Carpeta N.o 171|45).

16—Resolución declarando en uso de licencia por enfermedad al Peón de la Dirección de Agronomía, señor Mariano Sarmiento. (Carpeta N.o 313|945).

17—Ley declarando aplicable lo dispuesto por la ley de Abril 21 de 1941 a los desalojos de predios destinados a explotación agrícola o granjera, que hubieren sido decretados para hacerse efectivos a partir del 30 de Abril de 1945. (Carpeta N.o 406|945).

18—Mensaje a la Cámara de Senadores llevando a su conocimiento que el Poder Ejecutivo, con fecha 19 de Abril en curso, promulgó la ley arriba referida. (Carpeta N.o 406|945).

19—Decreto autorizando la libre importación de los forrajes que seguidamente se detallan: avena, maíz, cebada y subproductos de la industria harinera. (Carpeta N.o 322|945).

20—Mensaje a la Asamblea General llevando a su conocimiento que con fecha 24 del corriente mes el Poder Ejecutivo autorizó la importación de avena, maíz, cebada y subproductos de la industria harinera. (Carpeta N.o 322|945).

21—Decreto fijando los precios para el arroz de la zafra 1944|45. (Carpeta N.o 393|944).

22—Decreto declarando nulos los nombramientos que por el artículo 1.o del decreto de fecha 20 de Marzo próximo pasado, se efectuarán a favor de Roberto Lavagnino, Silvio Rodríguez y Fermín Torres para ocupar cargos de la Oficina de la Bolsa de Trabajo de la Tablada Nacional, y designando a los señores Fermín Torres, Luis A. Multini y Julio Molina para suplirles. (Carpeta N.o 450|945).

23—Decreto autorizando la importación de pelo de liebre y de conejo, con destino a la industria, sin perjuicio de lo dispuesto por ley N.o 10.000. (Carpeta N.o 430|945).

24—Resolución declarando que la revalida de nombramiento, hasta el 31 de Diciembre próximo, debe entenderse extendida hasta el 1.o de Abril en curso, efectuada a favor del señor Ulises López. (Carpeta N.o 224|944).

25—Decreto revalidando para el presente Ejercicio Económico las autorizaciones correspondientes a distintas partidas mensuales de gastos, de la Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 224|944).

26—Resolución encomendando al Contador señor Enrique Nuesch Brugman la instrucción de una investigación sumaria para el esclarecimiento de irregularidades en la Inspección Veterinaria Regional de Flores. (Carpeta N.o 476|945).

27—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Ayudante Técnico del Servicio Oficial de D. de Semillas, presenta el ingeniero agrónomo R. Constancio Lázaro, con fecha 14 de Abril en curso. (Carpeta N.o 593|945).

28—Resolución aceptando la renuncia que del cargo de Inspector de Sarna Temporario de la Dirección de Ganadería, presenta el señor Aguedo González. (Carpeta N.o 784|944).

29—Resolución declarando extendida a nombre del señor Octavio Oribe Noble la designación de Recaudador de la Oficina de la Bolsa de Trabajo, efectuada a nombre de Oribe Noble. (Carpeta N.o 450|945).

30—Resolución concediendo al Oficial 2.o de esta Secretaría de Estado, señor Horacio Ureta Martínez, una licencia extraordinaria, por 4 meses (un mes con goce de sueldo y el resto no. (Carpeta N.o 946|939).

31—Resolución prorrogando hasta el 3 de Mayo próximo, la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Auxiliar de la Sección Economía y E. Agraria de la Dirección de Agronomía, señor Angel Ferrero. (Carpeta número 455|945).

32—Resolución prorrogando la licencia por enfermedad de que actualmente hace uso el Inspector de Sarna Temporario de la Dirección de Ganadería, señor Arancibio Amado. (Carpeta N.o 38|943).

33—Resolución concediendo al Peón de la Dirección de Ganadería, señor Guillermo Sarzábal, una licencia por enfermedad. (Carpeta N.o 891|943).

34—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia por enfermedad al Inspector de Sarna Temporario, señor Amador Marcucci. (Carpeta N.o 712|944).

35—Resolución declarando en uso de prórroga de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, a efectos de continuar su trámite jubilatorio, al Peón del Servicio de Depósitos y Talleres de la Dirección de Agronomía, señor Francisco Larrea. (Carpeta N.o 515|940).

36—Mensaje a la Asamblea General sometiendo a su consideración un proyecto de ley por el que se refuerzan los rubros destinados al pago de alquileres de la Secretaría del Ministerio, Dirección de Ganadería y Dirección de Agronomía. (Carpeta N.o 403|945).

37—Decreto ampliando el artículo 8.o del decreto de 17 de Enero próximo pasado, en el sentido de facultar al Banco de la República para efectuar todos los despachos de trigo que importe sin limitación de cantidades, al amparo del mencionado decreto. (Carpeta N.o 106|945).

La Secretaría.

GUIA DE LEYES

(Para la más pronta búsqueda en los tomos)

Año 1925:
Del número 7.812 al 7.917

Año 1926:
Del número 7.918 al 8.068

Año 1927:
Del número 8.069 al 8.195

Año 1928:
Del número 8.196 al 8.393

Año 1929:
Del número 8.394 al 8.613

Año 1930:
Del número 8.614 al 8.720

Año 1931:
Del número 8.721 al 8.824

Año 1932:
Del número 8.825 al 8.933

Año 1933:
Del número 8.934 al 9.180

Año 1934:
Del número 9.181 al 9.455

Año 1935:
Del número 9.456 al 9.543

Año 1936:
Del número 9.544 al 9.641

Año 1937:
Del número 9.642 al 9.754

Año 1938:
Del número 9.755 al 9.807

Año 1939:
Del número 9.808 al 9.908

Año 1940:
Del número 9.909 al 9.997

Año 1941:
Del número 9.998 al 10.110

Año 1942:
Del número 10.111 al 10.305

Año 1943:
Del número 10.306 al 10.468

Año 1944:
Del número 10.469 al 10.600



DIARIO DE SESIONES

CAMARA DE REPRESENTANTES

SEGUNDO PERIODO DE LA XXXIV LEGISLATURA

7.ª SESION EXTRAORDINARIA

DICIEMBRE 29 DE 1944

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES DON LUIS BATLLE BERRES Y DOCTOR TOMAS J. DE LA FUENTE

(PRESIDENTE Y SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

—Se vota la segunda minuta: Negativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Lussich. — Moción del señor Representante Salgado para que esta segunda minuta se pase a la Comisión respectiva. — Se vota: Afirmativa.

17—Obligaciones contraídas por el Estado con el Municipio de Montevideo. — Continúa la discusión general. — Se da el punto por suficientemente discutido. — Fundamento de voto de los señores Representantes Ferrer Serra, Vieyte, Fusco, Gilmet, Rosa Giffuni, Oribe Coronel y Fernández Crespo. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Cardoso.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Fernández Crespo y Acevedo Alvarez. — Se vota el artículo: Afirmativa.

—Consideración del artículo 2.º. — Exposiciones de los señores Representantes Ferrer Serra, Acevedo Alvarez, Cutinella y Oribe Coronel. — Se vota el artículo: Afirmativa.

—El artículo 3.º es de orden. — Sanción. — Se resuelve comunicar en el día la sanción de este proyecto. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Payssé Reyes. — (Texto del proyecto sancionado).

ASUNTO DE ORDEN

18—Derechos Civiles de la Mujer. — Exposición de la señorita Representante Antonelli Moreno, dando una información respecto a la labor que lleva cumplida la Comisión Especial que tiene a su estudio este asunto.

ORDEN DEL DIA

(Continuación)

19—Contralor de precios y existencia de útiles de labranza. — (Antecedentes: Minuta de comunicación al Poder Ejecutivo, presentada en la sesión del 24 de diciembre de 1944 por los señores Representantes don Ventura Puig, don Carmelo R. González y doctor Francisco Gilmet). — Discusión. — Exposición del señor Representante doctor Fusco. — Se vota la minuta: Afirmativa. — Fundamento de voto de los señores Representantes doctor Sánchez y Olivera Ubios.

20—Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados. — Facilidades a los contribuyentes morosos para el pago. — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo I al repartido N.º 142. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 182 de 1943. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción.

21—Contribución Inmobiliaria. (Rebajas). — Modificaciones del Senado. — (Antecedentes: Anexo II al repartido N.º 69. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 116 de 1943. — Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios). — Se aprueban las modificaciones del Senado. — Sanción.

22—Jefes y oficiales retirados de los cuadros activos del ejército. — Aumento de las remuneraciones que perciben. — (Antecedentes: repartido N.º 283. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 766 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Lussich. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Se aprueba el proyecto. — Sanción.

23—Panaderías, fábricas de fideos, confiterías y similares. — Derogación de la ley N.º 5.646 y disposiciones legales concordantes. — (Antecedentes: repartido N.º 292. — Diciembre de 1944. — Carpeta número 813 de 1944. — Comisión de Legislación Social). — Se aprueba en general y particular. — Sanción.

24—Alteración de la orden del día. — Moción del señor Representante doctor Cardoso, para que se altere la orden del día y se consideren de inmediato los proyectos referentes a inversión de $ 12.000.00 para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios y designación del personal docente para Enseñanza Secundaria. — Se vota: Afirmativa.

25—Consejos de Salarios. (Inversión de $ 12.000.00 para atender su funcionamiento). — (Antecedentes: Repartido N.º 264. — Noviembre de 1944. — Carpeta N.º 925 de 1944. — Comisión de Presupuesto).

— Se aprueba en general y particular. — Sanción. — Fundamento de voto del señor Representante doctor Olivera Ubios.

26—Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. — Designación de personal docente. — (Antecedentes: Repartido N.º 284. — Diciembre de 1944. — Carpeta N.º 698 de 1944. — Comisión de Instrucción Pública). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Cardoso, Gamba y Olivera Ubios. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—En consideración el artículo 1.º, se vota con una modificación propuesta por el señor Representante Carbonell y Migal: Afirmativa.

—El artículo 2.º es de orden. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

27—Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales. — (Nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior). — Moción del señor Representante doctor Olivera Ubios, para que se trate de inmediato este asunto de la orden del día. — Manifestaciones de los señores Representantes Espalter y Lussich. — Se vota la moción: Negativa.

28—XVIII Campeonato Latinoamericano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo. — Inversión de $ 15.000.00 para gastos de organización y realización. — (Antecedentes: Repartido N.º 249. — Noviembre de 1944. — Carpeta N.º 846 de 1944. — Comisión de Presupuesto). — Discusión general. — Exposiciones de los señores Representantes Lussich y Cardoso. — Se vota el pase a la discusión particular: Afirmativa.

—Discusión particular. — Consideración del artículo 1.º. — Debate en que intervienen los señores Representantes Bacigalupi, Payssé Reyes, Lussich, Cersósimo, Paravís, Rossi y Tejera. — Se vota el artículo 1.º del proyecto: Negativa.

—Se vota un artículo 1.º, sustitutivo, propuesto por el señor Representante doctor Payssé Reyes: Afirmativa.

—El artículo 2.º es de orden. — Habiendo imputación a Rentas Generales, se ratifica la votación del proyecto: Afirmativa. — Sanción. — (Texto del proyecto sancionado).

29—Salario mínimo para el trabajador rural. — Banco Hipotecario del Uruguay. (Ampliación de las facultades establecidas en el artículo 61 de su Carta Orgánica). — No se pueden considerar estos dos asuntos de la orden del día por falta de quórum reglamentario.

30—Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales. — Nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior. — (Ver antecedentes en la 102.a Sesión Ordinaria (extraordinaria) del 14 de diciembre de 1944). — Continúa la discusión general. — Exposición del señor Representante doctor Lussich.

—La Cámara queda sin número y se levanta la sesión.

1

Asisten los señores Representantes: Eduardo Acevedo Alvarez, Víctor Alvarez Menéndez, Magdalena Antonelli Moreno, C. Arrarte Corbo, Esteban J. Bacigalupi, Humberto Badano, Luis Alberto Barbé, Javier Barrios Amorín, Luis Batlle Berres, Celestino H. Bianchi, Luis Alberto Brause, Tomás G. Brena, Oscar P. Calleriza, José A. Carozzoli, Jorge Carbonell y Migal, José Pedro Cardoso, Lisandro Cersósimo, A. Carlos Cutinella, Juan Vicente Chiarino, Pedro Chouhy Terra, Gabriel José D'Amado, Fofelio de Dovitiis, Tomás J. de la Fuente, Aquiles Espalter, Daniel Fernández Crespo, Salvador M. Ferrer Serra, Roberto Ferreria Feria, Carlos L. Fischer, Antonio G. Fusco, Carlos T. Gamba, Elio García Austt, Juan Francisco García, Salvador García Pintos, Francisco A. Gilmet, Carmelo R. González, Francisco Goyén, Omar Goyenola, Héctor Grauert, Vicente Grucci, Ramón Guerrero Flores, Juan F. Guichón, Florentino Guimaraens, Carlos A. Larrosa, José G. Lissidini, Maximiliano López Lindner, Arturo Lussich, Juan B. Maldonado, Enrique D. Martínez, Carlos A. Mora Otero, Martín M. Ols, José Olivera Ubios, Enrique Oribe Coronel, Ernesto F. Paravís, Héctor Payssé Reyes, Jaime E. Pou, José A. Quadros, Guillermo Retamoso, Arturo Reyes Cabrera, Antonio Richero, Julia Arévalo de Roche, Eduardo Rodríguez Larreta, José Rosa Giffuni, César I. Rossi, José V. Ruibal, Ramón M. Salgado, Amador Sánchez, Carlos A. Silvera, Euclides Sosa Aguiar, Adolfo Tejera, Horacio Terra Arocena, Miguel A. Triandn, Antonio Valiño y Sueiro, Miguel Vieyte, Alberto F. Zubiría y Herminio Zunino.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Alfredo García Morales, Ricardo A. Gómez Gavazzo, Efraín González Conzi, Luis Oliú, Luis Penza, Alfredo Puig Spangenberg y Marcelino Urioste.

Con aviso, los señores Representantes: Simón B. Amighetti y Ventura Puig.

Sin aviso, los señores Representantes: Felipe Amorím Sánchez, Atilio Arrillaga Safons, Pantaleón L. Astiazarán, Florencio Core, José M. Damboriarena, Mauro García da Rosa, Raúl Gaudín, Sofildo Hernández, Juan A. Lorenzi, Osorio Martirena, Toribio Olaso, José María Penco, Segundo F. Santos, Oscar Secco Ellauri y Ramón Viña.

2

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

(Son las 17 horas y 13 minutos).

—Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes:)

LICENCIAS

El señor Representante Luis Oliú, solicita licencia por el día de hoy.
—Se votará oportunamente.

DEL PODER EJECUTIVO

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se modifica el artículo 1.º de la ley de 20 de octubre del corriente año, sobre impuestos a las lanas exportadas.
—Archívese con sus antecedentes.

DE LOS MINISTERIOS

Contestación a pedidos de informes:

El Ministerio de Industrias y Trabajo, contesta el pedido de informes del señor Representante arquitecto Horacio Terra Arocena, referente a si es exacto que conductores y empleados de ómnibus interdepartamentales, cumplen horarios de trabajo, superiores a ocho horas, y si el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, puede fiscalizar con eficacia las jornadas de trabajo de los mismos, y qué sanciones se aplican.
—A sus antecedentes.

Contestación a exposiciones:

El Ministerio de Obras Públicas, contesta la exposición del señor Representante doctor Humberto Badano, referente a la construcción de viviendas económicas para el Departamento de Artigas.
—A sus antecedentes.

3

Léase las inasistencias.
(Se lee:)

"Señores Representantes que no concurrieron a la sesión del día 28 de diciembre:
Con licencia: García Morales, Gómez Gavazzo, González Conzi, Penza, Puig Spangenberg, Terra Arocena y Urioste.
Con aviso: Amighetti.
Sin aviso: Amorím Sánchez, Arrillaga Safons, Astiazarán, Barbé, Bianchi, De Dovitiis, García da Rosa, Gaudín, González, Martirena, Olaso, Oliú, Reyes Cabrera, Santos, Secco Ellauri, Sosa Aguiar, Trianón y Viña.

Señores Representantes que no concurrieron a las Comisiones citadas para el día jueves 28 de diciembre:

Presupuesto.

Sin aviso: Viña y Trianón.

Fomento de la Producción.

Sin aviso: Reyes Cabrera, Urioste, Richero, Gaudín, Quadros, Alvarez Menéndez, Brause y Bianchi".

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

4

—Se va a votar la licencia solicitada por el señor Diputado Oliú, por el día de hoy.
(Se vota: 25 en 27. — Afirmativa).

5

SEÑOR BRAUSE. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR BRAUSE. — Señor Presidente: antes de terminar este período parlamentario deseo, en nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, enterar a esta Cámara de una visita, con fines legislativos, realizada por dicha Comisión hace unos días a la Escuela de Enología situada en Las Piedras, departamento de Canelones

Tuvimos oportunidad, señor Presidente, de apreciar de cerca el valioso esfuerzo que se realiza en aquella casa de estudio dependiente de la Universidad del Trabajo, y que a pesar del corto espacio de tiempo que funciona, ha logrado impartir una eficaz y valiosa enseñanza en beneficio de nuestro importante industria vitivinícola.

Bajo la experta dirección de su Director, Ingeniero Agrónomo Luis Fernández, esa importante casa de estudios imparte enseñanza a un número bastante crecido de estudiantes pertenecientes a familias de granjeros y agricultores de esa zona del país, acudiendo también a recibir enseñanza jóvenes de lugares distantes a Las Piedras

Un índice del legítimo prestigio que ha conquistado esa casa de estudios consiste en el hecho de que entre los estudiantes se encuentran hijos de los más destacados industriales de la vitivinicultura nacional, quienes apoyan y estimulan de cerca la labor que se desarrolla en esa Escuela de Enología.

Nosotros tuvimos oportunidad de apreciar ese apoyo y ese estímulo, porque también asistieron el día en que nosotros concurrimos a la Escuela de Enología de los más destacados bodegueros del país, que por su capacidad y su esfuerzo han dado un nombre valioso a esa importante industria nacional.

El señor Director de la Escuela, Ingeniero Fernández, así como sus eficientes colaboradores, nos expresaron las dificultades con que luchan para hacer más eficaz su enseñanza en razón de los pocos medios de que dispone esa Escuela. Material de enseñanza insuficiente y sueldos del personal realmente inadecuados para el esfuerzo que prodigan, revelan que es necesario ofrecer un mayor apoyo a esa enseñanza industrial tan importante en el desarrollo económico del país.

Como veo que el término de que dispongo para referirme a este asunto está por vencer, solicito, en nombre de la Comisión de Fomento de la Produción, que se envíe una nota de felicitación a las autoridades de la Escuela de Enología, así como que la versión taquigráfica de mis palabras pase a la Universidad del Trabajo.
SEÑOR PRESIDENTE. — Así se hará, señor Diputado.

6

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.
SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.
SEÑOR LUSSICH. — No me fué posible permanecer durante la discusión particular del proyecto sobre el SOYP. Quiero dejar constancia de que si hubiera asistido a esa discusión, hubiera pugnado porque el capital que se destinaba por el proyecto fuese de $ 2:300.000; 300.000 para cubrir las obligaciones actuales del SOYP, y 2:000.000 para la atención de la industria pesquera.

Por otra parte, en lo que hace relación con los miembros del Directorio, hubiera sostenido que el número de miembros nacionles debiera ser de tres como máximo, incorporándose a él dos o tres miembros extranjeros, técnicos capacitados contratados por la nación.

En cuanto al sueldo, que entiendo debieran gozar los miembros nacionales de ese nuevo instituto, lo hubiese limitado a la cantidad de $ 400 para el Presidente, y de $ 300 para los vocales. Entiendo que debiera ser así, porque desconfío que en la designación de estos miembros del Directorio, prime como ha tenido fatalmente que primar en algunos casos, en la designación de los Directores de entes autónomos, el factor político, y que, por lo tanto, no se lleve al hombre para el puesto; dificultad, por otra parte, acrecentada en este caso por el hecho de que hay pocas personas capacitadas en el país para llenar este cometido.

Es la constancia que quería dejar.

7

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Deseo utilizar, señor Presidente, un breve espacio de tiempo para hacer una exposición sobre un problema rural de palpitante actualidad, que ha convulsionado, por harto caótica, la economía de nuestra campaña.

Son de todos conocidas las gestiones que se vienen realizando en las esferas gubernamentales para rebajar el tipo de cambio que se adjudica a la producción de carne, a efectos de compensar en parte las pérdidas que ha tenido el Banco de la República en el inconsulto y equivocado manejo de los cambios.

En el mes de marzo de 1944 se dictó un decreto de reorganización de tipo de cambio, que por sus innumerables errores se consideró inaplicable, arrastrándose hasta el 15 de octubre un estado de dudas e incomprensiones que significaron tan mala adjudicación de cambios, que trajeron como consecuencia una pérdida de tres millones de pesos en beneficio exclusivo de los frigoríficos extranjeros (cuota Holt Park).

En ese momento se realiza un movimiento de los invernadores del sur, exigiendo un tratamiento cambiario que los contemple en su situación de próximos vendedores. Pedían una baja escalonada que en su cúspide estarían colocados ellos por estar en condiciones de entregar sus invernadas antes de diciembre, fecha en la cual se produciría la baja.

Cuando el que habla se enteró de la maniobra, elevó su protesta desde esta banca, consiguiendo con ello, aparentemente, dilatar un plan ya tratado en antesalas. Dicho plan, que fué negado en repetidas oportunidades, ha salido a la luz ahora —siempre extraoficialmente— y es conocido por los productores modestos del campo, en forma no solamente fragmentaria, sino que capciosa y hartamente sospechosa, pues a cubierto de su real contenido se están haciendo negocios en campaña, que configuran una estafa en gran escala.

Los Frigoríficos extranjeros han largado todos sus compradores, que, amparados en la falsa noticia propalada por el diario "El País" de esta capital que tiene la autoridad cabal de ser el órgano oficial del Ministerio de Ganadería, están aprovechando el pánico producido, para realizar lo que anteriormente califiqué de estafa en gran escala. Estos compradores, al dirigirse a los poseedores de hacienda gorda, lo hacen en el siguiente tenor que coinciden con todos los informes que han llegado a sus oídos: "Véndame sus ganados al precio de 160 a 170 milésimos, pues la baja que todos sabemos se producirá el 1.o de enero próximo llegará a 155 milésimos (versión oficial propalada por "El País"). Nosotros estamos en condiciones de pagar hasta 170 milésimos, pues como aún no ha sido publicado el decreto gubernamental, cuando salga, denunciaremos su hacienda como adquirida con anterioridad al mismo. Si algún inconveniente hubiera, lo solucionaremos con un pleito que, como ustedes saben, lo ganaremos, como siempre se han ganado contra el Estado".

Esta operación, que aparentemente no es perjudicial para los vendedores, a 170 milésimos a entregar después de enero, dado que regirá ese precio en Tablada en esa fecha, tiene detrás de esa sencillez, una ganancia fabulosa para los frigoríficos, dado que, al tipo de cambio que ellos harán reconocer como adquisición anterior, podrían pagar hasta 180 milésimos. Esta magnífica y extraordinaria ganancia irá a reunirse con los tres millones de pesos que ya "se tragaron" por incapacidad e imprevisión de nuestra ordenación económica.

Estamos enterados, siempre extraoficialmente, que ha habido largos y apasionados debates en el Consejo de Ministros en pro y en contra de la producción rural. Como líder de la buena causa, ha estado el Ministro de Ganadería y la Federación Rural, pero la acción funesta del batllismo, por intermedio de su mayoría en el Consejo de Ministro no la dejó triunfar.

(Interrupciones).

—El Ministro de Ganadería y Agricultura, apoyado por la Federación Rural y el Frigorífico Nacional, solicitaron un tipo de cambio a 6.80 la libra. Como dato comparativo diré que el tipo de cambio adjudicado a los capitales extranjeros (holding) fué el privilegiado de 7.60 la libra para las industrias protegidas, tejidos, etc., y también para sus exportaciones y 6.40 para sus materias primas.

8

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Creo, señor Presidente, que en atención a que hoy es la última sesión que celebrará la Cámara en este ejercicio, no debo dejar pasar por alto una protesta que me ha llegado de parte de camioneros, de dueños de coches de alquiler, y aun de la empresa O.N.D.A. respecto a las irregulares condiciones en que les llegan algunos neumáticos de la F.U.N.S.A.

Sabemos a qué precios están esos materiales tan necesarios para la locomoción motriz, lo cual justifica esta denuncia del punto de vista económico, sin que también se justifica en lo que se refiere a los riesgos a que se exponen al pasaje y a los conductores cuando no se cuenta con implementos de locomoción en buenas condiciones de seguridad en su solidez y resistencia.

Yo, señor Presidente, frente a los diversos y reiterados reclamos que ha realizado la O.N.D.A. frente a la F.U.N. S. A., voy a solicitar que esta breve exposición pase al Ministerio de Industrias y Trabajo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estamos en el momento de estas proposiciones.

La misma proposición que hizo el señor Diputado Brause, que era a nombre de la Comisión de Fomento de la Producción, la Mesa no la puso a votación, sino que, como era un pedido de la Comisión, la Mesa hará saber al señor Ministro, para que dé curso a su pedido.

Lo que puede hacer la Mesa es hacer conocer al Ministro dicha sugestión, pero no votarla, porque no estamos en el régimen de la media hora, sino en sesión extraordinaria, y no se puede hacer eso.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Acepto la indicación.

He planteado este asunto por considerarlo grave y urgente. Si hubieran habido cincuenta señores Diputados en sala, lo habría planteado en ese sentido a fin de salvar mi responsabilidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Diputado. La Mesa, considerando que el señor Diputado lo entiende así, y facilitando la tarea y obviando la dificultad reglamentaria, hará conocer al señor Ministro las palabras del señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Muy bien: acepto ese temperamento.

Si dispongo de unos minutos más, señor Presidente...

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar haciendo uso de la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — De haber asistido hasta el último momento de tratarse el problema del SOYP, hubiera dejado constancia de la labor meritoria o ilustrativa que ha realizado la Comisión de Fomento de la Producción.

Hubiera dado mi voto negativo, por dos razones: primero, porque ya por las manifestaciones que se hicieron en Cámara, es un organismo el SOYP, que se aproxima a un Ente Autónomo industrial, y ya sabemos que un Ente Autónomo industrial, cuando activa exactamente es un organismo apetecido por el Estado para entrarle muchas veces en sus recursos patrimoniales, como se ha hecho últimamente con la ANCAP, a la cual no sólo se le ha expuesto en su estabilidad, sino, señor Presidente, que se le ha obligado a elevar los costos de producción.

La segunda razón, es la de que hubiera sido partidario más bien de otra clase de organización. En lo que respecta a la industria lobera, estoy de acuerdo que sea el Estado quien se haga cargo de esa explotación o industrialización, pero en lo que respecta a la pesca, hubiera sido partidario del régimen cooperativo, vale decir, de una organización cooperativa de pesca, industrialización y comercialización, con la intervención del Estado con un capital de dos millones y medio a tres millones de pesos; de cooperativistas industriales de productos de pesca, con capitales exclusivamente uruguayos, y de habilitados con créditos dirigidos del propio gremio de pescadores.

Nada más, señor Presidente.

9

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Voy a solicitar, señor Presidente, que cuando haya cincuenta señores Diputados en sala, se ponga a consideración de la Cámara, una pensión a la señora Elida Martínez de Geille, que vino sancionada por el Senado, la que, a su vez, había sido votada afirmativamente por esta Cámara, y que por la falta de la iniciativa del Poder Ejecutivo, no había sido promulgada.

Solicito, pues, señor Presidente, que cuando haya cincuenta votos en sala, se ponga a consideración dicho asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien, señor Diputado.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término": Servicio Oceanográfico y de Pesca", de cuyo asunto quedaron pendientes de votación tres artículos que necesitan mayoría especial.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a hacer dos mociones, señor Presidente: una, para que se aplace la consideración del asunto del SOYP hasta que haya quórum suficiente en sala, y la segunda moción para que se trate de inmediato el asunto que figura en 12 término, por el cual se paga al Municipio de Montevideo la cantidad de diez millones de pesos que le debe el Estado.

Creo que con una mayoría de dos tercios podrían prosperar estas mociones.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Me voy a oponer a la proposición que hace el señor Diputado Acevedo Alvarez, porque está en segundo término de la orden del día un asunto que creo no va a dar lugar a ninguna clase de debate y que es de urgente resolución. Es el que se refiere al trabajo en las panaderías.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término se va a votar, si se aplaza la consideración del asunto referente al SOYP, que figura en primer término, hasta que haya cincuenta señores Diputados en sala.

(Se vota: 36 en 37. — **Afirmativa**).

SEÑOR QUADROS. — En el entendido de que el aplazamiento será para cuando haya cincuenta Diputados en sala, para votar, porque la discusión está cerrada.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo voy a solicitar, señor Presidente, que se considere sobre tablas el asunto que figura en décimotercer término. Se trata de un proyecto sobre recargos de la Contribución Inmobiliaria, que ha venido con sanción del Senado, con una pequeña modificación, que, seguramente, no dará lugar a discusión.

Este es un asunto que lo espera con gran interés la campaña de nuestro país.

Por tal razón hago moción para que se trate sobre tablas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar en primer término la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez. Si fuera negativa, se votaría la moción del señor Diputado Rosa Giffuni, porque la del señor Diputado Fernández Crespo no hay que votarla, porque desplazado el primer asunto, queda ese como primero.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Primero habría que tratar el que sigue: el que figura en segundo término.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay que votar absolutamente nada, porque normalmente debe entrarse a discutir de inmediato el asunto que es el segundo. Pero antes de entrar a considerar ese asunto, dos señores Diputados han propuesto la alteración de la orden del día.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si no recuerdo mal, creo que después que se haya tratado el primer asunto, en este caso viene a ser el segundo que está en la orden del día, recién se puede alterar la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado. La disposición reglamentaria es clara y dice que para alterar la orden del día, mientras se está considerando un asunto se necesitan cincuenta votos; que para colocar un asunto nuevo en la orden del día, se necesitan cincuenta votos; pero que para alterar la correlación de la orden del día, si no hay ningún asunto en discusión, se necesitan sólo dos tercios de los presentes. La Mesa habría puesto como segundo asunto a discusión, el que está en ese lugar en la orden del día. Habiéndose hecho una moción, tiene que ponerla a votación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente creo que sufre un error, porque el artículo 40, del reglamento dice: "La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos que figuran en la citación respectiva y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente".

No se ha sancionado ningún asunto, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: el problema es muy sencillo: si no se hubiera sancionado ningún asunto, tampoco se podría tratar el que ha propuesto el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo no he propuesto ninguno; está en la orden del día en segundo término y es el que corresponde tratar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en la orden del día. Si no se hubiera sancionado ningún asunto, tampoco se podría tratar el asunto que figura en segundo término. Si se puede tratar el segundo asunto, se puede tratar cualquiera de los otros asuntos de la orden del día.

Ahora, señor Diputado, por una votación de la Cámara, se ha desplazado el primer asunto, por lo que debiera entrar a considerarse el segundo asunto. Pero, en el momento en que se va a entrar a considerar el segundo asunto, un señor legislador, en uso de su derecho, ha hecho una proposición, que para ser valedera y tener fuerza, tiene que contar con dos tercios de votos de los señores Diputados presentes.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento tener que robar tiempo a la Cámara en este asunto pero el artículo 40, no habla, como en este caso, de que cuando se haya postergado un asunto o se haya vuelto a Comisión, eso signifique sancionarlo. El artículo 40, dice: "Sólo podrá ser votada, después de haberse sancionado un asunto" y la Cámara no ha sancionado ninguno.

Si observo esto, es porque en una oportunidad la Mesa, el señor Presidente que está actualmente, me hizo esa observación, y con toda razón, yo se la dí, de acuerdo con el artículo 40.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: tengo la absoluta seguridad de que en algunas oportunidades he podido equivocarme, pero puedo asegurar que sobre un problema de esta sencillez no pude haberme equivocado, por la siguiente razón, y le pido al señor legislador que me atienda para poderle explicar claramente.

Un asunto puede ser sancionado, es una forma de terminarlo; puede mandarse a Comisión, es otra forma de quitarlo de la discusión; o puede votarse que se quite de la discusión, que es lo que se acaba de hacer en este instante.

Si el señor Diputado Acevedo Alvarez no hubiera hecho la moción que hizo, yo habría puesto a discusión de la Cámara el segundo asunto, al que ha hecho referencia el señor Diputado.

Es de una claridad meridiana, señor Diputado. Si no hubiera existido la moción del doctor Acevedo Alvarez, yo habría puesto en discusión el segundo asunto. ¿Habría estado bien?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor Presidente. Habiendo la Cámara postergado la consideración del asunto que figura en primer término, el señor Presidente estaba obligado, porque para eso está hecha la orden del día, a poner a discusión el segundo asunto. Pero, mientras la Cámara no ha tratado ningún asunto, la Cámara no puede votar la alteración del orden de los asuntos.

Yo, señor Presidente, no tengo interés en hacer perder más tiempo a la Cámara. Quiero dejar constancia de que lamentablemente una vez más el señor Presidente está equivocado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Diputados. La Presidencia está explicando al señor Diputado Fernández Crespo cómo la Mesa aplica el reglamento y es deseo muy vivo por mi parte, hacerle sentir al señor legislador que, en el caso, no se comete ninguna incorrección ni ninguna transgresión al reglamento.

Señor Diputado: yo habría tenido que poner a discusión el segundo asunto. ¿Estaría bien?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Si el primer asunto se ha aplazado, desde luego.

SEÑOR PRESIDENTE. — Bien: estando aplazado el primer asunto, podríamos entrar a discutir el segundo asunto. Pudiendo entrar a discutir el segundo asunto, un señor Diputado puede pedir la alteración de la correlación de los asuntos de la orden del día. Es lo que acaba de hacer el señor Diputado Acevedo Alvarez.

Se va a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que se altere la orden del día y se considere en primer término el asunto que figura en duodécimo lugar: "Obligaciones contraídas por el Estado con el Municipio de Montevideo. (Destino de $ 10:000.000.00 para su cancelación)".

(Se vota: 37 en 47. — **Afirmativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia que he votado por la negativa y que en mi modesto criterio esta resolución de la Cámara significa violar el artículo 40, del reglamento.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido que se vote la moción de preferencia que había solicitado, y, además, que se vote como tercer asunto, el que figura en sexto lugar, vale decir, el referente a: "Contribución Inmobiliaria. (Rebajas)".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la primera parte del pedido del señor Diputado Rosa Giffuni, en el sentido de que se coloque en segundo lugar de la orden del día, el asunto que figura en décimotercer término, relativo a: "Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados. (Facilidades a los contribuyentes morosos para el pago)".

(Se vota: 43 en 49. — Afirmativa).

—Se va a votar ahora la segunda parte de la moción del señor Diputado Rosa Giffuni, en el sentido de que se coloque en tercer término de la orden del día el asunto que figura en sexto término, referente a: "Contribución Inmobiliaria. (Rebajas)".

(Se vota: 44 en 49. — Afirmativa).

11

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Figura en el orden del día un asunto que entiendo no ha de dar lugar a mayor discusión en Cámara porque ya viene informado favorablemente por la Comisión respectiva. Es el que figura en décimo término, relativo a: "Jefes y Oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército".

Mociono en el sentido de que sea colocado en cuarto término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pedido del señor Diputado, en el sentido de que el asunto que figura en décimo lugar en la orden del día, pase a ocupar el cuarto término.

(Se vota: 44 en 49. — Afirmativa).

12

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — En sesiones anteriores me ocupé de la urgencia que habría en sancionar el asunto que figura en séptimo término, por el que se arbitran fondos para que puedan funcionar los Consejos de Salarios, algunos de los cuales están demorados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No hago cuestión, pero deseo hacer notar que este asunto es de vital interés para el funcionamiento de los Consejos de Salarios, que no funcionan porque no tienen los medios necesarios.

(Apoyados).

13

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Señor Presidente: la Secretaría me ha hecho conocer un nuevo texto del artículo 40 del Reglamento, que dió lugar a una discusión con la Mesa.

Quisiera preguntar a la Mesa de cuando data esa reforma; si es error del Reglamento que está en la Mesa, y a qué se debe, si ha habido reforma, que no se haya hecho la corrección debida en los Reglamentos que tenemos en nuestro poder.

SEÑOR PRESIDENTE. — No sé a qué reforma se refiere el señor legislador.

Lo único que puedo decir es que la reforma del Reglamento se hace en sesiones especiales, con citaciones especiales y con mayorías especiales; de manera que tiene que ser de conocimiento de toda la Cámara lo que se ha hecho.

Además, vienen, las modificaciones que se han hecho con la aprobación de la Comisión de Asuntos Internos, en donde hay Representantes de todas las bancadas.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Voy a aclarar, señor Presidente.

Recién uno de los Oficiales de Sala me hizo llegar un Reglamento, que se me dice que era con la reforma, o que estaba equivocado este Reglamento que tenemos los Diputados y aquél tenía escrito en tinta, el error que tenían, éstos; según se me indicó era de parte del Secretario doctor Miranda, que se me hacía esa aclaración, si no entendí mal.

SEÑOR PRESIDENTE. — Creo que el señor Diputado comete un error, y le rogaría que se entrevistara con la Secretaría antes de plantear cualquier asunto a la Cámara, y que así que viera su verdad o su error, lo planteara en la Cámara.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Ahora se me observa, señor Presidente, que no es una enmienda, sino una enmienda propuesta al Reglamento, y de ese punto de vista entonces, sí, estaría yo equivocado; pero como rige el otro Reglamento mantengo lo que dije anteriormente.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa sabía que el señor legislador estaba en error.

14

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la preferencia votada por la Cámara, se va a considerar el asunto "Obligaciones contraídas por el Estado con el Municipio de Montevideo. (Destino de $ 10:000.000 para su cancelación)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 26 de febrero de 1944.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, que autoriza a emitir una deuda interna por un monto de dieciséis millones de pesos ($ 16:000.000) valor nominal, que se destinará a cubrir los créditos del Municipio de Montevideo contra el Estado, por concepto del 75 % del producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria, en el período de tiempo comprendido entre los ejercicios 1934 y 1944, inclusives.

El precepto constitucional

El artículo 258 de la Constitución de 1934, refiriéndose a los recursos de los Gobiernos Departamentales, decía así:

"El Gobierno Nacional verterá en la Tesorería Municipal el setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos".

Este artículo se repitió, con idénticas palabras y bajo el número 255, en la Constitución de 1942.

Pero, nunca llegó a ser tomado en cuenta porque el Gobierno Nacional siguió haciendo aplicación de leyes anteriores y posteriores a 1934, que no armonizan con el referido artículo o que, sencillamente, prescinden de su texto.

La ley orgánica de 1935

La ley de Gobierno y Administración de los Departamentos, de 28 de octubre de 1935, en su artículo 46, inciso 29, menciona las rentas que son propias de los Municipios y se remite a la regla de la Constitución de 1934 en los términos que siguen:

"29. El setenta y cinco por ciento de lo producido durante el año por el impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites, con exclusión de adicionales y recargos.

La Dirección General de Impuestos Directos en la capital y sus sucursales en el interior, verterán en el Banco de la República, o en sus agencias, en la cuenta respectiva de los Municipios, el porcentaje indicado en este inciso, a medida que se vaya realizando la recaudación"

Con lo expresado antes, dicho está que el artículo transcripto tampoco tuvo cumplimiento en ninguno de los años que siguieron al de la fecha de promulgación de la ley

En cambio, para el Estado continuó en vigor la precedente Ley Orgánica de 1919, complementada después por las leyes presupuestales de 1935 y de 1936 y sus prórrogas.

Disposiciones aplicadas desde 1934

He aquí, ahora, las disposiciones que han servido de aparente soporte legal a la entrega, reducida a la mitad, de los porcentajes del impuesto de Contribución Inmobiliaria que son de pertenencia del Municipio de Montevideo:

1) Ley Orgánica de los Gobiernos Locales de 13 de Noviembre de 1919. "Art. 69. Además de las rentas indicadas en los artículos anteriores, corresponde al de Montevideo el uno por mil sobre la Contribución Inmobiliaria de dicho Departamento.

2) Ley de Presupuesto número 9538, de 31 de diciembre de 1935. "Art. 16, Inciso 2.° Fíjase en un millón de pesos ($ 1:000.000) la participación que del Impuesto Inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo (Art. 258 de la Constitución).

3) Ley de Presupuesto número 9639, de 31 de diciembre de 1936. "Art. 3.°. Decláranse vigentes para el ejercicio 1937 las disposiciones contenidas en los artículos 16, inciso 2.° de la ley número 9538 sobre Presupuesto General de Gastos para 1936".

Como estas dos últimas leyes de presupuesto han subsistido en esa parte, el Municipio de Montevideo, en lugar de percibir el 75 o|o de la recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria, solo ingresó a su Tesorería, desde el año 1934, nada más que el uno por mil de la ley de 1919 y el millón de pesos, anual de la ley de 1935. Este millón de pesos fué entregado, la primera vez para combatir la desocupación; y luego pasó a formar parte de la ley de gastos integrándola como uno de sus rubros invariables.

La recaudación y los porcentajes

La deuda del gobierno nacional con los Municipios hasta el 31 de diciembre de 1942, fué examinada por dos Comisiones de Contadores que designó el Poder Ejecutivo por Decretos de fechas 2 de abril y 16 de agosto de 1943.

Con arreglo a esos estudios, a los datos aproximados de 1943, por estar aún en el período complementario, y a la estimación de las cifras de 1944, se forma el siguiente cuadro de producido del impuesto y de sus respectivos porcentajes para el Departamento de la capital:

	Recaudación por Contribución Inmobiliaria de Montevideo	75 % perteneciente al Municipio
1935	$ 4:141.850.45	$ 3:106.387.83
1936	" 4:211.428.09	" 3:158 571.07
1937	" 4:367.855.08	" 3:275.891.31
1938	" 4:516.846.57	" 3:387 634.92
1939	" 4:355.419.45	" 3:266.564.58
1940	" 4:541.342.48	" 3:406 006.88
1941	" 4:736.534.26	" 3:552.400.70
1942	" 5:063.614.12	" 3:797.710.59
1943 (A ajustar)	" 5:063.367.74	" 3:797.525.81
1944 (Estimación)	" 5:066.666.66	" 3:800.000.00
	$ 46:064.924.90	$ 34:548.693.69

Los saldos impagos

A continuación se ofrece un detalle de las sumas cargadas al 75 % de la recaudación y de los saldos favorables al Municipio de Montevideo:

	Entregas en efectivo. Pagos por cuenta del Municipio y comisión de 4 %	Saldo impago a favor del Municipio
1935	$ 1:630.413.89	$ 1:475.973.94
1936	" 1:708.338.36	" 1:450.232.71
1937	" 1:736.134.27	" 1:539 757.04
1938	" 1:762.608.90	" 1:625 026.02
1939	" 1:733.924.52	" 1:532.640.06
1940	" 1:767.173.18	" 1:638.833.70

	Entregas en efectivo. Pagos por cuenta del Municipio y comisión de 4 %	Saldo impago a favor del Municipio
1941	$ 1:801.645.68	$ 1:750 755.02
1942	" 1:859 765.17	" 1:937 945.42
1943 (A ajustar)	" 1:944.721.48	" 1:852 804.33
1944 (Estimación)	—	" 3.800.000.00
Total...	$ 15:944.725.45	$ 18:603.968.24

Crédito del Municipio

A la cantidad de $ 18:603.968.24 debe agregarse otra de $ 16.842.08, importe de un depósito hecho por la Intendencia de Montevideo en el Banco de la República el día 6 de julio de 1938. La suma de ambas asciende a pesos 18:620.810.32.

Pero, para establecer el crédito del Municipio es necesario hacer también las deducciones que se expresan en seguida:

A) $ 1:072.266.95 por entregas en demasía en el año 1934. La participación del Municipio en ese año es la que resulta de adjudicarle el uno por mil hasta el día 17 de mayo, y el 75 % del impuesto recaudado desde el 18 de mayo en adelante, por ser ése el día en que entró a regir el artículo 258 de la Constitución. Este doble método de participación en un mismo período anual arroja la demasía antedicha con relación a las cantidades percibidas por el Municipio de Montevideo durante ese año.

B) $ 1:250.000.00, suma que el Municipio adeuda al Estado en virtud de sentencia firme que lo condenó a pagarla por proventos de concesiones de juego El importe de esta obligación destinada a rentas de Salud Pública se compensa con una cantidad equivalente del crédito del Municipio por Contribución Inmobiliaria.

C) $ 500.000.00, entregados a cuenta, para pago de jornales, según decreto de 18 de noviembre de 1943, de que oportunamente se dió noticia a la Asamblea General.

Estas tres deducciones ascienden a la suma de pesos 2:822.266.95 que, restada de $ 18:620.810.32, sitúan el crédito del Municipio de Montevideo en la cantidad final de $ 15:798.543.37.

Forma de pago

El derecho del Municipio de Montevideo al cobro de ese crédito es incuestionable, del mismo modo que es incuestionable la obligación de pagarlo, de parte del Estado. No caben dos interpretaciones acerca del alcance del precepto constitucional que adjudica a los Municipios el 75 % de la Contribución Inmobiliaria.

Por lo demás, se recordará que la limitación de la autonomía financiera de los gobiernos departamentales fué justificada, a su tiempo, mediante la cuota que se les aseguraba en el producido del impuesto sobre los inmuebles.

En consecuencia, los fondos que la administración central ha retenido —y de que ha dispuesto— tienen que ser devueltos, a la brevedad posible al destino que la Constitución les señala. Pero ese reintegro de sumas muchas veces millonarias, que han sido detraídas en el curso de diez años, no pueden cargarse, de golpe, al presupuesto de gastos de uno o de algunos pocos ejercicios.

Por lo tanto, la única forma de cancelar las obligaciones pendientes, a que se refiere este mensaje, es la que ya destacaba la Comisión de Contadores, en su dictamen de 16 de agosto de 1943, con estas palabras:

"De acuerdo con las cifras antes indicadas, del crédito que corresponde al Municipio de Montevideo, es evidente que sólo por medio de una deuda pública, podrá ser resuelto este problema".

El Municipio de Montevideo facilita el andamiento de la solución antedicha porque está dispuesto a recibir, por su valor nominal, los títulos de la deuda que se emitirá para los atrasos hasta 1943 inclusive, lo que, en el conjunto de títulos a entregar, representa para el Estado un beneficio muy considerable.

En cuanto al porcentaje de Contribución Inmobiliaria para 1944, los títulos serán recibidos por el Municipio al tipo promedio de cotización de las deudas similares.

También establece el proyecto que la venta de títulos para el reintegro de atrasos no excederá de tres millones de pesos por ejercicio, salvo acuerdo, a fin de correlacionar la masa de valores que se libren a la circulación con la receptividad del mercado financiero.

Monto de la deuda

Se ha visto que el crédito del Municipio asciende hasta el año en curso a la suma de $ 15:798 543.37.

Como el Estado tiene que cubrir las diferencias de cotización de los títulos que entregue para pago del porcentaje de 1944 —diferencias que se valúan en pesos 200.000.00— la deuda del Estado llega a $ 15:998.543.37, o sea, en números redondos a los 16 millones de pesos, valor nominal de títulos, a que se refiere el artículo 1.° del proyecto.

Queda entendido que esta suma está sujeta a cambios de poca importancia, que se originarán por concepto de gastos, comisión a favor del Estado e inevitables alternativas de las estimaciones hechas.

Deuda con los demás Municipios y reglamentación

Los atrasos que tenga el Estado con los demás Municipios de la República, por la misma causa, serán considerados separadamente. Aun cuando existan algunos de esos atrasos, siempre se tratará de obligaciones de monto reducido, comparadas con las que analiza este mensaje, cuya cancelación se procurará por diferentes arbitrios.

El Poder Ejecutivo está reuniendo informes con ese objeto y con el de financiar y reglamentar la entrega del 75 por ciento de la Contribución Inmobiliaria en los ejercicios venideros.

El Presupuesto de 1944

El proyecto de ley que se acompaña no sólo pone término a una situación de flagrante inconstitucionalidad, sino que también tiende a atenuar el desnivel que habrá de producirse entre los ingresos y los egresos del presente Ejercicio.

Si dicho proyecto merece la aprobación de la Asamblea General, el Estado contará, en este año, con un aumento de disponibilidades por $ 3:800.000.00 más o menos, apenas disminuídas en el importe de los servicios de amortización e intereses de la parte de deuda que se emita.

Por lo expuesto, el Poder Ejecutivo encarece a la Asamblea General la pronta consideración de este asunto, que —en razón de ser grave y muy urgente— declara incluído entre los que motivaron la convocatoria a sesiones extraordinarias.

El Poder Ejecutivo tiene la honra de reiterar a la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para emitir una deuda pública que se denominará "Deuda Interna 5 por ciento 1943", por un monto de diez y seis millones de pesos, valor nominal ($ 16:000.000.00), que se destina a cancelar obligaciones del Estado, contraídas por éste con el Municipio de Montevideo, hasta el Ejercicio 1944, inclusive. Los títulos de esta deuda devengarán un interés de cinco por ciento (5 %) anual, pagadero trimestralmente; y tendrán una amortización acumulativa de uno por ciento (1 %), pagadera semestralmente. La amortización se efectuará a la puja o por licitación cuando los títulos se coticen abajo de la par; y por sorteo, a la par, cuando esa cotización sea a la par o arriba de ella.

Art. 2.º Los títulos a emitir se entregarán por su valor nominal al Municipio de Montevideo, en pago de los saldos pendientes del setenta y cinco por ciento (75 %) del producido del impuesto de Contribución Inmobiliaria, que le corresponde de conformidad con lo que dispone el artículo 255 de la Constitución de la República. (Artículo 258 de la Constitución anterior), acumulados durante los ejercicios 1934 a 1943 inclusive; y por el tipo promedial de cotización de las deudas nacionales similares, en pago de las demás sumas de que el Municipio sea acreedor, por aquel concepto, hasta el término del Ejercicio 1944.

Art. 3.º El Municipio de Montevideo, no podrá poner a la venta, en cada Ejercicio, más de tres millones de pesos ($ 3:000.000.00), valor nominal, de los títulos que reciba por pago de atrasos, salvo acuerdo con el Poder Ejecutivo, en los años en que no ofrezca inconvenientes la venta de títulos por un monto mayor.

Art. 4.º El servicio de amortización e intereses de la deuda autorizada será atendido por Rentas Generales.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, febrero 26 de 1944.

HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, que autoriza la emisión de una Deuda Pública por 16 millones de pesos, para cubrir los créditos que el Municipio de Montevideo tiene contra el Estado.

A juicio de la Comisión, el problema es claro.

Es categórico, en efecto, el precepto de la Constitución de 1934 (artículo 258) —que repite la Carta de 1942 (artículo 255)— al disponer que los Municipios reciban el 75 % del producido del impuesto a la propiedad inmueble situada dentro de sus límites. No obstante, el Gobierno Nacional, no aplicó lo dispuesto, siguiendo dos leyes con contenido distinto: una anterior y otra posterior a la Constitución de 1934.

El texto anterior es la Ley Orgánica de los Gobiernos Locales de 13 de noviembre de 1919, que determina que corresponde al Municipio de Montevideo, el 1 por mil de la Contribución Inmobiliaria de dicho Departamento.

Y el texto posterior es la ley de Presupuesto de 31 de diciembre de 1935 —estatuto del Ejercicio 1936— que fija en un millón de pesos la participación adicional que del impuesto inmobiliario corresponde al Municipio de Montevideo.

Y como esta última disposición ha sido prorrogada en los presupuestos siguientes, sólo ha ingresado a la Comuna de la Capital desde 1934, el 1 por mil de la ley de 1919 y el millón anual de la ley de 1935 (1).

Tal situación no es jurídica.

La Constitución está por encima de la ley.

Se ha dicho que la Intendencia de Montevideo pactó, en 1935, con el Gobierno Nacional, esa incompleta forma de pago.

Pero aún cuando el convenio haya existido, no tiene valor. No le es permitido a la autoridad municipal renunciar a rentas que preceptivamente le adjudica la Constitución.

Ya el Gobierno actual ha regularizado la situación de los dos ejercicios en que le ha tocado actuar.

Así en la liquidación del déficit del año 1943, el Parlamento dispuso la entrega a las Intendencias, del 75 % integral de la recaudación de la Contribución Inmobiliaria del año, correspondiendo a Montevideo un "sur plus" de $ 1:868.295.00 sobre la suma normal recibida en aquel Ejercicio ($ 1:464.119.00) (2).

Y la misma norma se ha seguido en 1944.

La liquidación fué la siguiente:

75 % sobre lo recuadado por Contribución Inmobiliaria			$ 3:331.684
A deducir:			
Deuda Unificada 1932 ..	$	119.252	
Empréstito Dillon Read	"	226.751	
4 % compensación servicios y gastos	"	153.267	
Entregado a cuenta	"	1:464.119	
	$	1:963.389	
Adelanto para jornales	"	500.000	" 2:463.389
			$ 1:368.295

De tal modo, mediante esos ajustes parciales, ha disminuído el crédito de la Intendencia, de 16 millones a 10 millones de pesos, ya que 6 millones correspondían a 1943 y 1944.

En efecto:

El crédito para 1944, estaba representado, según el Mensaje del Poder Ejecutivo del mes de febrero por pesos 3:800.000 aproximadamente. Lo elevado de la cifra se explica, porque el Poder Ejecutivo, para atenuar el déficit del Estado en 1944, eliminó de las obligaciones presupuestales las dos cuotas a entregarse al Municipio en el Ejercicio: la vieja y la nueva, aditándolas a la suma de créditos anteriores del Gobierno de Montevideo. Como el Parlamento, al liquidar el déficit de 1943, optó por agregar a este saldo la cuota que debía pagarse a la Comuna, el mismo criterio se seguirá cuando se liquide el déficit de 1944.

De tal modo, el pasivo de los 16 millones queda disminuído:

---

(1) En el año 1934, el Gobierno Central entregó al Municipio de Montevideo, 1 millón de pesos para combatir la desocupación. Luego, ese millón pasó a formar parte del Presupuesto General de Gastos, como cuota a pagarse a la Comuna, conjuntamente con el 1 por mil de Contribución Inmobiliaria de la ley de 13 de noviembre de 1919.

(2) En realidad, el Municipio de Montevideo vino a recibir como cuota complementaria, $ 1:368.295.00, porque había recibido antes, con carácter de reintegro, la suma de $ 500.000.00 para pago de jornales.

Por pago del débito de 1943	$	1.868.295
Por pago de las dos cuotas correspondientes a 1944	"	3.800.000
Por ahorro de la depreciación de los títulos de los $ 3:800.000 correspondiente a 1944, que se estimó en el Mensaje en $ 200.000. (para los débitos anteriores, la Deuda se entrega por su v|n.)	"	200.000
	$	5.868.295
Hasta la cifra originaria	"	16.000.000
Monto del crédito de la Intendencia ...	$	10.131.705

La Comuna de Montevideo precisa esos diez millones para hacer obra. Y adviértase que la nueva cuota que recibe el Municipio — $ 1:868.000.00 por año— no le permite atender a esa financiación, porque la suma ha sido abs[illegible] lo mínimo de pesos 50.00, establecido en el presupuesto de ese gobierno para todo el personal, incluído el eventual y el de desocupación, y por las asignaciones familiares a favor de 5.400 funcionarios que reciben sueldos hasta de $ 100.00 mensuales.

No tiene, así, la Comuna, disponibilidades para emprender obras que demanda imperiosamente el bien de la ciudad y que a grandes rasgos damos a continuación (Plan del Intendente de Montevideo).

Para viviendas económicas y supresión de inquilinatos: $ 3:000.000.00

Colaborando con el Estado en la solución de la vivienda económica, es propósito de la Intendencia destinar a ese fin $ 3:000.000.00, para iniciar la construcción de casas económicas.

A tal efecto, mucho trabajo preparatorio ha realizado la Comuna y efectuado un censo de la vivienda insalubre, habiéndose censado hasta la fecha, 11.000 viviendas en deficientes condiciones.

Es propósito de la Intendencia, dar preferencia a la construcción de casas colectivas, para trasladar allí a los 10.000 habitantes que viven actualmente en los 385 conventillos que hay en la ciudad.

Para pequeños mercados vecinales: $ 800.000.00

La multiplicación de los mercados vecinales bien distribuídos en Montevideo, permitirá la regulación de los precios y el control higiénico de los artículos que allí se expenden.

Regularización del Arroyo Miguelete: $ 400.000.00

Esta obra, tan insistentemente reclamada por los vecinos de la zona, se encuentra en ejecución. La Intendencia creó una oficina hidrológica especial, formada con el personal técnico de que dispone, que tiene a su cargo los estudios, proyectos y dirección de las obras.

Para la terminación de los trabajos se requerirá, entre expropiaciones y obras, no menos de dos millones de pesos. Y, como primer paso, se invertirían $ 400.000.00 de los fondos de la deuda.

Renovación de la flota de camiones: $ 300.000.00

El material de camiones y máquinas que posee la Intendencia es, en su mayor parte, anticuado y se encuentra en mal estado de conservación, por lo que es preciso renovarlo y aumentarlo.

Palacio Municipal: $ 2:500.000.00

Hay que terminar esta obra, cuyo concurso de proyectos se realizó hace 14 años.

Lo exige la estética de la ciudad. Adviértase, además, que fuera de las oficinas instaladas en la parte de torre construída, las restantes ocupan, hoy, cuarenta locales distintos.

Expropiaciones: $ 3:000.000.00

Las avenidas, ramblas, bulevares y calles, cuya apertura y ensanche se dispuso de largos años atrás, se encuentran sin terminar.

En tal situación está el Bulevar Artigas, y el ensanche de las Avenidas General Flores, Suárez y Agraciada, el Camino Propios, la rectificación de Larrañaga, la apertura de la calle Urquiza, de la Avenida Ponce, de la calle Jujuy, la terminación de la Rambla Sur, de la Rambla Portuaria, la prolongación de la Avenida Centenario, Y, además, las obras proyectadas en la Rambla Costanera en Santiago Vázquez, sobre el Río Santa Lucía.

Hay que regularizar, también, la zona del Teatro Solís y continuar las reformas del Teatro; construir la plaza que circundará el Palacio Legislativo; urbanizar la zona donde está emplazado el Banco de la República, comprimido entre calles estrechas que deben ser ensanchadas, y abrir un espacio libre al frente para dar perspectiva al magnífico edificio.

Y para todas esas obras, que requieren altos recursos, la Intendencia proyecta aplicar —en una primera etapa— los tres millones finales del monto de la deuda.

La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, prefiere, a la fórmula del Poder Ejecutivo —de emitir una deuda para pagar los créditos de la Intendencia de Montevideo— abonarlos en efectivo, en un plazo de diez años, a razón de un millón por año.

Se justifica la variante, porque es mucha la Deuda Pública Nacional autorizada para Obras Públicas y pago de déficit presupuestales —no emitida todavía— y habrá que ampliar aún esos niveles para cubrir el saldo desfavorable con que cerrará el Ejercicio del Estado en 1944.

Por las consideraciones expuestas, la Comisión aconseja a la Cámara, la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Miguel Vieyte. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor A. Grauert.— A. Carlos Cutinella.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° El Poder Ejecutivo entregará al Municipio de Montevideo, con cargo a fondos del Tesoro Nacional, la cantidad de diez millones de pesos ($ 10:000.000.00).

Decláranse canceladas todas las obligaciones anteriores del Estado con dicho Gobierno Departamental.

El pago de esa suma se efectuará a razón de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por año y se abonará la primera cuota en el Ejercicio 1945, debiendo contabilizarse esa partida en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.° Sobre la base del crédito a que se refiere el artículo anterior, el Municipio de Montevideo podrá contratar préstamos con instituciones bancarias, hasta por dos millones de pesos, para la realización de obras o pago de expropiaciones.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1944.

Eduardo Acevedo Alvarez, Miembro informante. — Miguel Vieyte. — Enrique D. Martínez. — Pedro Chouhy Terra. — Héctor A. Grauert. — A. Carlos Cutinella.

—Léase el proyecto.

SEÑOR CALLERIZA. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR FERRER SERRA. — Que se suprima la lectura ¿de qué?

SEÑOR CALLERIZA. — Del asunto, cuyo repartido fué hecho ayer.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Cuándo se hizo?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se hizo en el día de ayer.

Pero basta que un señor Diputado solicite que se lea, para que así se haga.

—Léase.

(Se lee.)

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Presidente?...

Solicito que la Secretaría dé lectura también al artículo 2.° con la modificación que le ha establecido la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Sobre la base de lo dispuesto en el artículo anterior, el Municipio de Montevideo podrá utilizar créditos hasta por $ 2:000.000, para la realización de obras o pago de expropiaciones".

—En discusión general el proyecto.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He pedido la palabra, señor Presidente, para solicitar el aplazamiento de este asunto. No es serio que un proyecto de esta naturaleza, que se

reparlido en el día de ayer, alrededor de las ocho de la noche, y que no ha sido enviado a nuestras casas para que lo estudiáramos, se quiera tratar en este momento.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Fué enviado, anoche señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Habrá llegado en las últimas horas de esta mañana. Y los que estuvimos en Cámara hasta las primeras horas de hoy no hemos tenido tiempo suficiente de estudiar este proyecto de ley, por el que se crean obligaciones por $ 10:000.000. No es posible que la Cámara siga trabajando de esta manera

(Apoyados).

—Los problemas hay que estudiarlos; y más, cuando ellos no son claros. No es lógico que la mayoría pretenda aprobarlos sin un estudio meditado.

Señor Presidente: termino, manifestando que estimo necesario que la consideración de este proyecto se aplace, porque no ha podido ser estudiado por los señores legisladores que quieren cumplir concientemente con su deber

Nada más.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Empiezo por manifestar que soy partidario del proyecto que se encuentra a consideración de la Cámara. Entiendo que el Estado debe pagar al Municipio de Montevideo —como debería pagar a los Municipios de campaña— las deudas con ellos contraídas, y que el proyecto a discusión, contempla este hecho en condiciones aceptables, esto es, mediante el pago en cuotas anuales excesivas de $ 1:000.000.

Pero la observación hecha por el señor Diputado Ferrer Serra, me parece de todo rigor. No es posible que la Cámara, sin dar un espectáculo desagradable, se aboque, momento tras momento hora tras hora, a tratar proyectos millonarios que no han podido ser estudiados por los señores Diputados.

(Apoyados).

—En este caso, estamos consagrando una norma de conducta que nada prestigia, por cierto, al Parlamento.

Así como en este caso particular, se trata de un proyecto que repito, considero razonable, podría perfectamente pretenderse que en una de estas últimas sesiones, en que los asuntos se resuelven a tambor batido, se sancionaran proyectos de magnitud, y de naturaleza muy distinta.

El derecho a estudiar los asuntos, debe ser consagrado por la Cámara...

(Apoyados).

—...y no puede, ella, por manera alguna sin detrimento de su propio prestigio, continuar con un temperamento contrario a lo solicitado por el señor Diputado Ferrer Serra.

No existe, por otra parte, gran apremio por parte del Municipio. Ya se le han liquidado 6:000.000 de pesos de los ejercicios 43 y 44 y bien puede esperar algunas semanas para recibir un millón más.

Por lo tanto, me permito insinuar al señor miembro informante que retire su indicación que, por otra parte, ni tiene ningún andamiento práctico

El Senado acaba de levantar sus sesiones; no sabemos cuándo las va a reanudar Este proyecto, para ser ley, necesita la aprobación del Senado ¿Qué interés hay, señor Presidente, en que nosotros nos apresuremos de esta manera galopante y desprestigiante para la Cámara...

(No apoyados)

—...por aprobar un proyecto que es diez veces millonario?

Me parece que si los señores Diputados se llaman un poco a la razón admitirán que, en este caso —que no es muy frecuente, desgraciadamente— tiene toda la razón el señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Voy a contestar, en breves palabras, las indicaciones que me hace el señor Diputado Lussich Hay verdadera urgencia en tratar este asunto, y voy a decir por qué.

Durante diez años el Estado dejó de pagar al Municipio la cuota complementaria de la Contribución Inmobiliaria y eso motivó un atraso en la acción del Municipio, que se ha traducido en una demora sensible del programa de obras y en una demora más sensible, todavía, en el pago de las expropiaciones.

Es inadmisible, señores Diputados, lo que pasa. Se decretan expropiaciones y no se paga a los propietarios lo que se les debe!

¿Considera el señor Diputado Lussich que es lógico, que es plausible, que es razonable, que el Estado observe esta conducta

SEÑOR LUSSICH. — Es desagrable: pero la Cámara no puede estudiarlo en doce horas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hace varios meses que este asunto está en el Parlamento.

(Apoyados).

—El mensaje tiene fecha 26 de febrero de este año. ¿Por qué no vino antes a la Cámara?... Porque se discutían problemas de fondo, no sólo entre los miembros de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, sino entre todos los Diputados de la Cámara, porque este asunto fué llevado a todos los sectores políticos...

(Apoyados).

—No es, de ninguna manera, una sorpresa que este asunto venga a consideración de la Cámara, cuando ha sido tratado infinidad de veces en la prensa y en los comentarios políticos; y me parece a mí que, en momentos en que los sectores mayoritarios se han puesto de acuerdo en cuanto a la fórmula práctica de hacer viable el pago de este crédito al Municipio, no debe diferirse ni un momento más y debe ser considerado urgentemente.

(Apoyados).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Las palabras del señor Diputado Lussich parecen un verdadero reproche para todos los sectores que no participan de su criterio.

Como muy bien lo ha recordado el señor Presidente de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, doctor Acevedo Alvarez, este asunto está en Comisión desde hace un año. Ha sido considerado en diez o doce sesiones de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios. Luego de todo este tiempo, lo hemos dejado, hemos resuelto otros problemas y hemos vuelto sobre él.

Además de haber sido tratado en el seno de la Comisión detenida y reiteradamente, ha sido tratado por los diversos sectores políticos en el seno de sus bancadas.

De manera que no es un asunto que tome de sorpresa a nadie. Es un asunto de larga data que nuestro sector parlamentario lo ha estudiado, separadamente de las Comisiones Legislativas, en su agrupación política, en cinco o seis sesiones. Es un asunto que se viene debatiendo en la prensa desde hace ocho o diez meses, desde pocos días posteriores a aquel, en que el Poder Ejecutivo envió el proyecto de ley con el mensaje respectivo, al Parlamento.

Todos los diarios, inclusive el de la tendencia política que representa el doctor Lussich en esta Sala, se han expedido sobre este problema, considerándolo en sus editoriales y en sus artículos día a día.

La prensa que ha dirigido o que dirige en este momento el señor Diputado Ferrer Serra, —que se llama sorprendido en este instante— hace meses que está escribiendo sobre este problema a diario. ¿Por qué se viene a invocar sorpresa sobre un asunto que todo el mundo conoce al dedillo?

De manera que no acepto de ninguna manera las admoniciones y los llamados a la realidad y a la cordura con que nos alarma a todos o pretende alarmar a todos el señor Diputado Lussich. Creo que el Parlamento está en condiciones de considerar este problema, porque lo conocen ampliamente el Parlamento y el país.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Señor Presidente, yo también quería manifestar que este asunto es conocido desde hace largo tiempo por los distintos sectores políticos.

A principios de este año las diversas bancadas que votaron la reforma constitucional el 29 de noviembre, se pusieron de acuerdo con el fin de estructurar una orden del día sobre una serie de asuntos que eran de una importancia primordial. Entre esos asuntos figura éste que hoy tratamos. Antes de ser incluído en esa lista, fueron consultados todos los sectores políticos; los delegados que estaban en esa reunión llevaron ese asunto a la consulta de sus respectivos sectores y trajeron la contestación de éstos de que apoyarían la inclusión de este asunto. Sobre él se ha hablado en todos lados y ha habido reclamaciones en todos los sectores del pueblo, que quieren que haya una eficaz labor municipal, ya que es justo que se paguen las deudas que se tiene con el Municipio para que éste pueda cumplir una obra realmente de progreso

Además, hay un interés de miles y miles de personas para que este proyecto se apruebe, porque facilitará una gran obra que esperan diversas barriadas y diversos lugares de la capital

Yo creo que no hay derecho a presentar las cosas así en la Cámara, como que ésta estuviera haciendo las cosas disparatadas Ninguno de los asuntos que aquí se han tratado fué de improviso o de manera explosiva, como dijo el doctor Lussich. El asunto de la pesca llevó dos años de largo estudio, y lo mismo los diversos asuntos.

Si de algo hay que quejarse es de que se ha procedido con mucha lentitud, y si en los últimos meses se ha conseguido una armonía que no se pudo conseguir en el curso de casi dos años de esta legislatura, en vez de acompañar con entusiasmo, patrióticamente, una armonía de este tipo, que permite la rápida cristalización de proyectos que son una aspiración nacional, se comienza, sin querer, a llevar agua al molino del herrerismo, que es el sector político que está contra todo este régimen democrático nacional.

Por eso, nosotros apoyamos enérgicamente el propósito de que se apruebe este proyecto en la tarde de hoy.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra, porque he sido aludido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Contesto las observaciones formuladas por algunos señores Diputados.

Yo no me referí al fondo del asunto. Me referí a que se trata de un asunto repartido en la noche de ayer, que ha llegado recién a conocimiento de algunos Diputados, y que un Diputado pide tiempo suficiente para estudiarlo. Ese sólo hecho basta para que, tratándose de un proyecto que representa una erogación de diez millones de pesos, la cordura aconseja que no se trate precipitadamente. Ese argumento para mí es decisivo, porque no se trata de este solo proyecto, sino de que la Cámara ha tratado en forma apresurada y galopante una serie de proyectos multimillonarios en estos últimos días.

Me refiero, además, a la afirmación del señor Diputado Richero, que ha equivocado totalmente los términos, o no le ha tomado la verdadera expresión que yo le dí cuando hice referencia a la forma de explosión con que se resolvía el problema del SOYP. No me referí a la forma de explosión de tratarlo en Cámara. Mi afirmación tuvo un significado totalmente distinto. Me referí al fondo del proyecto, es decir, al hecho de destinar bruscamente, súbitamente, cinco millones de pesos a la solución de un problema que, a mi modo de ver, debía ser resuelto por etapas. Ese es el carácter explosivo que yo le daba al asunto, no a tratarlo en Cámara. Entendía que la Cámara hacía bien en tratarlo después del repartido correspondiente.

De manera que no tiene ninguna razón de ser la observación hecha por el señor Diputado Vieyte.

En cuanto a lo otro, insisto que es de buena política que cuando un señor Diputado, tratándose de un proyecto de magnitud, dice que no ha tenido tiempo suficiente para estudiarlo, la Cámara no precipite su sanción.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado puede hablar cinco minutos; como ha hecho uso de la palabra solamente un minuto, puede hacerlo por cuatro minutos más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: había solicitado el aplazamiento de este asunto a título puramente personal; pero consultados luego mis compañeros de bancada, lo solicito ahora en nombre de mi sector Parlamentario.

(Murmullos. — Interrupciones).

—Estimo, señor Presidente, que las mayorías son respetables dentro del régimen democrático cuando se someten a los dictados de la razón...

(Interrupciones).

—...pero de ninguna manera cuando se apartan de sus solicitaciones y pretenden resolver los asuntos por el simple imperio de la fuerza del número, estamos, señor Presidente, no en un régimen democrático, sino en un régimen totalitario. Porque la democracia significa fundamentalmente el imperio de la razón, y en este caso la mayoría al dejarlo de lado procedería totalitariamente.

En nombre de mi sector parlamentario solicito, señor Presidente, el aplazamiento de este asunto, porque no ha existido tiempo material para estudiarlo.

Reconozco que esto se ha debatido en la prensa; pero nosotros tenemos que formar opinión sobre el proyecto, y el repartido de este asunto recién llegó a nuestras manos en la mañana de hoy, y al Diputado que habla no le llegó el informe, porque salió de su casa antes de las ocho de la mañana y el mismo habrá llegado a las 10 u 11.

Las diversas bancadas han solicitado aplazamientos de diversos asuntos y la Cámara siempre los ha concedido. De manera que existe la obligación de tener esta deferencia con el sector opositor.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — ¡Que se vote!

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero aclarar, para terminar, una manifestación del señor Diputado Vieyte.

Este señor Diputado ha dicho, señor Presidente, que nuestro sector estaba perfectamente enterado y lo ha desmentido el señor Diputado Richero: los que estarían enterados son los sectores que combinaron una orden del día, en las trastiendas parlamentarias y nuestro sector no estuvo representado en esas conversaciones. Por lo tanto, le cabe perfectamente el derecho solicitar el aplazamiento de este asunto.

Dejo formulada moción en ese sentido.

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha hecho una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido. Para que la Mesa pueda conceder el uso de la palabra al señor Diputado que la acaba de solicitar, es necesario que se retire esa moción; porque la Mesa no tiene otro camino que ponerla a votación.

SEÑOR ESPALTER. — Solicité la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — En vez de una moción de orden, yo diría una pregunta de orden. ¿Hoy es el último día de sesión de la Cámara?

SEÑOR PRESIDENTE. — Según lo resuelva la Cámara, porque podría resolver trabajar todo el mes de enero.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR ESPALTER. — Porque, señor Presidente, cuando en nombre de una bancada se pide un aplazamiento y se invoca la deficiencia del estudio de un asunto, es necesario también que esa bancada tenga en cuenta las circunstancias en que pide el aplazamiento.

El proyecto que no se considere en el día de hoy, no podrá considerarse por el Parlamento, seguramente, hasta el 15 de marzo del año entrante.

Cuando la bancada nacionalista independiente, en sesiones pasadas, nos pidió el aplazamiento, para un mejor estudio del Presupuesto General de Gastos, la Cámara, por deferencia, por cortesía a la bancada que integra el señor Diputado Lussich, accedió al aplazamiento solicitado. Pero este es un aplazamiento más serio, señor Presidente; es un aplazamiento de dos o tres meses en la sanción de un proyecto de absoluta necesidad para el desenvolvimiento de las finanzas municipales de Montevideo.

De tal manera, señor Presidente, que yo, que atiendo siempre, hasta por deferencia, esta clase de solicitaciones, —la del doctor Ferrer Serra en este caso—, quiero llamar la atención que no se trata de un pedido simple de aplazamiento para el mejor estudio del asunto. Por allí se decía que era un "entierro" del asunto; y puede ser que fuera un "entierro" del asunto.

Es por eso que no lo voy a votar.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Nuestro sector está bien dispuesto, señor Presidente, para reconocer la justicia del fondo de este proyecto que se va a tratar, pero no puede menos que compartir las opiniones vertidas por los señores Diputados Lussich y Ferrer Serra, en el sentido de que aunque es verdad que este asunto se ha discutido en la prensa, y aunque es verdad que se ha discutido en la Comisión, los Diputados que no hemos estado en Comisión y los Diputados que hemos estado ocupados en el estudio de los asuntos que han venido a la Cámara, no hemos tenido el tiempo suficiente de estudiar a fondo este proyecto de ley.

Por lo tanto, habiendo un pedido de aplazamiento, tratándose de un asunto grave de $ 10:000.000.00, que viene a sumarse a muchos otros millones de pesos que se han votado antes, nuestro sector entiende que es perfectamente razonable —aunque el aplazamiento suponga dos meses— votar el aplazamiento.

Estamos dispuestos a luchar para que este aplazamiento no signifique un desplazamiento definitivo, ni menos un entierro de primera, como se ha dicho aquí, de este asunto. Tiene sectores favorables en la Cámara el proyecto, para no ser enterrado, y creemos que es razonable votar el aplazamiento.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Ferrer Serra para que el asunto pase a Comisión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Para que se aplace la consideración del asunto. La mayoría, luego, puede resolver el momento oportuno para citar a la Cámara y considerarlo.

(Interrupción del señor Diputado Acevedo Alvarez. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento presentada por el señor Diputado Ferrer Serra.

(Se vota: 20 en 57. — Negativa).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entiendo, señor Presidente, que la Cámara esta completamente insensible. Creo que no es necesario argumentar nada más.

Es evidente que un asunto como éste, de una importancia extraordinaria, que ha sido repartido y que ha llegado a nuestras manos hoy, y que no tuvimos más que cuatro o cinco horas para estudiarlo, no se puede tratar en esta forma. Son obligaciones por $ 10:000.000 que se votan por este proyecto de ley.

Esta sóla razón debería llevar a la mayoría el convencimiento de que es necesario estudiar detenidamente este proyecto, pero parece que no es así.

Ahora, quiero levantar una acusación. Yo no he querido enterrar este asunto, porque tengo la costumbre de fijar mi posición en Cámara, y siempre la fijo con toda claridad. Este asunto no hemos tenido tiempo material para estudiarlo y creo que la mayoría, por deferencia a un sector parlamentario que se lo solicita, está obligada a conceder el aplazamiento en la consideración de un asunto.

Ahora, quiero contestar al señor Diputado Espalter, aprovechando este fundamento de voto. Ha sostenido el referido legislador que el aplazar ahora este asunto, podría significar interrumpir por tres meses la consideración del mismo; pero debería considera el señor Diputado Espalter que se ha colocado una pistola en el pecho a los señores Diputados, al tratar de sorpresa, como grave y urgente un proyecto que no ha podido ser estudiado y que por lo tanto es lógico que quieran emitir conscientemente su voto. Entre las dos políticas, es preferible la que sostengo yo, y no la que sigue el señor Diputado Espalter.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la discusión general.

Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — No pienso decir nada, señor Presidente, ya que creo que el informe ilustra suficientemente la esencia del proyecto; pero así, las interrogaciones que puedan hacer los señores Diputados, y estoy a sus órdenes.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Aceptando el ofrecimiento del señor miembro informante, me parecería útil que explicara a la Cámara las modificaciones introducidas en el artículo 2.o; como no las tenemos a nuestra vista, creo que sería interesante que la Cámara percibiera bien el alcance de ellas.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Se trata de una cuestión de forma, nada más; pareció que quedaba más correcto el artículo, del punto de vista de la redacción.

SEÑOR CARDOSO. — Pediría, entonces, que se leyeran.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 2.o, en la forma como vino de la Comisión

(Se lee:)

"Artículo 2.o Sobre la base del crédito a que se refiere el artículo anterior, el Municipio de Montevideo podrá contratar préstamos con instituciones bancarias, hasta por $ 2.000.000.00, para la realización de obras o pago de expropiaciones."

—Léase ahora la nueva redacción propuesta.

(Se lee:)

"Artículo 2.o Sobre la base de lo dispuesto en el artículo anterior, el Municipio de Montevideo podrá utilizar créditos, hasta por $ 2.000.000.00, para la realización de obras o pago de expropiaciones."

SEÑOR CARDOSO. — En efecto, señor Presidente: se trata solamente de una cuestión de forma.

Aprovecho la ocasión para decir que voy a votar este proyecto de ley en esta forma; que le hubiese puesto serias reservas si hubiera venido a consideración de la Cámara en su forma primitiva, es decir: que esta deuda se fuera a saldar sobre la base de un nuevo recurso al crédito público; pero sobre esta forma, y con las facilidades otorgadas al Gobierno Central, me parece mucho más aceptable, y lo voy a votar, porque no hay otro camino que el de autorizar que el Gobierno pague lo que debe desde hace mucho tiempo al Municipio de Montevideo, retardando así la obra que este Municipio no ha podido realizar, y que debe realizar ahora.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Voy a ocuparme de este asunto haciendo unas consideraciones sobre la interpretación de la disposición del artículo 258 de la Constitución de 1934 (creo que el 255 de la actual).

En realidad, el atraso en que se encuentra el pago de la Contribución Inmobiliaria, es consecuencia de un entendimiento que consistió por una parte, en facilidades interesantes del Estado para con el Municipio de Montevideo. Ellos determinaron que el Hospital Marítimo se convirtiera en un hotel de turismo, en uno de los centros más atrayentes del turismo sudamericano; que un predio, que estaba ubicado en una zona rica y de alto valor, y que era destinado a colonia de convalescientes, se transformara en uno de los más bellos barrios residenciales de la ciudad de Montevideo, y también en la prestación del respaldo solidario como garantía por parte del Estado para la conversión y el arreglo de las deudas municipales radicadas en el exterior.

Sobre esa base de mutua colaboración, el Municipio de Montevideo fué conformándose con ese arreglo del 50 o|o de lo que la Constitución establecía, en lo que se refiere al monto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, mientras el Estado atendía otros problemas también de orden social y de distinto orden, con la diferencia.

Cuando se constituyó el actual Gobierno, éste consideró que el precepto constitucional era ineludible y categórico. Lo cumplió, votando esta Cámara en la ley del déficit del ejercicio de 1943, la inclusión de las diferencias de Contribución Inmobiliaria para el Municipio de Montevideo, y para los del interior, correspondiente al ejercicio 1943. Y entre las obligaciones del Estado que acabamos de votar en la ley de Presupuesto General de Gastos, va el porcentaje íntegro correspondiente, o sea el 75 o|o del Impuesto de Contribución Inmobiliaria a beneficio de los diversos Municipios.

Plantear la cuestión, desde el punto de vista jurídico, a mi juicio, es resolverla. No hay nada escrito ni puede haber, que tergiverse los términos claros del artículo 258 de la Constitución de 1934 (255 de la actual), y también del inciso 29 del artículo 46 de la ley de 28 de octubre de 1935, ley Orgánica de los Gobiernos Locales.

Nosotros, analizando el asunto desde este punto de vista, y desde otro punto de vista, es decir de los fines que se persiguen y de la aplicación que tendrán estos importantes recursos, que constituyen una obligación del Estado con el Municipio, lo vamos a votar tranquilos, seguros de que ellos van destinados a la realización o culminación de una serie de obras de imprescindible necesidad para la Capital de la República, que van a atender reclamos perentorios de las diversas zonas del Departamento de la Capital, cuya atención no sólo constituye un deber elemental, sino que, además, es una contribución muy seria, muy interesante y muy reclamada por una de las principales industrias que el país debe cuidar y desenvolver en todo lo posible: me refiero a la industria del turismo.

Nadie ignora que nuestra Capital ofrece en diversos barrios la sensación de una ciudad que haya recibido la visita de numerosos bombardeos que la asemejan hoy a las viejas ciudades europeas en trén de guerra. Tal es el estado de demoliciones a medio realizar, de obras paralizadas, de ensanches detenidos, por falta de recursos para expropiaciones, etc.

La ciudad y lo que para la economía del país representa la industria del turismo, reclama que esas obras de hermoseamiento, de higienización, de urbanización se terminen, y que las clases populares, clase media y clase obrera, tengan en todos los barrios de la ciudad el centro de abastecimiento necesario para ir a obtener los artículos de primera necesidad para su subsistencia, a precios regulares y controlados, y la higiene controlada, dirigida por las autoridades municipales.

Cuando sabemos que tal va a ser el destino y que nadie puede imputar que ello pueda desviarse hacia una acción electorera y demagógica, por cuanto las obras públicas el Municipio de Montevideo las realiza por la vía de la licitación pública, con todas las garantías correspondientes, y cuando además, quien administra la Intendencia, en lo que me es personal, también debo decir que inspira confianza en cuanto a la ecuanimidad y rectitud con que administra esos bienes —esto, dicho sea, pese al mote que pretendió aplicarme, con intención despectiva, el doctor Ferrer Serra de "ultra oficialista"— nosotros, con mucho gusto, entendiendo que cumplimos un deber patriótico al velar por los intereses de la ciudad a la cual representa-

mos en esta Cámara, los que somos Diputados por Montevideo, vamos a votar con satisfacción el proyecto de ley en discusión.

SEÑOR MORA OTERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — Voy a votar en contra de este proyecto de ley, señor Presidente, y me veo precisado, en la discusión general, a decir en qué fundo mi oposición.

Tiene dos aspectos este proyecto en lo que se refiere a la aplicación de los artículos 255 y 257 de la Constitución. Uno que tiene que ver con lo que se hizo con anterioridad a lo que hoy se reclama, y otro que es un mandato constitucional aplicable al caso al que después me voy a referir.

Si mis recuerdos no me traicionan —claro que es un hecho que no se puede discutir— los Constituyentes establecieron, en forma de compensación por ciertas restricciones que en materia financiera les iba a crear la nueva Carta del 34 a los Municipios, el principio, con carácter general para todos ellos de que tuvieran a su favor, el 75 o|o del producido de la Contribución Inmobiliaria dentro de su jurisdicción local.

Inmediatamente después de dictada esta norma. se encontró el Poder Central frente al de Montevideo, según creo, en la situación de que tal norma significaba, diríamos, un exceso de lo previsto con relación a los recursos que iba a tener el Municipio de la Capital. Frente a ciertos problemas que tenía el Poder Central en las finanzas públicas, entendiendo que el Municipio de la Capital no estaba en situación tan apremiante, sino que con sus recursos podía solventar normalmente su vida, su presupuesto y la realización de las obras programadas buscó y procuró un avenimiento con el Municipio de la época. Es cierto que el Municipio, en aquel instante, al principio, entendía que debía dársele todo lo que le fijaba la Constitución. Tengo entendido que en vista de esas reclamaciones, hasta se pensó en una reforma constitucional, modificando ese porcentaje en lo que se refiere a la Intendencia de Montevideo.

Frente a tal situación, se llegó a un instante, en el cual hubo un pacto, un avenimiento o un entendimiento, como decía el señor Diputado Vieyte, referente a los reclamos del Municipio y a la negativa que tenía el Poder Central para entregarle estas cantidades, sobre la base de determinada suma que se consideraba satisfactoria para el Municipio, y que consideraba el Poder Central que podía entregarle dentro de los recursos presupuestales.

Tiene su origen, tal vez, por lo tanto, este entendimiento o transacción, en primer término, en un rubro de $ 1.000.000.00 que para combatir la desocupación, el tesoro central entregó al Municipio de Montevideo, y más tarde fué consagrada esta disposición en la ley de Presupuesto de 1935, por la que se fijaba $ 1.000.000.00 anuales más al Municipio de Montevideo.

Yo sé que es admisible que en el aspecto abstracto, jurídico, de la interpretación constitucional, pueda llegarse casi al razonamiento ortodoxo de decir que no puede de ninguna manera admitirse nada que no sea entregarle al Municipio el setenta y cinco por ciento de la Contribución Inmobiliaria.

Pero frente a eso está la realidad de los hechos, que fué creando una situación especialísima, por la cual el Municipio de Montevideo admitió, aceptó y hasta podríamos decir, renunció a la parte del setenta y cinco por ciento, porque lo que le daba el Estado, consideraba que era suficiente para desenvolver su gestión, para pagar por las obligaciones presupuestales sus servicios de deuda y para el desarrollo de los planes de obras que, lógico también es admitirlo, en aquel instante el titular de la Intendencia de Montevideo, como el actual, tenía tanto interés en llevar a cabo, hasta por esa especie de vanidad personal, de dejar siempre una estela que se destaque luego de su acción en la Comuna.

Planteadas así las cosas, esos años en los cuales el Municipio de Montevideo, admitió, transó y aceptó esa cifra, contabilizó en sus ejercicios las entradas definitivas para ellos, y equilibró sus salidas con las entradas que tenía, lógicamente debe entenderse que tenía liquidez cada uno de estos ejercicios y que no podía modificarlos, sino en una forma especialísima: que entraran estos recursos para formar un sur plus dentro de las entradas normales del Municipio o, lo que podía llamarse, un verdadero superávit.

Bien, señor Presidente; tales sumas no fueron admitidas por el Municipio, no le fueron entregadas por el Poder Central. Pero existe lo que podríamos decir el entendimiento de que estaban completamente al día, tanto en lo que se refiere a las exigencias del Municipio para con el tesoro nacional como a las posibilidades de éste para entregarle las cantidades que hoy se reclaman. Se podrá decir que no son renunciables ciertos preceptos; se podrá sostener, como decía al principio, que ese precepto constitucional primaba por encima de todo; pero, señores, yo sé que los ejemplos, las analogías, los casos similares, difícilmente se producen con exactitud; pero puedo citar alguno, que al respecto daría, además, un antecedente útil para la tesis que yo sustento.

Por ejemplo, en materia de dieta de los legisladores, se establece específicamente por la Constitución que ellas sólo pueden ser establecidas por el Poder Legislativo, anterior a la Legislatura actuante. Yo recuerdo, señor Presidente —y vuelvo a repetirlo, si no me traicionan mis recuerdos— que en determinado momento— y, caso curioso, según creo recordar, sostenido por el propio señor miembro informante, el distinguido financista doctor Acevedo Alvarez, que a la sazón era Ministro de Hacienda, se aplicó un impuesto a los sueldos, que también se extendió a los señores legisladores. Y los señores legisladores que por texto constitucional no podían en sus haberes admitir absolutamente ninguna rebaja, hasta la próxima Legislatura para la cual ellos recién podían hacerlo, se avinieron también exactamente a admitir esa quita en sus dietas.

Se podrá argüir que constitucionalmente, en esa especie de ortodoxia constitucional, aquello era inconstitucional; pero la verdad es que en un momento de apremio para el tesoro público, eso que es un acto voluntario también de los Diputados, o que debía haber sido un acto voluntario, se aplicó. Y yo nunca conocí la tesis por la cual se hubiera sostenido que lo que se rebajó de las dietas de los señores Diputados, debiera ser devuelto porque era inconstitucional la disminución que se les había efectuado en sus asignaciones.

Pero, señor Presidente, aún admitida la tesis que yo no acepto, de que el Poder Central deba por los ejercicios anteriores la suma que hoy se reclama, la verdad es que, como venía sosteniendo, ella sólo podía ingresar a las arcas municipales en una sola forma: como valor correspondiente a los diversos ejercicios anteriores que especifica con toda claridad la Comisión informante.

Y bien: especificadas en esa forma las cantidades que se reclaman; saldados aquellos ejercicios, cumplidas sus obligaciones, nadie puede sostener otra cosa que esos nuevos recursos ingresarán al Municipio de Montevideo como un superávit correspondiente a los ejercicios 1935, 36. 37, 38, etc., hasta el 43.

Bien señores; aquí yo noto la contradicción evidentísima de quienes, por un lado, se aferran terminantemente al texto constitucional, para reclamar el pago de esas deudas y olvidan, por otro, que hay un artículo expreso aplicable al caso, según el cual todo superávit municipal debe ser exclusivamente destinado a la amortización de las deudas departamentales.

Si la tesis de los constitucionalistas es exacta, debe serlo totalmente y válida para todos los artículos de la Constitución, y, entonces, quedaríamos nosotros en que, reconocida esa deuda, se le daría al Municipio en concepto de superávit esa suma, que no podría aplicar sino a la amortización de deudas, con lo cual quedarían frustrados los propósitos que se persiguen con la ley, de aplicar esa suma a la realización de obras, construcción de casas, etc. A mi entender tiene, pues, además de eso que anteriormente he dicho: que no justifica para mí la existencia de esa deuda, el inconveniente grave de su inconstitucionalidad evidentísima, por lo cual se va a dar ahora a esos fondos, contra la Constitución, un destino que la Constitución de ninguna manera permite.

Bien, señor Presidente: es que lo que ha sucedido, a mi entender. es otra cosa. El titular que ejerce la Intendencia de Montevideo, desde luego también por esa ambición legítima a que yo antes me refería, ha querido y desea impulsar en obras de progreso el desarrollo y desenvolvimiento de las actividades de la Capital de la República.

Si esto es legítimo, lógico es que se hubiera encarado el problema con toda claridad; que el Municipio de Montevideo hubiera dicho que con sus recursos no puede hacer tales y cuales obras y, entonces, financiándolo de la manera que hubiera encontrado mejor, buscar la forma de obtener los recursos que considerara indispensables. Así, el Parlamento hubiera podido votar lo que reclamaba el Municipio de Montevideo, pero no en esta forma que, en el mejor de los casos, aparecería como un recurso que va a tener el sector político que hoy tiene al frente de la Intendencia de Montevideo a su Representante, de aprovechamiento de los ahorros, economías o severa contención en los gastos que hicieron en perjuicio de su obra y de su lucimiento personal los Intendentes anteriores a la gestión del Ingeniero Fabini.

No discuto que cuando el titular actual de la Intendencia, al ocupar su cargo, reinvindica la aplicación del artículo 255, del texto constitucional, el poder central se

aboque, entonces, si no hay avenimiento con el Municipio de Montevideo, a aplicar totalmente ese artículo desde la fecha en que se hizo cargo de la Intendencia, o sea, desde el año 1943. Pero, lo que no admito como tesis que pueda ser valederamente sostenida, es que esto también vaya a pesar sobre ejercicios anteriores para recuperar plata que el Municipio contabilizó como no existente y aplicarla a distintos contrarios a la Constitución.

Creo más: que con esta ley se grava dos veces al público contribuyente. No olvidemos que esos mismos contribuyentes, de los que tantas veces se habla de tratar de aliviar en lo posible la situación penosa que atraviesan en la actualidad, en su oportunidad pagaron los tributos que se les exigía para el 75 o|o de Contribución Inmobiliaria que pagaron en su totalidad, para que se cumplieran totalmente los fines para que se ha creado ese tributo.

Sin embargo, hoy al reconocer o al pretender reconocer una deuda que a mi juicio no existe, a ese mismo público contribuyente se le hace pagar en parte dos veces una deuda que, a mi juicio, ya había totalmente saldado.

Y por último, señor Presidente, si el señor Intendente de Montevideo, como decía, pensaba impulsar su gestión en la Intendencia con nuevos recursos, cosa que entiendo una ambición perfectamente legítima en todo gestor administrativo, no podía olvidar la situación penosísima porque atravesaba el Tesoro Central.

Si en el año 1935 aquellos Intendentes se avinieron a la fórmula que se les aplicó en situación pero muy diferente a la actual, con mayor razón el señor Intendente de Montevideo que, en definitiva, a pesar de dirigir un ente autónomo no puede dejar de ser en su carácter de tal una persona y un funcionario solidario con toda la vida de la Administración Pública, debió pensar que esa reclamación, que esa ambición diez veces millonaria de tener en sus manos recursos, iba a pesar sobre un Tesoro exhausto, con déficit de sesenta, ochenta o cien millones de pesos, que no tiene —en un Presupuesto como el que hemos hecho para 1944— financiación posible, y que va a pesar en una situación cada día más trágica, terrible, en la masa contribuyente, para hacer, como se ha dicho fuera del Parlamento, apretar totalmente el cinturón a todos los que puedan dar algo para las finanzas públicas.

SEÑOR LUSSICH. — Muy bien!

SEÑOR MORA OTERO. — Entiendo que debía ser solidario con esa situación del tesoro público, a pesar de que la legítima ambición de un hombre que se consagra a un puesto, es exhibir como obra de su gestión administrativa, una gran cantidad de realizaciones constructivas, con lo cual demuestra una gestión brillante de gobierno; no olvidando de que, en circunstancias como éstas, puede ser exhibida como no menos brillante para los intereses públicos la gestión de quien consciente de su responsabilidad, a pesar de su afán constructivo y del deseo de hacer progresar a la Comuna que tiene en sus manos, tenga, por encima de ello, siempre presente el panorama total de la Nación y a fuerza de carácter, aún contra el brillo de su gestión, aunque sepa que la injusticia de algunos pueda catalogarla como de opaca, tenga la suficiente entereza como para sobreponerse a sí mismo; limitándose a realizar la obra constructiva, eficaz y fecunda, que le permitan los recursos a su alcance para no agravar las penurias de un Tesoro Público no sólo exhausto, sino como antes he dicho, con déficit tantas veces millonarios.

Señor Presidente: he pretendido claramente demostrar que, a mi juicio, tal deuda no existía; que la Intendencia Municipal de Montevideo, en su oportunidad, dió por cancelada esta cuenta.

Que en el caso de que se admitiera la tesis contraria, solamente podían ingresar al tesoro municipal los recursos que de ella se obtuvieran como superávit de los ejercicios anteriores, y en tal caso solamente podría aplicarse el texto claro de la Constitución que ordena específicamente para estas circunstancias que su destino deberá ser el de amortizar la deuda departamental.

Entiendo, pues, que este proyecto no tiene justificación; que este proyecto es inconstitucional; y que si el señor Intendente de Montevideo pensó y quiso realizar obra, debió decírselo claramente al país y a la opinión pública, enfrentándola con toda claridad y sinceridad, para decirle que quería dinero nuevo, en forma de nuevos recursos para las obras que desea realizar, y no basarse en un argumento, a mi juicio, artificioso para justificar un pedido diez veces millonario, en una circunstancia tan penosa como la actual para el Tesoro Público.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado Mora Otero afirmó que tal vez, con cierta imprudencia o cierta ligereza, la Constitución de 1934 determinó, en el artículo 258, que el 75 % de la Contribución Inmobiliaria ingresaría al tesoro municipal de los Departamentos.

Dice más el señor Diputado Mora Otero: que en aquellos tiempos los Municipios tenían muchos recursos, en especial el Municipio de Montevideo, y que hubo de haberse reformado la Constitución en 17 que disponía acerca de la entrada de esos fondos, disminuyéndolos.

Pero no se hizo por la vía constitucional, que era el único camino lógico; se hizo por la vía de la ley.

En efecto, la ley de Presupuesto del 31 de diciembre de 1935, determinó, previo un acuerdo entre el Gobierno Central y el Gobierno Municipal de Montevideo, que se pagaría, por concepto del 75 % de la Contribución Inmobiliaria, además de la antigua cuota del 1 por mil —determinada por la ley de 13 de noviembre de 1919— una cuota adicional de $ 1:000.000.00.

¿Ese acuerdo tiene valor? Absolutamente. De ningún modo puede el Municipio de Montevideo renunciar a facultades o dictados que surgen de la propia Constitución. No se concibe que un Intendente, o una Junta Departamental, puedan sacrificar el interés de la Comuna, cuando ese interés está amparado por el concepto claro y terminante de la Constitución.

El señor Diputado Mora Otero, trajo a colación un antecedente: que cuando se dictó el impuesto a los sueldos, las dietas de los legisladores escapaban a esa contribución y, sin embargo, fueron los legisladores, amparados por sus dietas intocables, los que renunciaron precisamente a la cuota correspondiente al impuesto; y que esa actitud de los legisladores, fué determinada por la situación apremiante de la Tesorería.

Es cierto. En aquellos tiempos, cuando se estableció el impuesto a los sueldos, en el año 1931, la situación del Tesoro Nacional era muy mala, no sólo por el gran déficit que existía en la época, sino también por la dificultad de colocar los empréstitos de consolidación.

Pero no se aduzca ese argumento cuando se trata de la situación del Municipio de Montevideo; el Municipio de Montevideo, en el año 1935 frente al Estado; y el Estado, en ese año, en 1935, cerraba su Ejercicio con un superávit de $ 9:500.000.00.

¿Puede compararse una situación con la otra: los legisladores que, espontáneamente renunciaron a la parte de impuesto que les hubiera correspondido, en bien del Tesoro Nacional y, por otro lado, el Municipio de Montevideo que renuncia a una entrada importante, que le permitía hacer obra, cuando el Estado a su lado, a su vera, estaba ganando sobre las obligaciones presupuestales, y obtenía un sobrante de $ 9:500.000.00?

SEÑOR GUIMARAENS. — ¿Me permite una interrupción, señor Diputado?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUIMARAENS. — Pero además, ¿cómo los legisladores del año 1932 iban a gravar los sueldos de los funcionarios públicos, quedándose muy tranquilos y cobrando sus sueldos íntegramente?

Esa razón debe tenerse en cuenta.

Nada más.

(Interrupciones del señor Representante Fernández Crespo).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué sucedió con esa política del Municipio de Montevideo, renunciando a la totalidad del 75 % de la contribución que le correspondía? Que el Municipio de Montevideo, realizó, en toda aquella época, pocas obras; que la Comuna no recibió, como ayuda benéfica, todo aquello que debió haber recibido, de acuerdo con el propósito del Constituyente.

Pues bien: lo que fué déficit de obras de una época pasada, debe recuperarse en los momentos actuales, y en forma escalonada, en un período de diez años; realizar el plan que dejó de cumplirse por un error de los gobernantes de la época.

Pero agrega el señor Diputado Mora Otero que, aún suponiendo que esas cuotas impagas en tiempos anteriores puedan considerarse como debidas, de ningún modo pueden aplicarse ahora a obras o a pago de expropiaciones, porque los ejercicios de la época comprendida entre el año 1935 y el año 1942 se liquidaron sin computarse esas partidas impagas y que, de acuerdo con esa tesis y la disposición constitucional pertinente, esas cuotas —verdaderos superávit— deberían, en todo caso, aplicarse a amortizaciones extraordinarias de las deudas municipales.

Yo no concibo así el problema. Decía, hace un momento, que aquellas cantidades impagas del Municipio de Montevideo constituyen un déficit de obras, es dinero que se debe al Municipio de Montevideo, que se debe a la ciudad de Montevideo. Y si la ciudad de Montevideo no ha tenido las obras que debía haber tenido si el Municipio hubiera dis-

puesto de esos diez millones, es natural que ahora, haciendo justicia a la ciudad, le demos el dinero para esas obras, esas obras que no se pudieron hacer.

(Interrupciones).

—Agregó el doctor Mora Otero que con esa nueva imposición a razón de un millón de pesos por año, viene a gravarse dos veces al contribuyente: que éste ya pagó, desde los años 1935 a 1942, las cuotas de Contribución Inmobiliaria, las que, en vez de ir a las arcas municipales, fueron a las arcas del Estado, y que ahora el Fisco al obligarlo a que pague un millón de pesos más por año, viene a gravarlo por segunda vez.

Es cierto: viene a gravarlo por segunda vez, pero por error del Gobi[illegible] el Gobierno municipal de la época. Porque si no hubiera habido por un lado la prepotencia del Poder Central y, por otro, la debilidad del Gobierno departamental, no tendríamos la situación actual, en que existe un crédito del Municipio de Montevideo que debe ser pagado. Porque todas las deudas deben pagarse, no solamente las deudas presentes, sino las deudas pasadas, y no rige aquí ningún amparo de prescripción.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — ¿Por qué no comprende a la campaña, que está en la misma situación que el Municipio de Montevideo?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — A los Municipios de campaña les entregaban el 75 o|o de la Contribución Inmobiliaria. Lo único que no se entregó, por un error —que ahora se está estudiando la forma de subsanar— es el 75 % del medio por mil que, como sabe el señor Diputado, constituye un arbitrio del Fondo de Obras Públicas.

Esa situación ha sido estudiada por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios y es posible que muy pronto se pague el crédito a los Municipios por ese concepto.

Voy a terminar: invitaba el señor Diputado Mora Otero al Intendente de Montevideo, a que pidiera, por el procedimiento constitucional, la autorización para emitir un empréstito, todo lo alto que fuera, para realizar las obras que considere necesarias para la ciudad. Yo debo decir que el Municipio de Montevideo ha experimentado un aumento de sus obligaciones por concepto del sueldo mínimo de cincuenta pesos —que lo tienen los empleados de la Comuna mucho antes que los funcionarios del Estado. Ese sueldo de cincuenta pesos alcanza a todo su personal, al personal eventual y al personal de desocupación; y también existen las asignaciones familiares. Todo ese cúmulo de obligaciones representa para el Municipio de Montevideo una cantidad superior a un millón de pesos. Vale decir que la cuota que le entregamos en el momento actual —adicional que no le entregamos en los años anteriores— es una suma de $ 1:900.000.00 o $ 2:000.000.00, en gran parte absorbida por esas obligaciones nuevas a favor de sus funcionarios.

En esas condiciones, el Municipio de Montevideo no tiene tantos fondos flotantes como para poder financiar un empréstito de la magnitud del que requieren las obras de la ciudad.

SEÑOR MORA OTERO. — ¿Me permite?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR MORA OTERO. — De acuerdo con el argumento del señor Diputado, tendría el Municipio de Montevideo para pagar el sueldo mínimo a que se refiere el señor Acevedo Alvárez, porque yo sostenía también que si se reivindicaba el artículo 275 en su gestión, podrían reivindicarse esos fondos desde la gestión del ingeniero Fabini. De manera que la contribución del Estado estaría para pagar todos esos aumentos de sueldos desde el ejercicio presente para el futuro.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no alcanzo a comprender la fuerza del argumento del señor Diputado Mora Otero, y continúo.

El Municipio de Montevideo tiene ante sí un plan de obras y expropiaciones que conocen muchos de los señores Diputados aquí presentes. El señor Intendente ha conversado personalmente con muchos señores legisladores y les ha mostrado cuál es su programa de obras y su programa de pagos de expropiaciones. Ya en el informe se indica una parte del cumplimiento de ese plan que representa, de acuerdo con lo que dice el propio dictamen, una suma de $ 10:000.000.00. Pero lo que va a tener que gastar el Municipio en obras y pagos de expropiaciones para darle a la ciudad de Montevideo la prestancia que debe tener, es mucho más; ascendería a una cantidad de pesos 24:000.000.00 o $ 25:000.000.00. Quiere decir que esa invitación que formulaba el señor Diputado Mora Otero al Intendente de Montevideo para que preparara un proyecto de empréstito que siguiera las vías constitucionales para llegar al Parlamento, será cumplida en oportunidad, pero no para un total de $ 24:000.000.00; cuyos servicios no podría la Comuna cumplir en el momento actual, precisamente por las nuevas obligaciones que tiene que atender del punto de vista del mejoramiento del personal, aunque los podrá atender con un empréstito de menor cuantía.

Con estas palabras dejo terminada esta breve exposición.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto negativo a este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Diré pocas palabras, señor Presidente, porque, como ya fué expresado, no ha habido tiempo material para que los señores Diputados pudieran estudiar debidamente este asunto. Pero de la simple lectura hecha con toda rapidez, se me ocurren algunas observaciones que podrían ser, para el concepto de algunos señores Diputados, hechas en la discusión particular, pero que caben en la discusión general, y que son las siguientes:

Desde luego, señor Presidente, está de más que yo entre a decir que con este proyecto de ley se dan recursos a este Gobierno del Municipio de Montevideo que los ha tenido ya, de acuerdo con lo que dice el mismo informe de la Comisión, en grado superlativo, como no los tuvieron los Municipios anteriores y que, a pesar de ello y de todas las obligaciones que se hacen constar en el mismo informe —obligaciones que tienen relación con el aumento de sueldos menores de $ 50.00 y con las asignaciones familiares— ha tenido recursos suficientes como para que la ciudad de Montevideo no esté en las condiciones en que está actualmente: que sea una ciudad sucia y con sus calles en pésimo estado en lo que tiene relación con su pavimento.

Debemos tener en cuenta que ese mismo Municipio en los momentos en que se había rebajado la cuota de nafta a todos los automovilistas, no sacrificó ni un centésimo de la rebaja lógica que debían haber tenido todos ellos en el pago de sus patentes, exceptuándose, desde luego, aquellos automovilistas que pusieron gasógenos a sus coches, que ellos sí gozaron de rebaja.

Pero este proyecto que se quiere sacar, respondiendo quizás a un acuerdo político, que indudablemente se teme que no dure mucho —circunstancias por las cuales dos meses de plazo parecen mucho tiempo para algunos señores Diputados— este proyecto producto, digo, de un acuerdo político que no se alcanza a comprender qué finalidad lleva, tiene, entre las distintas disposiciones, algunas de ellas para mí inconstitucionales y sobre las cuales es necesario llamar la atención de la Cámara.

Me observaba recién algún compañero de Cámara que entre las disposiciones del artículo 1.o hay una que dice: "Decláranse canceladas todas las obligaciones del Estado con dicho Gobierno Departamental". Yo creo, señor Presidente, que esto necesita una explicación, necesita una aclaración de los señores miembros informantes, porque de la lectura rápida que he hecho de este informe, veo que no hay ninguna relación referente a las obligaciones que tenía el Estado con el Municipio de Montevideo. Y yo creo que no podemos así, ya que procedemos en nombre del Estado, dar por canceladas todas las obligaciones con un Municipio, de gran complejidad en su organización, que es casi un Estado dentro del Estado o la mitad del Estado. No podemos tener el detalle de todas las obligaciones que pueda tener el Gobierno Central con ese Municipio, y ya que se quiere hacer justicia, podríamos aparecer cometiendo una injusticia.

Además, en el último inciso de este artículo 1.o para mí hay una evidente violación constitucional por cuanto se dice que esta obligación de $ 10.000.000.00 ha de pagarse a razón de $ 1.000.000.00 por año, y que se empezará a abonar en el Ejercicio 1945, y que debe contabilizarse en el Presupuesto de ese Ejercicio esa suma de pesos 1.000.000.00.

El artículo 76 de la Constitución de la República, apartado Segundo, después de referirse a que la autorización para los gastos se hará ordinariamente mediante el Presupuesto General, establece: "Toda otra ley que signifique gastos para el Tesoro Nacional deberá indicar los recursos con que serán cubiertos". Este inciso continúa, señor Presidente, pero el resto no interesa.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — El señor Diputado tendría razón si la iniciación en el cumplimiento de esta obligación fuera el año 1944, porque lo que hemos votado es el Presupuesto de 1944. No votamos todavía el Presupuesto de 1945, que es cuando empieza esta obligación.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero desde el momento que nosotros votamos una obligación para el Presupuesto de 1945, o para el de 1946, cualquiera que fuera, tenemos que indicar los recursos con que se han de cubrir esas obligaciones.

Y además, señor Presidente, aún cuando yo no tuviera razón, no tendría tampoco razón el señor Diputado Acevedo Alvarez. Solamente que este acuerdo político llegara a hacer suponer que en el día de mañana ya el Senado se pudiera reunir, o se reuniera el domingo para resolver este asunto en 1944. Pero no así desde el momento que lo haga después del 31 de diciembre d 1944, pues entonces ya estamos en el Presupuesto de 1945, prorrogado de acuerdo con la ley de Ordenamiento Financiero, ésa que se criticó por el Poder Ejecutivo, pero que se ha venido cumpliendo.

De manera, pues, que si en 1945 se va a aprobar, se estaría violando en el Senado, —aún suponiendo que tuviera razón el señor Diputado Acevedo Alvárez— este apartado segundo del artículo 76 de la Constitución, porque ha fijado para el Ejercicio 1945 una obligación de un millón de pesos sin haber indicado los recursos. — Estaría salvado, a mi modo de ver, si esta obligación hubiera venido con Mensaje del Poder Ejecutivo, cargándola a Rentas Generales.

Pero en la rápida lectura que se ha podido hacer de este asunto —dado que las mayorías no han querido dejar a la minoría el tiempo suficiente para estudiarlo— no he encontrado ningún mensaje que tenga relación con esa obligación del Presupuesto General de Gastos; porque el mensaje originario se refería a una emisión de deuda pública de dieciséis millones de pesos. Por tanto, señor Presidente, entiendo que esto es una violación al apartado o inciso 2.o del artículo 76 de la Constitución.

Además, señor Presidente, por el artículo 2.o se permite al Municipio de Montevideo que sobre la base del crédito de $ 1:000.000 pueda contratar préstamos en instituciones bancarias hasta por $ 2:000.000. Creo que, de acuerdo con la ley de Gobiernos Departamentales, y aún con las disposiciones constitucionales, esto no se puede hacer, sino que en todos los casos quien puede contratar las deudas es el Parlamento, y tendría que venir al Parlamento la autorización en el caso concreto de la deuda o del empréstito que quisiera realizar el Municipio.

Estas son, señor Presidente, las observaciones que se me ocurren, en un estudio a la ligera, sobre este proyecto de ley que, repito, podía haberse dado tiempo para su estudio si las mayorías no se hubieran negado a conceder una prórroga para su consideración, obedeciendo a este nerviosismo que tienen en aprobar tantos proyectos de ley, pensando que ello no será nada más que ganar la instancia en que tienen los votos en esta rama del Parlamento, por cuanto no podrá ser aprobado hasta marzo o abril del año que viene en el Senado, por cuanto ha entrado en receso; si hubiesen dado esas mayorías el tiempo suficiente para estudiarlo, pudiera haber demostrado que además de esos inconvenientes tiene este proyecto una cantidad de infracciones —vamos a decir así— a las disposiciones constitucionales, que sólo lo puede permitir este tren alocado que tiene la Cámara de sacar proyectos de ley y emisiones, por un lado, y por otro proyectos, que hemos aprobado, de millones y millones de deuda pública; y en este, millones y millones de obligaciones del Presupuesto General que acabamos de votar, sabiendo ya que tiene más de $ 30:000.000 de déficit.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra. (Murmullos).

SEÑOR FERRER SERRA. — Parece que a la mayoría moleste que pidamos la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado: no hay tal problema, supongo yo; pero, por disposición reglamentaria...

SEÑOR FERRER SERRA. — Anuncio también que voy a hacer uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — ... por disposición reglamentaria, sin que eso sea lesivo para ningún señor legislador ni para ninguna bancada, una vez que sobre un proyecto se ha hablado en favor y en contra, se puede pedir que se dé el punto por suficientemente discutido; lo dispone el Reglamento; y cuando el Reglamento lo ha dispuesto, no es para lesionar el derecho de ninguna agrupación, ni de ningún señor legislador.

SEÑOR QUADROS. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR QUADROS. — Desearía saber si hay número en Sala para votar los artículos que quedaron pendientes ayer, del proyecto sobre el SOYP, para los cuales se necesitan cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cuarentinueve señores Diputados en Sala.

SEÑOR QUADROS. — Pido que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se está llamando.

SEÑOR CHIARINO. — ¿Me permite, señor Presidente...?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CHIARINO. — Mientras entran a Sala los señores legisladores que está llamando la Presidencia, pido que se me autorice para una cuestión de orden.

Tendría que hacer una brevísima exposición, en nombre de la Comisión Especial que estudia los problemas relativos a los derechos civiles de la mujer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos, para autorizarlo, porque sería alterar la consideración de un asunto.

(Entran a Sala varios señores representantes)

—Habiendo en este momento cincuenta Diputados en Sala, vuelve a considerarse el asunto del S.O.Y.P, a los efectos de votar tres artículos: el 3.o, el 16 y el 18.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo entiendo que no se puede interrumpir la discusión de un asunto para volver a otro.

SEÑOR PRESIDENTE. — Con cincuenta Diputados sí. Se hizo esa moción ayer, al terminar la discusión del proyecto. Se dijo que esos tres artículos, que necesitaban cincuenta votos, se plantearían a la votación de la Cámara cuando hubiera cincuenta señores legisladores..

En la tarde de hoy, el primer asunto que planteó la Mesa, y lo puso a consideración, fué el asunto que estaba en debate, que era precisamente éste, el del SOYP, y, por pedido del señor Diputado Acevedo Alvarez y aprobación de la Cámara, se interrumpió esa discusión hasta que hubiera cincuenta legisladores presentes, que no son cincuenta votos.

Habiendo cincuenta Diputados y habiendo pedido un señor Diputado que se vuelva a discutir ese asunto, la Presidencia lo pone a consideración de la Cámara.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Voy a observar el trámite de la Mesa, que creo es equivocado. Estamos considerando un asunto; para suspender su consideración, se necesitan cincuenta votos conformes.

Tendría que votarse por cincuenta votos la suspensión de este asunto y resolver tratar los artículos pertinentes a solicitud de un señor Diputado, no así. Yo tengo la impresión, y más que la impresión, el convencimiento, que el trámite que sigue la Mesa está equivocado.

Además, señor Presidente, no es suficiente que en la sesión anterior se haya resuelto esto, porque en la sesión de hoy, aquí en Sala, se hizo una nueva orden del día, colocando en primer término el asunto que está en debate; en segundo término, señor Presidente, se consideró que debía estudiarse una proposición hecha por el señor Diputado Rosa Giffuni y, en tercer término, otra proposición. Es decir, que hemos alterado, hemos aplazado y hemos reconsiderado, con el número de votos suficeintes en Sala, la orden del día para la cual fué citada la Cámara.

SEÑOR DE LA FUENTE. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado se permita leer la disposición reglamentaria pertinente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo le concedí una interrupción al señor Diputado. Si la Presidencia no la permite, continuaré mi exposición.

Entiendo, señor Presidente, que lógicamente, estando en consideración un asunto, sólo se puede suspender por intermedio de cincuenta votos conformes.

Correspondería que se hiciera una moción concreta, que se votara, y si tuviera cincuenta votos, entonces entraría.

mos a la consideración del proyecto que ha propuesto el señor Diputado Quadros.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR FERRER SERRA. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La moción que yo hice era para que se aplazara la consideración de esos artículos hasta que hubiera quórum en Sala, y la Cámara lo resolvió así. Apelo a la Mesa....

SEÑOR FERRER SERRA.—Aunque la Cámara lo hubiera resuelto, la moción está mal hecha, porque en el Parlamento no se admiten mociones condicionales. Las mociones tienen que ser concretas, y en este caso la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez sería una moción condicional.

Por lo tanto, de acuerdo con los preceptos reglamentarios, corresponde que la moción del señor Diputado Quadros sea puesta a votación. Si tiene cincuenta votos, votaremos los artículos, porque la Cámara lo puede hacer, pero mientras no se haga esa moción, no se pueden votar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 41 del Reglamento, en la parte pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 41. En cualquier punto de la consideración de un asunto, ésta se interrumpirá para resolver, sin discusión, la declaración de urgencia de otro que se promueva. La proposición respectiva se formulará por escrito, con la enunciación del asunto acompañado de una breve exposición.

Son cuestiones urgentes las que no admiten aplazamiento a juicio de más de la mitad de los componentes de la Cámara.

También podrá interrumpirse el debate, para promover cuestiones de orden.

Son cuestiones de orden:

1o. El pedido de consideración de un asunto que figure en la convocatoria respectiva y no haya podido ser considerado en la oportunidad reglamentaria en que debió ser tratado, por falta del quórum especial exigido".

SEÑOR FERRER SERRA. — Reconozco mi error.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le puedo asegurar al señor legislador que la Mesa toma el mayor cuidado en aplicar estrictamente las disposiciones reglamentarias.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo tengo el espíritu amplio y sé reconocer mis errores. En este caso he caído en error y lo reconozco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número reglamentario, se va a votar el artículo 3.º del proyecto sobre el SOYP.

—Léase

(Se lee:)

"Artículo 3.º El SOYP tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas o islas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo".

(Se vota: 52 en 64. — Afirmativa).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — La Mesa está equivocada con respecto al resultado de la votación; 52 en 64, no puede ser.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 53 en 66. — Afirmativa).

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Yo hubiera dado mi voto afirmativo si se hubiera desglosado la industrialización de la pesca en dos partes, como dije al principio de la sesión. Mi voto afirmativo sería por el régimen del monopolio de la explotación de lobos.

Nada más.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo he votado negativamente a pesar de ser partidario del proyecto, porque, como lo establecí en la sesión anterior, entiendo que este proyecto de ley es inconstitucional, no habiendo obtenido los dos tercios de votos para la aprobación en la discusión general.

Por esa razón he votado y seguiré votando negativamente todos los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo 16.

(Se lee:)

"Artículo 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 % anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa, también anual.

El Poder Ejecutivo queda facultado para caucionar, total o parcialmente, estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo".

—Se va a votar.

(Se vota: 47 en 63. — Negativa).

SEÑOR QUADROS. — Que se llame a Sala y que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se han retirado algunos señores Diputados de Sala.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Creo que en el mismo error se ha incurrido en la primera votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Está equivocado el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Eso es lo que yo creo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo le aseguro al señor Diputado que está equivocado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Entonces, solicito que se vote nominalmente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se toma la votación nominalmente.

(Se vota: 14 en 65. — Negativa).

—Se va a rectificar la votación del artículo 16.

(Se vota: 53 en 67. — Afirmativa).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se rectifique nuevamente la votación, porque si llegan a cincuenta los votos afirmativos, es muy justito.

VARIOS SEÑORES REPRESENTANTES. — Que se vote por la negativa.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es necesario saber los Diputados que hay presentes en Sala. Creo que no han votado cincuenta Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — Yo les ruego a los señores Diputados que no se levanten. Es una grave acusación contra la Presidencia, que han repetido los señores Diputados, como si la Presidencia estuviera alterando los votos.

Se ruega a los señores Diputados que no se muevan.

Quiero manifestar, asimismo, que la Presidencia en esta materia tiene un inmenso cuidado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — El señor Presidente está alterando la nota.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha dicho ya varias veces.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pero el señor Presidente se puede equivocar como cualquier ciudadano.

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: una equivocación en este sentido sería muy grave y yo no puedo caer en esa falta.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Está equivocado: no votaron cincuenta y tres Diputados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No estoy equivocado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 51 en 65. — Afirmativa).

SEÑOR ARRARTE CORBO. — Se convencerá el señor Presidente de que estaba equivocado.

SEÑOR PRESIDENTE. — No, señor Diputado; lo que pasa es que los señores Diputados se retiran de Sala, se mueven y provocan que se cuente mal la votación.

SEÑOR ARRARTE CORBO. — No, señor; la Mesa estaba equivocada.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señor Diputado: estoy seguro de lo que digo.

Léase el artículo 18.

(Se lee:)

"Artículo 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana.

Si en algún momento los recursos del SOYP fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro".

—Se va a votar el artículo 18.

(Se vota: 51 en 65. — Afirmativa).

—Queda aprobado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR QUADROS. — Hago moción para que se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica en el día.

(Se vota: 51 en 65. — Afirmativa).
—Se procederá de conformidad.
(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY"

Artículo 1.° El Servicio Oceanográfico y de Pesca funcionará bajo el contralor del Poder Ejecutivo con el grado de descentralización y bajo el régimen que establece esta ley. Dependerá del Ministerio de Industrias y Trabajo y se designará con las siglas SOYP en esta ley y en todos los actos y contratos en que intervenga.
El ejercicio ejercerá una triple función: científica, comercial e industrial.
Art. 2.° El SOYP tendrá los siguientes cometidos:

1.° Explotar la pesca y caza marítima en el océano, ríos y lagunas fiscales del país.
2.° Industrializar todos los productos de la pesca y caza marítima cuando lo crea conveniente.
3.° Vender y explotar los productos de la pesca y caza marítima y sus subproductos, sea en estado natural o después de industrializados.
4.° Establecer fábricas de hielo para las necesidades de su consumo, pudiendo vender al público el excedente de su producción de hielo.
5.° Establecer cámaras frigoríficas para la conservación de sus productos y para alquilar a particulares.
6.° Fomentar y propiciar la creación de colonias y cooperativas de pescadores y en general toda actividad privada cuya finalidad sea la pesca marítima.
7.° Establecer museos oceanográficos; laboratorios biológicos, químicos y oceanográficos, y en general, propiciar la actividad científica, cuya finalidad sea el estudio de la flora y fauna marítimas y demás ramas de la oceanografía.
8.° Propender a la siembra en los ríos, arroyos y lagunas del país de las especies ictiológicas más aptas y más económicamente remuneradoras; y al establecimiento de viveros de ostras y moluscos en general.
9.° Tendrá el contralor sanitario sobre la venta de los productos de pesca, ya sean frescos o industrializados, así como el de la elaboración similar nacional o importada.
10. Hacer cumplir todas las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la pesca y la caza marítima, sin perjuicio de la intervención que corresponda a las autoridades municipales y nacionales.

Art. 3.° El SOYP tendrá el monopolio de la faena de lobos en todas las costas o islas del país y de la pesca en las lagunas fiscales, pudiendo hacerlo directamente o por concesionarios, en este último caso con aprobación del Poder Ejecutivo.
Art. 4.° El SOYP que se crea por esta ley, sustituye al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca en toda su actividad comercial y científica. Se hará cargo de todos los inmuebles, instalaciones industriales y embarcaciones y demás bienes de propiedad del actual servicio. Los referidos bienes formarán parte del instituto que se organiza por esta ley.
Art. 5.° El SOYP será considerado como persona jurídica con todos los derechos y obligaciones inherentes a esa calidad; y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Montevideo.
Art. 6.° Todos los bienes del SOYP garantizan con sujeción a las leyes, el pago de las obligaciones que contraigan. En defecto de ello responderá subsidiariamente el Estado.
Art. 7.° El Servicio Oceanográfico y de Pesca estará bajo la dirección de un Consejo Directivo integrado por cinco miembros, ciudadanos naturales o legales no menores de veinticinco años de edad, los que gozarán de una asignación mensual de $ 500.00 para el Presidente y de $ 400.00 para cada Director. Serán nombrados cada cuatro años en acuerdo del Consejo de Ministros y conforme a lo previsto en el artículo 180, de la Constitución por el Poder Ejecutivo quien, además, designará cual de sus miembros desempeñará la Presidencia.
Art. 8.° Compete al Directorio del SOYP:

A) Organizar la pesca y caza marítima por medio de embarcaciones de propiedad del instituto o arrendadas a ese efecto.
B) Reglamentar la pesca realizada por particulares, pudiendo adquirir los productos de la misma.
C) Organizar la explotación industrial de los productos de la pesca y caza marítima y a los efectos de lo dispuesto en este artículo y en los números 2, 4 y 5 del artículo 2.o de esta ley, podrá disponer el establecimiento de fábricas y cámaras frigoríficas en Montevideo y en cualquier parte del país.
D) Establecer los precios de venta del pescado y de los productos de su industrialización, así como el precio del hielo de su producción y el alquiler de las cámaras frigoríficas.
E) Organizar la explotación de los productos de su actividad industrial, debiendo realizar estudios y gestiones para abrir mercados externos a la producción nacional respectiva.
F) Adquirir y vender máquinas, embarcaciones, artes de pesca y todos los artículos necesarios para la realización de los fines del SOYP.
G) Adquirir los inmuebles necesarios para el establecimiento de sus instalaciones industriales y comerciales.
H) Arrendar inmuebles, embarcaciones y toda clase de bienes que sean necesarios para la explotación industrial y venta de sus productos.
I) Realizar estudios con el fin de hacer llegar los productos de su actividad a todas las ciudades y pueblos del país.
J) Podrá proporcionar a los pescadores las redes y artes de pesca que necesite, concediéndoles facilidades de pago, como también créditos liberales para la construcción y compra de embarcaciones que tengan como finalidad la explotación de la industria pesquera.
K) En general le competen las más amplias facultades de administración en materia científica, comercial e industrial y especialmente las previstas en el artículo 2.°.

Artículo 9.° Todas las importaciones y exportaciones que realice el S. O. Y. P., ya sea de máquinas, embarcaciones, productos, materias primas, artes de pesca y, en general, todos los artículos necesarios para su actividad comercial e industrial, estarán exonerados del pago de derechos y patentes aduaneras y portuarias, así como de toda clase de impuestos y tasas nacionales. Los inmuebles de su propiedad estarán exonerados del pago de la Contribución Inmobiliaria y derechos adicionales nacionales.
Los inmuebles que adquiera estarán exonerados también del pago del impuesto a las traslaciones de dominio y de la contribución a la Caja de Trabajadores Rurales.
En sus gestiones ante la Administración Pública Nacional o ante las autoridades judiciales, estará exonerado del pago de papel sellado, costas y timbres.
Art. 10. Declárase de utilidad pública los inmuebles que el Poder Ejecutivo, —a iniciativa del Directorio,— señale como necesarios para establecer colonias pesqueras, fábricas, oficinas y demás establecimientos que dependan del S. O. Y. P.
El juicio de expropiación se seguirá de conformidad con las disposiciones vigentes.
Art. 11. El Directorio deberá proceder por licitación pública a la realización de toda obra, compra o arrendamiento que importe más de dos mil quinientos pesos. Para prescindir de ese requisito en casos especiales, solicitará autorización del Poder Ejecutivo previo dictamen del Tribunal de Cuentas.
Art. 12. Corresponde igualmente al Directorio:

A) Preparar el Presupuesto anual de sueldos y gastos, para ser sometido a la aprobación del Poder Ejecutivo, previo dictamen del Tribunal de Cuentas.
B) Nombrar, suspender y destituir al personal de trabajo y de servicio.

El nombramiento y destitución de los empleados técnicos y administrativos sólo podrá hacerse con la aprobación previa del Poder Ejecutivo.

Artículo 13. El quórum para tomar resoluciones será de tres miembros, sin perjuicio de quórum mayor y número especial de votos que para casos de excepción pueda establecer el Reglamento General que aprobará el Poder Ejecutivo.
Art. 14. Al Directorio le está prohibido:

A) Contraer préstamos en conjunto, en los Bancos o con particulares superiores a cincuenta mil pesos, sin autorización del Poder Ejecutivo.
B) Comprometer al organismo directa o indirectamente, en operaciones comerciales o industriales extrañas a su cometido.

Artículo 15. Los miembros del Directorio son, personal y solidariamente, responsables de las resoluciones votadas en oposición a esta ley o a las disposiciones del Reglamento General. Quedan dispensados de esta responsabilidad:

A) Los ausentes de la sesión en que se adoptó la resolución, siempre que no hayan estado presentes cuando se leyó el acta de la misma.
B) Los que hubieran hecho constar en actas, su disentimiento con el fundamento principal que la motivó.

Cuando ese pedido de constancia se produzca, el Presidente del Directorio está obligado de inmediato, a dar cuenta del hecho al Poder Ejecutivo.

Artículo 16. Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir una deuda interna que se denominará "Deuda de Fomento Industrial, Servicio Oceanográfico y de Pesca", hasta cinco millones de pesos ($ 5:000.000.00).

Estos títulos devengarán el interés del cinco por ciento (5 %) anual y el uno por ciento (1 %) de amortización acumulativa, también anual.

El poder Ejecutivo queda facultado para caucionar, total o parcialmente, estos títulos.

El servicio de esta deuda será atendido por Rentas Generales, las que serán reintegradas con los recursos provenientes de la explotación industrial del organismo.

Art. 17. El S. O. Y. P. se hará cargo de las obligaciones del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, que a la fecha de la sanción de la presente ley se encuentren pendientes de pago, las que serán atendidas con el producto de la colocación de dicha deuda.

El S. O. Y. P. entregará al Ministerio de Defensa Nacional la cantidad de trescientos mil pesos ($ 300.000.00) que se destinan a la adquisición de un buque-escuela, suma proveniente, en gran parte, de adelantos hechos al actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, con cargo a rubros pertenecientes al fomento de la marina militar.

Art. 18. El servicio de la deuda a que se refiere la presente ley, se atenderá con los recursos del Instituto y con el producido de un impuesto adicional sobre la totalidad de los productos de la pesca y sus derivados importados al país, y que se establece en un diez por ciento sobre el monto de los derechos de Aduana.

Si en algún momento los recursos del S. O. Y. P. fueran insuficientes para dicho servicio, éste será cubierto por Rentas Generales, con calidad de oportuno reintegro.

Art. 19. El excedente de las rentas, después de cubierto el presupuesto y los servicios que demanda la deuda industrial que autoriza la presente ley se destinará en un setenta por ciento y con la aprobación del Poder Ejecutivo, a la ampliación del giro científico, comercial e industrial del organismo, y al abaratamiento del precio de venta de los productos.

El treinta por ciento restante se distribuirá entre los directores, funcionarios y obreros del organismo, según una escala que propondrá el Directorio al Poder Ejecutivo para su aprobación, teniendo en cuenta las asignaciones mensuales de cada uno y, fundamentalmente, la eficiencia y capacidad demostradas en el desempeño de la función.

Art. 20. El Directorio podrá contratar personal extranjero para el desempeño de las funciones técnicas; pero en cuanto al personal de las embarcaciones, se regirá por la ley de cabotaje nacional.

Art. 21. Todas las reparticiones públicas adquirirán, directa y obligatoriamente del S. O. Y. P., el hielo, pescado y demás productos de su industrialización que necesiten para su consumo, y siempre que el Instituto esté en condiciones de proporcionarlos al mismo precio que las empresas particulares.

Art. 22. El S. O. Y. P. acordará con las autoridades municipales la forma de expender pescado fresco a precio de costo, para el consumo de las clases populares de todo el país.

Art. 23. Las industrias privadas de pesca, podrán recurrir ante el Poder Ejecutivo, de toda medida del S. O. Y. P. que pueda implicar condiciones anormales para la libre competencia o trabe el desarrollo de sus actividades.

Art. 24. Al formularse el presupuesto respectivo del S. O. Y. P. se contemplará la situación del personal del actual Servicio Oceanográfico y de Pesca, siempre que sea apto e idóneo.

Art. 25. El nuevo organismo, inmediatamente de instalado, propondrá al Poder Ejecutivo para su aprobación, un plan general de trabajo e inversión de los fondos que se le acuerdan. Dicho plan comprenderá todos los cometidos que se ponen a su cargo o abarcará solamente un aspecto parcial de los mismos.

Propondrá, igualmente, el plan para la instalación de su planta industrial y preparará las bases de las licitaciones a realizar.

Art. 26. El Directorio articulará a la brevedad posible un proyecto de Reglamento General, que someterá a la aprobación del Poder Ejecutivo.

Art. 27. (Disposición transitoria). El primer Consejo Directivo deberá renovarse dentro de los noventa días de la instalación de la XXXVa. legislatura, sin perjuicio de continuar sus gestiones hasta tanto se designe el Consejo que ha de sustituirlo.

Art. 28. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 29. Comuníquese, etc".

16

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra, para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Habiendo más de cincuenta señores Diputados en Sala, yo voy a pedir que se traten dos minutas de comunicación presentadas en la sesión de anteayer, con los señores Diputados Puig, Gilmet y González.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo creo, señor Presidente, que el asunto que estábamos considerando, relativo al crédito de $ 10:000.000 del Municipio de Montevideo, ha sido suficientemente debatido. Hago, pues, moción, para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quedaban algunos puntos por contestar por parte del señor miembro informante.

(Interrupciones).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Lo que se quiere es tratar de impedir que hagamos nuestras obras. Y procedemos en la misma forma.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay una moción previa del señor Diputado Olivera Ubios, para que se voten las minutas de comunicación que ha hecho referencia.

—Léase las minutas.

(Se lee:)

"Minutas de Comunicación.

La Cámara de Diputados expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a contralorear los precios y existencias de útiles de labranza, a efectos de evitar acaparamiento y suba desproporcionada en el valor de los mismos.

Montevideo, diciembre 24 de 1944.

Ventura Puig. — Carmelo R. González. — Francisco Gilmet".

"Minuta de comunicación.

La Cámara de Diputados se dirige al Poder Ejecutivo para expresarle que vería con agrado, en vista de las actuales deficiencias de la cosecha triguera, se adopten las siguientes medidas:

A) Determinar, con exactitud, las existencias de semilla de trigo seleccionadas proveniente de los viveros nacionales.
B) Para el caso de que el stock de semilla de trigo seleccionada no alcanzare para atender las exigencias de la agricultura y la calidad de la misma no ofreciera seguridades desde el punto de vista de los rendimientos, etc., proceda a importar de la República Argentina el volumen necesario.
C) Conceder primas a los agricultores arrendatarios o a propietarios que la hayan adquirido por intermedio del Banco Hipotecario, y que exploten directamente la tierra, cuyas cosechas no excedan de 500 kilogramos por hectáreas, condicionando esa prima a que sus beneficiarios no realicen otras explotaciones en sus predios.
D) Entregar semilla seleccionada a precios razonables y mediante el sistema de crédito, que es usual, evitando a la vez la intervención de particulares.

Montevideo, diciembre 26 de 1944.

Carmelo R. González, Representante por Canelones. — Francismo Gilmet. — Representante por Florida. — Ventura Puig, Representante por Florida. — José Olivera Ubios, Representante por Soriano".

SEÑOR PRESIDENTE. — Están a consideración de la Cámara las minutas que se han leído.

SEÑOR LUSSICH. — Pido que se lea nuevamente la primera minuta.

(Se vuelve a leer.)

—Se va a votar, si se declara grave y urgente la primera minuta que se ha leído.

(Se vota: **18 en 60. — Negativa**).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — He votado y seguiré votando negativamente, de acuerdo con la tesis sustentada repetidas veces por mí en la Cámara, según la cual ésta no tiene derecho a enviar minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

He terminado.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una aclaración.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Creo que es una minuta que la mayoría de la Cámara no tendrá ningún inconveniente en votar

Creo que ha habido un error de interpretación al ponerse a votación la minuta. No quiere decir que la minuta se vaya a votar interrumpiendo la consideración del asunto que está en discusión, sino que inmediatamente de terminado el asunto, votaremos la minuta.

En ese sentido, pido que se rectifique la votación para que la minuta pueda ser declarada grave y urgente y se vote inmediatamente que terminemos de considerar el asunto sobre el Municipio de Montevideo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se rectifica la votación, en el entendido de que se declare grave y urgente la minuta y se tratará después de terminada la discusión del asunto "Obligaciones contraídas por el Estado con el Municipio de Montevideo", que estaba en debate.

(Se vota: **50 en 59. — Afirmativa**).

—Léase nuevamente la segunda minuta de comunicación.

(Se vuelve a leer.)

—Se va a votar, si se declara grave y urgente la minuta leída.

(Se vota: **12 en 55. — Negativa**).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: **12 en 55. — Negativa**).

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Consecuente con el criterio que he aplicado siempre en Cámara, y que lamento que no haya sido en muchas oportunidades compartido por la Cámara misma, he votado en contra de la minuta de comunicación puesta a consideración de esta rama, porque entiendo que, por lo menos, esa minuta, que es relativamente complicada, debería pasar a Comisión, aunque fuera en un intermedio, ya que ésta es la última sesión de la Cámara, a los efectos de que aquélla produjera informe.

No creo que la Cámara deba improvisar en asuntos de esta índole, así como en ningún otro de su magnitud.

Esa es la razón por la cual no he votado.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — El señor Diputado Lussich expresó que votaría en el caso que se resolviera que esa minuta de comunicación, pasara a Comisión, ya que considera que es muy complicada.

En virtud de esa circunstancia, hago moción para que dicha minuta pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa minuta de comunicación puede traerla desde la Comisión. Puede ser una proposición de la Comisión, como ha sido una proposición del señor Diputado, sin que la Cámara lo resuelva.

SEÑOR SALGADO. — La Cámara puede resolver el pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede resolverlo también, si el señor Diputado lo desea.

Se va a votar si el asunto pasa a Comisión.

(Se vota: **30 en 52. — Afirmativa**).

17

—Continúa la discusión general del asunto "Obligaciones contraídas por el Estado con el Municipio de Montevideo. (Destino de $ 10:000.000.00 para su cancelación)".

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo había hecho una moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, considerando que a esta altura del debate, no hay realmente, razones de prolongarlo y en virtud de que se trata de la última sesión del año.

No acostumbro —ni ninguno de mis compañeros de bancada— a usar de este procedimiento. Es únicamente en el deseo de que este proyecto que está en discusión cristalice cuanto antes, antes de terminarse el año.

Así que insisto en mi moción para que se dé el punto por suficientemente discutido.

(Apoyados).

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — La moción que he presentado no tiene discusión.

SEÑOR GONZALEZ. — Había pedido la palabra antes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Que se lea la disposición reglamentaria pertinente.

SEÑOR FERRER SERRA. — Quiero anunciar a la Cámara que desearía hacer uso de la palabra sobre el asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase la disposición reglamentaria pertinente.

(Se lee:)

"Artículo 65. Cuando ningún Representante solicite hacer uso de la palabra o en cualquier punto del debate, siempre que hayan hablado dos oradores, uno en pro y otro en contra del asunto y lo solicite cualquier Representante, el Presidente someterá a votación si se da el punto por suficientemente discutido. Si se declara terminado el debate, se llamará a Sala siempre que se solicite, durante dos minutos, y luego se procederá a votar el punto discutido".

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Solicito que la Mesa me aclare si después de haberme concedido la palabra, puede la Mesa retirarme el uso de ella sin haber hablado

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero, por disposición reglamentaria, cuando ha hablado un señor Diputado en favor y otro en contra y en cualquier punto —lo dice el Reglamento— la Presidencia tiene que poner a votación así que se haga la moción.

Por otra parte, es sólo en la discusión general. Quiere decir que en la discusión particular el señor Diputado puede hacer uso de la palabra tantas veces como lo crea conveniente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Yo no le pregunto a la Mesa si tendré derecho en el porvenir, sino que le pregunto si lo tengo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — En este momento no lo tiene.

Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **42 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Señor Presidente: es el espectáculo más vergonzoso que se puede ofrecer en una democracia el que acaba de darnos el oficialismo..

(Murmullos e interrupciones. — Campana de orden).

—La mayoría ha resuelto tratar hoy, con la prepotencia del número, un asunto de sorpresa, señor Presidente, y por sorpresa. Y ahora, cuando los señores Diputados quieren hacer uso de la palabra para rebatir las afirmaciones y demostrar lo inicuo y lo inoportuno de este proyecto, la mayoría, con la razón del número y sin ninguna otra razón, resuelve dar por terminado el debate. Es inaudito! Primero, no nos dan tiempo para estudiar el asunto, y luego nos niegan el derecho de hablar. Esto podría hacerse en una Cámara de Hitler, de Hiroito o de Mussolini, pero en una Cámara que se titula de democrática, no! Es la prepotencia la que prevalece, la prepotencia batllista que quiere tratar el asunto sin estudiarlo detenidamente. Es una vergüenza nacional Repito: es el espectáculo más vergonzoso que se puede dar en un Parlamento que se tilda de democrático. Esto pinta de cuerpo entero a la mayoría. Esto demuestra que sólo busca cumplir sus fines subalternos tal vez inconfesables en este caso...

(Interrupciones. — Campana de orden).

—Por eso, porque es una desvergüenza, quiero que mis palabras queden expresamente estampadas en la versión taquigráfica, porque son la indignación propia de un demócrata que viene a este Parlamento a discutir los asuntos claramente, a discutirlos limpiamente, sin que se coarte en ningún caso el derecho de opinión de los representantes de una minoría opositora.

He terminado.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Señor Presidente, hemos votado por la afirm... el dar por suficientemente discutido el punto que estamos tratando...

(Interrupciones

—...porque no esperábamos que el Director de un diario de la Capital que orienta a un partido se pasara seis meses escribiendo sobre un asunto en sus editoriales, en sus artículos de todos los días, analizándolo en todos sus detalles y en todas sus consecuencias...

(Interrupciones).

—...para luego venir a decir al Parlamento que lo sorprenden en su buena fe con asunto de urgencia, asunto sobre el cual, como digo, hace seis meses que está escribiendo en la prensa.

(Interrupción del señor representante Ferrer Serra.— Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señores Diputados! Está en el uso de la palabra el señor Diputado Vieyte.

SEÑOR VIEYTE. — Termino, señor Presidente, diciendo que parece que la función de "leader" que le han asignado o que se ha asignado a sí mismo el Diputado que acaba de aludirme en forma agresiva, lo ha convertido en tan imbécil que trata de estúpidos a los demás.

(Interrupciones. — Campana de orden. — Tumulto).

SEÑOR PRESIDENTE. — Señores Diputados, La Presidencia va a borrar de la versión taquigráfica todo este acto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — No puede hacerlo!

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados compostura y medida. Se pueden discutir todos los problemas sin llegar al agravio personal.

Además, la Presidencia...

(Interrupción del señor representante Gamba. — Campana de orden)

—La Presidencia, además, le dice al señor legislador que lo que se ha puesto en vigencia en este momento es una disposición del Reglamento que se ha votado por inmensa mayoría con la asistencia de todos los sectores, que data de más de quince años, y cuando se estableció esta disposición en el Reglamento no se pudo haber considerado que con ella se lesionaba ningún derecho ni ninguna palabra.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—No hay ninguna duda de que cuando se ha votado esto por mayorías especiales, han contribuído todas las bancadas y se ha hecho para facilitar la gestión de la mayoría de una Asamblea.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Quiero fundar mi voto respecto a la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez para que se diera el punto por suficientemente discutido.

No atribuyo ninguna significación profunda a las palabras que se han pronunciado en contra de esta moción, ni siquiera a los actos de exaltación aparente que han seguido a la misma.

Creo que ni en las palabras ni en los actos ha podido haber una sinceridad que justificara la preocupación de la Cámara sobre el fondo de las posiciones espirituales que en esas palabras y en esos actos se traducían.

El asunto que está en debate es un asunto notorio, de discusión pública prolongada, respecto al cual se han emitido todas las opiniones posibles, y han cristalizado las decisiones mayoritarias, frente a las decisiones opuestas.

Yo me explico, y considero perfectamente legítimo, que una bancada opositora procure hacer todo el obstruccionismo que le sea posible, respecto a una medida que cree del caso combatir, por sus conveniencias políticas. Pero al mismo tiempo considero perfectamente legítimo que la mayoría que sustenta una solución adopte todos los procedimientos de defensa contra el obstruccionismo de la minoría, que el Reglamento, en el ejercicio de sus legítimos derechos, le atribuya.

(Muy bien)

—Cuando no haya razones de premura y de urgencia como las que en este caso existen, me parece que será de buena táctica parlamentaria para las mayorías tener toda la tolerancia posible con las minorías opositoras y obstruccionistas, hasta el grado que la prudencia aconseje.

En este caso, dado que estamos en las últimas horas del último día de Cámara, con muchos asuntos por delante, la misma prudencia aconseja no tener esa tolerancia.

Que nos disculpen los señores de la minoría, pero proseguiremos nuestro trabajo, firmes en nuestro derecho, en la misma forma en que ellos, con su derecho, procuran hacernos obstruccionismo.

Nada más, y adelante, señor Presidente.

(Muy bien).

SEÑOR GILMET. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — Yo creo, señor Presidente, que hay dos derechos: el derecho escrito y el derecho consuetudinario. Por lo que he observado en mi corta actuación en esta Cámara, lo que se ha hecho hoy no se había hecho con anterioridad. Se habrá respetado el Reglamento, pero aquí muchísimos asuntos, sin declararse debate libre, se han debatido, extensamente, y han hablado varios por la oposición, y otros defendiendo el proyecto, interviniendo muchos en el debate, sin que la Mesa nunca hubiera observado a ningún Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa en este caso ha hecho la observación pertinente.

SEÑOR GILMET. — A mí, como representante de la minoría, poco me importa que salga a no este proyecto en arreglos de trastienda, con repartija de puestos, como la que se acaba de hacer en el SOYP, que había apuro de sacarlo pronto. Pero me llama la atención, porque nunca había ocurrido, frente a ningún proyecto, ver a una bancada, como ahora vemos a esa bancada Blanco Acevedista, que porque le han dado unos puestos están allí todos de pie, haciendo número y permaneciendo en Sala, ellos los eternos ausentes. Con una asiduidad no superada ni por la bancada mayoritaria. Me parece normal que se imponga la mayoría y que cada cual haga lo que le dé la gana y cargue con sus responsabilidades. Lo que no me parece normal es que con Reglamento o sin Reglamento se quiera ahogar la voz de los que vienen aquí a defender los derechos del pueblo.

Recientemente, personas vinculadas a la agricultura han querido hacer llegar hasta la Presidencia de la República —que vive en plena "cuchipanda" y entregada al ocio, mientras los agricultores se mueren de hambre— dos minutas de comunicación que fijan la situación de ese gremio de los trabajadores de la tierra, y la Cámara se ha negado a ello.

Ahora votan diez millones de pesos, para que el Intendente batllista de Montevideo pueda meter "gatos" en las próximas elecciones y hacerlas a su antojo...

(Murmullos e interrupciones).

—...para que tenga "barro" a mano para comprar conciencias. Tenemos que decirlo con toda energía; se ha ahogado hoy en esta Cámara la voz de la minoría, no dejándola expresar lo que siente y lo que piensa en los asuntos de vital interés para la República.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — He votado por la negativa por las razones que se expuso en el primer momento: que este proyecto no ha sido debidamente estudiado, por cuanto el repartido recién llegó a manos de los Diputados en las últimas horas de la mañana de hoy. Confieso que recién me enteré en Cámara de este asunto; y mi actitud no obedece, como decía el señor Diputado Fusco, a hacer obstruccionismo.

Creo que cuando una bancada pide el aplazamiento de un asunto, por cortesía se debía otorgar ese aplazamiento, y no hacer valer la fuerza de la mayoría. No creo que esa sea la vía. La mayoría resuelve, pero la minoría es la que debe controlar, y para ello tiene que tener derecho a estudiar los asuntos, para votarlos a conciencia.

Por esas razones, señor Presidente, he votado negativamente.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — El hecho de que se me negara el derecho de hacer uso de la palabra ha sido considerado como una descortesía. No lo creo así. Conozco mucho al batllismo: se que cuando tiene un interés cercano, inmediato, la cortesía no pasa por ellos.

En el decurso del debate que ha traído como consecuencia esta votación rápida, ha habido manifestaciones que establecen en forma indubitable la ilegalidad y la inconstitucionalidad de este proyecto de ley, —que he votado negativamente.

Las afirmaciones hechas en Sala por el señor Diputado Mora Otero, configuran toda una verdad no desvirtuada: y si faltara a esa verdad alguna colaboración, existe la afirmación del miembro informante, el hombre que es conceptuado en esta Cámara y en todo el país como uno de los más notables financistas, que dijo que donde hubiese

superávit y había déficit de obras, no había superávit; sentó la doctrina de que para que haya superávit es necesario que haya superávit también de obras. Esto no podría conseguirse, señor Presidente, porque siempre habría obras para construir en cualquier país del mundo. Jamás se ejecutarían todas las obras necesarias.

En consecuencia, según la doctrina del gran financista del batllismo, sería imposible la existencia de superávit; y esto ha sido lo único que se ha esgrimido contra los argumentos del señor Diputado Mora Otero,— que ha probado totalmente la inconstitucionalidad de este proyecto.

En cuanto al apresuramiento, lo creo muy natural, porque mientras comen los grupos chicos que van a colaborar con la mayoría, es necesario aprovechar esa distracción para votar; dentro de pocos días o meses, quien sabe no haya que pagar con mayor aporte, este voto que ahora dan en forma tan displicente.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, también, de que he votado por la negativa el cierre del debate, no sólo porque ello significa una descortesía de la mayoría para con la minoría de la Cámara, sino porque además significa una desconsideración, especialmente para dos Diputados que habían pedido hacer uso de la palabra.

Indudablemente el Reglamento ampara a la mayoría, cuando ha hablado un Diputado a favor y otro en contra, a que cierre el debate; pero esta mayoría, hoy ha procedido de una manera que no recuerdo tenga antecedentes ni cuando el batllismo tenía su intransigencia en auge; ahogar la voz de los ciudadanos Representantes de la minoría, que con razón o sin ella quieren decir sus verdades a la Cámara; y además, no dar las razones en contrario, será por que no las tienen, cuando Diputados como yo, que habíamos hablado en contra del proyecto, equivocados o no, habíamos pedido que el miembro informante nos diera la razón de algunas disposiciones contenidas en este proyecto de ley que está a consideración de la Cámara.

Con dolor patriótico veo, señor Presidente, esta actitud de la mayoría de la Cámara; pero con satisfacción, como blanco, porque esto da fé de lo que he dicho varias veces: que el batllismo de hoy no ha aprendido, en diez años, nada; que es el mismo batllismo prepotente de antes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el pase a la discusión particular.

(Se vota: **42 en 56. — Afirmativa**).

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para un breve fundamento de voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo me había limitado a dejar constancia que iba a votar en forma favorable el proyecto. Ahora, en vista del rumbo que tomó la deliberación, me interesa puntualizar que al votar afirmativamente este proyecto de ley, yo sigo la línea de conducta marcada en forma enérgica y definida por el Representante de mi partido en la Junta Departamental de Montevideo. Este Representante, ciudadano Hugo Prato, votó sistemáticamente en contra todos los Presupuestos Municipales de Montevideo, por entender que desde el momento que ellos estaban estructurados con prescindencia del aporte que por disposición constitucional correspondía al Municipio de Montevideo, ello significaba casi una malversación de fondos; pero, si no era tanto, era por lo menos una retención indebida de fondos que correspondían al Municipio de Montevideo.

Este Representante de mi partido en el Municipio de Montevideo, además planteó en las dos reuniones de autoridades edilicias realizadas en la Capital, el asunto, y a continuación de la segunda, y quizá como consecuencia del planteamiento del Representante socialista, el Ministro de Hacienda de la época envió al Parlamento la proposición de reforma Constitucional a que antes se hizo referencia, lo que significaba la confesión plena de que aquella retención se había hecho con violación de las normas constitucionales; porque significaba el deseo de legitimar un acto que había sido ilegítimo.

Dejo constancia, pues, de esta mi actitud, que tiene, como decía, una correspondencia estricta con la adoptada por el Representante de mi partido en el Municipio de Montevideo.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — En discusión particular.

Léase el artículo 1.°

(Se lee:)

"Artículo 1.° El Poder Ejecutivo entregará al Municipio de Montevideo, con cargo a fondos del Tesoro Nacional, la cantidad de diez millones de pesos (pesos 10:000.000.00).

Decláranse canceladas todas las obligaciones anteriores del Estado con dicho Gobierno Departamental.

El pago de esa suma se efectuará a razón de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por año y se abonará la primera cuota en el ejercicio 1945, debiendo contabilizarse esa partida en el Presupuesto General de Gastos".

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He escuchado con atención, —porque, como lo dije cuando se inició la sesión, no había tenido oportunidad de estudiar este proyecto— la disertación que hizo el señor Diputado Mora Otero, en verdad, ella me ha convencido de que este proyecto tiene un vicio constitucional en lo que se refiere al artículo 1.°.

Es evidente, señor Presidente, que los anteriores gobiernos municipales dejaron de percibir cierta cantidad de lo que, de acuerdo a disposiciones constitucionales, debían recibir. Por el proyecto de ley en discusión se tiende a entregarle al Municipio de Montevideo lo que dejó de percibir.

El Municipio de Montevideo cerró todos sus últimos ejercicios con superávit, por lo tanto, estas cantidades que percibirá ahora, y que corresponden a los ejercicios anteriores, aumentarán los superávit a que me he referido. Ahora bien: ¿qué tiene que hacerse de acuerdo con lo que establece claramente la Constitución de la República en el artículo 257? Destinar esa cantidad, no a la ejecución de obras, como se dice en el informe, sino a hacer amortizaciones extraordinarias de la deuda del gobierno departamental. Esta cantidad de dinero, si la mayoría considera que debe de entregarse al Municipio de Montevideo, debe ser pura y exclusivamente para hacer las amortizaciones de la deuda, que es por cierto bastante frondosa, de acuerdo con lo que establece el precepto claro de la Constitución.

El señor miembro informante, tratando de rebatir esta argumentación ilevantable, dijo que si bien es cierto que existían superávit, no era menos cierto que existía un déficit de obras. No comprendo lo que quiso decir al hacer esta afirmación.

Si quiso justificar al actual gobierno municipal, allá él, señor Presidente. Pero debo destacar que los anteriores Intendentes, sin querer defender su gestión, que no me corresponde a mí, ni la asumo ni la asumiré en este caso, sin contar con estos recursos, han realizado obra en beneficio de la población de Montevideo. Son los actuales gobernantes municipales los que no han ejecutado una sola obra; ha dejado los pavimentos de la ciudad en una situación desastrosa; no ha realizado ningún adelanto edilicio; bastaría concurrir al Prado, al Parque Rodó, a cualquier paseo público, para ver la situación lastimosa en que los tiene el actual gobernante de la Comuna de Montevideo. Y ahora, para querer paliar esta situación, en vísperas electorales, se pretende darle un millón de pesos por año para que esta Intendencia pueda hacerse un cartel político.

Señor Presidente: ha dicho el señor miembro informante que reconoce que se pagan dos veces por el pueblo las cantidades que corresponden a la Intendencia de Montevideo. Ha querido así justificar que si se pagan dos veces, es por debilidad de las anteriores autoridades municipales. Triste argumento, señor Presidente! ¿Va a cargar el pueblo las culpas de un gobernante? De ninguna manera, señor Presidente. Si un gobernante, el Intendente Dagnino o el Intendente Acosta y Lara, fueron débiles en el ejercicio de su gestión, el pueblo no tiene por qué pagar de ninguna manera lo que ya pagó.

Esto demuestra, señor Presidente, el criterio que sigue la mayoría en estos casos. Sólo le interesa tener dinero y más dinero, sin pensar, sin reconocer la gravedad de la situación financiera. Esto justifica el apuro. No quiere que se debata este problema, cuando debía debatirse detenidamente, porque si bien es cierto que este asunto está en el tapete desde hace seis o siete meses, no es menos cierto que la fórmula que se presenta no la pudimos conocer. Es una fórmula enteramente nueva. Antes era una emisión de deuda. Ahora se presenta bajo la fórmula de una entrega periódica que hará el Poder Ejecutivo al gobierno municipal. Es decir, que se apartó enteramente de lo anterior, y entonces tenemos el derecho de disponer del tiempo necesario para estudiar esta fórmula.

Para concluir, señor Presidente, debo decir que las objeciones formuladas por el señor Diputado Mora Otero son perfectamente pertinentes y no han sido levantadas en Cámara.

Por lo tanto, se demuestra que de nuevo la mayoría de la misma se aparta de los preceptos constitucionales para cumplir sus fines; que quién sabe qué fines son!

Nada más.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GILMET. — ¿Pueden hablar dos Diputados en contra?

SEÑOR PRESIDENTE. — Mientras no se haga moción de cierre del debate, sí, señor.

SEÑOR GILMET. — ¿No está el Reglamento?...

SEÑOR PRESIDENTE. — Es claro el Reglamento: se pone en vigencia esa disposición, a moción de algún señor Diputado; cuando no se hace moción, la Mesa, por su parte, no la hace votar.

SEÑOR GILMET. — Es un Reglamento acordeón.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo hice observaciones, primero, en lo que se refiere a este inciso segundo, que dice: "Declárase canceladas todas las obligaciones anteriores del Estado con dicho Gobierno Departamental". Como la expresión anterior de este mismo artículo no hace referencia a una deuda determinada, sino que dice: "El Poder Ejecutivo entregará al Municipio de Montevideo, con cargo a los fondos del Tesoro Nacional la cantidad de pesos 10:000.000.00" y después dice: "Declárase canceladas todas las obligaciones anteriores del Estado con dicho Gobierno Departamental", de la lectura de esto se desprende que estos $ 10:000.000.00, no constituyen —porque no puede uno remitirse a lo que dice el informe— no constituyen, sólo de acuerdo con el contexto de este artículo el total de las deudas que supongo que hay, en lo que tiene relación con el setenta y cinco por ciento de la Contribución Inmobiliaria, sino también toda otra deuda que pudiera tener el Estado con el Municipio de Montevideo.

Es lo que se desprende de la redacción de estos incisos que leí.

Además, señor Presidente, en cuanto al apartado último, que dice: "El pago de esas sumas se efectuará a razón de $ 1:000 000.00 por año y se abonará la primera cuota en el Ejercicio 1945, debiendo contabilizarse esa partida en el Presupuesto General de Gastos", reitero la observación que hice en la discusión general.

Este apartado del artículo 1.° significa una transgresión a las disposiciones constitucionales, porque este proyecto de ley, que no podrá ser aprobado en el día de hoy por las dos ramas del Poder Legislativo, ni en el día de mañana, tendrá que ser aprobado en el año 1945 y, por lo tanto, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, al no tener mensaje del Poder Ejecutivo que cargue esa obligación a Rentas Generales, deberá indicar, de acuerdo con el apartado segundo del artículo 76 de la Constitución, los recursos con los cuales se ha de cubrir esta obligación que ha de figurar en el Presupuesto de 1945.

Espero, señor Presidente, ya que no tuve suerte en la discusión general, que el señor miembro informante tenga la gentileza de aclararme la primera duda expresada y también esta situación para mí evidente de violación constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar...

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — He solicitado del señor miembro informante que me aclare las observaciones que he hecho.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿El señor Diputado desea que le dé una explicación respecto a su última afirmación, acerca de la inconstitucionalidad de este proyecto, por el cual se crea una obligación a cargo del Presupuesto de 1945?

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Es verdad.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En primer término yo no sé si el señor Diputado está convencido de que esta ley no pueda tener su andamiento en este año.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — ¿El señor Diputado cree que pueda tener andamiento?

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no sé, porque ignoro cuáles serán las contingencias del porvenir, pero no sería imposible que esta ley tuviera su andamiento en este año.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Permítame.

El señor Diputado no me puede hacer ese razonamiento, porque sabe que son las 20 horas; que no es posible que el Senado cite antes de las 24 horas para mañana, y no va a suponer el señor Diputado que para el día domingo 31 de diciembre, el Senado se reunirá, cosa que nunca se ha hecho.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — En todo caso, como me dice el señor Diputado Fusco, soto voce, el problema se le plantearía al Senado y no a la Cámara.

Pero, señor Diputado: esta es una ley por la cual se carga a Rentas Generales, a los fondos del Tesoro Nacional, una obligación, a pagar $ 1:000 000.00 por año. Es una obligación que no corresponde a un Presupuesto solo; corresponde a diez ejercicios. El Presupuesto de 1945 todavía no ha venido al Parlamento. Cuando llegue el proyecto de Presupuesto del Poder Ejecutivo, tenga la seguridad el señor Diputado de que esta contribución de pesos 1:000.000.00 a cargo del Tesoro Nacional, vendrá incluída entre las obligaciones.

El señor Diputado se equivocó cuando, en la otra oportunidad en que hizo uso de la palabra, manifestó que no era concebible que, habiéndose votado ya el Presupuesto General de Gastos, se incorporara, sin crear recursos, una obligación más.

Son dos cuestiones completamente distintas. Esta es una obligación que va a empezar a repercutir en el ejercicio 1945 y para esa oportunidad tenga la seguridad el señor Diputado que el proyecto de presupuesto que está por venir en estos días, ya va a traer incluída esa obligación de $ 1:000.000 por año.

Con esto, doy por terminada mi pequeña explicación, porque no tengo tampoco la vanidad de pensar que voy a convencer al señor Diutado Fernández Crespo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lo lamento, porque yo soy accesible a todo convencimiento, sobre todo de parte de aquéllos que indudablemente tienen más motivos que yo para entender estas cosas, y el señor Diputado Acevedo Alvarez es un reconocido financista del país.

Pero, evidentemente, señor Presidente, el simple razonamiento común me dice a mí que, aún cuando el señor Diputado admita que en el presupuesto de 1945 pueda venir ya incluída esta partida, ese presupuesto todavía no ha venido y cuando venga seguirá indudablemente el mismo paso de tortuga que siguió el presupuesto del año 1944, que se aprobó en esta Cámara recién anteayer y que no se aprobará en el Senado hasta el año 1945, lo mismo que pasó con el presupuesto del año 1943 que se aprobó en el año 1944; y que aun cuando viniera ese mensaje del Poder Ejecutivo enviando el nuevo presupuesto para 1945, seguirá rigiendo el presupuesto de la nación por la prórroga del presupuesto de 1944. Ahora, esa obligación deberá ser atendida por Rentas Generales y para ser atendida por Rentas Generales, es necesaria la iniciativa del Poder Ejecutivo y aquí no hay iniciativa del Poder Ejecutivo para cargar esto a Rentas Generales.

Por lo tanto, considero que la Cámara debe dar los recursos para cumplir estas obligaciones que crea para un presupuesto que no se ha sancionado todavía y sobre todo, repito, teniendo en cuenta que no hay mensaje del Poder Ejecutivo.

De manera que, a pesar de los razonamientos siempre valiosos del señor Diputado Acevedo Alvarez y que podrían convencerme en alguna oportunidad, en esta no me han convencido y el tiempo me dará la razón de que aquí hay una violación constitucional y de que la Cámara está procediendo mal si vota este artículo 1.° tal cual está.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.°.

(Se vota: 46 en 59. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.°, con las modificaciones propuestas por la Comisión.

(Se lee:)

"Artículo 2.° Sobre la base de lo dispuesto en el artículo anterior, el Municipio de Montevideo podrá utilizar créditos, hasta por $ 2:000.000, para la realización de obras o pago de expropiaciones".

—En discusión.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Este artículo, señor Presidente, para no perder la costumbre, es también inconstitucional.

Para demostrar su inconstitucionalidad sólo basta leer la fórmula primitiva a la cual se le ha querido cambiar el sentido con la nueva redacción que habilidosamente le ha dado la Comisión respectiva.

Decía la fórmula primitiva: "Sobre la base del crédito a que se refiere el artículo anterior el Municipio de Montevideo podrá contratar préstamos con instituciones bancarias hasta por $ 2:000.000 para la realización de obras o pago de expropiaciones".

Bien, señor Presidente. Este es el espíritu del artículo, y él no ha sido cambiado con la nueva redacción. El espíritu sigue siendo el mismo: de que se contraten préstamos con instituciones bancarias por el Municipio.

La Constitución de la República prevé preceptivamente en ella, los trámites que hay que seguir para que los Municipios puedan contratar préstamos y lo establece, señor Presidente, en el artículo 258, donde se requiere la aprobación de la Junta Departamental, previo informe del Tribunal de Cuentas y luego la resolución por la mayoría del Poder Legislativo.

En este caso se ha omitido, señor Presidente, la votación en la Junta Departamental y el informe previo del Tribunal de Cuentas.

Estos hechos demuestran, señor Presidente, de una manera clara y terminante, de que de nuevo se va a violar la Constitución de la República.

Ya sé que esto importa poco; interesa sacar el proyecto. Lo comprendo. Pero tengo el deber de marcar en Cámara esta otra nueva inconstitucionalidad que se suma al collar de magníficas perlas de esos legalistas a la violeta.

Señor Presidente: creo que es innecesario ahondar más. La claridad del texto constitucional, el silencio de la Cámara con que va a aprobar este artículo, demuestran plenamente de que aquí, lo que interesa, es que el proyecto sea aprobado y nada más. Las razones están de más. Estamos en pleno régimen totalitario.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Señor Presidente: la Constitución de la República, en el artculo 256, dice que los Gobiernos departamentales no podrán contratar empréstitos sino a propuesta del Intendente, aprobados por la Junta, con la anuencia del Poder Legislativo y con previo informe del Tribunal de Cuentas.

¿Qué ha querido expresar el artículo 256, cuando establece este régimen refiriéndose a los empréstitos? La contestación surge de la definición de los empréstitos.

Empréstito es la operación de crédito público hecha por el Estado o por un ente que tiene facultades para ello, en virtud de la cual obtiene un adelanto de dinero por un largo tiempo.

El empréstito es siempre una operación a largo plazo. Es una operación que, de acuerdo con las normas vigentes en nuestro país, tiene vigencia, en los empréstitos nacionales, a un término de treinta y siete años, y en los empréstitos municipales, a un plazo de veinte años.

Sabido es muy bien que el Municipio de Montevideo obtiene una gran parte de sus recursos destinados a las obras que efectúa, del crédito público bajo la forma de venta de bonos, que son de tres categorías: bonos de Obras Municipales, bonos de expropiaciones y bonos de Palacio Municipal. Estos son verdaderos empréstitos y cuando la Constitución de la República, en el artículo 256, se refiere a los empréstitos que realicen los Municipios, se refiere, sin duda alguna, a estos empréstitos consolidados.

Muy distinto es el concepto de los préstamos corrientes que se caracterizan por su corta vigencia, por ser a corto plazo.

La cuenta corriente, por ejemplo, en la que unas veces puede el cliente estar en descubierto y otras veces puede tener saldos a favor, es concepto completamente distinto y de ningún modo el Constituyente ha podido considerar que esté en el mismo plano un empréstito consolidado, con toda la proyección que tiene, y una simple operación de crédito en una institución bancaria.

El artículo 256, se refiere exclusivamente a los empréstitos consolidados, a las operaciones a largo plazo, que son precisamente la característica de las deudas del Estado y de las Municipalidades.

SEÑOR FERRER SERRA. — ¿Sabe lo que tengo en la mano, señor Diputado? Tengo un proyecto aprobado por esta Cámara, que destruye toda su argumentación.

Si la Mesa me permite, y considerando que estoy dentro del derecho reglamentario, solicitaría que se me concedieran dos minutos para destruir la argumentación del señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado ha hecho uso de ocho minutos, por lo que todavía dispone de doce.

SEÑOR FERRER SERRA. — Entonces, señor Presidente, voy a manifestar que la Cámara, que en sesiones anteriores, aprobó un proyecto de ley, por el que se autoriza a la Intendencia de Maldonado, a contratar un préstamo con el Banco Hipotecario, por la suma de pesos 37.000.00, para la construcción de un campo de deportes.

Esto es un préstamo como decía el señor Diputado Acevedo Alvaréz. Sin embargo, a pesar de ser un préstamo, la Intendencia Municipal de Maldonado, solicitó, de acuerdo con lo que se dice en el informe, primeramente, la autorización de la Junta Departamental, el previo visto del Tribunal de Cuentas y, después, señor Presidente, vino a la Asamblea General.

¿Qué quiere decir ésto? Que la interpretación correcta es la que yo le he dado y cito, para probar, un precedente que no tiene cuarenta y ocho horas, porque la Mesa recién acaba de firmar el pase de este asunto al Senado. Por lo tanto, la Cámara tiene dos medidas: cuando se trata del Municipio de Maldonado, se le exigen todos los trámites constitucionales; cuando se trata del Municipio de Montevideo, no es necesario que se llenen todos los trámites que la Constitución exige.

Lo que interesa, señores Diputados, es sacar cuanto antes ese proyecto, aunque se omitan los trámites constitucionales. Es una evidente contradicción que rompe los ojos, y que prueba que estoy en la verdad, y que el que no está en la verdad, en este caso, es el señor miembro informante.

Señor Presidente: este precedente, y esta contradicción en que cae la misma Comisión —la de Financieros y Bancarios que es la que ha estudiado los dos asuntos, y en los dos informes lleva la firma del señor Diputado Acevedo Alvarez— demuestran que existen medidas de distinta longitud, una para medir a los chicos y otra para medir a los grandes, y esto demuestra de nuevo, que quién sabe qué intereses hay cuando se pretende sacar este proyecto que tiene tantos vicios constitucionales, con tanta premura.

Nada más.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo no puedo pasar en silencio, estas manifestaciones un tanto injustas y un tanto agresivas, al menos por la vehemencia de su voz, del señor Diputado Ferrer Serra.

SEÑOR FERRER SERRA. — Yo no he querido ser agresivo con el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Acepto la explicación. Perfectamente, y retiro mis palabras.

Lo que debo manifestar, es que hay una diferencia fundamental entre la operación de crédito solicitada por la Intendencia de Maldonado, y esta operación de crédito que, más bien que operación, es una facultad que se da para utilizar créditos, al Municipio de Montevideo.

¿Cuál es ese distingo? Es muy sencillo.

La Intendencia de Maldonado, necesita dinero a pagar a largo término. Es una operación que se pacta a treinta años con el Banco Hipotecario, que se financia con los recursos habituales del Municipio, que requiere, por lo mismo, toda esa gestión que indica o que ordena la Constitución.

(Interrupción del señor Diputado Ferrer Serra).

—Permítame, señor Diputado: yo no lo he interrumpido. Después que termine, el señor Diputado podrá contestarme.

Tiene, entonces, que pronunciarse la Junta; llega, después, al Tribunal de Cuentas, y el Tribunal de Cuentas determina entonces si el Municipio de Maldonado está o no está en condiciones financieras para hacer la operación. Llega, finalmente, al Parlamento, porque el Parlamento tiene la supervisión.

Pero es muy distinto el caso actual. Al Municipio de Montevideo, le damos, por el artículo 1.°, que acabamos de votar, $ 1:000.000.00 por año. Le damos, así, una base firme como para que pueda obtener un crédito por 2 millones con la base de ese caudal, y es un caudal que se va a ingresar a término muy corto, porque —adviertan los señores Diputados— en dos años habrá liquidado completamente la operación.

No es igual a la situación de otros Municipios como el de Maldonado, que para obtener un crédito de ciento y pico de miles de pesos, se dirige, naturalmente, al Tribunal de Cuentas y al Parlamento, para hacer la demostración de que los fondos habituales, normales, que tiene en Tesorería, le permiten hacer frente a la operación.

Aquí, no. Aquí sabemos perfectamente bien, por el artículo 1.°, que el Municipio puede afrontar el servicio de la operación, de los intereses y de la amortización. Son casos completamente distintos, y como decía anteriormente, no se trata de una operación a largo término, que es lo que distingue el empréstito del préstamo, y por eso sostengo que no se requiere cumplir el precepto del artículo 256, de la Constitución.

Nada más.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — Deseo demostrar que, a pesar de estar improvisando, he podido documentarme en pocos minutos. Qué sería si hubiera tenido tiempo.

Voy a agregar otro antecedente: la Intendencia Municipal de Treinta y Tres solicitó la autorización para un préstamo, sabe de cuánto la Cámara?... De $ 2.500.00 y la Comisión de Constitución, Legislación y Códigos siendo miembro informante el señor Sofildo Hernández, aconseja a la Cámara la aprobación. Todos estos antecedentes, ¿qué nos están demostrando? Que mi tesis es exacta y que no es exacta la del señor Diputado Acevedo Alvarez.

En este caso la Intendencia Municipal de Treinta y Tres recorre todas las etapas que establece la Constitución de la República: aprobación por la Junta, consideración por

el Tribunal de Cuentas y luego elevación a la Asamblea General.

Las contradicciones son evidentes. No habría necesidad de insistir. Sólo con colocar los antecedentes a la vista, se demuestra la inconstitucionalidad de este artículo 2.º, que hoy se pretende aprobar sin un estudio previo y detenido del mismo.

Señor Presidente: para terminar: el señor Acevedo Alvarez, para tratar de justificar la contradicción en que ha caído en dos informes, decía que en este caso era evidente que la Intendencia Municipal tenía recursos. Eso no nos interesa. Lo que nos interesa es que si la Constitución prescribe unos trámites determinados, esos trámites se cumplan.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Según Jeze en su curso de Finanzas, "el empréstito es un instituto de derecho público que se rige por los principios inconfundibles de derecho y da origen a la deuda pública en sus múltiples modalidades, ya sea flotante, consolidada, amortizada, fundada, no fundada, inscripta, no inscripta, etc. Está sujeta a particulares procedimientos de emisión, tales como ser la suscripción del público, concurso de banqueros, con sus modalidades de adjudicación, emisión de grado a grado, negociaciones directas, etc. Goza de la garantía o seguridades especiales, tales como la garantía personal, afectación de las entradas, etc., pero nunca puede ser la hipoteca sobre inmuebles o el simple adelanto de crédito".

Esta, señor Presidente, que es la opinión de uno de los más autorizados tratadistas de finanzas, creo que basta para poner en evidencia que en el caso presente —en que se trata, simplemente, de autorizar el adelanto de crédito mediante un simple préstamo bancario y no se recurre en ningún caso a la utilización de crédito público— no puede confundirse con un empréstito y no es aplicable la disposición constitucional a que se refería el señor Diputado.

Por estos motivos, señor Presidente, por creer que no tiene absolutamente ninguna atinencia el punto en debate con el artículo 256 de la Constitución, —que se quiere considerar aplicable al caso,— es que yo he dado el voto afirmativo en la Comisión y lo ratifico en Cámara.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ORIBE CORONEL. — Señor Presidente: al final de este artículo 2.o se dice expresamente "...para la realización de obras o pago de expropiaciones". Esta aclaración que se hace con toda precisión demuestra acabadamente que se intenta por ley desviar el destino expreso que tienen los superávit según el artículo 257 de la Constitución. Si la Comisión creyera que este dinero podía ser utilizado por el Municipio a su antojo, no tendría por qué haber establecido en destino fijo, para violar con ello el artículo 257 de la Constitución.

Quería hacer esta anotación para que quede constancia

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 2.o

(Se vota: **42 en 55. — Afirmativa**).

—El artículo 3.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción para que se comunique de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se comunica de inmediato.

(Se vota: **42 en 55 — Afirmativa**)

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Simplemente quiero decir dos palabras para dejar constancia de por qué he votado afirmativamente este proyecto de ley.

De acuerdo con las ideas fundamentales de mi Partido, soy un ardiente defensor de las autonomías municipales. Para mí, este proyecto de ley se refiere a un tema fundamental con respecto a las autonomías municipales en el orden financiero

Si el 75 % de la Contribución Inmobiliaria financia la vida de los Municipios, creo que la peor cosa que puede suceder, en el orden institucional y financiero de la República, es que el Gobierno central no pague, no cumpla religiosamente su obligación con los Municipios.

No me interesan los aspectos políticos del problema, sino los institucionales. No sé qué color político tiene el Municipio de Montevideo para obligar al Poder Central a cumplir sus obligaciones con el mismo. Por lo tanto, si el Municipio de Montevideo tiene un crédito abierto contra el Gobierno Central por no haber sido satisfecho el 75 % de la Contribución, me parece esencial que el Gobierno Central pague al Municipio de Montevideo.

La otra observación que se ha hecho, sobre el destino que el Municipio de Montevideo dé a este crédito o a este cobro, no le pueden interesar al Parlamento Nacional sin hacer una agresión de frente y de fondo al concepto y a todo el régimen de la autonomía.

Sé que el artículo 257 de la Constitución de la República establece que cuando hay superávit éste tiene un fin específico, pero el cumplimiento de ese precepto constitucional no debe estar en la Cámara o en el Poder Central, sino en el Municipio de Montevideo.

(Ocupa la Presidencia el señor representante doctor De la Fuente, (Segundo Vicepresidente).

—Si hay superávit en esos ejercicios, corresponde a la responsabilidad del Municipio de Montevideo cumplir con el artículo 257 de la Constitución.

Por estas razones, señor Presidente, y al margen del aspecto del debate político que se haya desarrollado en Sala, del cual soy totalmente ajeno porque recién llegué he votado a conciencia y con total responsabilidad en forma afirmativa este proyecto de ley.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o El Poder Ejecutivo entregará al Municipio de Montevideo, con cargo a fondos del Tesoro Nacional, la cantidad de diez millones de pesos, pesos (10:000.000.00).

Declárase canceladas todas las obligaciones anteriores del Estado con dicho Gobierno Departamental.

El pago de esa suma se efectuará a razón de un millón de pesos ($ 1:000.000.00) por año y se abonará la primera cuota en el Ejercicio 1945, debiendo contabilizarse esa partida en el Presupuesto General de Gastos.

Art. 2.o Sobre la base de lo dispuesto en el artículo anterior, el Municipio de Montevideo podrá utilizar créditos, hasta por dos millones de pesos ($ 2:000.000.00) para la realización de obras o pago de expropiaciones.

Art. 3.º Comuníquese, etc.".

18

SEÑORITA ANTONELLI MORENO. — Pido la palabra para ocuparme de un asunto de orden interno.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado.

SEÑORITA ANTONELLI MORENO.—La Comisión Especial que estudió los derechos civiles de la mujer desea dar a la Cámara una información respecto a la labor que ha cumplido. Esta información debió darla el doctor Chiarino, que fuera designado por la Comisión en su última sesión para hacerlo, pero ha tenido que retirarse de Sala, creo que por razones de salud, por lo que solicito de la Mesa me autorice a hacer uso de la palabra con ese objeto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señorita Diputado. Dispone de cinco minutos.

SEÑOR ANTONELLI MORENO. — Seré muy breve, señor Presidente en mérito al limitado tiempo de que puedo disponer. Como recordarán los señores legisladores, en el mes de mayo de este año fué designada una Comisión Especial para estudiar el proyecto sobre los derechos civiles de la mujer, que había sido aprobado por el Senado el año 1932.

Esta Comisión, integrada por miembros de los distintos grupos políticos que componen esta Cámara, se abocó al cumplimiento de su cometido en el mes de junio, y lo hizo con verdadera dedicación y profundo espíritu de cordialidad y comprensión, a pesar de las lógicas discrepancias que al respecto surgieron en los primeros momentos, sobre todo; sin más dilaciones que las impuestas por las frecuentes interferencias producidas por las actividades coincidentes en días y horas de determinadas Comisiones, en las que necesariamente tuvieron que intervenir muchos de los miembros de la Comisión Especial para el estudio de los derechos civiles de la mujer.

Gracias a tan fecunda actitud espiritual de sus integrantes, la Comisión pudo formular bien pronto el artículo fundamental de la reforma del Código Civil, el cual establece para la mujer, cualquiera sea su estado, la misma capacidad que las leyes reconocen o puedan reconocer al hombre para ejercer los derechos y funciones civiles.

Y de acuerdo con él, la formulación de varios artículos atinentes a problemas vitales de la reforma, como son los que se refieren a las relaciones personales entre los

esposos, al domicilio legal, al régimen patrimonial, a la patria potestad, etc, y que como expresión del criterio de la Comisión, servirán de guía al jurista o juristas que tendrán a su cargo el ajustamiento del principio general a todos los artículos que tengan con él alguna relación.

Finalizaba nuestra labor con la redacción de un nuevo proyecto, cuando fué recibido en el seno de la Comisión Especial el proyecto sobre los derechos civiles de la mujer formulado por la Comisión de Legislación del Senado, y sancionado por aquel Cuerpo en el mes de noviembre. Pero la imposibilidad de dedicar a su estudio el tiempo que dicho proyecto reclama, debido al extraordinario trabajo que la finalización del período ordinario de sesiones impone a las Comisiones de esta Cámara, ha obligado a la Comisión Especial a postergar este estudio para el próximo período ordinario de 1945.

Con estas breves puntualizaciones, señor Presidente, dejo expuesta, aunque sea en mínima parte, el alcance de la labor realizada por la Comisión Especial, con lo cual también creamos para la mujer uruguaya un estado espiritual de tranquilidad y confianza, que no dudo sabrá justipreciar.

Es cuanto tenía que decir.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración de la minuta de comunicación presentada por los señores Diputados Puig, González y Gilmet.

Léase

(Se lee:)

"MINUTA DE COMUNICACION

"La Cámara de Diputados expresa que vería con agrado que el Poder Ejecutivo adopte medidas tendientes a contralorear los precios y existencia de los útiles de labranza, a efectos de evitar acaparamiento y suba desproporcionada en el valor de los mismos".

—Está en discusión.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Declaro que aprecio la buena intención que ha guiado a los autores de esta minuta de comunicación; pero consecuente con una doctrina de interpretación constitucional que he sustentado en todo tiempo, y que he expuesto en otras oportunidades ante la Cámara, entiendo que ésta no puede ni debe votarla.

Los cuerpos jurídicos tienen la competencia que les asignan los estatutos jurídicos que los crean; el estatuto jurídico que crea la Cámara de Representantes es la Constitución de la República, y ésta le asigna como función específica votar proyectos de ley, y algunas otras que se determinan en forma expresa en el propio texto constitucional. Pero ninguna de las disposiciones constitucionales dice que la Cámara de Representantes pueda votar minutas de comunicación al Poder Ejecutivo.

Por otra parte, los cuerpos jurídicos deben realizar actos que tengan eficacia jurídica: ésta depende de la fuerza que atribuye a los actos de los cuerpos jurídicos el estatuto que crea el cuerpo jurídico. Una minuta de comunicación no tiene eficacia jurídica, porque no es otra cosa que una expresión de aspiraciones, que pueden ser o pueden no ser contempladas por aquel a quien se dirigen, sin que la negativa afecte en lo mínimo los derechos y los poderes del cuerpo jurídico que expresa la aspiración. No es esto lo propio de los organismos jurídicos.

Un proyecto de ley, cuando se cumplen a su respecto todos los requisitos constitucionales, empezando por el de la sanción por la otra rama legislativa, tiene plena eficacia jurídica: es una ley. Una minuta de comunicación no la tiene, y por lo tanto no es propio de un cuerpo jurídico votar una resolución que no tiene eficacia jurídica.

Finalmente, como último argumento, que se correlaciona con una total interdependencia con los que antes he expuesto, se demuestra la improcedencia de las minutas de comunicación con sólo hacer notar que ellas no son otra cosa que verdaderos proyectos de ley que no se animan a ser proyectos de ley, porque de antemano se reconoce: o que no contarán con la mayoría suficiente dentro del cuerpo en que se proponen, para ser tratados como proyecto de ley, o que no contarán con una mayoría igual en la otra rama legislativa.

No hay diferencia alguna de esencia entre una minuta de comunicación y un proyecto de ley; por lo tanto, lo que correspondería sería que se articulara un proyecto de ley diciendo lo mismo que dice la minuta, y entonces, en lugar de una aspiración —cosa improcedente para un cuerpo jurídico— tendríamos una orden, que es lo propio del Parlamento: la orden que emana de la ley.

Por estas razones, repito que valorando la buena intención de los autores de la minuta, votaré en contra de ella.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el envío de la minuta de comunicación leída.

(Se vota: 30 en 35. — Afirmativa).

SEÑOR SANCHEZ. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SANCHEZ. — He votado afirmativamente, aunque comparto en general los fundamentos dados por el doctor Fusco, que los extiendo a otras resoluciones que suele tomar la Cámara, y a las que en algún caso me he opuesto, —como las de solicitar algún Diputado que se acompañe la versión de sus palabras a un proyecto de ley ya sancionado.

Pero en este caso considero que la aspiración es muy justa y noble; a nadie puede molestar, y aunque sea como un voto algo platónico le he dado mi conformidad, en la seguridad de que será tenida en cuenta.

Nada más.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Quiero expresar que si estas minutas de comunicación no se hicieron como proyectos de ley fué por la falta absoluta de tiempo. Prueba de ello es que el proyecto sobre precio mínimo del trigo no pudo tratarse en la Comisión de Fomento de la Producción, por falta de quórum.

Nada más.

20

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en décimo tercero lugar: "Contribución Inmobiliaria, adicionales y recargos atrasados. (Facilidades de los contribuyentes morosos para el pago)".

Se trata de un proyecto venido con modificaciones del Senado.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales podrán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1944, comprendidos los recargos y multas en que hubieran incurrido, mediante el pago de los adeudos en cinco cuotas anuales consecutivas, que se abonarán conjuntamente con el impuesto correspondiente a los ejercicios siguientes, contados desde 1945.

Art. 2.° Lo dispuesto en el artículo anterior no afecta la vigencia del artículo 25 de la ley de 4 de enero de 1934, no pudiendo, en consecuencia, los escribanos, autorizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes raíces, sin que se les acredite previamente, el pago de la totalidad de los impuestos correspondientes a ejercicios vencidos.

Art. 3.° Señálase un plazo de noventa días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.° puedan acogerse a sus beneficios.

Art. 4.° La falta de cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos anteriores, dará lugar a la pérdida de los beneficios que esta ley acuerda, y que alcanzarán, únicamente, a las propiedades cuyo aforo no exceda de cinco mil pesos.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 27 de diciembre de 1944.

ALFEO BRUM. — José Pastor Salvañach, Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES, EN LA SESION DE MARZO 6 DE 1944

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Los contribuyentes morosos en el pago del Impuesto de Contribución Inmobiliaria y adicionales, po-

drán consolidar sus deudas atrasadas hasta el año 1943, documentando sus adeudos a vencimientos escalonados hasta de cinco años, al seis por ciento de interés.

Queda autorizada la Dirección General de Impuestos Directos, a desconiar esos documentos en los Bancos del país y según el método de los conformes.

Sin perjuicio de las afectaciones que sobre la propiedad asiste a los créditos por Contribución Inmobiliaria y a los del inciso 6.° del artículo 2369 del Código Civil, extiéndese en favor de los mismos, privilegios sobre los frutos de cualquier especie pendientes al iniciarse la demanda.

Todas las acciones y garantías que tiene el Estado se subrogan a favor del nuevo acreedor en caso de descuento por los Bancos.

Art. 2.° En la liquidación de los adeudos por Contribución Inmobiliaria, se comprenderá los recargos y multas en que haya incurrido el contribuyente.

Art. 3.° Señálase un plazo de ciento veinte días, contados desde la fecha de la promulgación de esta ley, para que los que se encuentren en las condiciones del artículo 1.°, puedan acogerse a los beneficios que la misma otorga.

Dentro del mismo plazo podrán acogerse los contribuyentes contra los cuales se haya iniciado juicio por cobro de Contribución Inmobiliaria.

Art. 4.° A los efectos de esta ley, se aplicará lo dispuesto en el artículo 25, de la Contribución Inmobiliaria, de 4 de enero de 1934.

Art. 5.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 6.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 6 de marzo de 1944.

LUIS BATLLE BERRES, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee.)

—En discusión.

Se va a votar si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **29 en 35. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

21

Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en sexto término: "Contribución Inmobiliaria. (Rebajas)".

Es un proyecto que viene con modificaciones del Senado.

(Antecedentes:)

"Cámara de Senadores.

La Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Declárase que la comprobación del destino agrícola de las tierras, a los efectos de la rebaja de la Contribución Inmobiliaria, debe hacerse en el transcurso del año correspondiente, aun cuando el propietario no pueda abonar sus impuestos dentro de ese período.

Art. 2. Acuérdase un plazo hasta el 30 de junio de 1945 para la regularización de las declaraciones correspondientes a los años 1942, 1943 y 1944, a efecto de que los agricultores puedan acogerse a los beneficios que acuerda el artículo 3.° de la ley de 4 de enero de 1934.

Transcurrido este plazo, entrará en vigor la disposición contenida en el inciso b) del artículo 3.° del decreto-ley de 17 de abril de 1942, en cuando dispone la pérdida del derecho a la rebaja del impuesto, si la comprobación al cultivo no se verifica en el período respectivo.

Art. 3.° La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz o Agrónomos Regionales, tendientes a la prueba de cultivo de los predios, estará exonerada de costas y papel sellado.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 14 de diciembre de 1944.

Alfeo Brum. — José Pastor Salvañach, — Secretario.

TEXTO APROBADO POR LA CAMARA DE REPRESENTANTES EL 7 DE SETIEMBRE DE 1943

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Art. 1.° Derógase el inciso aditivo B, del artículo 3.° del decreto-ley del 17 de abril de 1942, que modifica algunas disposiciones de la ley de 4 de enero de 1934, sobre Contribución Inmobiliaria.

Art. 2.° La expedición de los certificados, ya sea efectuada por los Jueces de Paz o los Agrónomos Regionales, tendientes a la prueba del cultivo de los predios, estará exonerada de todo derecho.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 7de setiembre de 1943.

Arturo Lussich, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase las modificaciones del Senado.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar, si se aprueban las modificaciones del Senado.

(Se vota: **28 en 33. — Afirmativa**).

—Queda sancionado el proyecto, y se comunicará oportunamente.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Hago moción para que se comuniquen en el día los dos proyectos sancionados.

SEÑOR PRESIDENTE. — No hay número para ello, señor Diputado. En el momento oportuno se puede presentar la moción.

22

—Continúa la orden del día, con la consideración del asunto que figura en décimo término: "Jefes y Oficiales retirados de los cuadros activos del Ejército. (Aumento de las asignaciones que perciben)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 13 de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de dirigirme a esa Asamblea General, para someter a su ilustrada consideración el adjunto proyecto de ley, mediante cuya sanción serían mejoradas las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los Cuadros Activos del Ejército Nacional, con arreglo a la Ley de Retiro N.° 6.868, de 1.° de febrero de 1919, y su modificación del 18 de junio de 1937 (ley número 9.662). De igual modo, los haberes de pasividad correspondientes a los Oficiales retirados con sujeción a los artículos 468, 469, 471, 478, 480 y 485 del Código Militar y su reforma realizada por la ley número 9.728, del 20 de noviembre de 1937. Las nuevas asignaciones serían iguales a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación que para cada grado de la jerarquía militar, fija la Ley de Presupuesto General del Estado vigente, como años de servicios computados tengan. Con ello, se les equipararía en lo que al monto de sus haberes de retiro se refiere y por razones de equidad al resto de los Oficiales retirados actualmente existentes.

La ley número 10.050, en vigor desde el 18 de setiembre de 1941, determina, en su artículo 360, que el cálculo del haber de retiro se hará sobre el monto total mensual por el que el militar haya pagado montepío. Dicho haber será igual a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación, como años de servicios computara aquél.

La presente iniciativa tiende a beneficiar a un núcleo de militares en retiro, sea por invalidez producida a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, por

inutilidad física contraída en actos del servicio, o por haberse retirado por imperio de la ley número 6.868 (1.° de febrero de 1919), y cuyos haberes de pasividad han sido regulados solamente sobre el sueldo de su grado militar, excluída la compensación.

En el grupo de los Oficiales retirados comprendidos en el artículo 468 y demás concordantes del Código Militar (ley número 9.728, del 20 de noviembre de 1937) sólo se encuentran un Teniente 2.° y un Alférez, cuyos sueldos mensuales insumen $ 215.00. El aumento mensual de la nueva asignación que se propicia, alcanzaría a $ 55.00.

Los Jefes y Oficiales desde Alférez a General retirados por imperio de la ley número 6.868 (1.° de febrero de 1919) alcanzan a 163. Sus haberes de pasividad casi llegan al orden de $ 24.000.00 mensuales.

El monto de la reforma, beneficio de compensación — objeto de la presente iniciativa del Poder Administrador— promediaría $ 6.650.00, también mensuales.

La mayoría de estos Jefes y Oficiales en situación de retiro —cuyas edades oscilan entre 70 y 90 años— son viejos soldados que han consagrado gran parte de su existencia al servicio de la Nación, en épocas duras en las que se gestaba la era de bienestar y libertad que hoy se goza.

Se encuentran ahora en plena vejez, en situación económica inferior a la de subalternos pasados a retiro por leyes posteriores más remunerativas.

Sobre un total de 163 Jefes y Oficiales, los 3|4 aproximadamente, tienen una edad superior a los 70 años; de manera que el aspecto financiero del proyecto de ley adjunto, resulta así reducido, por cuanto los aumentos que se propician serán de muy corta duración, por exigencia de las leyes naturales que rigen la vida.

El pago de las diferencias que se produzcan en las asignaciones de retiro, motivo de este mensaje y proyecto de ley, será atendido con economías provenientes de sueldos militares por cargos vacantes en el Item 3.16 "Personal del Ejército", de la Ley de Presupuesto General de Gastos.

A tal efecto, deberá ingresar a Rentas Generales la diferencia resultante, sólo durante el tiempo y la cantidad necesarios para contribuir a solventar dicha erogación.

Por las razones anteriormente expuestas, y otras que no escaparán al ilustrado criterio de los señores legisladores, me permito solicitar el favorable andamiento del adjunto proyecto de ley.

Me complazco en saludar al señor Presidente con las expresiones de mi distinguida consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Modifícanse las asignaciones que perciben los Jefes y Oficiales retirados de los Cuadros Activos del Ejército Nacional, con arreglo a la Ley de Retiro número 6.868, del 1.° de febrero de 1919 y su porterior modificación efectuada por ley número 9.662, del 18 de junio de 1937; así como los haberes de pasividad de los Oficiales del Ejército retirados con arreglo a los artículos 468, 469, 471, 478, 480 y 485 del Código Militar y su ulterior modificación realizada por ley número 9.728, del 20 de noviembre de 1937; en el sentido de que dichas asignaciones serán iguales a tantas treinta avas partes del monto del sueldo y compensación militar que, para cada grado de la jerarquía militar, fija la Ley de Presupuesto General del Estado vigente, como años de servicios computados tengan.

Art. 2.° Las diferencias que se produzcan en las asignaciones de retiro de los Oficiales mencionados en el artículo anterior, serán atendidas con economías provenientes de sueldos militares por cargos no llenados en el Item número 3.16 "Personal del Ejército", de la Ley de Presupuesto General de Gastos, a cuyo efecto ingresará a Rentas Generales la diferencia que así resulte durante el tiempo y la cantidad necesarios para contribuir a solventar la erogación que motive la presente ley.

Art. 3.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 13 de 1944.

ALFREDO R. CAMPOS. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

I

Señores Representantes:

El presente mensaje y proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, tiende a corregir una verdadera injusticia. De acuerdo con las disposiciones en vigor, los jefes y oficiales que por su invalidez, por su inutilidad física contraída en actos del servicio o por haberse retirado bajo el imperio de la ley del 1.° de febrero de 1919, los que aun quedan, ya que por la acción de los años la mayoría ha desaparecido, tienen una asignación de retiro muy inferior, —a veces menos del 50 %— que la de aquellos que se retiraron luego de derogada dicha ley del 1.° de febrero de 1919. No hacemos mayor hincapié respecto de aquellos jefes y oficiales que se retiraron de acuerdo con las disposiciones del Código Militar de 1884, porque, como lo dice el Poder Ejecutivo en su mensaje, sólo viven en la actualidad, dos: un Teniente segundo y un Alférez.

La mayoría de los jefes y oficiales beneficiados con esta ley, tienen una edad que oscila entre 70 y 90 años y se encuentran en una situación económica muy inferior, como lo dice el Poder Ejecutivo, a las de muchos oficiales que estuvieron a sus órdenes, también retirados. Esto tiene mucha importancia en la esfera militar por cuanto, en parte por imposición de la ley y en parte por la psicología profesional, las relaciones jerárquicas se mantienen toda la vida, aún en la situación de retiro —basta usar uniforme para que todos los deberes y derechos renazcan— lo que hace chocante la situación de un subalterno con más sueldo que un superior.

El pago de las diferencias que se produzcan con motivo de las nuevas asignaciones para el limitado grupo de viejos jefes y oficiales amparados, será atendido con las economías que, de acuerdo con el artículo 425 de la ley 10.050, del 18 de setiembre de 1941, se destinan a la conservación, reparación y reposición del material de la marina militar, ejército y adquisición de enseres de instrucción. Esta nueva afectación, no perjudica a aquel destino, en virtud de que, de acuerdo con informes suministrados por el Ministerio de Defensa Nacional, dichas economías tienen un valor aproximado a los $ 300.000.00 anuales.

II

Teniendo en cuenta las razones expuestas y las que expone el Poder Ejecutivo en su mensaje, vuestra Comisión aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley. Este proyecto, en síntesis, como lo expresa el Poder Ejecutivo, tiende a establecer que las nuevas asignaciones lo sean no sólo del monto del sueldo, sino también del monto de la compensación que para cada grado de la jerarquía militar, fija la ley de Presupuesto y que en realidad forma parte del sueldo, aunque tenga otra denominación.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1944.

Efraín González Conzi, miembro informante. — Vicente Grucci. — Simón B. Amighetti. — Julia Arévalo de Roche. — Omar Goyenola. — Daniel Fernández Crespo. — Gabriel José D'Amado. — Ramón M. Salgado. — Jaime E. Pou. — Luis Oliú. — Tomás G. Brena".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a votar en contra de este proyecto de ley.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 30 en 36. — Afirmativa).

SEÑOR LUSSICH. — Pido que se rectifique la votación y que se llame a Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a llamar a Sala, señor Diputado.

Se va a rectificar la votación.

(Se vota: 29 en 37. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 29 en 38. — Afirmativa)

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 28 en 37. — Afirmativa).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

23

—Se va a entrar a considerar el asunto que figura en 2.º término de la orden del día: "Panaderías, fábricas de fideos, confiterías y similares". — (Derogación de la ley N.º 5.646 y disposiciones legales concordantes".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Montevideo, 11 de agosto de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General,

Doctor Don Alberto Guani.

El Poder Ejecutivo somete a consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se deroga la Ley N.o 5646 de 19 de marzo de 1918, así como sus concordantes, substituyéndola por un nuevo texto legal.

Tal derogación está basada fundamentalmente en la experiencia recogida durante los veintiseis años de vigencia de dicha ley.

No podrían discutirse las razones que, en la época de su sanción, justificaron la decisión del legislador, pero la experiencia demuestra acabadamente que dicha ley no cumplió sus fines, pues es notorio que solamente en algunos breves períodos y en algunos departamentos, se cumplió parcialmente a pesar de todas las tentativas de aplicación por parte de las autoridades nacionales y hasta de las municipales y a pesar de los esfuerzos de las propias organizaciones obreras. Tiene el Poder Ejecutivo un amplio material de información que podrá oportunamente suministrar a las Comisiones que estudien el adjunto anteproyecto de ley y que, naturalmente, lo eximen en esta oportunidad de entrar a un análisis detallado de las causas que fundamentan el pedido de derogación y de hacer una exposición cronológica de esos mismos antecedentes.

Los más recientes son los informes de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, de fechas 30 de junio de 1941 y 17 de agosto de 1943, así como los dictámenes de los señores Asesor Letrado de dicho Instituto, Fiscal de Gobierno de 2.º Turno y Fiscal de Corte, de fechas 21 de abril de 1941, 22 de mayo de 1941 y 3 de noviembre de 1941, respectivamente.

El dictamen del señor Fiscal de Corte fué tenido por resolución, con fecha 22 de mayo de 1942, por la Suprema Corte de Justicia.

Tales informes y dictámenes llevan al Poder Ejecutivo a la conclusión inevitable de que no es posible mantener el régimen legal vigente sin que éste se trasforme, como en la práctica sucede, en un instrumento de verdadera opresión de los trabajadores de las panaderías que, sin que pueda negarse la existencia de excepciones, son sometidos a un régimen penoso y hasta duro de trabajo.

Con tales antecedentes y de acuerdo con el último informe de la Dirección General del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, por decreto de 15 de octubre de 1943, se instituyó una Comisión Especial con el cometido de estudiar las condiciones de trabajo en las panaderías y que fué integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo uno del Ministerio de Salud Pública, uno de la Intendencia Municipal de Montevideo, dos miembros designados por el Centro de Industriales Panaderos de Montevideo, uno designado por la Cámara de Industrias y tres designados por las organizaciones de empleados y obreros de panaderías. Dicha Comisión produjo un importante informe en el que se estudia el problema en todos sus aspectos.

Tuvo dicha Comisión el valioso aporte de experiencia de ambas partes, patronos y trabajadores, el de un abogado especializado que la presidió y el de dos médicos compenetrados en el estudio y solución de los problemas de higiene del trabajo y de higiene de la elaboración.

Pudo la Comisión, como se ha dicho, concretar sus conclusiones en un informe, cuya copia autorizada se acompaña, que tiene además de un gran valor intrínseco, el valor extraordinario que resulta de haber sido aprobado por la unanimidad de los votos de los delegados oficiales, de los delegados patronales y de los delegados de los trabajadores.

Por decreto de 23 de junio de 1944, el Poder Ejecutivo ya puso en práctica una de las Recomendaciones de la Comisión, relativa a la implantación de un carnet de contralor. Además, el informe ha sido sometido a la consideración de los Ministerios de Salud Pública y de Instrucción Pública y Previsión Social, así como de las Intendencias Municipales, con el fin de que dichos organismos estén en condiciones de estudiar las posibilidades de aplicación de varias Recomendaciones.

Las medidas propuestas pueden ser divididas en la siguiente forma: primero aquéllas que pueden ser implantadas por simple decreto, luego aquéllas que para su adopción se requiere la sanción legislativa y, finalmente, las que pueden corresponder a la jurisdicción de los Municipios.

En el segundo caso no está todavía el Poder Ejecutivo en condiciones de proponer todas las medidas legales necesarias mientras no posea los informes.

En consecuencia, el adjunto proyecto tiende a obtener la sanción de una ley que resuelva una parte importante del problema y permita al Poder Ejecutivo y a los municipios, en mérito del instrumento legal adecuado, corregir situaciones cuya duración no puede prolongarse.

En el adjunto proyecto de ley se han seguido con fidelidad las recomendaciones de la Comisión Especial y adoptado la implantación de normas generales.

Aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con la más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL.

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Derógase la ley N.º 5.646 de 19 de marzo de 1918 y las disposiciones legales concordantes.

Art. 2.o Declárase que el derecho del Estado de fiscalizar por intermedio de sus organismos, en cualquier momento y lugar, el cumplimiento de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo tales como salarios, limitación de jornada, descanso semanal, licencias anuales o disposiciones sobre higiene, no atenta contra el principio de la inviolabilidad del domicilio.

Art. 3.o Los Municipios no podrán en lo sucesivo acordar permisos para la instalación de panaderías, confiterías y demás establecimientos a que se refiere la ley derogada, sin que previamente se compruebe el debido y claro deslindamiento y separación entre el domicilio del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo.

Art. 4.o Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos actualmente instalados den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior.

Art. 5.o Las autoridades y organismos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimiento de las siguientes normas:

A) Aereación adecuada y luz apropiada en los locales;
B) Defensa contra las grandes irradiaciones caloríficas;
C) Protección contra los insectos;
D) Existencia de locales de higienización apartados de la cuadra de trabajo así como vestuario apropiado y en buen estado de limpieza;
E) Horarios distribuídos por turnos rotativos u otras combinaciones semejantes;
F) Prohibición del trabajo de menores y ancianos dentro de los límites que fijará la reglamentación;
G) Prohibición del trabajo de los enfermos, a las personas con tareas acentuadas o predisposiciones orgánicas para ciertas enfermedades especificadas por informes médicos para cada clase de trabajo;
H) Adopción de medidas que eviten el pasaje brusco de un ambiente caldeado a otro frío y viceversa, circunstancia que será tenida en cuenta en las nuevas instalaciones que se autoricen;
I) Carnet de Salud anualmente renovado;
J) Medidas tendientes a asegurar que el pan llegue al consumidor en excelentes condiciones higiénicas;
K) Adopción de un carnet de contralor del trabajo que contenga los datos que individualicen al trabajador y en el que conste el detalle de los horarios, descansos, vacaciones, salarios y cualquier otro dato de interés y que, en lo pertinente, reproduzcan con exactitud los datos contenidos en la planilla de trabajo;

L) Con respecto al carnet a que se refiere el inciso anterior deberá establecerse la obligación patronal de escriturar los carnets con puntualidad, de firmarlos y de prohibir el trabajo de los empleados u obreros que no lo posean.
Una disposición especial podrá prever la posibilidad de que el patrono se constituya en depositario de los carnets con la obligación de tenerlos en lugar accesible y de exhibirlos de inmediato, en cualquier momento, a los funcionarios nacionales o municipales, quienes, podrán retirarlos bajo recibo en la forma que establecerá la reglamentación;

M) Institución de una Comisión Mixta de delegados patronales y trabajadores que se elegirán por elección o por convenio colectivo entre las organizaciones patronales y obreras más representativas, ante la cual se elevarán previamente las denuncias de las irregularidades en el cumplimiento de las leyes obreras o disposiciones de orden higiénico o sanitario a fin de que dicha Comisión procure soluciones;

N) La Comisión Mixta tendrá por cometido elaborar una lista periódicamente renovable de patronos, trabajadores o personas independientes habilitados para entrar en los locales de trabajo y actuar como testigos hábiles con los Inspectores, una vez fracasada la gestión conciliadora de la Comisión;

O) La gestión conciliadora no excluye el ejercicio en cualquier momento de las facultades de los organismos competentes;

P) La permanencia en servicio de los trabajadores no excederá de ocho horas diarias pero el trabajo efectivo será limitado a siete horas, dedicándose una hora a descanso en momento que los patronos y trabajadores fijarán por convenio en la Comisión Mixta, sin perjuicio de los convenios que al respecto podrá celebrar cada patrono con sus trabajadores;

Q) El trabajo mixto se regirá por las mismas limitaciones establecidas en el inciso anterior;

R) Los Municipios procurarán establecer limitaciones razonables en el número de establecimientos en funcionamiento, con el fin de asegurar mejores posibilidades de cumplimiento de la presente ley.

Art. 6.° Las infracciones a la presente ley serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), conforme a las reglamentaciones que se dictarán.

La vigilancia del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las dependencias competentes del Poder Ejecutiv oy de las Intendencias Municipales, en lo pertinente.

El importe de las multas aplicadas por los organismos dependientes del Poder Ejecutivo será vertido a Rentas Generales, pudiéndose no obstante deducir hasta un veinte por ciento (20 %) del mismo, con el fin de atender los gastos que demande la aplicación de la ley. El importe de las multas aplicadas por los Municipios quedará a beneficio de los mismos.

Para la constatación de infracciones y para la aplicación y ejecución administrativa o judicial de las multas, se seguirá el procedimiento establecido por la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941, en cuanto sea aplicable. Las multas serán aplicadas por las dependencias del Poder Ejecutivo con apelación para ante el mismo.

La constatación de infracciones así como la aplicación y ejecución de multas por los Municipios, se regirán por los procedimientos que las ordenanzas determinen.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo podrá agregar a las multas la clausura de los establecimientos por plazos de uno a treinta días cuando se trate de faltas graves, de constatación de varias infracciones simultáneas o de reincidentes. Los trabajadores no perderán el derecho a sus salarios durante la clausura, computándose, además, el plazo como de trabajo efectivo a todos los efectos legales.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL.

Comisión de Legislación Social.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Legislación Social ha estudiado el proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, sobre organización del trabajo en las panaderías, y agregando algunas disposiciones que lo complementan, ha resuelto aconsejar a la Cámara su aprobación, con la nueva redacción que propone para algunos de sus artículos.

La ley número 5.646 de 19 de marzo de 1918, prohibió el trabajo nocturno en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares, desde la hora veintiuna hasta las cinco horas del día siguiente. A veintiséis años de sancionada dicha ley, se puede decir que fué ineficaz, no cumpliendo con sus fines por haberse hecho impracticable, en especial por las dificultades que hubieron en cuanto a la interpretación del precepto constitucional de la inviolabilidad del domicilio, ya que generalmente el local de la panadería, era a la vez el de la familia del propietario, y para la eficacia de la fiscalización, las inspecciones debían de realizarse en las horas de la noche, y se carecía de un texto legal expreso que concediera libre acceso a los Inspectores a dichos establecimientos.

La situación irregular que creaba la dificultad de hacer cumplir la ley, llevó al Poder Ejecutivo a designar, con fecha 15 de octubre de 1943, una Comisión especial, que estudiara el problema del trabajo en las panaderías, en toda su amplitud. Dicha Comisión fué integrada por un delegado del Ministerio de Industrias y Trabajo, uno del Ministerio de Salud Pública, uno de la Intendencia Municipal de Montevideo, dos miembros designados por el Centro Industriales Panaderos de Montevideo, uno designado por la Cámara de Industrias y tres designados por las organizaciones de empleados y obreros de panaderías.

Dicha Comisión, después de un detenido estudio, produjo su informe en ocho recomendaciones debidamente fundadas, que es conveniente aclarar, contaron con la unanimidad de la Comisión y por ende, con el voto de las delegaciones patronales y obreras.

Interpretando dichas recomendaciones, en aquello que debería dársele fuerza de ley, es que el Poder Ejecutivo redactó el proyecto de ley que se informa.

Por él se deroga la ley a que hemos hecho referencia y que prohibió el trabajo nocturno en las panaderías, por haberse llegado a la convicción que el trabajo en estos establecimientos, debe realizarse en las horas de la noche, por cuanto razones técnicas, industriales y aún gremiales no contradichas por motivos de orden higiénico, así lo indican.

Hemos dicho en párrafos anteriores, que la razón fundamental de la ineficacia de la ley cuya derogación se aconseja, radicó en la interpretación del principio de la inviolabilidad del domicilio, y en la falta de un texto legal que permitiera el acceso a los establecimientos, de los Inspectores en las horas de la noche; esta aspiración se cumple con lo que se preceptúa en el artículo 2.° del proyecto.

No creemos nada mejor para abundar a favor de esta disposición, que transcribir los fundamentos que sobre la recomendación segunda, que trataba este tema, daba la Comisión Especial designada por el Poder Ejecutivo y que decía así: "Se ha discutido extensamente durante muchos años, si la fiscalización del trabajo que real o supuestamente se efectuaba en las panaderías, en las horas de la noche, constituía o no un desconocimiento del principio constitucional sobre inviolabilidad del domicilio. Así el Asesor Letrado del Instituto del Trabajo sostuvo que "la ley de 19 de marzo de 1918 no ha establecido en forma expresa ninguna excepción al principio de la inviolabilidad de "hogar doméstico" porque, como ha sido ampliamente demostrado, una panadería no tiene relación alguna con el "hogar doméstico", no forma parte de él, por lo que la prohibición de la entrada por la noche no las ampara". Por su parte el señor Fiscal de Corte, en el mismo problema, llegó a la conclusión siguiente: "El suscrito entiende que el artículo 11 de la Constitución se refiere exclusivamente al "hogar doméstico"; pero, para alcanzar el efectivo cumplimiento de la ley de 19 de marzo de 1918, es necesario promulgar una ley especial que conceda a los Inspectores libre acceso a los establecimientos y dependencias de los mismos, imponiendo a sus propietarios; la obligación de franquear la entrada a los mismos, bajo pena de multa". Tales los antecedentes de esta segunda recomendación que aconseja resolver, por vía legal, la cuestión del acceso de los Inspectores en horas de la noche, a los locales donde se fabrica pan".

Para hacer más efectiva la disposición que venimos de justificar, borrando toda duda de interpretación, por los artículos 4.o y 5.o se procura hacer definitiva la separación de los establecimientos de panaderías, de lo que pueda constituir un "hogar doméstico".

Admitiéndose la conclusión de que el trabajo de las panaderías debe realizarse en horas de la noche, el artículo 5.o del proyecto, fija severamente las condiciones y el medio en que él debe realizarse.

Los artículos subsiguientes fijan las penalidades que han de aplicarse a los infractores de esta ley, y el destino a darse al producido de las multas.

Aún cuando las recomendaciones de la Comisión Especial, fueron aceptadas por las delegaciones de los trabajadores y de los aptronos, estos últimos, por nota dirigida primero al Ministerio de Industrias y Trabajo y luego a esta Comisión, hicieron observaciones al proyecto enviado por el Poder Ejecutivo.

Por tal motivo es que los miembros informantes, a nombre de esta Comisión, realizaron varias reuniones conjuntas con los delegados patronales y obreros de común acuerdo, hicieron enmiendas al proyecto que enviara el Poder Ejecutivo, y que son las que forman la redacción definitiva del proyecto que se informa, aconsejando su aprobación.

Ellas son:

1.o Facultar al Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, a prorrogar por un año más el plazo para deslindar, en las panaderías existentes, el domicilio del patrono del establecimiento, lo que se hace por el artículo 4.o.

2.o Hacer extensivas a todos los establecimienos donde se elabore pan, las disposiciones en cuanto a higiene, condiciones de trabajo, etc., que indica el artículo 5.o, a fin de poner en idéntico pie de igualdad, lógico y necesario, a los puestos donde se elaboran productos de panaderías.

3.o Fijar las condiciones que deberán reunir los delegados de los patronos y trabajadores, que integrarán la Comisión Mixta de que habla el inciso m) del artículo 5.o

4.o Hacen más explícitas las disposiciones del inciso r) del artículo 5.o, en cuanto a la limitación de los establecimientos de panadería, refiriéndolo especialmente al Municipio de Montevideo, sugiriendo la aplicación en su jurisdicción, de las disposiciones de la recomendación séptima, formulada por la Comisión Especial que designara el Poder Ejecutivo, que en lo fundamental aconsejaba la limitación por diez años del número de panaderías, a las existentes a la sanción de esta ley.

Para justificar esta enmienda, juzgamos oportuno transcribir los fundamentos de dicha Comisión, que decían así: "La Comisión aceptó la precedente recomendación, propuesta por la delegación patronal, en mérito a las siguientes consideraciones: El régimen de libre competencia, bueno en sí mismo, llevado a extremos que no se pudieron prever, resulta perjudicial para los consumidores y productores. Perjudica a os primeros, porque un excesivo expansionismo industrial, encarece el costo de la producción, ya que a poco que se analicen las cifras que el mismo nos ofrece, se llegará fácilmente a la conclusión de que el presupuesto que exige la elaboración de cinco bolsas de harina, por ejemplo, es el mismo que exige la industrialización de siete y hasta de ocho bolsas de materia prima, lo que hace totalmente imposible cualquiera reducción en los precios de venta. Además, tal saturación de establecimientos puede producirse a expensas del buen estado de los mismos, lo que inevitablemente conduce al incumplimiento [illegible] [illegible]nicas que deben regular la industrialización. Se reconoce que el sentido de esta recomendación importa una restricción al principio de la libertad de trabajo, con[illegible]ucionalmente consagrado, pero hay que tener en cuenta: A) que contiene una limitación de futuro y por un plazo, que si bien extenso es determinado; B) que tal restricción no significa consagrar monopolio alguno si se tiene en cuenta que actualmente hay, en Montevideo, más de cuatrocientos establecimientos donde se elabora el pan, cuyos derechos se reconocen ampliamente; C) que existen precedentes, en nuestra legislación industrial, de reglamentaciones como la propuesta (expendio de bebidas alcohólicas, carnicerías etc.)".

La delegación patronal había observado también, según su criterio, la inconveniencia de fijar, como lo hace el inciso P) del artículo 5.o, el límite de permanencia de los trabaja[illegible] [illegible]ó ocho horas, aduciendo, que en circunstancias especiales producidas por fallas en la elaboración del pan, pudiera ello crear graves dificultades, ya que podrían marcharse los trabajadores sin que se pudiera haber terminado la elaboración de los productos [illegible] proponer ninguna enmienda para prevenir este caso, ya que patronos y obreros llegaron [illegible] inciso, por sus disposiciones últimas, les permitiría encontrar la solución en la práctica.

Creyendo vuestra Comisión haber cumplido debidamente, con dar las razones que la impulsan a solicitar la aprobación de este proyecto de ley, cual ella lo ha redactado, y juzgando innecesario argumentar sobre la necesidad de su pronto despacho, sólo debe agregar que sus miembros informantes harán en Sala, todas las aclaraciones que se crean necesarias.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1944.

Daniel Fernández Crespo, miembro informante. — Simón B. Amighetti, miembro informante. — Vicente Grucci. — José María Penco. — Jaime E. Pon. — Omar Goyenola. — Gabriel José D'Amado. — Gabriel José Roche. — Efraín González Conzi.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Derógase la ley número 5.646 de 19 de marzo de 1918 y las disposiciones legales concordantes.

Art. 2.° Declárase que el derecho del Estado de fiscalizar por intermedio de sus organismos, en cualquier momento y lugar, el cumplimiento de las leyes reglamentarias de las condiciones de trabajo, tales como salarios, limitación de jornada, descanso semanal, licencias anuales o disposiciones sobre higiene, no atenta contra el principio de la inviolabilidad del domicilio.

Art. 3.° Los Municipios no podrán en lo sucesivo acordar permisos para la instalación de panaderías, confiterías y demás establecimientos a que se refiere la ley derogada, sin que previamente se comprueben el debido y claro deslindamiento y separación entre el domicilio del patrono, sus familiares o representantes y el local de trabajo.

Art. 4.° Fíjase un plazo de un año para que los establecimientos actualmente instalados den cumplimiento a la exigencia del artículo anterior. Este plazo podrá ser prorrogado por el Poder Ejecutivo en Consejo de Ministros, por un año más, si se consideran debidamente fundadas las razones dadas para ello.

Art. 5.° Las autoridades y organismos competentes adoptarán todas las medidas necesarias para asegurar el cumplimento en todos los establecimentos donde se elabore pan, de las siguientes normas:

A) Aeración adecuada y luz apropiada en los locales;
B) Defensa contra las grandes irradiaciones caloríficas;
C) Proteccion contra los insectos;
D) Existencia de locales de higienización apartados de la cuadra de trabajo, así como vestuario apropiado y en buen estado de limpieza;
E) Horarios distribuídos por turnos rotativos u otras combinaciones semejantes;
F) Prohibición del trabajo de menores y ancianos dentro de los límites que fijará la reglamentación;
G) Prohibición del trabajo de los enfermos, a las personas con taras acentuadas o predisposiciones orgánicas para ciertas enfermedades especificadas por informes médicos para cada clase de trabajo;
H) Adopción de medidas que eviten el pasaje brusco de un ambiente caldeado a otro frío y viceversa, circunstancia que será tenida en cuenta en las nuevas instalaciones que se autoricen;
I) Carnet de salud anualmente renovado;
J) Medidas tendientes a asegurar que el pan llegue al consumidor en excelentes condiciones higiénicas;
K) Adopción de un carnet de contralor del trabajo que contenga los datos que individualicen al trabajador y en el que conste el detalle de los horarios, descansos, vacaciones, salarios y cualquier otro dato de interés y que, en lo pertinente, reproduzcan con exactitud los datos contenidos en la planilla de trabajo;
L) Con respecto al carnet a que se refiere el inciso anterior, deberá establecerse la obligación patronal de escriturar los carnets con puntualidad, de firmarlos y de prohibir el trabajo de los empleados u obreros que no lo posean;
M) Institución de una Comisión Mixta de delegados patronales y trabajadores que se elegirán por elección o por convenio colectivo entre las organizaciones patronales y obreras más representativas, ante la cual se elevarán previamente las denuncias de las irregularidades en el cumplimiento de las leyes obreras o disposiciones de orden higiénico o sanitarios a fin de que dicha Comisión procure soluciones Los delegados de los patronos y trabajadores deberán reunir las condiciones establecidas por el artículo 12 de la ley número 10.449 de noviembre 12 de 1943;
N) La Comisión Mixta tendrá por cometido elaborar una lista periódicamente renovable de patronos trabajadores o personas independientes habilitados para entrar en los locales de trabajo y actuar como testigos há-

bles con los Inspectores, una vez fracasada la gestión conciliadora de la Comisión;

O) La gestión conciliadora no excluye el ejercicio en cualquier momento de las facultades de los organismos competentes;

P) La permanencia en servicio de los trabajadores no excederá de ocho horas diarias, pero el trabajo efectivo será limitado a siete horas, dedicándose una hora a descanso en momento que los patronos y trabajadores fijarán por convenio en la Comisión Mixta, sin perjuicio de los convenios que al respecto podrá elaborar cada patrono con sus trabajadores;

Q) El trabajo mixto se regirá por las mismas limitaciones establecidas en el inciso anterior;

R) Los Municipios procurarán establecer limitaciones razonables en el número de establecimientos en funcionamiento con el fin de asegurar mejores posibilidades de cumplimiento de la presente ley, y el de Montevideo, además, procurará hacer efectivos los siguientes propósitos enunciados en la recomendación séptima de la Comisión Especial que designará el Poder Ejecutivo con el cometido de estudiar las condiciones de trabajo en las panaderías, y que dice así: "que se limite durante diez años el número de panaderías de Montevideo, permitiendo únicamente el funcionamiento de las existentes en la fecha de la promulgación de la ley, a cuyos efectos durante aquel plazo no se expedirán más patentes". "En cuanto a la instalación de locales de venta, se recomienda que se establezcan de modo que guarden entre sí una distancia prudencial, según las zonas y la densidad de la población".

Art. 6.° Las infracciones a la presente ley serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos ($ 25.00 a $ 500.00), conforme a las reglamentaciones que se dictarán.

La vigilancia del cumplimiento de la presente ley estará a cargo de las dependencias competentes del Poder Ejecutivo, y de las Intendencias Municipales, en lo pertinente.

El importe de las multas aplicadas por los organismos dependientes del Poder Ejecutivo será vertido a Rentas Generales, pudiéndose no obstante deducir hasta un veinte por ciento (20 %), del mismo, con el fin de atender los gastos que demande la aplicación de la ley.

El importe de las multas aplicadas por los Municipios quedará a beneficio de los mismos.

Para la constatación de infracciones y para la aplicación y ejecución administrativa o judicial de las multas, se seguirá el procedimiento establecido por la ley número 10.075 de 23 de octubre de 1941, en cuanto sea aplicable. Las multas serán aplicadas por las dependencias del Poder Ejecutivo con apelación para ante el mismo.

La constatación de infracciones, así como la aplicación y ejecución de multas por los Municipios, se regirán por los procedimientos que las Ordenanzas determinen.

Art. 7.° El Poder Ejecutivo podrá agregar a las multas la clausura de los establecimientos por plazos de uno a treinta días, cuando se trate de faltas graves, de constatación de varias infracciones simultáneas o de reincidentes. Los trabajadores no perderán el derecho a sus salarios durante la clausura, computándose además el plazo como de trabajo efectivo a todos los efectos legales.

Art. 8.° El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Art. 9.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, diciembre 18 de 1944.

Daniel Fernández Crespo (miembro informante). — Simón B. Amighetti (miembro informante). — Gabriel José D'Amado. — Vicente Grucci. — José María Penco. — Jaime E. Pou. — Luis Oliú. — Omar Goyenola. — Efraín González Conzi. — Julia Arévalo de Roche".

—Léase el proyecto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Hago moción para que se suprima la lectura del proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto en discusión.

(Se vota: 32 en 37. — **Afirmativa**).

—En discusión general.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Yo, como miembro informante, sólo debo decir que entiendo que en la exposición que ha hecho la Comisión está debidamente explicada la formulación de este proyecto. Quedo a la orden de la Cámara por si se suscitara alguna duda.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 34 en 37. — **Afirmativa**).

—En discusión particular.

(Leídos y puestos en discusión los artículos 1.° a 8.° inclusive, son votados sin observación, con el siguiente resultado:

Artículo 1.° 34 en 38. **Afirmativa.**
Artículo 2.° 32 en 36. — **Afirmativa.**
Artículo 3.° 28 en 33. — **Afirmativa.**
Artículo 4.° 28 en 35. — **Afirmativa.**
Artículo 5.° 28 en 35. — **Afirmativa.**
Artículo 6.° 29 en 33. — **Afirmativa.**
Artículo 7.° 30 en 37. — **Afirmativa.**
Artículo 8.° 30 en 37. — **Afirmativa**).

—El artículo 9.° es de orden.

Queda sancionado el proyecto, y se comunicará

24

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Yo voy a proponer, en contra de mi costumbre, porque nunca propongo alteraciones de la orden del día, que se trate primero,— porque tengo el temor de que la Cámara quede sin número y, además, porque algunos de los proyectos que están antes de los que yo voy a mencionar van a dar lugar a discusión,— voy a proponer, digo, que los asuntos que figuran en séptimo y octavo término, que son dos proyectos que van a votarse sin discusión, se consideren primero.

Se trata de los proyectos de fondos para el funcionamiento de los Consejos de Salario y de designación de personal docente para Enseñanza Secundaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con la moción que formula el señor Diputado Cardoso, se va a votar, en primer término, si se altera la orden del día y se trata de inmediato el proyecto que figura en séptimo término: "Consejos de Salarios. (Inversión de $ 12.000 para atender sus funcionamientos)".

(Se vota: 33 en 34. — **Afirmativa**).

—Se va a votar, si se trata a continuación el proyecto que figura en octavo término: "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. (Designación de personal docente)".

(Se vota: 32 en 35. — **Afirmativa**).

25

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en séptimo término: "Consejos de Salarios. (Inversión de $ 12.000 para atender su funcionamiento)".

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Industrias y Trabajo.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 30 de octubre de 1944.

Señor Presidente de la Asamblea General, doctor don Alberto Guani.

Tengo el honor de remitir adjunto, el proyecto de ley por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, a invertir con cargo a Rentas Generales, una partida anual de doce mil ($ 12.000), para atender el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República, hasta que la ley de gastos contemple esta sentida necesidad.

El Poder Ejecutivo ha centralizado las actividades de los Consejos de Salarios —por razones obvias— en el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. Ahora bien: ni la ley de Consejos de Salarios de 12 de noviembre de 1943, previó el punto relacionado con la financiación de los gastos que demandaría su aplicación, ni el Ministerio de Industrias y Trabajo, ni el Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados cuentan con saldos a los que se pueda afectar los gastos indispensables, como son, no sólo los de instalación de salas de sesiones y secretarías de Consejos, sino los gastos de elección de delegados de Consejos en toda la República, locomoción y viático de los funcionarios destacados para elecciones, para búsqueda de antecedentes urgentes que cada Consejo requiera y contratación de un número indispensable de dactilógrafos para realizar el trabajo que corresponde. En cuanto al personal de Secretaría, por el

momento puede seguir el personal actual que desempeña esos cometidos, al cual se le ha asignado tal tarea sin que por ello deje de realizar sus obligaciones normales, porque para tal función se requiere la capacidad, especialidad y dedicación que no podría obtenerse con elementos extraños a ese movimiento.

Hasta el momento, luego de un plazo de experimentación de ocho meses, esa ardua tarea se ha atendido con personal del Instituto, al cual se ha reforzado con tres funcionarios de la Dirección General de Asuntos Económicos y de la Dirección General de Correos.

Pero ese recargo de tareas ha obligado al Instituto a desatender otros cometidos, que si bien pueden ser dilatados en breves plazos, atenta la circunstancia que los justifica, no deben, de ningún modo, ser descuidados permanentemente.

Como el Poder Ejecutivo se ha abocado a la solución integral del problema que plantea la actual situación del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados, y en breve propondrá las fundamentales modificaciones que requiere la satisfacción de las necesidades que impone la vasta legislación social y del trabajo confiada a su inmediata custodia, no se juzga en este momento oportuna la estructuración de ninguna planilla especial para los Consejos, ya que en la reforma general a proponerse, se dará satisfacción a esa parte del problema.

Pero mientras se ultiman los detalles del plan a proponerse y el Parlamento lo considere, debe buscarse inmediata solución provisoria que satisfaga en lo posible, y en la forma más económica, los cuantiosos intereses en juego, y el buen nombre del Estado, comprometido en el correcto cumplimiento de la ley y en su colaboración con Consejos honorarios, que prestigian su actividad, y a los cuales las circunstancias les imponen plazos apremiantes para dictar su fallo.

El Poder Ejecutivo, interesado en el éxito de la legislación referida, y en el deseo de que a la mayor brevedad puedan los trabajadores a quiénes alcanza la ley, beneficiarse con la percepción de salarios ajustados a los nuevos conceptos que prescribe la misma, reputa de extrema gravedad la carencia de recursos para su cumplimiento, y entiende que el estado actual de cosas conspira contra la finalidad perseguida y la buena administración.

Contempla también el proyecto, las necesidades del contralor de instalación y del funcionamiento de las Cajas de Compensación Departamentales, adjudicando una partida de dos mil pesos ($ 2.000.00), para locomoción y viáticos de los funcionarios que lo realicen y que serán los del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados e Inspección General de Hacienda, gastos éstos que en el momento actual son absolutamente indispensables, ya que de una correcta inversión de los fondos confiados a la administración de esas Cajas, en época embrionaria, depende la propia suerte del servicio de asignaciones familiares.

En consecuencia, solicito del Poder Legislativo la sanción del proyecto de ley que someto a su consideración, en la seguridad de haberse ajustado a las cifras que reclaman un mínimo indispensable para que el cumplimiento de esos servicios no obstaculice la atención de las restantes obligaciones del Ministerio y del Instituto Nacional del Trabajo y Servicios Anexados. La modicidad de la suma reclamada exime al Poder Ejecutivo de extenderse en consideraciones conducentes a demostrar la exactitud de lo expresado.

Saludo al señor Presidente con mi consideración más distinguida.

JUAN JOSE AMEZAGA. — JAVIER MENDIVIL. HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo para invertir, por intermedio del Ministerio de Industrias y Trabajo, y con cargo a Rentas Generales, en los gastos que demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios, las siguientes cantidades:

A) Para jornales destinados a la contratación de dactilógrafos, a $ 2.00 por día, y con límite de 25 jornadas en el mes.		$ 3.600.00
B) Alquiler de un local		" 1.200.00
C) Gastos de instalación		" 2.000.00
D) Gastos generales de oficina		" 2.000.00
E) Locomoción y viáticos:		
1.º Para gastos de Consejos de Salarios	$ 1.200.00	
2.º Para vigilancia y contralor de la instalación y funcionamiento del servicio de Asignaciones Familiares	" 2.000.00	" 3.200.00
Suma total		$ 12.000.00

Artículo 2.º La partida que se autoriza en el artículo 1.º, regirá hasta que la ley de Presupuesto General de Gastos contemple las necesidades que esta ley satisface.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

JAVIER MENDIVIL. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Presupuesto ha tenido a su consideración y estudio, el mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se solicita la suma de doce mil pesos ($ 12.000.00) para atender los gastos indispensables que demande el funcionamiento de los Consejos de Salarios en toda la República.

Estima la Comisión dictaminante, que el pedido formulado por el Poder Ejecutivo, procede, pues los citados Consejos se ven actualmente impedidos de poder realizar en forma normal su cometido, por la falta material de personal auxiliar para dar agilidad a la tarea encomendada por la ley.

Por otra parte, la cantidad solicitada es bien exigua, si se tiene en cuenta la magnitud de la tarea asignada a los citados Consejos de Salarios.

Por tales fundamentos, la Comisión de Presupuesto aconseja la sanción del adjunto proyecto de ley, remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, noviembre 21 de 1944.

Lisandro Cersósimo, miembro informante. — Guillermo Retamoso. — Miguel A. Trianón. — Enrique D. Martínez. — Adolfo Tejera. — Martín M. Ols. — Ernesto F. Paravís".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

(No habiendo observación, se vota el pase a la discusión particular: 83 en 37. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 82 en 87. — Afirmativa).

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee).

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: 82 en 87. — Afirmativa).

—El artículo 3.º es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Contrariamente a lo que podría suponerse, he prestado mi voto afirmativo a este proyecto de ley en atención a la alta función que llenan los Consejos de Salarios y en cuya integración el Poder Ejecutivo ha excluído en forma arbitraria e injusta al Partido Nacional.

Quiero dejar también constancia, al votar este proyecto, de que aún me sigue llamando la atención hasta dónde ha llegado el exclusivismo y la persecución hacia mi partido en lo que se refiere a la integración de estos Consejos de Salarios, que deben ser organismos de arbitraje esencialmente apolíticos. No salgo de mi asombro, señor Presidente, al pensar como el Poder Ejecutivo, tan sutil y tan puritano para llegar a tales extremos, no tuvo inconveniente de caer en la "indelicadeza" de ir a sentar su residencia oficial, durante la ejecución de las maniobras militares en Santa Elena, hogar digno y austero de ciudadanos que militan en nuestro partido y a quienes desde la víspera de la última elección y hasta hace muy poco, canallesca y desconsideradamente se ha permitido que se les califique de nazis traidores y vende-patria!

Nada más.

26

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en octavo término de la orden del día: "Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria. Designación de personal docente)".
(Antecedentes.)

"Poder Ejecutivo.
Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, mayo 16 de 1944.

A la Asamblea General:

La ley de 21 de abril de 1944, por la que se incorporan diversas partidas de sueldos y gastos al Item 6.01 Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, de la ley General de Gastos, establece por su artículo 3.º que la designación del personal docente de aquella rama de la enseñanza, se realizará de acuerdo a las disposiciones que rigen los nombramientos de profesores universitarios (ley de 14 de octubre de 1919).

El expresado artículo fué incorporado al proyecto de origen, en el curso de su elaboración parlamentaria, y su inclusión sólo puede explicarse por la premura con que fué preciso abordar su estudio, a fin de dar satisfacción a necesidades inaplazables.

En efecto, y así se adelantó a reconocerlo el Parlamento en la última etapa de la discusión del proyecto, la designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se encuentra regida por la ley N.º 8.892, de 13 de octubre de 1932, que derogara a su respecto la citada ley de 1919, aplicable en lo sucesivo, sólo a los profesores de la enseñanza superior.

No obstante ofrecer una y otra sólo ligeras diferencias, entiende el Poder Ejecutivo que debe mantenerse en vigor la ley de 13 de octubre de 1932, ratificada por el artículo 28, de la ley número 9.523, de 11 de diciembre de 1935, en cuanto configura un estatuto específico del profesorado de secundaria, al que provee de las máximas garantías.

A estos fundamentos responde el proyecto adjunto, por el que se modifica, en el sentido indicado, el artículo 3, de la ley de 21 de abril último, supliendo así la eliminación que de seguro habría realizado el propio Poder Legislativo en oportunidad, de no haber mediado las circunstancias excepcionales de que se ha hecho mención.

Con tal motivo, renuevo a esa Asamblea las expresiones de mi más alta consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Modifícase el artículo 3, de la ley de 21 de abril de 1944, sobre Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.º La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria, se realizará de acuerdo a las disposiciones de la ley número 8.892, de 13 de octubre de 1932".

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, mayo 16 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

Comisión de Instrucción Pública.

INFORME

Señores Representantes:

La Comisión de Instrucción Pública ha estudiado el proyecto venido del Poder Ejecutivo, con el respectivo mensaje, por el que se modifica el artículo 3.º de la ley de 21 de abril del año corriente, sustituyendo la referencia que contiene a la ley de 1919, en lo que atañe a la designación de personal, para establecer en su lugar, el régimen de la ley número 8.892, de 13 de octubre de 1932.

Entiende la Comisión, que la sustitución es ventajosa y, por otra parte, el autor de la enmienda en que se hace referencia a la ley de 1919, acepta la sustitución, por ser más completa la ley de 1932.

Por lo expuesto, vuestra Comisión aconseja a la Cámara la aprobación del proyecto de ley remitido por el Poder Ejecutivo.

Sala de la Comisión, diciembre 12 de 1944.

Jorge Carbonell y Migal, (miembro informante). — Carlos T. Gamba. — Oscar Secco Ellauri. — Magdalena Antonelli Moreno. — Maximiliano López Lindner. — Juan Francisco García. — Francisco Gilmet".

—Léase el proyecto.

SEÑOR ESPALTER. — Hago moción para que se suprima la lectura.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura.

(Se vota: 28 en 34. — Afirmativa).

—En discusión general.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a hacer una breve declaración a que me siento obligado personalmente.

Este proyecto de ley, que consta de un solo artículo, deroga un artículo incluído, a proposición mía, en la ley que votó recursos para el Consejo de Enseñanza Secundaria hace unos cuantos meses.

Yo sigo considerando que, en lo esencial, no hay una diferencia fundamental entre el régimen propuesto por mí y que aceptó en aquel momento el Parlamento y el que ahora se estatuye por este proyecto de ley. Pero, yo he aceptado esta modificación, y la apoyo y hasta me he constituído en estos días un poco en abogado de la misma, porque en el Consejo de Enseñanza Secundaria se ha creado esta situación: Se entiende por personas autorizadas que con esta forma que ahora se propone, será posible la realización de concursos para proveer los cargos docentes, a priori, es decir, antes del llamado a aspiraciones que establecía preceptivamente el artículo que fué incluído en la ley votada hace unos meses.

Como esto significa una especie de compromiso de los dirigentes de Enseñanza Secundaria para que se llame, por lo menos para una parte importante de los cargos a proveerse, a concurso de méritos o de oposición, es que yo voto este proyecto, con las aclaraciones que acabo de formular.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Quiero decir dos o tres palabras a manera de fundamento de mi voto, nada más. Podría decirlo después de votado el asunto en general, pero lo digo antes.

Yo entiendo que la iniciativa que vamos a votar no solamente entraña un pequeño progreso, diríamos así, en el procedimiento para nombrar el profesorado de enseñanza secundaria a que ha hecho referencia el señor Diputado Cardoso. No, señor Presidente; el señor Diputado Cardoso hace muy bien en sostener y defender la sustitución de la disposición anterior por la que ahora discutimos.

La disposición actual va a poner en manos del Consejo de Enseñanza Secundaria algo así como un estatuto de nombramiento de profesores, cosa de que carece en absoluto de acuerdo con la disposición anterior.

SEÑOR CARDOSO. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR GAMBA. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Quiero hacer notar que, en realidad, durante todos estos años, en los que han pasado en la provisión de cargos docentes de Enseñanza Secundaria tantas cosas que todo el mundo conoce, estaba vigente, sin embargo, ese estatuto y no dió el resultado que ahora se espera. Quiere decir que en último término, la eficacia depende de la buena volutad o de la intención con que los dirigentes apliquen el estatuto. Si se aplicara estrictamente, yo sostengo que la fórmula propuesta por mí hace unos meses, hubiera sido realmente eficaz. Admito la superioridad de ésta, porque, basándose en ella, se entiende que será posible llamar a priori, antes del llamado a aspiraciones, a concurso de mérito o a concurso de oposición.

SEÑOR GAMBA. — Si hubiéramos de tener en cuenta la mala volutad de los hombres para aplicar la ley o para entenderla, desde luego cualquier ley es mala y ella puede ser violada por habilidosos oportunistas. Pero, consideradas dos leyes en su texto, una frente a la otra, no cabe

la menor duda que la disposición por la cual pugnamos en esta iniciativa que discutimos es muy superior a la anterior y si desde el año 1932 que estuvo en vigencia hasta abril del presente año no dió los resultados que se buscaba con ella, no es porque esa disposición sea inferior y no permita hacer las cosas bien.

Los hombres que aplicaron la ley hicieron de ella lo que quisieron. Mejor dicho: hicieron ellos lo que quisieron, dejando a espaldas totalmente el cumplimiento de la ley. Si se cumple actualmente en todas sus disposiciones, habremos dado un paso realmente hacia adelante.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Le daré mi voto afirmativo a este proyecto de ley por las razones tan claras, tan categóricas y tan honradas que ha expuesto el señor Diputado socialista.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota: 31 en 35. — **Afirmativa**)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o

(Se lee:)

—En discusión.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Pido al palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a proponer una simple modificación de redacción. Donde dice: "... se realizará de acuerdo a las disposiciones...", que diga: "... se realizará de acuerdo con las disposiciones...".

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a leer el artículo 1.o con la modificación propuesta por el señor Diputado Carbonell y Migal.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ley de 21 de abril de 1944 sobre Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.o 8892, de 13 de octubre de 1932"

—En discusión el artículo con la modificación propuesta.

(No habiendo observación, se vota: **34 en 38. — Afirmativa**).

—El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Modifícase el artículo 3.o de la Ley de 21 de abril de 1944 sobre presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria, que queda redactado en la siguiente forma:

"Artículo 3.o La designación del personal docente de Enseñanza Secundaria se realizará de acuerdo con las disposiciones de la Ley N o 8.892 de 13 de octubre de 1932"

Art. 2.o Comuníquese, etc.".

27

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Por tratarse de un asunto breve y que llena un principio de justicia, voy a pedir que se trate de inmediato el que figura en noveno término, que consta de un solo artículo, relativo a: "Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales".

SEÑOR ESPALTER. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ESPALTER. — Si mal no recuerdo, el señor Diputado Lussich, en sesiones anteriores, se opuso a este proyecto de jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales.

Entonces, como temo que la consideración de este asunto dé lugar a debate nuevamente, es que me parece inconveniente la proposición del señor Diputado Olivera Ubios. Preferiría aprobar los otros y dejar éste para último término, ya que en los otros proyectos no va a haber discusión.

SEÑOR LUSSICH. — Sería mejor tratarlo de inmediato, porque eso me evitaría la obligación de quedar en Cámara hasta último momento.

SEÑOR OLIVERA UBIOS. — Si es así, insisto en mi proposición.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Voy a votar en contra la preferencia, y voy a votar en contra el proyecto, pero como tengo la seguridad de que no voy a cambiar la opinión de la Cámara, ni en un caso ni en otro, dejo constancia de mi oposición aún a la preferencia, porque sería absurdo que yo votara aún la cuestión preferencial, cuando me voy a oponer a la ampliación de términos para acogerse a los beneficios del despido policial.

Es lo que quería decir, por ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se altera la orden del día y se trata de inmediato el asunto que figura en noveno término.

(Se vota: **15 en 34. — Negativa**)

28

—Continúa la orden del día con la consideración del asunto que figura en 5.o término: "XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo.

(Inversión de $ 15.000 para gastos de organización y realización").

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, setiembre 5 de 1944

A la Asamblea General:

La Comisión Coordinadora de Educación Física, ha elevado a la consideración superior, los antecedentes relacionados con las gestiones de la Federación Uruguaya de Boxeo y de la Confederación Atlética del Uruguay, respectivamente, respecto a la organización del XVIII Campeonato Latino Americano de Boxeo Amateur, correspondiente al año deportivo de 1944, y que debe realizarse en Montevideo en enero de 1945 y del XIV Campeonato Sud-Americano de Atletismo, también a realizarse en nuestro país, a mediados de marzo del año entrante.

Por imperio de los Estatutos de la Confederación Internacional de Boxeo Amateur, son de cargo del país organizador del certamen, las erogaciones corerspondientes a los gastos de traslado, alojamiento y retorno de las delegaciones concurrentes.

Habiendo asegurado su participación, con delegaciones compuestas de once personas cada una, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Brasil y Paraguay; siendo necesario arrendar un local apropiado para la realizción del toneo preparación y concentración del equipo uruguayo gastos de agasajos, impuestos e imprevistos, se estima el monto aproximado de las obligaciones en la cantidad de $ 39.312.00, y el de los probables ingresos por concepto de venta de entradas en $ 26.418 en razón de lo cual tendría un déficit aproximado de $ 13.000.

Para atender ese déficit, la Federación Uruguaya de Boxeo, gestiona los recursos necesarios ante la Comisión Coordinadora de Educación Física, quién careciendo de fondos para resolver de conformidad, la ha elevado con resolución favorable a la consideración del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Por su parte, la Confederación Atlética del Uruguay expresa que la jornada deportiva anunciada, dará lugar a que se reúnan más de 300 atletas de todo el Continente Sur, representando a los países de Argentina, Brasil, Chile, Perú, Bolivia, Colombia, Paraguay, Ecuador y Uruguay. El presupuesto de gastos calculado para la realización de dicho certamen ha sido estimado en $ 10.000.00 ascendiendo la contribución solicitada a $ 2.000.00 que no puede ser atendida por la Comisión Coordinadora de Educación Física, por no contar con disponibilidades en sus rubros para ello.

El Poder Ejecutivo estima procedente proporcionar los recursos necesarios, para evitar el desequilibrio financiero que fatalmente ha de producirse con la realización de dichos Campeonatos. Y en tal sentido somete a la aprobación de la Asamblea General, un proyecto de ley destinando de Rentas Generales las cantidades de $ 13.000 y pesos 2.000 para tal fin. Entiende que esa contribución estará ampliamente recompensada con el hecho auspicioso que significa reunir en nuestra Capital a delegados de la juventud de ocho países hermanos, en unos certámenes de franca confraternidad deportiva.

El Ministerio de Hacienda ha prestado la conformidad que exige el artículo 73 de la ley de Ordenamiento Financiero vigente.

Con tal motivo saluda a la Asamblea General con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de trece mil pesos (pesos 13.000.00), con destino a atender los gastos de organización y realización por la Federación Uruguaya de Boxeo, del XVIII Campeonato Latinoamericano de Boxeo Amateur, a efectuarse en Montevideo en el mes de enero de 1945.

Art. 2.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales, la cantidad de dos mil pesos ($ 2.000.00), con destino a contribuir a los gastos que demandará a la Confederación Atlética del Uruguay, la realización del XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo a efectuarse en esta Capital, a mediados del mes de marzo de 1945.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, setiembre 5 de 1944.

ADOLFO FOLLE JUANICO. — HECTOR ALVAREZ CINA".

—Léase el proyecto.

(Se lee).

—En discusión general.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — La Cámara descontaba de antemano mi oposición a este proyecto, porque entiendo que ella debe aplicar lo que he repetido reiteradamente en el seno de este Cuerpo.

Uno de los hombres públicos de Francia, por el que todos debemos tener un gran respeto, porque estaba muy por encima de todos nosotros —me refiero al señor Presidente de Francia, Poincaré,— dijo una vez, cuando se discutían en el Parlamento de su país unas creaciones para la Subsecretaría: "Yo sé bien que no vamos a equilibrar el presupuesto de la Francia apagando algunos cabos de vela en las Subsecretarías de los Ministerios; pero nosotros, que tenemos la responsabilidad del gobierno, debemos dar el ejemplo de contención y de mesura en los gastos públicos".

Yo creo que esta referencia es de clara aplicación en el caso. Pesan sobre el país, gravámenes excesivos que ojalá! no lleguen a ser insoportables. Estamos todos los días votando nuevos impuestos, gravando a las clases productoras del país de todo orden, entre ellas a esa ganadería tan injustamente vilipendiada a menudo en la Cámara, a esa ganadería que representa la riqueza pública, a la que algunos señores Diputados ven a veces, equivocadamente, a través de unos pocos latifundistas que viven con holgura en Montevideo, olvidando que la inmensa mayoría de los predios del país, están trabajados por hombres que laboran y dedican sus ocupaciones, a la producción agropecuaria, en predios de extensiones reducidas, que hacen una vida bien lejana de todas las comodidades de la ciudad...

(Apoyados).

—...que se pasan gran parte de su vida, en esa tarea ímproba y poco satisfactoria.

Y es más, señores Diputados: esa campaña, que ha estado integrada por hombres, de los cuales han salido esos buenos vecinos, que se han puesto al frente de las falanges reivindicadoras, para luchar por las libertades públicas, ya que casi todos nuestros caudillos, han sido hombres de trabajo, hombres de labor, estancieros, campesinos que no nombro porque la lista sería muy larga y fatigaría a la Cámara. Pero José González, Cayetano Gutiérrez, Enrique Yarza y veinte más, han sido hacendados que han pasado su vida en la campaña, trabajando y labrándose una posición a expensas de la labor continuada y fecunda.

A esos hombres, los estamos gravando todos los días, y no tenemos el derecho de gravarlos, señores Diputados, para gastos de esta naturaleza que, en realidad, no tienen justificativo.

Es por eso, señor Presidente, y por otros gravámenes que van a venir y a los cuales les negaré mi voto en la gran mayoría de los casos, —porque no creo que el Parlamento tenga el derecho ilimitado de disponer de los dineros públicos, que no pertenecen a los miembros del Parlamento,— que me voy a oponer a la sanción de esta ley que da, lo reconozco, una pequeña asignación; pero que lleva en sí el germen de una malversación de los dineros públicos.

SEÑOR CARDOSO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CARDOSO. — Voy a votar negativamente el proyecto de ley, no por las razones expuestas por el señor Diputado Lussich, que creo que ha exagerado un poco la nota y ha traído consideraciones que, en realidad, no tienen que ver con el asunto.

SEÑOR LUSSICH. — No las tendrá para el señor Diputado, que no las siente, pero las tiene para los que las hemos sentido.

SEÑOR CARDOSO. — No sé a qué se refiere.

Si se refiere a los hombres que se sacrificaron en aras de sus ideales, debo decirle que tengo por ellos tanto respeto como el señor Diputado.

Esa fué una consideración un poco al margen. No la tenía presente cuando me referí al doctor Lussich. Yo hacía referencia a su comentario con respecto a la situación de los estancieros, de los ganaderos, a la tierra, etc., cosa que, a mi modo de ver, no tiene ninguna relación directa ni indirecta con el asunto que estamos discutiendo.

Voy a votar en contra, por una razón totalmente distinta. Tengo una opinión técnica que, desde luego, no voy a analizar, para no abusar de la Cámara, sobre el deporte del boxeo.

Considero que en él hay que separar radicalmente lo que se refiere al entrenamiento para el boxeo con lo que se refiere al boxeo mismo. En cuanto a esto tengo mis reservas fundamentales.

Por esas razones de índole técnica, me encuentro obligado a votar en contra de ese proyecto de ley que va a dar fondos para una manifestación de esa índole.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — He pasado a la Mesa una modificación al proyecto de ley. Se trata de un artículo 3.º, que tiene por objeto discriminar la cantidad a que hace referencia el artículo 1.º.

Por consiguiente, al votarse este artículo 1.º debe tenerse presente el artículo que he presentado a la Mesa, a los efectos de rebajar mil pesos de esa cantidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — Eso corresponde a la discusión particular.

Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se votó: 28 en 37. — Afirmativa).

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.º.

(Se lee:)

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de trece mil pesos (pesos 13.000.00), con destino a atender los gastos de organización y realización por la Federación Uruguaya de Boxeo, del XVIII Campeonato Latinoamericano de Boxeo Amateur, a efectuarse en Montevideo en el mes de enero de 1945".

—En discusión.

SEÑOR BACIGALUPI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BACIGALUPI. — Antes de votarse este artículo por la cantidad asignada de trece mil pesos, debía considerarse el que yo he propuesto, porque como los mil pesos que propongo en este artículo 3.º se toman de los trece mil de este artículo 1.º, en este artículo 1.º habría que poner "doce mil pesos", en lugar de "trece mil pesos".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el artículo aditivo propuesto por el señor Diputado Bacigalupi.

(Se lee:)

"Artículo 3.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales la cantidad de un mil pesos $ 1.000.00), con destino a contribuir a los gastos que demandará la organización del Campeonato Regional de Basket Ball, a efectuarse en la ciudad de Rivera en el mes de enero de 1945".

—¿El señor Diputado Bacigalupi solicita que se modifique el artículo 1.º?

SEÑOR BACIGALUPI.—Sí, señor, porque los $ 1.000.00 se toman del artículo 1.º. No sé si podemos aumentar la cantidad.

(Murmullos).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Voy a proponer una fórmula sustitutiva a la redacción de este proyecto de ley, pero

previamente voy a decir dos palabras acerca de por qué voy a dar mi voto favorable al mismo.

Soy Presidente del Comité Olímpico Uruguayo y Presidente de la Federación de Basket Bol del Uruguay; he estado vinculado a la dirección de la esgrima y otros deportes; sé lo que a favor de la vida higiénica y de la salud moral de esta República y de nuestra sociedad hacen estas beneméritas organizaciones deportivas. Fomentar a las mismas, aunque sea poniendo a su servicio algunos miles de pesos, no puede ser gravamen sobre los derechos y los intereses de las clases productoras del país. Las clases productoras del país deben desear que en la República haya vida moral en la juventud; creo que nuestra muchachada está mejor en los campos de deportes —que, en definitiva, los organizan, los estimulan y los mantienen estas federaciones,— que en las casas de sport o en Maroñas los domingos, o en los sitios donde se bebe o se distrae la juventud en otra forma. Por lo tanto, es dinero bien puesto el que se invierta en estimular la cultura física del país.

Las actividades deportivas de estos organismos se cumplen y se desarrollan penosamente. Estos deportes menores no son como el fútbol, que tiene su enorme público que da, por vía de entradas, el material o el patrimonio necesario para el desarrollo del deporte. El box, la esgrima, el basket bol, son deportes que se están desarrollando con las contribuciones espontáneas y generosas de los propios deportistas. Por consiguiente, esta contribución estatal me parece justificada.

A ello se suma otra razón circunstancial importante: Montevideo y el Uruguay son centros de turismo continental. El turismo no se hace poniendo un rótulo ni tampoco por la atracción extraordinaria de nuestras maravillosas playas. El turismo, en todo el mundo donde está organizado, requiere espectáculos o motivos de atracción. Estas justas continentales deportivas a realizarse en Montevideo, el Campeonato Sudamericano de Box y el Campeonato Sudamericano de Atletismo, serán programas centro del programa de turismo y de atracción turística.

Por lo tanto, creo que se debe aprobar este proyecto, pero me permito presentar una fórmula sustitutiva. De los dos artículos, propongo hacer uno solo, con una autorización al Poder Ejecutivo para disponer hasta de la cantidad de $ 15.000.00 para cubrir los déficit que puedan originar estos dos campeonatos organizados por las dos Federaciones.

No me opondría —porque la cantidad por la que aboga el señor Diputado Bacigalupi es razonable— a que se ampliara el alcance del proyecto con respecto al deporte con el cual estoy más vinculado, el basketbol, en la forma que propone el señor Diputado, vale decir, que este rubro hasta de $ 15.000.00 que se autoriza a tomar por el Poder Ejecutivo, formara una cifra única indicándose el destino, o de estímulo o fomento de estas tres actividades o para cubrir los déficit que pueda originar la organización y realización de estas tres justas deportivas.

Es lo que deseaba expresar.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — Yo, señor Presidente, me he opuesto al proyecto en discusión por razones de distinta índole: una, porque creo que el Parlamento debe ser muy parco, sumamente parco en los gastos públicos que no sean absolutamente indispensables, y asimismo, porque entiendo que no tiene la libre, absoluta e ilimitada facultad de distribución. Pero además, me he opuesto porque considero que el boxeo es un deporte que tiende a poner de manifiesto los bajos instintos del hombre.

No soy contrario a la cultura física. Soy decididamente partidario de ella. Aunque no acostumbro a hacer rememoraciones con respecto a mi actuación pública, en este momento me veo obligado a recordar que como miembro del Consejo Nacional de Administración, —creo que es la primera vez que menciono que formé parte de él— voté a plena conciencia y con toda decisión los trescientos mil pesos que se destinaron para la construcción del estadio, porque entendía, como entiende el doctor Paysse Reyes, que con ello contribuía a sustraer a millares de personas del juego y de los despachos de bebidas, realizando una acción pública de verdadera utilidad. Y cada vez me he afirmado más en que pensábamos bien los que contribuimos a que el Estado gastara ese dinero con ese destino.

Pero otra cosa muy distinta, señor Presidente, es lo que dice relación con el boxeo. El boxeo, a lo que tiende, es a ejercitar los instintos primitivos y salvajes del hombre, como tienden a lo mismo las corridas de toros y otros deportes que no significan más que el sacrificio del animal o la ostentación del valor estéril por parte de los lidiadores, y el espectáculo de la cobardía por parte del público espectador, que azuza a los lidiadores y dispara cuando el toro salta la barrera. Como lo son el boxeo, como es la caza por simple diversión, no la caza por necesidad.

Todos esos son instintos primitivos del hombre, que son instintos que podría decir salvajes, que no hay ningún interés, absolutamente ningún interés en cultivar.

Por esa razón fundamental me he opuesto a la sanción de este proyecto que destina la inmensa mayoría de la suma que consagra, es decir, de $ 15.000.00 —$ 12.000.00 originariamente,— al Campeonato de Boxeo, que, repito, no es más que un espectáculo de barbarie.

A esas razones de orden fundamental unía hoy las otras razones de orden circunstancial es decir que en los momentos que estamos frente a un déficit excesivo e insoportable para el país, es el caso que el Parlamento dé una medida de contención.

Pero tengo la seguridad de que no voy a convencer a ninguno de los señores Diputados, porque me doy cuenta de que tienen una idiosincracia absolutamente distinta al Diputado que habla, y una distinta noción de la responsabilidad.

(No apoyados).

—Cada cual tiene su responsabilidad; yo tengo la mía; creo que no es posible disponer así, a ancha mano, a corazón ligero, de los dineros públicos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos modificaciones propuestas por los señores Diputados Bacigalupi y Paysse Reyes. Como la primera ya ha sido leída, se dará lectura a la segunda.

Léase la proposición del señor Diputado Paysse Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de $ 15.000.00 con destino a cubrir los déficit que puedan arrojar la organización y realización del XVIII Campeonato Latino-Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo, que se cumplirán próximamente en Montevideo, así como el Campeonato Regional de Basket Ball que se realizará en la ciudad de Rivera".

—Están en discusión conjuntamente con el artículo 1.° del proyecto.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — La Comisión de Presupuesto consideró este asunto repetidas veces, y con apremio se designó al que habla para que hiciera un informe verbal. En distintas oportunidades estuvo por considerarse este proyecto, pero nunca hubo informe escrito, porque cuando se dió entrada a la Cámara a este asunto, se solicitó la urgencia, y en seguida la Comisión, en la misma tarde, lo despachó en las condiciones que he indicado.

Como de la Comisión ahora no quedamos casi sobrevivientes, digamos, nada más que el señor Diputado Paravís y el que habla, por lo que a mí respecta no tengo inconveniente en aceptar las modificaciones que se ha propuesto, porque da una mejor estructura al proyecto.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Quiero agregar a las palabras pronunciadas por el señor Diputado Cersósimo, éstas muy breves.

La Federación de Box ha pedido esta cantidad no en forma caprichosa, sino calculando, en forma modesta, los gastos que originará la realización del torneo; calcula sus gastos entre $ 36.000 a $ 40.000; indudablemente que es una cantidad grande, cuya financiación ha de costar enormemente a la Federación.

Por eso creo que sería un poco apresurado en este momento, y sin datos precisos ni ilustración suficiente, modificar la cantidad. La Federación de Box no tiene recursos propios.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero no podemos alterar las cifras.

SEÑOR PARAVIS. — La cantidad global no se modifica.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pero dentro de las mismas cifras, se le puede dar otra estructuración.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La Cámara no puede sobrepasar los $ 15.000, porque no tiene iniciativa para comprometer a Rentas Generales sin iniciativa del Poder Ejecutivo. Por lo tanto, los $ 15.000 no podemos moverlos jamás; no los distribuyo, porque ese es un acto administrativo y no un acto legislativo.

(Interrupciones).

—No comprometo opinión sobre los $ 1.000 para los cuales hizo moción el señor Diputado Bacigalupi. Puede ser que el Ejecutivo, por vía del Ministerio de Instrucción

Pública y la Comisión Nacional de Educación Física, estudiando ellos el problema que nosotros no hemos estudiado, contribuyan con $ 500.00 para la Regional de Rivera.

Además, me parece que la contribución está bien, con su redacción para cubrir déficit y no entregar a un organismo que va a realizar un campeonato, una cantidad global. Yo he estado en organizaciones de campeonatos y sé lo diferente que es moverse cuando se tiene que defenderse de un déficit, que cuando se está con la plata fresca en la mano; hasta estimula el sentido del ahorro y del mayor ajuste saber que no se tiene plata a mano en cantidad, pero se debe tener la tranquilidad para poder hacer las cosas, de que el Estado podrá contribuir a satisfacer el déficit.

SEÑOR PARAVIS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR PARAVIS. — Yo creo que habría que ser prudente en ese aspecto, porque la Federación de Box no tiene recursos. El señor Diputado Payssé Reyes la conoce, tiene, sí, gastos exorbitantes, frente a una cantidad como ésta, que llegan a $ 36.000 o $ 40.000. En otros países, donde han actuado estos mismos campeones de box americanos, se han realizado fiestas deportivas importantes, donde no se ha mirado en realizar gastos más elevados. El Ecuador, con posibilidades económicas muy reducidas, ha enfrentado estos gastos y los ha hecho en forma solvente. Por eso podría resultar riesgoso quitarle, aunque fuera un peso, a la Federación de Boxeo, que tiene sus arcas exhaustas permanentemente.

Pero, yo no me opongo mayormente.

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — Antes que nada, señor Presidente, yo desearía que el miembro informante nos dijera qué cantidad es la que se piensa asignar para este zarandeado campeonato de box, y después de eso, haré las manifestaciones que tengo el propósito de hacer.

SEÑOR CERSOSIMO. — Trece mil pesos.

SEÑOR ROSSI. — Bien. La proposición que yo voy a hacer, y la voy a fundar brevemente, es que rebajemos de la cantidad total que se propone, los trece mil pesos que algunos quieren que se adjudiquen para financiar un campeonato de box.

He oído las palabras del señor Diputado Lussich, con las cuales estoy completamente de acuerdo. Las daría por repetidas aquí, si es que fuera necesario que los señores Diputados tuvieran otra vez que tenerlas presentes en el momento de la votación de la proposición.

Efectivamente, para un país como el nuestro, que tiene fama de culto, que ha afirmado esa fama en haber dejado de lado una serie de espectáculos que pueden llamarse del hombre inferior o de instintos primitivos, como muy bien lo ha expresado el señor Diputado Lussich, para un país así, debiera ser hasta un orgullo patriótico saber que se pidió una contribución oficial para un campeonato de box,— donde los hombres tienden nada más que a tratar de amenguar su fuerza física en forma brutal,— que se supiera, digo, que no se ha dado la ayuda oficial a un campeonato de esta naturaleza.

De acuerdo con la proposición que yo hago, de restar trece mil pesos a la cantidad que se fija en este artículo 1.º, se llegaría a la conclusión que se busca y que yo esperaba, con toda franqueza, que la Cámara, lo mismo que una vez anterior, lo rechazara. Me parecieron suficientes las palabras tan acertadas del señor Diputado Lussich, y por eso tampoco traté de robustecerlas con las mías, pero he encontrado que parece necesario que se le recuerde a la Cámara que vamos a dar un triste espectáculo aceptando que contribuyan todas las fuerzas del país a financiar un campeonato que, en realidad, es degradante para la dignidad humana.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR ROSSI. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — No es posible que se siga con este debate en la forma dialogada que se está haciendo, señor Presidente. Ya hemos escuchado muchas opiniones en favor y, en contra, y, por lo tanto, hago moción para que se de el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Si el señor Diputado Grauert lo permite, la Mesa debe decirle que la solución no es la que propone el señor Diputado. Hay dos modificaicones: una propuesta por el señor Diutado Bacigalupi y otra por el señor Diputado Payssé Reyes que refunde los tres artículos en uno. Por otra parte, está en el uso de la palabra el señor Diputado Rossi que había acordado una interrupción al señor Diputado Payssé Reyes. De manera que está en el uso de la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo me permito hacer al señor Diputado Rossi y al señor Diputado Lussich, con los debidos respetos, esta reflexión: la oposición de los señores Diputados a esta contribución, en cierta parte radica en el deporte al cual se va a prestigiar, es decir, al boxeo, del cual tienen la peor de las impresiones.

Quiero decir, reivindicando los prestigios de este deporte, que dos grupos de juventudes del mundo a las cuales los señores Diputados admiran particularmente, la juventud inglesa y la juventud americana, el deporte que practican más popularmente es el box, y quizá esos buenos nervios bien templados de la muchachada americana y de la muchachada inglesa, en buen grado los ha hecho el deporte del box.

Creo que el box amateur no puede ser juzgado en esta forma como los señores Diputados lo están haciendo, confundiéndolo, sin dudá, con muchas cosas condenables del box profesional, que prestigia y estimula otras cosas en el individuo, que estas cosas, sí, son condenables; pero el limpio y masculino deporte del box hecho por muchachos jóvenes y cordiales, es una práctica muy buena para el espíritu y para el físico.

SEÑOR ROSSI.—Lamento decirle al señor Diputado Payssé Reyes que ninguna de las palabras que ha pronunciado me apartan una línea de la opinión que tengo de este deporte, sea amateur o sea profesional. En cualquiera de los dos sentidos, este deporte significa emplear un hombre contra otro, una fuerza bruta, toda la que puede disponer, a fin de abatir al hombre que tienen enfrente. A mí me basta la exhibición de este espectáculo, de un hombre que quiere abatir a otro por la fuerza, para considerarlo por lo menos antipático y merecedor de los calificativos más duros que el señor Diputado Lussich ha empleado en Sala.

A propósito de esto, señor Presidente, lo único que quiero es que los otros dos deportes que van a ser objeto de este campeonato queden en pie, y que sólo desaparezca la parte que se refiere a este deporte del boxeo, que lo menos que podemos llamarla es brutal. El espectáculo que presentan los hombres dándose de puñetazos, —nadie puede dudarlo— es brutal; no tiene nada de elegante, no tiene nada de simpático ni de inteligente.

Pido, por lo tanto, en esa tercera proposición que hice yo de reducir de la cantidad a que se refiere el artículo 1.º, los $ 13.000.00 que tan inconscientemente se quieren dar para el campeonato de box, que sean ahorrados, no sólo por las razones económicas dadas por el señor Diputado Lussich, y que debemos compartir todos nosotros, sino por las razones de dignidad nacional a que me referí yo en breves palabras: que sea el Uruguay siquiera, quien oficialmente dé una sanción en contra de un espectáculo tan brutal como este a que me estoy refiriendo.

Pido que se vote la proposición que he hecho, de abatir la cantidad en $ 13.000.00.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Secretaría me hace saber que el señor Diputado Lussich había pedido la palabra porque había sido aludido por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR LUSSICH. — No tengo inconveniente en hablar después del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo creo que se ha desviado un poco este asunto, que se ha entrado a hacer consideraciones de otro orden, acerca de si el espectáculo de box es o no agradable, es o no brutal. No se trata de eso, señor Presidente. El Uruguay está frente a un compromiso de orden internacional. Lo que tiene que decir la Cámara es si contribuye con esta suma —que, por otra parte, es bien insignificante— o si no contribuye.

Lo otro es materia de distinta discusión. Lo que tenemos a consideración es si otorgamos esa suma o no, con cargo a Rentas Generales. Si vamos a entrar a discriminar si el espectáculo del box es agradable, es cordial o es brutal, no nos vamos a poder poner de acuerdo.

SEÑOR ROSSI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR CERSOSIMO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR ROSSI. — A mí lo que me lleva a lo dicho, no es la cantidad, sino la calificación del espectáculo. Estoy abogando por la dignidad del país. Note el señor Diputado Cersósimo, que si en un momento en que varias Naciones, como acaba de decirlo, han pedido al Uruguay que contribuya también a la realización de ese campeonato, tiene que ser sonado y notable la actitud del Uruguay negando

se a ello y, entonces, se sabrá que hay en el Uruguay una vez más, grado de cultura suficiente para que en él no prospere un espectáculo que, repito, nadie puede dudarlo, es inferiorizante y brutal.

Gracias por la interrupción.

SEÑOR CERSOSIMO. — Con permiso de la Mesa, quiero leer un párrafo del informe, para que lo conozca el señor Diputado Rossi. Dice: "Habiendo asegurado su participación, con delegaciones compuestas de once personas cada una, Argentina, Bolivia, Chile, Ecuador, Perú, Brasil y Paraguay; siendo necesario arrendar un local apropiado para la realización del torneo, preparación y concentración del equipo uruguayo, gastos de agasajos, impuestos e imprevistos, se estima el monto aproximado de las obligaciones en la cantidad de $ 39.312.00, y el de los probables ingresos por concepto de venta de entradas en $ 26.418.00, en razón de lo cual tendría un déficit aproximado de $ 13.000.00".

Quiere decir, señor Presidente, que una vez realizado el campeonato —y esto está bien calculado— posiblemente se produzca un déficit de $ 13.000.00. Y esa es la cantidad que se solicita para el caso previsto, porque la venta de entradas posiblemente no cubra los gastos que se van a originar.

Es una pequeña contribución del Estado a un espectáculo que no es todo lo brutal como se ha dicho.

Se van a reunir en nuestro país trescientos atletas, con los que han de venir familiares, amigos o aficionados, que entre todos formarán un millar de personas, que han de contribuir , seguramente, a que queden en el país parte de los gastos que esta gente produzca.

Es sobre ese problema que nosotros tenemos que hacer girar la discusión. Además, no es una cantidad tan importante como para que puedan tambalear las finanzas públicas, en momentos en que hemos votado cantidades millonarias. Se me dirá que hay otras necesidades más premiosas, que hay que darle recursos a los desocupados y a la campaña.

Pero con esta suma no corregimos ninguna de esas otras deficiencias que se anotan en la situación financiera de la población. De manera que haríamos bien en otorgar esta suma que, como dije antes, es una suma insignificante, y que es la contribución del Uruguay a un probable déficit que tendrá este campeonato de este deporte, como lo tienen todos los deportes y que aunque no sean también tan brutales como éste, son también deportes interesantes, como lo es cada uno en su esfera, señor Presidente.

De manera que, contestando al señor Diputado Rossi, es lo que puedo decirle para ver si la Cámara desvía la discusión del camino que ha tomado y la enfila por esta vía que es la normal para la discusión y el otorgamiento de la suma que se solicita.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Señor Presidente: hago moción para que, una vez que haya hecho uso de la palabra el señor Diputado Lussich, demos el punto por suficientemente discutido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Diputado Tejera también había pedido la palabra.

SEÑOR GUIMARAENS. — Muy bien.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Lussich.

SEÑOR LUSSICH. — Las palabras del señor Diputado Payssé Reyes me recuerdan un poco aquello de "Poder del consonante a lo que obligas a decir que son verdes las hormigas!" cuando atribuye al boxeo el vigor, la decisión, el heroísmo, ese inmenso espíritu de sacrificio que todos aplaudimos y que nos llena de veneración hacia las juventudes de Gran Bretaña y de los Estados Unidos.

Yo le preguntaría al señor Diputado Payssé si la hidalguía española se la debe España a las corridas de toros, ese espectáculo bárbaro, porque la misma conclusión debería sacarse si el señor Diputado atribuyera al boxeo las excelencias del carácter y del sublime sacrificio de los que todo lo dan en aras de la dignidad humana.

Será el uno por mil o por diez mil los que practican el boxeo entre los millones de hombres y de jóvenes a quienes no les hemos dado nada más que un apoyo moral en nuestro país y que yo hubiera deseado que hubiéramos ayudado de otra manera mucho más eficaz.

Esa argumentación del doctor Payssé Reyes es obsolutamente falta de todo fundamento. La caballerosidad inglesa, ese espíritu de sacrificio y de estoicismo que ha hecho que salvara al mundo en los meses de agosto a noviembre del año 1940, no la va a atribuir el doctor Payssé Reyes al boxeo; sería rebajar, señor Presidente, la jerarquía de esa gran nación que está a la cabeza de la civilización y que ha salvado la civilización contemporánea.

(Interrupción del señor Diputado Payssé Reyes).

—Señor Presidente: ese espectáculo es un espectáculo de barbarie y cualquiera sea el grado en que se ejercite como ejercicio físico por algunas multitudes, no dejará de tener ese carácter. Como, por ejemplo, la caza por placer ha ido durante muchos años, unida a la realeza y, ¿acaso eso significa que ha podido contribuir, por ejemplo, a la caballerosidad y a la hidalguía españolas? No; eso, señor Presidente; es querer sacar consecuencias ficticias y artificiales de hechos que nada tienen que ver.

He terminado.

SEÑOR TEJERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TEJERA. — Declaro que aunque voy a votar afirmativamente este proyecto, no lo hago con mucho entusiasmo.

Voy a votarlo, en primer término, porque la cantidad no es muy elevada; y, en segundo término, porque discrepo eso, sí, radicalmente, y lamento hacerlo, con quienes creen que el box es un espectáculo bárbaro.

El señor Diputado Lussich cuya opinión —no es necesario que yo lo diga— me merece inmenso respeto, señalaba hace un instante que el box no podrá ser en ningún instante citado como un modelo de cultura.

Puedo yo extender también ese concepto a los demás deportes, y del punto de vista de la cultura intelectual, que es a la que se refiere el señor Diputado Lussich, tampoco el fútbol, ni el basket-ball, ni el volley-ball, ni la pelota vasca, ni la esgrima, ni ninguna clase de deportes, desde ese punto de vista, pueden ser conceptuados como modelos de cultura.

Pero lo que se busca con el fomento de la práctica boxística, es el fomento de la cultura física, que es otro tipo de cultura, en la que todos los países civilizados de la tierra están empeñados en esta obra.

Yo no creo, además, que el box sea un deporte bárbaro, y aunque la Cámara se ría, yo debo decir que en mi juventud, que no está muy lejana, en campeonato de box amateur organizado por una Comisión de educación física de Florida que integraba el doctor Gilmet, yo intervine como boxeador.

Intervine como boxeador y fueron en aquellas circunstancias, allá por 1925 o 1926, —tenía quince o dieciseis años— que salí campeón departamental de mi peso en ese campeonato.

Eso quiere decir, señor Presidente, que salvo que crean los señores Diputados que así opinan que yo soy un bárbaro, el box no es un deporte que excite los sentimientos o los instintos inferiores.

(Interrupción del señor Diputado Cardoso).

—Por otra parte, he conocido —y pienso que todos los señores Diputados conocen— a muchos boxeadores que son, casi podría decir, ejemplo de cultura.

Conozco a Liberto Corney, por ejemplo, hombre que dictó clases de box en la Asociación Cristiana de Jóvenes y que es un hombre de profunda inquietud espiritual, culto, instruído y un verdadero caballero; al señor Juan Carlos Casalá, que fué campeón sudamericano de peso liviano hasta hace pocos años, y que escribe en las páginas deportivas de "El País", contribuyendo a hacer que esa página sea una de las páginas deportivas más leídas de la República; al campeón mundial de todos los pesos, Gene Tuney, que llegó hace poco tiempo al Uruguay, como enviado del Presidente Roosevelt, en uno de los barcos de guerra de Estados Unidos, para fomentar el intercambio de relaciones deportivas y culturales entre el Uruguay y los Estados Unidos. Estos son ejemplos cabales de lo que yo estoy afirmando, como lo mismo podría decir, agregando nombres, de Julio César Fernández, que fué también campeón sudamericano de box y aquel otro gran espíritu español que nos visitó, Herminio Martínez, especie de boxeador filósofo que tenía como fundamental atractivo su conversación, que hablaba de todo, entendía de todo y de lo que menos hablaba era de box, que era el deporte que prácticaba y que lo había llevado a ser campeon español durante muchos años.

En fin. Voy a defender, señor Presidente, desde ese punto de vista, este proyecto.

No creo que con ello fomentemos la barbarie; no creo que con ellos fomentemos los sentimientos o los instintos inferiores de quienes en esos campeonatos intervienen. Y creo, por otra parte, que dando estos fondos, contribuímos a la organización de un campeonato en el que el prestigio deportivo del país puede estar comprometido.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se vote tomando como base la fórmula sustitutiva propuesta por el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Presidencia entiende que la fórmula del señor Diputado Payssé Reyes, resuelve el problema.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Voy a mocionar para que se vote el proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primer término, se va a votar si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota: **32 en 34. — Afirmativa**)

—Puede ser que la Mesa esté equivocada, pero creo que el señor Diputado Cersósimo había dicho que aceptaba el artículo sustitutivo del señor Diputado Payssé Reyes.

¿El señor Diputado Cersósimo tiene la calidad de miembro informante?

(Murmullos e interrupciones)

—No habiendo Comisión en mayoría, corresponde, entonces, votar los dos artículos: primero, el del Poder Ejecutivo y, si éste fuera rechazado, el sustitutivo del señor Diputado Payssé Reyes.

Se va a votar el artículo 1.o del proyecto del Poder Ejecutivo.

(Se vota: **5 en 34. — Negativa**)

—Léase el artículo sustitutivo del señor Diputado Payssé Reyes.

(Se lee:)

"Artículo 1.o Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000) con destino a cubrir los déficit que puedan arrojar la organización y realización del XVIII Campeonato Latino - Americano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se cumplirán próximamente en Montevideo, así como el Campeonato Regional de Basket-Ball que se realizará en la ciudad de Rivera".

—Se va a votar el artículo 1.o en la forma que se ha leído.

(Se vota: **22 en 34. — Afirmativa**)

—El artículo 2.o es de orden.

Como hay imputación a Rentas Generales, corresponde que se ratifique la aprobación de este proyecto.

(Se vota: **25 en 34. — Afirmativa**)

—Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente.

(Texto del proyecto sancionado:)

PROYECTO DE LEY

"Artículo 1.º Autorízase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales hasta la cantidad de quince mil pesos ($ 15.000.00) con destino a cubrir los déficits que puedan arrojar la organización y realización del XVIII Campeonato Latinoamericano de Boxeo Amateur y XIV Campeonato Sudamericano de Atletismo que se cumplirán próximamente en Montevideo, así como el Campeonato Regional de Basket Ball que se realizará en la ciudad de Rivera.

Art. 2.º Comuníquese, etc."

29

SEÑOR PRESIDENTE. — Los asuntos que correspondería considerar a continuación, requieren quórum máximo. Son los referentes a salario mínimo para el trabajador rural y ampliación de las facultades establecidas en el artículo 61 de la Carta Orgánica del Banco Hipotecario del Uruguay.

30

—Continúa, pues la orden del día con la consideración del asunto que figura en noveno término: "Jubilación de funcionarios y ex-funcionarios policiales. (Nuevo plazo para optar a los beneficios de la legislación anterior)".

(Ver antecedentes en la 102.a Sesión Ordinaria (Extraordinaria) del 14 de diciembre de 1944).

—Este asunto estaba en discusión general en una sesión anterior. Continúa dicha discusión.

SEÑOR LUSSICH. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LUSSICH. — El proyecto que está a consideración de la Cámara, tiende a abrir nuevos plazos para poder acogerse a los beneficios de una ley de excepción, ley que, como recordé en sesiones anteriores, consagraba privilegios extraordinarios y fuera de lugar, para el Instituto Policial, que gravitó durante años en el país, en forma penosa e injustificada, que representó una gran erogación para las finanzas nacionales, que estuvo a punto de ser vetada por el Consejo Nacional de Administración, en el momento en que debía promulgarse, veto que fracasó por circunstancias accidentales; ley que en su origen consagraba que los miembros del Instituto Policial, no sólo los que desempeñaban tareas policiales propiamente dichas, sino aún todos aquellos empleados o funcionarios anexados al Instituto Policial, podían jubilarse con el promedio de los tres últimos años de servicios prestados, número de años que fué aumentado posteriormente a cinco y lo que hace en último término, por lo tanto, que los miembros del Instituto Policial y sus anexos, puedan jubilarse de acuerdo con el promedio de los cinco últimos años de ejercicio en el Instituto.

Esta ley, que fué considerada en todo momento altamente perjudicial para los intereses públicos; que consagraba el hecho extraordinario de que los funcionarios ganaran más en la jubilación que en el ejercicio activo —esta ley ha pesado sobre el Erario Público en condiciones y en forma muy desfavorable.

Todos creíamos que había llegado ya el momento de poner un dique a beneficios excesivos e injustificados, pero prórrogas ulteriores han ido haciendo posible que miembros del Instituto Policial se acogieran sucesivamente a los beneficios de esta ley.

El proyecto de ley que combato tiende a abrir un nuevo plazo para que los funcionarios policiales, y aún aquellos que no podían estar acogidos ahora a la ley de Retiro Policial, puedan beneficiarse con esa ley.

Por este proyecto, digo, no sólo se abre un nuevo plazo para acogerse a los beneficios del Retiro Policial a aquellos funcionarios que hubiesen tenido derecho de acuerdo con la ley originaria y con las leyes anteriores, y que no se hubiesen acogido en tiempo a ella, sino que se dice en el párrafo segundo: "De igual facultad gozarán los que después de la vigencia de la ley 9.940 (que era aquélla a la que podían acogerse) llenen la exigencia requerida por aquel régimen jubilatorio, para tener derecho a sus beneficios, siempre que ellos concurra dentro del plazo prevenido, esto es: hasta el 31 de julio de 1946".

De manera, pues, que esta ley abre nuevas puertas para que otros funcionarios, que no tenían ningún derecho a la ley primitiva, ni siquiera a las prórrogas sucesivas, puedan acogerse a aquella ley de excepción que todos debemos convenir en que era una excepcionalidad injustificada.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Diputado?... La Cámara ha quedado sin número.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 22 horas y 10 minutos).

LUIS BATLLE BERRES,
Presidente.

Arturo Miranda
Secretario Redactor

Gilberto Echeverry
Secretario Relator

Florentino Alvarado
Director de Taquigrafía

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 159 — Montevideo, Jueves 3 de Mayo de 1945 — Núm. 11567

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1943)

A) Edictos judiciales y avisos en general:		
Hasta 6 publicaciones, cada 25 palabras o centímetro de columna, por día	$	0.40
Por más de cinco publicaciones	"	0.30
B) Avisos matrimoniales	"	2.00
C) Balances de Sociedades Anónimas, por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D) Estatutos de Sociedades Anónimas. (Véase la escala inserta a 2 columnas. Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1943)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.40 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Dirijase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones, injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 43
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir borceguíes negros y caoba para marina, divisas, brin blanco, brin kakí, cretona, cinta de hilera, botones ancla, hormillas yerba mate, broches negros para cuello, hebillas finas, argollitas para botones, botones dorados ordinarios, sarga azul de lana, satinet, acolchado, trencilla de lana, forro negro de algodón, trencilla ordinaria, entretela cáñamo, percalina, liencillo, botones corozo, botones para tirador, botones para cartera, broches pantalón, paño negro azulado capotes, botones blancos, broches blancos para cuello, brin azul, loneta blanca número 8, hormillas blancas, cheviot de lana azul, trencilla de algodón, brin brasileño, popelina, fulgurante blanco, algodón blanco, viseras, barbijos, tafiletes, aceros y virolas, trencilla marina acordonada, cartón, botones negros para botines, loneta blanca número 12, requeridos por Talleres, para confección vestuario Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab 28-21057-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 57
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 57 para adquirir botas de charol, botas para aeronáutica, cadenillas para espuelas, espuelas, paño azul sajón doble ancho, cinta de lana negra, percalina gris, vaqueta charolada, vaqueta imitación hilo número 16, requeridos por Talleres, para la Escuela Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 5 de Mayo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.30-21079-v.my.3.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 48
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 48 para adquirir bicheros, astas para bicheros, tubos para bombillos, mechas para bombillos, baldes de hierro galvanizado, cera paraguaya, cebo, cepillos de alambre, ollaos número 10, rempujos, hilo de algodón, meollar, piola de algodón, sardineta, cuero para luchaderas, alambre de ligada, agujas para coser velas, cabos de manila de 96, 70, 130 y 91 mms. de mena, vaivén alquitranado, beta tejida de sondaleza, vaivén cáñamo blanco, cabo de alambre acerado, con destino al R. O. U. Capitán Miranda, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21058-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 22
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 22 para adquirir cabo manila para amarres de 5 centímetros de diámetro aproximado, con destino al R. O. U. "Paysandú" de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21959-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 44
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 44 para adquirir acero redondo, acero cuadrado y acero octagonal, con destino a la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 15 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) [illegible]

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$ 20.000.00	$	80.00	la página (*)
De $	20.001.00	" "	50.000.00	"	50.00	" "
" "	50.001.00	" "	100.000.00	"	70.00	" "
" "	100.001.00	" "	200.000.00	"	100.00	" "
" "	300.001.00	" "	300.000.00	"	120.00	" "
" "	300.001.00	" "	400.000.00	"	135.00	" "
" "	400.001.00	" "	500.000.00	"	150.00	" "
" "	500.001.00	" "	1.000.000.00	"	175.00	" "
en adelante				"	200.00	" "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 23 palabras como en la Tarifa general.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 49
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 49 para adquirir cedro en tablones, pino Brasil en tablones, roble americano en tablones, madera compensada abedul, madera compensada cedro, cabo manila de 70, 140 y 96 mms. mena, hilo algodón para coser velas, vaivén de 12 mms., cera paraguaya, merlín alquitranado, hierro cuadrado, hierro redondo, acero redondo, acero diamante, planchuelas de hierro, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21061-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 33
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 33 para adquirir cuero curtido, hilo de algodón, cera paraguaya, merlín alquitranado, piola de algodón de 5 mms., agujas para coser velas, rempujos dedal, alambre de ligada, lona número 4, vaivén cáñamo blanco de 30 mms., paja guinea, sacabocados número 4, balones de coco para defensa, con destino al R. O. U. "Maldonado", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1945 a las 17 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21062-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 65
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 65 para adquirir fiambres surtidos, fruta de estación, boniatos limones, manteca, huevos y gallinas, con destino a las Escuelas Militar y Naval durante el segundo semestre del presente ejercicio, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21064-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 40
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 40 para adquirir mechas americanas para metales en varias medidas, juegos de macho tesca W. de varios diámetros, puntos para marcar metales, cortahierro para metales, llaves francesas, alicates, tijeras, sacabocados, cartuchos fusibles, cortafusibles, hojas sierra para metales, mangos para limas, martillos de bola, puntas de acero para marcar metales, macetas de cobre con mango hierro de cobre redondo, alambre de acero, limas planas, limas cuchillo, limas triángulo, limas cuadradas, limas media caña, limas redondas, vaivén alquitranado, piola de algodón, ollaos números 8 y 6, metro flexible, guardacabos de corazón, grilletes, cinta métrica, cabos de cáñamo de 180 mms. mena, cabo cáñamo de 55 mms. de mena, con destino al R. O. U. "Maldonado", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 16 de Mayo de 1945 a las 15 y 30 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.28-21063-v.my.10.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 64
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 64 para adquirir alpargatas color yerba mate, requeridas por la Dirección de Cantinas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 9 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21043-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 62
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 62 para adquirir cable bajoplomo, para alumbrado, cable bajoplomo para timbres, cordón trenzado para alumbrado, cordón trenzado para timbres, cordón trenzado común para alumbrado, cuadros indicadores para timbres, transformadores para timbres, pulsadores para timbres, cajas trifásicas para tapones fusibles, interruptores bifásicos a cuchillas, interruptores trifásicos a cuchillas, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21045-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 39
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 39 para adquirir 10.000 kilos de pasta de tomates en envases de cinco y dos y medio kilos, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21044-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 63
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 63 para adquirir cincuenta salvavidas tipo chaleco de cuello, 10 salvavidas circulares, requeridos por el Arsenal de Marina, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 14 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 24 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.27-21046-v.my.9.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 46
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 46 para adquirir guantes de cuero para mecánicos, manguera de goma en tela armada, manguera de goma para gas oil, oídos para sopletes, llaves "Starrets" o similar, canillas de agua, candados, alicates, llaves "Stillson" o similares, acople para mangueras, aparejo a cadena de palanca, boquillas para sopletes, agujas para Primus, requeridos por el R. O. U. Paysandú, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 11 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21007-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 26
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 26 para adquirir paño "1920", de 1 m. 40 de ancho, bayeta roja de 1 m. 70 de ancho, entretela ordinaria, cinta de lana yerba mate o negra de 15 mms., broches grandes para cuello, requeridos por Talleres, para confeccionar ponchos con caperuza, para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 4 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21005-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 19
Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 19 para adquirir 18.000 kilos de grasa "Frigonal" o similar en latas de 18 a 20 kilos, en cajones o en cascos, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21004-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 45
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 45 para adquirir porotos bayos nuevos, porotos milagros o similares nuevos, porotos de manteca de buena calidad, lentejas de buena calidad, lentejones especiales, papas, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas y treinta minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21006-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 60
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir camisas en colores y gustos surtidos, camisetas tipo sport, calzoncillos blancos, ligas para hombre, pañuelos de mano, calcetines color yerba mate, toallas comunes, servilletas, jabones perfumados para tocador, jabones de creolina, toallas para baño, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21011-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 47
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 47 para adquirir lona número 6, cabo para relinga, vaivén, ollaos números 6, 8 y 10, requeridos por el R. O. U. Salto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21008-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 59
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir sarga gris, forro gris de 1 m. 40 de ancho, entretela de lana, requeridos por Talleres, para confeccionar uniformes para el Servicio de Transmisiones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.23-21009-v.my.4.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 61
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 61 para adquirir 60 cueros vaquetas charoladas negros, requeridos por Talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 9 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 7 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 19 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.23-21910-v.my.4.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la construcción de portones a colocarse en los nuevos hangares del Aeródromo de Melilla, de acuerdo con los planos, memorias y pliegos confeccionados al efecto, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez 1494.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 15 de Mayo próximo a la hora 15. El costo de los recaudos es de $ 5.00. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.28-21956-v.my.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda y última vez para la compra de herrajes destinados al nuevo cuartel de Colonia, de acuerdo con la memoria y pliegos confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan C. Gómez 1494.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en este Servicio el día 3 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — El Director Arquitecto.
(Cuenta corriente) Ab.26-21033-v.my.3.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 153
Leña para calefacción
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de hasta 900 toneladas de leña de eucaliptus para calefacción, en rolos y astillas, de acuerdo con el pliego de condiciones que está a la disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco, Río Negro 1494, todos los días hábiles dentro del horario oficial.

La apertura de propuestas se efectuará el día 8 de Mayo próximo a las 16 y 30, en el despacho de la Subgerencia (4.o piso). — Montevideo, Abril 28 de 1945.
(Cuenta corriente) Ab.28-21051-v my 4.

COMISION AEROPUERTO NACIONAL
CONSTRUCCION DE PABELLONES EN LA BASE AERONAUTICA DE LAGUNA DEL SAUCE.
Primer llamado

Llámase a licitación pública para la construcción de ocho pabellones en la Base Aeronáutica de la Marina, en Laguna del Sauce (Maldonado), en un todo de acuerdo a los planos, memorias y pliegos de condiciones que desde el día 28 de Abril hasta el 10 de Mayo de 1945 se encontrarán a disposición de los interesados en las oficinas de la Comisión, calle Juan Carlos Gómez 1494, todos los días y horas hábiles. Valor de los recaudos $ 60.00.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 22 de Mayo de 1945 a la hora 16 en el mismo local.
(Cuenta corriente) Ab.28-21065-v.my.10.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
3.a DIVISION ADMINISTRATIVA — 3.a SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 7|44
Tercer llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de rieles de ferrocarril usados, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 13 a 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se recibirán hasta el día 7 de Mayo a la hora 14 y 30 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.24-20998-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
SERVICIO DE TRNSMISIONES — DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría.
Licitación número 7|44

Se pone en conocimiento de los interesados que por resolución recaída en expediente N.o 1284|44 C., no se da por válido el llamado a licitación pública que por rieles de ferrocarril usados, se efectuó el día 19 de Febrero ppdo. — Montevideo, Abril de 1945. — El Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ab.23-20997-v.my.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACION PUBLICA DE ACEITE DE MANI, GIRASOL O SIMILARES

El Ministerio de Salud Pública llama a licitación pública para el suministro de 15.000 kilos de aceite de maní, girasol o similares, Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892 (tercer piso).

Las propuestas se recibirán en la precitada oficina el día jueves 3 de Mayo próximo a la hora 15. — Montevideo, Abril 26 de 1945.
(Cuenta corriente) My.2-21032-v.my.5.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 255

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de 3.000 libretas de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría (25 de Agosto y Juan C. Gómez).

Las propuestas en los sellados y timbre de ley, serán recibidas y abiertas el día 16 de Mayo a las 15 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Mayo 2 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) My.2-21086-v.my.4.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION N.o 254

Llámase a licitación, por segunda vez, para la provisión de paños para pisos, paños repasadores para vidrios y liencillo común, de acuerdo con el pliego de condiciones, que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría, 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez.

Las propuestas en el sellado y timbre de ley serán recibidas y abiertas el día 24 de Mayo de 1945 a la hora 15, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — El Gerente Administrador.
(Cuenta corriente) Ab.30-21070-v.my.4.

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
TERCER LLAMADO A LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por tercera vez para proveer a estos Institutos de artículos de almacén durante el ejercicio en curso.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto el día 14 de Mayo próximo a las 14.30 horas, en el Secretariado Administrativo, calle Ellauri número 396.

Pliegos de condiciones y demás recaudos podrán retirarse en la Proveeduría General y Ventas, calle 25 de Mayo número 518. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — El Secretariado Administrativo.
(Cuenta corriente) Ab.30-21071-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la contrucción de un barrio compuesto de 20 viviendas, a levantarse en la ciudad de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 26 de Mayo a las 9 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21081-v.my.12.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 29

Llámase por segunda vez a licitación pública número 29 para la adquisición de máquinas de escribir.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día 10 de Mayo de 1945 a las 16 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación todos los días hábiles de 13 a 18 horas y sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.27-21041-v.my.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 30

Llámase por segunda vez a licitación pública para el aprovisionamiento de papas y boniatos.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 8 de Mayo de 1945 a las 16 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225 donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21075-v.my.3.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 24

Llámase por segunda vez a licitación pública número 24 para el aprovisionamiento de artículos de escritorio.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día martes 8 de Mayo de 1945 a las 15 horas, en presencia de los señores proponentes, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21076-v.my.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 26

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de materiales de construcción.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día sábado 12 de Mayo de 1945 a las 9 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21077-v.my.8.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 28 para la adquisición de relojes.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día viernes 11 de Mayo a las 15 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21078-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 33 para el aprovisionamiento de telas de brin, bobinas de hilo y botones.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día jueves 10 de Mayo de 1945 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio N.o 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.27-21042-v.my.9.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
PRIMER LLAMADO

Llámase a licitación pública número 32 para el aprovisionamiento de naranjas.

La apertura de las propuestas se ha señalado para el día miércoles 3 de Mayo de 1945 a las 15 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, avenida 18 de Julio número 1225, donde podrán ser retirados por los interesados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Abril de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.25-21022-v.my.3.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de un barrio compuesto de 30 viviendas, a levantarse en la ciudad de Tacuarembó, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de $ 5.00 (cinco pesos) por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 28 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.30-21068-v.my.11.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS
LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por primera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en un predio ubicado en la calle José Leguizamón número 3622, entre las calles Tiburcio Gómez y Pedro Bustamante, y por tercera vez para la construcción de dos, a levantarse en los predios situados en la calle Igualdad entre las de Valdenegro y Atahona, uno de ellos, y en Carlos M. de Pena entre las de Esmeralda y Filadelfia, el otro.

Esta licitación se hará de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día sábado 5 de Mayo a las 9 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21015-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un salón de actos a levantarse en un terreno ubicado en calle Oficial (segunda paralela) esquina Primera Diagonal, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de $ 3.00 (tres pesos) por cada uno de los mismos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 16 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab.24-21017-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por tercera vez para la construcción de una vivienda individual a levantarse en el predio ubicado en la calle Ecuador entre las de Vizcaya y Río de Janeiro, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados, previo pago de la suma de dos pesos por cada uno de ellos.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día lunes 7 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán las propuestas si no se exhiben en el acto de la licitación, el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ab 24-21016-v.my.5.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LLAMADO A LICITACION

Convócase a licitación pública por segunda vez para la construcción de un refugio para espera de ómnibus, a levantarse en un terreno ubicado en la calle Sansinena esquina Prolongación Holanda, en el barrio número 2, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546, donde podrán obtener copia los interesados gratuitamente.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día martes 8 de Mayo a las 15 horas.

No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo, certificado y patente enunciados en el artículo 5.o del pliego de condiciones particulares.

El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 19 de 1945.

(Cuenta corriente) Ab.24-21018-v.my.5.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

LICITACION PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES E IMPLEMENTOS DE PINTURA.

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de materiales e implementos para la pintura general del edificio del Correo Central, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado por os interesados en esta Secretaría los días hábiles de 13 a 17 horas (sábados de 8 a 12).

Las propuestas serán abiertas el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas en el local de esta oficina, en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Ab.27-21039-v.my.9.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

Llamados a concursos

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para la presentación de los siguientes trabajos y para proveer los siguientes cargos:

Concurso anual de Pedagogía correspondiente al año 1945, entre estudiantes normalistas y maestros y profesores normalistas. Los temas son los siguientes: para maestros y profesores normalistas: "La educación laica" para estudiantes de sexto año: "Organización del trabajo escolar", y para estudiantes de séptimo año "Plan estable". Plazo para la presentación de los trabajos: 31 de Octubre de 1945.

Concurso de oposición para la redacción de una biografía a José Pedro Varela. Los trabajos deberán presentarse antes del día 30 de Abril de 1945 a las 18 horas.

Concurso para la ejecución de una tela al óleo que represente el momento en que se firma el acta de la iniciación de la reforma escolar. Vencimiento: 31 de Mayo de 1945.

Concurso de oposición para proveer ayudantías de primer grado en las escuelas comunes de toda la República. Plazo de presentación: 30 de Abril de 1945. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina de Exámenes y Concursos.

(Cuenta corriente) Ab.27-21034-v.my.3.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de cuatro armarios metálicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en esta Secretaría, Soriano 1045.

La recepción y apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Mayo a las 16 horas en la sede de la corporación. — Luis Varela Acevedo, Secretario General.

(Cuenta corriente) Ab.25-21933-v.my.7.

FERROCARRILES Y TRANVIAS DEL ESTADO

LICITACIONES

Se llama a las siguientes licitaciones para los suministros que se indican, de acuerdo a los pliegos de condiciones que los interesados pueden retirar de la Oficina de Proveeduría, avenida 18 de Julio número 1112 (tercer piso):

Licitación número 187. — Maderas duras. Apertura: 14 de Mayo de 1945 a las 15 horas.

Licitación número 188. — Sobretodos y camperas de cuero. Apertura: 15 de Mayo de 1945 a las 15 horas.

Las propuestas serán recibidas y abiertas en las fechas y horas indicadas en la Secretaría de la Administración. — Montevideo, Abril de 1945. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ab.27-21035-v.my.3.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2185

Venta de arandelas y rosetas

Segundo llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Abril de 1945, en venta 2.450 arandelas de baquelita para portalámparas vitipos, 8.900 de ebonita de mms. 10 a mms. 30 diámetro interior y mms. 30 a mms. 50 diámetro exterior y 780 rosetas de porcelana para conexiones, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.27-21036-v.my.3.

U. T. E.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 2252

Venta de balanzas de piso

Tercer llamado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado ofrece, hasta el día 30 de Abril de 1945, en venta una balanza de piso para 2.400 kilos, usada, de ms. 2.20 x 0.90 y una para 10.000 kilos, usada, tipo común para vehículos, de acuerdo a las condiciones respectivas que los interesados podrán retirar de la Proveeduría General, Mercedes 1001, todos los días hábiles de 1 3 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas). — Montevideo, Abril 24 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Ab.27-21037-v.my.3.

A. N. C. A. P.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

N.o 1121

Llámase a licitación pública para la compra de dos máquinas eléctricas de calcular.

El pliego de condiciones respectivo puede retirarse en las oficinas de la División Adquisiciones de esta Administración, calle 25 de Mayo número 417.

La apertura de las ofertas se realizará en la sede de la Gerencia, calle 25 de Mayo número 417, el día 8 de Mayo de 1945 a las 16 y 30 horas. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ab.30-21066-v.my.7.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

FABRICA URUGUAYA DE NEUMATICOS, SOCIEDAD ANONIMA (FUNSA), con domicilio a estos efectos en camino Corrales número 3076, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un dibujo en colores representando cuatro personas y al fondo el frente de una casa, del cual se declaran autores, habiendo depositado en esta oficina dos ejemplares, a los efectos que corresponda — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab 30-3560-v.my.11.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL EROSA, uruguayo, industrial, domiciliado en la calle Arenal Grande número 1831, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de siete dibujos sobre metal, numerados del 1 al 7, de los que se declara autor y de los que ha depositado los estampados correspondientes en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 2 de 1945 — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab 26-3445-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CARLOS A. BELTRAN GIL, WASHINGTON BELTRAN, ARNOLDO A. ORDOQUI, y LUIS AJA, uruguayos, abogados y estudiante de derecho, respectivamente, domiciliados a estos efectos en la avenida 18 de Julio número 1417, de esta ciudad, solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "Curso de derecho administrativo de 1944", de la que se declaran autores y de la que han depositado dos ejemplares impresos a mimeógrafo en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$4.00 Ab.26-3437-v.my.8.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARCOS ESTEBAN COBO, español, contador, domiciliado en la calle P. Bustamante N.o 1877, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo e ingenioso juego denominado "Portillón de plata. Clínica recreativa de los acontecimientos", del que se declara autor y de los que ha depositado los dibujos y explicaciones respectivas en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab.23-3327-v.my.4.

BIBLIOTECA NACIONAL

LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

HILARIA S. DE MAZZIOTTI, siria, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Guaná No 2035, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección denominado "Libertad", del cual se declara autora, habiendo depositado en esta oficina dos carpetas, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.

$3.00 Ab 23-3328-v.my.4.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU

EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Contador de Aduana que subscribe, encargado del despacho de la Receptoría, dictada en los autos "Osmar Molina, Oficial Inspector de Policía, contra SIMON KOROCHINSKY. Imputación de contrabando de exportación", se cita, llama y emplaza a don Simón Korochinsky para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Francisco B. Balbis, Contador Encargado del Despacho.

(Cuenta corriente) Ab.21-20984-v.my.23.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 44306. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "ANTICIPATION" para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-3585-v.my.11.

ACTA N.o 44291. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "EXOPHORE", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 Ab.30-3566-v.my.11.

ACTA N.o 44305. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca

para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.30-3582-v.my.11.

ACTA N.o 44292. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DEVITASOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 30-3567-v.my.11.

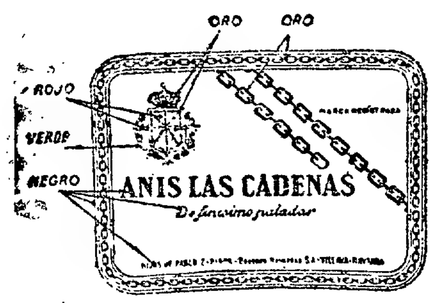
ACTA N.o 44239. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Botella Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.23-3312-v.my.4.

ACTA No 44242. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "PAPAVERIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.5-3383-v.my.7.

ACTA N.o 44313. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Hijos de Pablo Esparza, Bodegas Navarras, S. A., de Villava, Navarra (España), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (anisados). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.50 Ab.30-3573-v.my.11.

ACTA N.o 44308. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Minnesota Mining and Manufacturing Company, de Saint Paul, Estado de Minnesota (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (cintas fricción y aisladoras). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.30-3581-v.my.11.

ACTA N.o 44299. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Erico Szamatolski, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca "GERLE", para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3563-v.my.11.

ACTA N.o 44293. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALVOGYL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3568-v.my.11.

ACTA N.o 44294. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "SEPTODONT", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3569-v.my.11.

ACTA N.o 44295. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor N. Schiller, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "STERILISOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3570-v.my.11.

ACTA N.o 44316. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Enrique Da Silva Marurt, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "NAMIKO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3564-v.my 11.

ACTA No 44310. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "DIATAN", para distinguir artículos de las clases 6.a (según detalle) y 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3565-v.my 11.

ACTA N.o 44301. — Montevideo, Abril 25 de 1945 — Con esta fecha Francisco Alonso Adami, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "IDEAL", para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3562-v.my 11.

ACTA N.o 44307. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca "MIRACLE" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3586-v.my.11.

ACTA N.o 44265. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha el señor Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
$9.50 Ab.30-3561-v.my.11.

ACTA N.o 44311. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "ENTEROFILINA" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3571-v.my.11.

ACTA N.o 44314. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Perfect Circle Company, con domicilio en Hagerstown (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

PERFECT CIRCLE

para distinguir artículos de la clase 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.30-3572-v.my.11.

ACTA No 44312. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Laboratorios Laurens - Ferrier - Enrique J. Guyomard, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "PHENOFILINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3574-v.my.11.

ACTA N.o 44274. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PROPALGINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
4.00 Ab.27-3481-v.my.9.

ACTA N.o 44275. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "RINOTIAZOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3480-v.my.9.

ACTA N.o 44276. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GERMINOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3479-v.my.9.

ACTA N.o 44277. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NICOFEGAN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3478-v.my.9.

ACTA N.o 44278. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha L. E. M. A., Laboratorios de Especialidades Medicinales Americanas, Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PIRIFEDRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3477-v.my.9.

ACTA N.o 44270. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ETEDE", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-3455-v.my.9.

ACTA No 44271. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Curt Bohm, ded Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "INVAR", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.27-3456-v.my.9.

ACTA N.o 44267. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "ALANTAMIDA" para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3454-v.my.9.

ACTA N.o 44281. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Ludovico Bosa y José Penco, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "HORUS", para didstinguir artículos de la clase 8.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-3457-v.my.9.

ACTA N.o 44279. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt, Sociedad Anónima, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "MAQUIS", para didstinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3483-v.my.9.

ACTA No 44272. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Sara Sellanes, que firma S. Sellanes, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "FREKO", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab 27-3476-v.my.9.

ACTA N.o 44273. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por E. R. Squibb y Sons, de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca "EPIFISTRINA", para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.27-3432-v.my.9.

ACTA N.o 44263. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

ALTAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.25-3405-v.my.7.

ACTA N.o 44253. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.25-3387-v.my.7.

ACTA N.o 44251. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

MORSE

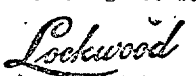
para distinguir artículos de las clases 6.a, 11.a y 24.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3388-v.my.7.

ACTA N.o 44250. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

LONG

para distinguir artículos de las clases 6.a, 11a. 12.a y 24.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3389-v.my.7.

ACTA N.o 44257. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Lockwood Hardware Manufacturing Company, de Fitchburg, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.25-3377-v.my.7.

ACTA N.o 44258. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Independent Lock Company, de Fitchburg, Massachusetts (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3378-v.my.7.

ACTA N.o 44241. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Cosme de los Santos, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "FOSCODIN", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3380-v.my.7.

ACTA N.o 44217. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Con esta fecha Héctor G. Igoubet, Montevideo, solicita registrar la marca "CUCHARITA", para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto caramelos). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.25-3358-v.my.7.

ACTA N.o 44296. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "VITAFILM", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-3550-v.my.10.

ACTA N.o 44283. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "SUTRA" para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-3523-v.my.10.

ACTA N.o 44282. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por De la Peña, Muñoz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "IMRA", para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-3525-v.my.10.

ACTA N.o 44280. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suar, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ROBOT", para distinguir artículos de las clases 4.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.28-3524-v.my.10.

ACTA N.o 44266. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Roberto Fernández Quintana, Montevideo, solicita registrar la marca "CHEN YU", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-3549-v.my.10.

ACTA N.o 44249. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 10.a. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.28-3536-v.my.10.

ACTA N.o 44248. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Ricardo Algorta, de Montevideo, solicita registrar la marca



para la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.28-3537-v.my.10.

ACTA N.o 44288. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Cosmos Dental Products, Inc., con domicilio en la parroquia de Manhattan (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

COSMOS

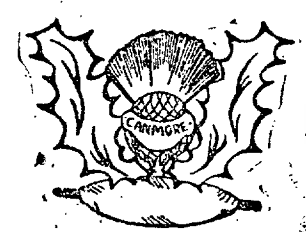
para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.28-3526-v.my.10.

ACTA N.o 44297. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha F. S. Hernández, de esta ciudad, solicita registrar la marca "WELCOME", para distinguir artículos de la clase 15.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-3528-v.my.10.

ACTA N.o 44254. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha Brandakis y Casas, Montevideo solicitan renovar la marca "DON ALBERTO" para distinguir artículos de la clase 2.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.28-3551-v.my.10.

ACTA N.o 44233. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Szabo Hnos. Kessler y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca "CARBOTANIL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3248-v.my.3.

ACTA No 44226. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Winterthur Silks Limited, de Londres (Inglaterra) y Dunfermline (Escocia), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$11.00 Ab.21-3234-v.my.3.

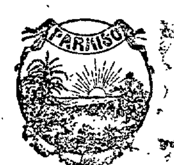
ACTA N.o 44227. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Con esta fecha Leopoldo Felipe Carnelli, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 14.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.21-3235-v.my.3.

ACTA N.o 44222. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Con esta fecha, Jones y Cía., apoderados de Fioravanti y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada Capital $ 840.000 m|n., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca "WISDOM", para distinguir artículos de la clase 4.a (especialmente cepillos para dientes). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3236-v.my.3.

ACTA No 44223. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Con esta fecha Lucía C. de Asenjo, de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.50 Ab.21-3237-v.my.3.

ACTA N.o 44229. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "RIB-LATH", para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3238-v.my.3.

ACTA N.o 44230. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Armco Argentina, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (Sucursal Uruguay), de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KEY - LATH" para distinguir artículos de la clase 8.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3239-v.my.3.

ACTA N.o 44228. — Montevideo, Abril 17 de 1945 — Con esta fecha Eduardo N. Calcagno, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca "KERAMOS", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.21-3240-v my.3.

ACTA N.o 44208. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — Con esta fecha Abal Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca "RAMESES", para la clase 22.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.21-3241-v.my.3.

ACTA N.o 44320. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de S. S. Cars Limited, de Coventry (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "JAGUAR", para distinguir artículos de la clase 24.a (vehículos a motor terrestres). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.2-3631-v.my.12.

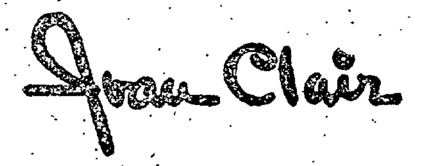
ACTA N.o 44321 — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, por Evershed and Vignoles Limited, de Chiswick, Londres, W.4 (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca "MEGGER", para distinguir artículos de las clases 12.a y 16.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.2-3632-v.my.12.

ACTA N.o 44304. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Lentheric, Incorporated, de Nueva York (Estados Unidos de Norte América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.50 Ab.30-3583-v.my.11.

ACTA N.o 44287. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Clairol Incorporated, con domicilio en Stamford (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



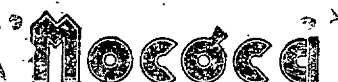
para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.28-3527-v.my.10.

ACTA N.o 44240. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha el señor Domingo Cauci, de Montevideo, solicita registrar la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.23-3315-v.my.4.

ACTA N.o 44244. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha el señor Américo Esparragosa, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.23-3286-v.my.4.

ACTA N.o 44237. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha, Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Pizzorno, Theoduloz y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$12.00 Ab.23-3313-v.my.4.

ACTA N.o 44234. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Pacquinliester Company, con domicilio en Litchfield (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$9.00 Ab.23-3316-v.my.4.

ACTA N.o 44269. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Clausen y Cía. Ltda., Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PARASITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-3439-v.my.8.

ACTA N.o 44268. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Theo Frank, Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "HAMOLULTRA", para distinguir artículos de la clase 10.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.26-3417-v.my.8.

ACTA N.o 44234. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Goodyear Tire y Rubber Company, con domicilio en Akron (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca

CAPTAX

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$7.00 Ab.25-3404-v.my.7.

ACTA N.o 44262. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Valentine y Company, Inc., con domicilio en Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$13.50 Ab 25-3406-v.my.7.

ACTA N.o 44247. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Organización Comercial Rex, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12.a (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 Ab.25-3379-v.my.7.

ACTA N.o 44245. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "PRODINAM" para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3381-v.my.7.

ACTA N.o 44246. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Con esta fecha Eduardo Marques Castro y Cía., de Montevideo (Uruguay), han solicitado el registro de la marca "LUCITOL", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.25-3332-v.my.7.

ACTA N.o 44261. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Enrique Messinger, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "PLASTILUX", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 Ab.30-3605-v.my.11.

ACTA N.o 44303. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha G. Kupfer y Co. Ltda., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VETO", para distinguir artículos de la clase 9.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 Ab.30-3584-v.my.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 6245. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Julio K. Dreyfuss, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Aparato de mano para zurcir y restaurar toda clase de tejido de punto", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 My.2-3616-v.my.12.

ACTA N.o 6248. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Company of New York Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Base de lámpara y método para fabricar la misma" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.30-3857-v.my.11.

ACTA N.o 6247. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por International General Electric Co. of New York Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Dispositivo eléctrico de envoltura plana", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bnejamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.30-3588-v.my.11.

ACTA N.o 6246. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Con esta fecha el señor Virgilio Dante Tochetto, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Gancho de dos secciones para cortinas de enrollar en el ramo de carpintería obra blanca en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab 28-3546-v.my.10.

ACTA N.o 6244. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, por The Parker Pen Company, de Janesville (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Plumas estilográficas o de fuente", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.27-3467-v.my.9.

ACTA N.o 6249. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Con esta fecha la señora Elisa Vernes de Kaufmann, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo tipo de cacerola de uso múltiple, que permite preparar simultáneamente tres comidas distintas sobre una sola hornalla", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena a presente publicación. — Alberto V. Canesa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.27-3520-v.my.9.

ACTA N.o 6243. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Con esta fecha los señores Marval Rodríguez Larreta y O'Farrell, por Henry George Martin, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Instrumento de escribir" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación — Alberto V Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario
$6.00 Ab.26-3413-v.my.8.

ACTA N.o 6241. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de Ma-

nuel López, Francisco José López y Juan Antonio López, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Una unidad generadora de corriente eléctrica", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3. del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.25-3384-v.my.7.

ACTA N.o 6242. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Salvador Inchingolo, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Deslizador acuático a pedal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Banjamín Alonso, Secretario.
$2.00 Ab.24-3346-v.my.5.

ACTA N.o 6240. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Con esta fecha el señor Horacio Salerno, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y su realización práctica de cierre para sifones que asegura su higiene perfecta y total", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$6.00 Ab.23-3326-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION N.o 472
Construcción de dos autos - balsas a instalarse en el Río Negro, frente a la ciudad de Mercedes.
Aviso

Se pone en conocimiento de los interesados en esta licitación que su apertura ha sido prorrogada por el término de sesenta días, quedando fijada su apertura para el día 3 de Julio de 1945 a las 15 horas en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21033-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación número 74

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de ampliación y reparación del edificio para asiento de la comisaría 10.a urbana del Tala (Canelones), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Intendencia Municipal de Canelones y en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 696, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 8.75 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría, también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las ppropuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 12 de Mayo a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Ricardo F. Earlé, Secretario.
(Cuenta corriente) Ab.26-21029-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 476

Llámase a licitación pública para la adquisición de madera en general para reparación de embarcaciones.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Secretaría de la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320.

Apertura de las propuestas el día viernes 4 de Mayo a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ab.27-21038-v.my.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la ejecución de todos los trabajos y obras proyectadas, para la Estación de Depuración de las aguas servidas, de nuevos pabellones construídos en la Colonia de Alienados doctor Bernardo Etchepare y colectores principales de desagüe, de acuerdo con los pliegos de condiciones particulares, memoria y metraje, que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y apertura de las mismas se efectuará el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, en la sede de la Dirección, calle José Martí N.o 3379. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) My.2-21037-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Aviso

La Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas se interesa por la compra de un auto Ford de 8 cilindros, 85 H. P., de dos puertas, modelo 1938 en adelante.

Las ofertas deberán formularse en sellado de ley determinándose las principales características del vehículo que se ofrezca y se recibirán en el Servicio de Suministros de la precitada oficina hasta el día 10 de Mayo de 1945 a las 14 y 30 horas, en cuya fecha y hora se procederá a su apertura en presencia de los interesados que concurran.

Esta oficina se reserva el derecho exclusivo en la adjudicación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.27-21048-v.my.9.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública número 4 - 1945

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala.

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo próximo a las 14.30 horas, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Abril de 1945. — La Dirección.
(Cuenta corriente) Ab.27-21041-v.my.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Expropiaciones

Se hace saber a quienes interese que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiadas y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta número 43. — Camino acceso al puente sobre el río Negro. Ubicada en la 9.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó.

Número 1277. — Propiedad de Benigna Cufré y Sucesiones Fortunata y Paulina Cufré. Padrón número 452. Area: 8165 m.2 38.

Ruta número 23. — Mal Abrigo - Arroyo Grande. Ubicada en la 4.a sección judicial del Departamento de San José.

Número 1394. — Propiedad de la Sucesión Ramón G. Peile. Padrón número 5015. Area: 7160 ms.2 60.

Número 1253. — Propiedad de Elido L. Perera. Padrón número 1209. Area: 1 H. 1870 ms.2.

Ruta número 44. — Camino Fraile Muerto - Paso de Aguiar. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1035. — Propiedad de Honorina Gómez de Collazo. Padrón número 45. Area: 9 Hs. 3884 ms.2 0472.

Ruta número 8. — Camino Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Cerro Largo.

Número 1301. — Propiedad de la Sociedad "J. P. Castro Ltda.". Padrón número 4549. Area: 2466 ms.2 972.

Ruta número 3. — Camino Salto - Bella Unión. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Artigas.

Número 1268. — Propiedad de Valentina Palma de Miranda. Padrón número 544 Area: 8 Hs. 9812 ms.2 60.

Número 1267. — Propiedad de Dorotea M. Palma de Silva y Rosas. Padrón número 1637. Area: 4 Hs. 5645 ms.2 29.

Ruta número 6. — Acceso a los puentes sobre el arroyo Colorado Chico y Colorado Grande (camino San Antonio - San Ramón). Ubicada en la 15.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 490. — Propiedad de Carmelo García. Padrón número 3977. Area: 1 H. 6860 metros cuadrados.

Ruta número 101. — Acceso Aeropuerto Nacional de Carrasco. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1073. — Propiedad de Carlos Barbisans. Padrón número 14213. Area: 6651 ms. 15.

Ruta número 86. — Camino Sauce - Puntas del Pantanoso. Ubicada en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones.

Número 1265. — Propiedad de la Sucesión Pascual González. Padrón número 1046 Area: 1956 ms.2 5300.

Ruta número 8. — Treinta y Tres - Melo. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Treinta y Tres

Número 1452. — Propiedad de Tomás Esta. Padrón número 1080. Area: 11 Hs. 5258 ms.2.

Ruta número 10. — Acceso al balneario "La Pedrera". Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1160. — Propiedad de Ventura Rivero de Oribe. Padrón número 1622. Area: 1 H. 6231 m.2 49.

Ruta número 10. — Accesos a los balnearios "La Pedrera" y "Punta Rubia". Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1334. — Propiedad de Florencio Fernández. Padrón número 1429. Area: 12 Hs. 9822 m.2 5374.

Ruta número 15. — Rocha - La Paloma. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Rocha.

Número 1307. — Propiedad de Francisco Techera Castro. Padrón número 1263. Area: 2918 m.2 98.

Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Rocha

Número 1341. — Propiedad de Silverio L. González. Padrón número 1015. Area: 3 Hs. 9181 ms.2 70.

Ruta número 105. — Camino Dolores - Palmitas. Ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1043. — Propiedad de Sucesión María Ofelia Mauriño de Algorta Camusso. Padrón número 843 Area: 6 Hs. 2163 ms.2 63.

Ruta número 2. — Rectificación de la carretera a la entrada a la ciudad de Mercedes. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Soriano.

Número 1095. — Propiedad de la Sucesión Tomás Garmendia. Padrón número 2394. Area: 1 H. 9887 ms.2 8233

Ruta número 13. — Aiguá - Lascano. Ubicada en la 8.a sección judicial del Departamento de Maldonado.

Número 1344. — Propiedad del doctor Esteban Agustoni. Padrón número 3516. Area: 1 H. 3005 ms.2 5738.

Ruta número 3. — Carretera Paysandú - Salto. Ubicada en la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú.

Número 1346. — Propiedad de Emilio Chappuis. Padrón número 5203. Area: 1175 metros cuadrados.

Ruta número 42. — Sarandí - Arroyo Castro. Ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1398. — Propiedad de Carlos Bidegain. Padrón número 5024. Area: 3 Hs. 4489 ms.2 79.

Número 1356. — Propiedad de León C. González. Padrón número 8123. Area: 1 H. 7885 ms.2 16.

Número 1426. — Propiedad de Juan C. Bidegain. Padrón número 2854. Area: 2 Hs. 0840 ms.2 54

Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida

Número 1447. — Propiedad de Alberta C. H. de González. Padrón número 6995. Area: 1 H. 0771 ms.2 84.

Ruta número 5. — Carretera Florida - Durazno. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Florida.

Número 1270. — Propiedad del Círculo Católico de Obreros de Sarandí. Padrón número 6977. Area: 5043 ms.2 4719.

Ruta número 19. — Carmen - Puntas de Herrera. Ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Durazno.

Número 1479. — Propiedad de José María Guerra. Padrón número 1350. Area: 9 Hs. 1314 ms.2 1216.

Número 1360. — Propiedad de Justino Carrere Sapriza. Padrón número 7082. Area: 8721 ms.2 35.

Número 1366. — Propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay. Padrón número 5799. Area: 1 H. 3507 ms.2 2741.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Piedras esquina Zabala, por el término legal. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Adolfo Loustau, Agrimensor.
(Cuenta corriente) Ab.27-21050-v.my.7.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora ANTONIA MINTEGUI DE MINTEGUI, en su carácter de usuaria del sepulcro número 25 del tercer cuerpo del Cementerio Central, según lo tiene probado, solicitando extraer, con destino al Osario General, procedentes de aquel local, los siguientes restos: Valentina Servetto, Clotilde R. de Figueroa, Francisco Figueroa, María Julia Pérez, Isolina Figueroa, Honorina Grupelli, María Facal, Teresa O. de Romay y Clotilde F. de Fernández, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de

plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Abril 5 de 1945. — La Jefatura

$90.00 Ab.14-2936-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS
Aviso

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora MARIA ELENA FERNANDEZ DE BENBOW, en su carácter de usuaria del sepulcro número 1971 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de Rosalía López de Leonard, Elsenda Viana, Ceferina del Bueno, Pedro Sabate Juana Rodríguez Alfonsina C. de Chiavavello, Rufina López Zaballa, Zoilo González Leonard, Encarnación Rodríguez, María E. Odo Martínez, Manuel Enrique Segade, Eudoxio Tiscornia y Adelina Chiavello de Fressoli y Luisa Martínez de Pereyra, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo. Noviembre 4 de 1944. — La Jefatura.

$90.00 Dic.14-11566-v.en.10. Ab.13-v.jl.5.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor ANTONIO RECAREY, en su carácter de usuario del sepulcro número 1874 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer y llevar al Osario General, procedentes del sepulcro aludido, los restos de Pedro Pena, Eleuteria P. de Pena, Sara Enrique de Romero y Hernán Condin, se hace pública esta petición, haciéndose constar que aquel que se creyere con derecho a los referidos restos tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Marzo 2 de 1945 — La Jefatura

$72.00 Mz.8-1753-v.jl.3

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pedro Toribio Ballefín Espinosa, Virginia Ballefín Espinosa de Bancalari, Renée Ballefín Espinosa de Martínez Vázquez, Estela, Fausto P. y Luis T. Ballefín Espinosa en el carácter de herederos de PEDRO C. BALLEFIN e ISABEL ESPINOSA, usuarios del nicho 886 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer de dicho local, con destino al Osario General, los restos de María Carmela Cruz, Emilia Justa Sáenz de Alvarez, Ricardo Seré, Elvira Mónica Viera, Angela Lozano, Teresa Lorenzo, Marcos Monterroso, Carmen J. de Rodríguez, Wáshington Alejandro Martínez, Tomás Bó, Carmen L. de Lozano, Ernesto Julia y Molins, Agustina Barrado de Vila, Josefa Monterroso de Suárez, Juan Benito Mauriño, Lívia Magnasco de Tavolara, Juana Bonilla, María Velazco y Esteva, Sabina Bonino de Martínez, Leopolda Gómez de Torreiro, Dorotea Galeano Méndez, Nicanor Etcheverry, Luis Cabalara, Julia de Torres, Romeo Masi y Catalina García, se previene a los que se creyeren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Abril 7 de 1945 — La Jefatura.

$126.00 Ab 12-2841-v.ag.1.o.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor Juan Despouy solicitando extraer del sepulcro número 1344 del Cementerio Buceo, con destino a Panteones Celulares, los restos de Juana Otegui de Despouy, se previene a los que se consideren con derecho a los expresados restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Marzo 13 de 1945 — La Jefatura.

$54.00 Ab.3-2538-v.jl.20.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LAVALLEJA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por segunda vez y por el término de quince días para la venta en pie, corte y aprovechamiento, de los árboles existentes en la avenida General Artigas, con excepción de los que se encuentran dentro de los canteros de las palmas y de las acacias.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, serán abiertas en la Secretaría de esta Intendencia, en presencia de los interesados que concurran al acto el día ocho del mes de Mayo a las 17 horas, debiendo estar ellas formuladas en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones modificado por decreto de fecha 23 del corriente, que se encuentra a disposición de los interesados en la oficina del despacho, expediente número 39733. — Minas, Abril 23 de 1945. — Carlos M. de Medina, Intendente. — Lorenzo Vintre, Secretario.

$12.00 Ab.30-3593-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO
ORDENANZA DE CONSTRUCCIONES

1.o Quedan exonerados en el Departamento de todo impuesto municipal las construcciones cuyo valor no sobrepase la cantidad de $ 3.000.00, siempre que se destinen a vivienda de propietario y habitada por su dueño.

2.o Igualmente quedarán eximidas de dicho impuesto las refacciones de inmuebles (terrenos y edificios) cuya avaluación no exceda de $ 4.000.00, en los cuales se proyecta introducir reformas o hacerles reparaciones, modificaciones, mejoras o, en general, cualquier ampliación o refacción por un valor no superior de $ 1.000.00.

3.o No estarán obligados a abonar impuesto municipal alguno los propietarios de edificios, cualquiera sea su valor, por la substitución de aberturas destruídas por otras nuevas o más adecuadas, ni tampoco por revoques de frentes o interiores.

4.o Los propietarios de las construcciones comprendidas en el artículo 1.o podrán optar por los planos standard que proporcionará gratuitamente el municipio o presentar los propios, de acuerdo con las ordenanzas vigentes.

5.o Para los casos de los artículos 2.o y 3.o bastará con presentar un croquis triplicado de las reformas o modificaciones proyectadas.

6.o La Oficina Técnica dispondrá de un término de veinte días para pronunciarse respecto a las solicitudes que se presenten, de acuerdo con la presente ordenanza; vencido cuyo plazo sin mediar tal pronunciamiento se entenderá por concedido el permiso.

7.o Esta ordenanza regirá hasta el 31 de Diciembre de 1946 y, en lo que no se opongan a ella, quedarán vigentes las ordenanzas y disposiciones anteriores. — Maldonado, Abril 11 de 1945. — La Junta Departamental, en sesión de hoy, resolve: Apruébese la presente Ordenanza de Construcciones y Refacciones de Inmuebles (terrenos y edificios) y pase a la Intendencia Municipal a sus efectos, declarándose urgente. — (Firmado): Rafael C. Bonilla, Presidente Ad-hoc. — F. Eguren Machado, Secretario. — Maldonado, Abril 16 de 1945. — Visto la aprobación de la ordenanza, de acuerdo al texto que corre a fojas 1 de este expediente, producido por la Junta Departamental, en sesión efectuada el día 11 del corriente, apruébanse, publíquese en el "Diario Oficial" y en dos periódicos del Departamento por el término de veinte días, efectúese transcripción literal y remítase a las Juntas Locales a sus efectos. — (Firmado): Roque A. Masetro, Intendente. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.27-21047-v.my.22.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta la señora MARIA GONZALEZ DE GONZALEZ, solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días, a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente. — Luis María Maurente, Secretario.

$12.00 Ab.27-3484-v.jn.2.

JUNTA LOCAL DE SAN CARLOS
AVISO

Habiéndose presentado ante esta Junta don DOMINGO MORALES solicitando permiso para alambrar y desvío de camino en José Ignacio, 6.a sección de Maldonado, se mandan hacer estas publicaciones por el término de treinta días a contar desde esta fecha. — San Carlos, Abril 7 de 1945. — Luis P. Chiappara, Presidente — Luis María Maurente, Secretario.

$18.00 Ab.20-3215-v.my.26.

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del art. Diciembre de 1939. De acuerdo con lo artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. 9.906).

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Mayo 2 de 1944

10.a Sección

JAVIER RAUL QUINTANA, 26 años, soltero, ganadero, oriental, domiciliado Santander 1985, y ORFILIA MARIA AMICONE, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Santander 1985.

LUIS ALBERTO RODRIGUEZ, 27 años, soltero, panadero, oriental, domiciliado Comercio 1935, y JULIA MARIA FERNANDEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada R. Anador 3855 (bis).

12.a Sección

CELSO VAZQUEZ, 48 años, soltero, empleado, español, domiciliado J. L. Terra 2853, y EMILIA RAMOS, 40 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada José L. Terra 2853.

MIGUEL OMELANO, 39 años, soltero, tejedor, ruso, domiciliado Itapúa 2332, y ADELIA EUSTAQUIA NALERIO, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Martín Fierro 2526.

15.a Sección

MANUEL MAYER, 48 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Dr. Pablo de María 1108, y FANNY ROTH, 52 años, soltera, polaca, domiciliada Dr. Pablo de María 1108.

FELIX FORTUNATO QUIRICO, 32 años, divorciado, rematador, oriental, domiciliado Dr. Pablo de María 1355, y OLGA FONTANA GRASSO, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Dr. Pablo de María 1355.

OSCAR ALBERTO GUERRERO CASCIANI, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Joaquín de Salterain 1273, e IRMA ILDIS ACOSTA MENDIVIL, 30 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín de Salterain 1273.

22.a Sección

BOGOS SAHAKIAN, 19 años, soltero, empleado, armenio, domiciliado Burgues 3990, y AGAVNI KARSHIAN, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Burgues 3990.

24.a Sección

FRANCISCO GARCIA, 43 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Magariños Cervantes 1425, y TEODORA SEBASTIANA SOCAS, 41 años, soltera, oriental, domiciliada Magariños Cervantes 1425.

$2.00 P|p.-v.my.4.

Montevideo, Abril 30 de 1945

7.a Sección

SANTIAGO IMAS, 53 años, soltero, comercio, ruso, domiciliado en el Hotel Las Palmas Boul. España 2960, y REBECA KAPLAN, 37 años, soltera, argentina, domiciliada 18 de Julio 1628.

DARIO DE MELLO, 30 años, soltero, químico farmacéutico, oriental, domiciliado Magallanes 1592, y RUTH BERNARDI, 23 años, soltera, química industrial, oriental, domiciliada Magallanes 1592.

11.a Sección

ESSBALTER MARTINEZ, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Boiza Lanza Sin., y HAYDEE OLIVERA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Boiza Lanza sin número.

JANCHEL BARG SOIHET, 31 años, soltero, comerciante, rumano, domiciliado 8 de Octubre 4336, y BRAIJNE GUTKOVSKI, 22 años, soltera, polaca, domiciliada 8 de Octubre 4336.

15.a Sección

FLOMAR GONZALEZ SORIA, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2023, y PILAR TIZON, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Acevedo Díaz 1361.

MANUEL JOSE RAVERA, 46 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado T. Narvaja 1775, y ELIDA PIUMMA LOPEZ, 38 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1775.

$2.00 P|p.v.my.3.

JUDICIALES

SECRETARIA DE LA SUPREMA CORTE JUSTICIA
AVISO

De mandato superior y a los efectos de lo dispuesto por el decreto-ley de 31 de Diciembre de 1878, se hace saber que con

fecha 18 del mes en curso, el señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Rocha comunicó que ha decretado la suspensión en el ejercicio de su profesión de escribano al señor RAMON MENDEZ Y TECHERA. — Enrique Gamio, Secretario.

(Cuenta corriente) Ab.30-21069-v.my.3.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, de fecha dos de Marzo del corriente año, dictada en autos caratulados "Fisco y Pedragosa (Julio G.) con BARBOZA (POLIDORO) y otro. Conocimiento. Por imputación de infracción aduanera" (Expte. N.o 549 Lo. 10. Fo. 611", y a pedido del señor Fiscal de Hacienda de primer turno, se cita, llama y emplaza a don Polidoro Barboza y a don José Pablo Avero, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 11 de 1945 — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ab 21-20992-v.my.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veinte de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con SACHETTI (LORENZO) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 221. Lo. 10 Fo. 458" Padrón N.o 108 186, se cita, llama y emplaza a don Bernardo Sachetti y don José Sachetti, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 108 186, situado sobre la línea Sur, del camino Abrevadero entre arroyo Manga y camino vecinal para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20831-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con FRANCISCO BIGOT. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 834. Lo. 8 Fo. 390", padrón N.o 91.379, se cita, llama y emplaza a don Francisco Bigot, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 91 379, situado sobre la línea Sur del camino Abrevadero entre Manantiales y C. Grande, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 7-20837-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con RUIZ DE FERRER (ELENA) Cobro ejecutivo de pesos. "Expediente N.o 91. Lo. 10 Fo. 411", padrón N.o 110.135, se cita llama y emplaza a doña Elena Ruiz de Ferrer y a don Francisco Ferrer o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 110.136, situado sobre la línea Norte, de la calle Ramón Anador entre Anzani y Estivao, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramiten ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 7-20832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos: "Municipio de Montevideo con GORDIOLA (MARIA LUISA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 1334. Lo. 9. Fo. 597", padrón N.o 35.894, se cita, llama y emplaza a doña María Luisa Gordiola y doña Susana Gordiola, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien bien empadronado con el N.o 35.894, situado sobre la línea Norte de la calle Pedro Bauzá entre Zubillaga y G. Camino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594. dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944 — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20833--v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ESTEBAN PEÑA LATEGUY. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 253. Lo. 8. Fo. 474", padrón N.o 57.730, se cita, llama y emplaza a don Esteban Peña Lateguy, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 57.730, situado en la calle Sotelo, entre Vasco da Gama y F. Torres, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20834-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con PEREIRA FONTENLA DE VILLAVERDE (ELISA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente N.o 382. Lo. 10. Fo. 543", padrón N.o 129.195 se cita, llama y emplaza a doña María Pereira Fontenla, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el No 129.195, situada en la calle Ipiranga entre Burgues e Ibirocahy, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.7-20836-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, dictada en autos: caratulados: "Municipio de Montevideo con DECUADRA BARRIOS (ROBERTO MARCELINO) Cobro ejecutivo de pesos Expediente N.o 579 Lo. 9. Fo. 405", se cita, llama y emplaza al señor Roberto Decuadra Barrios, o a sus sucesores a título particular o universal, ya cualquiere que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 105 394, situado sobre la línea Norte de la calle Bell entre Propios y Caparroz, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 15 de 1944. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab 7-20835-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha trece de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con POSE DE SALVADORI (ALICIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 1254. Lo. 9 Fo. 577", se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori; Alfredo Salvadori y a don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos al bien empadronado con el N.o 28310, situado en la calle Francisco Medina entre Bauzá y General Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20779-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha primero de Diciembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con ALICIA POSE DE SALVADORI y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 317. Lo. 8. Fo. 246", padrón N.o 28.310, se cita, llama y emplaza a doña Alicia Pose de Salvadori, Alfredo Salvadori y don Gualberto Pose o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 28.310, situado sobre la línea Oeste de la calle Francisco de Medina entre Fco. Bauzá y Gral. Prim, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20780-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintisiete de Octubre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con FERNANDEZ DE ESPIÑEIRA (ESPERANZA), ALONSO DE GONZALEZ (HORTENSIA) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 293. Lo. 9. Fo 286", padrón N.o 42.114, se cita, llama y emplaza a don Andrés Gil, doña Josefa Martínez de Gil, a sus sucesores Juan Manuela, María Josefa y Francisco Gil Martínez y a todos aquellos que se consideren con derecho al bien empadronado con el número 42114, situado sobre la línea Este de la calle Esmeralda entre camino Dr Pena y General Hornos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Noviembre 21 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20778-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos. Lo. 8. Fo. 409. Expte. N.o 90", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Ruperto Martínez entre Ameghino y Real, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 22 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20781-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha quince de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con LOZANO (CARLOS) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expte. N.o 314. Lo. 8. Fo 494", padrón N.o 58.428, se cita, llama y emplaza a los herederos de don Carlos Auferil, a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien empadronado con el N.o 58.428, situado sobre la línea Norte de la calle Real entre Carlos M. Ramírez y R. P. Martínez, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594 dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — D González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20782-v.my.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintinueve de Noviembre del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con DOMINGO FONTANA. Cobro ejecutivo de pesos. Expte. N.o 120. Lo. 10. Fo. 692", padrón N.o 36.508, se cita, llama y emplaza a don Domingo Fontana o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considera con derecho al bien empadronado con el N.o 36.508, situado sobre la línea Norte de la calle Carlos M. Ramírez entre Camambú y Concordia, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, que se tramitan ante este Juzgado, Calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días, a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — D. González Ferreira, Escribano.

(Cuenta corriente) Ab.4-20783-v.my.9.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|CARLOS SANGUIN y otros. N.o 1. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 148), se emplaza a Vicente Petrone, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 90.287, situado sobre la línea Norte del camino Abrevadero (al Sur de Repetto), entre camino Cuchilla Grande y 1.er Quiebre: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21052-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo c|MANUEL REINO y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 2. F. 446), se emplaza a Juan Pedemonte, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 76.457, situado sobre la línea Oeste de la calle J. Artigas entre León Pérez y S. Sierra: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación, todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.28-21053-v.jn.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos: "Municipio de Montevideo c|JOSE L. CARVALLIDO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 582) se emplaza a José L. Carvallido, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 77.758 situado en la calle Granaderos esquina Santa Ana: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20769-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|LUISA MASSARO. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 239), se emplaza a Luisa Massaro, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 125.882, situado en el boulevard Artigas entre Durazno y boulevard España: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 8 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20770-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 80.400. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 587), se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el N.o 80.400, situado en la calle Spikerman entre Vainacca y Trápani: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20772-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|MARIA SALECIO NATES y otros. Cobro ejecutivo de pesos", (L. 7. F. 6), se emplaza a Francisco Gabriel Salecio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 48.681, situado sobre la línea Sur de la calle Antonio Ma. Márquez entre Francisco Alvarez y A. Díaz: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20771-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|FORTUNATO ABIMORAD. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 9. F. 583), se emplaza a Fortunato Abimorad, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el N.o 78.017, situado en la calle E. Vega entre O. de Zárate y Gral. M. Rodríguez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo, dentro del término de noventa días. — Montevideo, Marzo 7 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.4-20765-v.my.9.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don RAMON CAMPOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-3556-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN ORSI PAPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-3557-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don AGUSTIN GUIDO TREGLIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.30-3558-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARIA FAUQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-3552-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARTIN MIGUEL RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-3519-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO GROBA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.00 Ab.28-3505-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MATEO DREXLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$8.00 Ab.28-2203-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA ACHAGA DE GARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3487-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BALDOMERO RODRIGUEZ CAMAÑO o CAAMAÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.27-3458-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL CONSTANTE ARGENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.20 Ab.23-2983-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BLANCO DE CAVASSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$6.00 Ab.23-3301-v.my.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se presentó don LUIS LOSARDO solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Pepino y Juana Julia Losardo Zabatto, porque donde en ellas figuran equivocados sus apellidos y los del padre y abuelo paterno y de la madre y abuelo materno, los primeros como "Lozardo" y "Lozarg" y los otros como "Sarato", "Sabat" y "Sabot" debe decir "Losardo" y "Zabatto", respectivamente, que son los verdaderos. Montevideo, Abril 18 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$12.00 Ab.23-3308-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDMUNDO HEINAS o HEINAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3302-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA SAPPA o ZAPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3303-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE BAUTISTA SALAVERRI o SALABERRY o SALAVERRY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3305-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FEDERICO WILKINS o WUILKINS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3307-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN FUNICIELLO o FUNICCIELLO DE OTTATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3306-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN BOFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.23-3299-v.my.4.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don PABLO EUSTAQUIO RASILLA y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: De matrimonio de Pablo Eustaquio Rasilla con Catalina Landoni, las de nacimiento de Armando Abraham, Ricardo y María Emilia Rasilla Landoni, porque en todas ellas donde figura el nombre de la esposa en la primera y de la madre en las otras como "Herminia" o "Emilia" debe decir "Catalina", que es el verdadero. Además, la partida de matrimonio de Armando Abraham Rasilla con Clotilde Sierra y la de nacimiento de Hugo Armando Rasilla Sierra, donde el nombre de la madre del esposo en la primera y la abuela paterna en la segunda figura como "Emilia" debe decir "Catalina". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.21-3121-v.my.9.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ENRIQUE MERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 28 de 1944. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.23-3300-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIA GERONIMA o VICTORIA MARTINI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$6.00 Ab.23-3304-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don COSME SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Abril 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.23-3294-vmy.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN o JUAN CLAUDIO GUYOT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 9 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.
$6.00 Ab.21-3268-v.my.3.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRUNO GUELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.00 Ab.21-3266-v.my.3.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don ISABELINO AVELINO BARRIOS solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, como asimismo la de su casamiento con Emilia Renée Egozcue, pues donde en la primera figura su nombre como "Alelino" y en la segunda como "Isabelino" debe decir en ambas "Isabelino Avelino", que es el verdadero. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.18-3124-v.my.5.

Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado PEDRO DOMINGO FERNANDEZ CHAVES solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en ella figura su padre como "Manuel F. Chaves" debe decir "Manuel Fernández Chaves", como también rectificarse los errores que por esa causa existan en dicha partida. A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$9.00 Ab 17-3011-v.my.4.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña REGIE o REGINA GUTTMANN DE BERGER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a los herederos Manuel Leopoldo y Alfredo Berger Guttmann, a efecto de lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Abril 6 de 1945 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab 13 2891-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL INDA GURAYA o MARIA MARGARITA RAQUEL FELICIANA INDA DE GURAYA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 24 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab 14-2934-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos "Setrak Hatserian con MELINE DURGUERIAN. Divorcio por causal" se cita, llama y emplaza a doña Meline Durguerian para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y en los de auxiliatoria de pobreza, que también se inician, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirán los trámites. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.13-2885-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MIGUEL ANGEL ARANA ZELIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.14-2911-v.my.21.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMMANUEL ARNOLDO GALLAND, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.13-2892-v.my.19.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ITALO LANDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$12.00 Ab.6-2633-v.my.11.

Apertura de sucesión y emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA IRENE ZOA SOIZA DE LEOMPART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (primer piso), y especialmente se emplaza por el mismo término a los hijos de Fabio, Juan José, Eduardo y Raymundo Soiza declarados herederos testamentarios suyos para que comparezcan también a estar a derecho. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$24.00 Ab.11-2801-v.my.16.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Federico Francisco Degenhardt con MATILDE RAMONA BAIGORRIA Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza a doña Matilde Ramona Baigorria para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$18.00 Ab.5-2534-v.my.10.

Emplazamiento
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos: "JOSEFINA BONO DE OTTONELLO y otros. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, a todos los que por cualquier título o causa, se consideren con derechos sobre el siguiente inmueble: Una fracción de terreno, empadronada con el número 78755 situada en la décimoséptima sección judicial de este Departamento, señalada con el número dos en el plano del agrimensor Horacio E. Calcagno de Setiembre de 1944, inscripto con el número 10886 en la Dirección General de Catastro, compuesta de una superficie de una hectárea seis mil doscientos setenta y nueve metros sesenta y siete decímetros (1 hectárea 6.279 metros 67 decímetros) deslindados así: 163 metros 12 decímetros al Este, de frente a la avenida General Flores; al Sud, una línea quebrada compuesta de tres tramos: el primero que corre de Este a Oeste, mide 31 metros 30 centímetros y linda con la fracción número uno, propiedad que fué de Santiago Ottonello, hoy de los dicentes; el segundo tramo orientado de Norte a Sur, tiene 23 metros 79 centímetros y linda con dicha fracción uno, y el tercer tramo, que corre de Este a Oeste, mide 29 metros 68 centímetros y da frente a la calle Chimborazo; 210 metros 60 centímetros al Oeste, por donde linda con el inmueble empadronado con el número 78757, y 120 metros 83 centímetros al Norte, lindando con el inmueble padrón

número 107957. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 Ab.5-2535-v.my.10.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Amelia Freyre Noya con GALILEO MARCOS ZINOLA. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don Galileo Marcos Zinola para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 6 de 1945 — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Ab.11-2890-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos "Eliseo Saborido con ENCARNACION FERNANDEZ. Divorcio" se cita, llama y emplaza a doña Encarnación Fernández para que comparezca por ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Ab.3-2509-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Helena Mederos Suárez con JOSE ANIBAL LAREO. Divorcio", se cita, llama y emplaza a don José Aníbal Lareo para que comparezca por ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los mencionados autos y a llenar el requisito de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$18.00 Mz.24-2406-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de matrimonio de BALDOMERO PARADA con NATALIA CUADRADO y la de nacimiento de la hija de éstos, Aída Amelia, en el sentido de sustituir en ambas el nombre de la contrayente y madre, respectivamente, que aparece "Virginia" debiendo decir Natalia, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$8.40 Ab.28-3545-v.my.16.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de LUIS GREGORIO, que aparece con el apellido "Galmarino", por ser como corresponde debe decir Gregorio, error que se reproduce al margen. Asimismo aparece erróneamente el nombre y apellido del padre, que aparece "Miguel Galmarino" debiendo decir Antonio Gregorio, por ser también como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1944. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$12.00 Ab.19-3163-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de SEBASTIAN PEDRO JUAN BELLOTTI, que aparece en dicha partida como hijo legítimo de "Valentín Berratti", debiendo decir hijo legítimo de Valentín Bellotti, por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$9.00 Ab.18-3107-v.my.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos "AMERICA o AMERICA FRANCISCA LACUESTA VEGA. Sucesión", se cita, llama y emplaza al señor Carlos Lacuesta Vega para que comparezca a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo, Febrero 27 de 1945. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Mz.22-2278-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES INSUA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Carlos María Trianón Actuario.

$4.00 My.2-3641-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESPERANZA INSUA DE CORLERO, solicitándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 My.2-3642-v.my.12.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "Diano Sixto Doroteo, por su hijo menor JULIO CESAR DIANO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de Julio César Diano en la siguiente forma: donde dice "Conrado" debe decir "Sixto Doroteo". — Montevideo, Febrero 28 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.30-3611-v.my.17.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "MAIORANO FELIPE. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Felipe Maiorano en la siguiente forma: donde dice "Mairano" debe decir "Maiorano", donde dice "Blanco" debe decir "Bianco", donde dice "cuarenta y seis años" debe decir "cuarenta y nueve años" y donde dice "treinta y cinco años" debe decir "veinticinco años". — Montevideo, Abril 25 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.30-3594-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GUILLERMO JOSE ROSSI o JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.30 Ab.30-3576-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARGARITA NANA SCHIAPPAPIETRA DE SEISDEDOS y la de JOSE PEDRO SEISDEDOS o SEISDEDOS-SCHIAPPAPIETRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3606-v.my.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "MICCIO MARIÑO (GALILEO JUSTO). Incapacidad", se ha declarado incapaz a Galileo Justo Miccio Mariño, designándose curador del mismo a Romeo Miccio Mariño. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3597-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MAGDALENA SANGUINETTI DE PEPPE o PEPE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945 — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3609-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE SAAVEDRA e ISABEL PEREZ DE SAAVEDRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 8 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.30-3575-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL ALVES ALEJO DA CRUZ DE MENEZES o ISABEL A. DE MENESES o ISABEL ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$18.00 Ab.28-3512-v.jn.4.

Expedición de segunda copia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en los autos caratulados "URIARTE DE CAÑIZAS (DOLORES), CAÑIZAS URIARTE DE BASCOU (MARIA DOLORES) y CAÑIZAS URIARTE (MANUEL JOSE). Expedición de segunda copia", se hace saber al Banco de Crédito y a todos los que se consideren con derechos que por escrito de fecha treinta de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cuatro se presentaron a este Juzgado los señores Dolores Uriarte, viuda de Cañizas, María Dolores Cañizas Uriarte de Bascou, autorizada y con la venia de su esposo Rodolfo Bascou, y Manuel José Cañizas Uriarte, solicitando segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por el Banco de Crédito y autorizada por el escribano Enrique Mallada y Vega el día catorce de Octubre de mil novecientos veintisiete e inscripta con el número mil sesenta y dos al folio setecientos dos y vuelto del libro ciento treinta y cinco del Registro de Traslaciones de Dominio, referente a los bienes inmuebles situados en este Departamento, que se describen a continuación: 1.o Un solar de terreno señalado con el número cinco en la manzana cincuenta y siete, sección C de la villa del Cerro, vigésimocuarta sección judicial de este Departamento y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos cincuenta y nueve y con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros, que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, lindando con el solar seis; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos, y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, con el solar cuatro; y 2.o Un solar de terreno con las mejoras que contiene, señalado con el número seis en el plano de ubicación antes mencionado y, por tanto, lindero del anterior, con una superficie de doscientos treinta metros cinco mil ochocientos setenta y ocho milímetros que se deslindan así: diez metros setenta y cuatro centímetros de frente al Norte, a la calle China; veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Oeste, lindando con el solar cinco; diez metros setenta y cuatro centímetros al Sur, con el solar dos y veintiún metros cuarenta y siete centímetros al Este, con el solar siete y empadronado con el número noventa y cuatro mil quinientos sesenta, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$114.00 Ab.28-3513-v.jn.4.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "SCARCELA MIGUEL Y JUAN. Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de nacimiento de Miguel Scarcela, donde dice "Escarcela" debe decir "Scarcela" y en la de nacimiento de Juan Scarcela, donde dice "Scarcella" debe decir "Scarcela". — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$9.00 Ab.27-3489-v.my.15.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que por auto de fecha dos de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco, dictado en el expediente "CORBO DE SICARDI MAGDALENA. Incapacidad", se ha declarado incapaz a Magdalena Corbo de Sicardi, designándose curador de la misma a Ildefonso Corbo. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-3465-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS TORIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.27-3452-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO JAIME SAGARRA o SAGARRA Y NADAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 21 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.27-3475-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA ROSA DE GAMBERONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 24 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab25-3369-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER SILVA DE PENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Noviembre 30 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6:00 Ab.25-3370-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIGNALOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.23-3270-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ACEBEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.00 Ab.21-3250-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA FELICIA ACERENZA DE PACILIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.00 Ab.21-3244-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos "Parpagnoli Guido (hijo) contra ARIAS ENA ESTHER. Divorcio", se cita, llama y emplaza a Ena Esther Arias, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$24.00 Ab.21-3225-v.my.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "LEVY (SALOMON) Rectificación de partidas", se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de Salomón Levy con Georgette Dupont: donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "Florencia" debe decir "Constantinopla" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". En la partida de nacimiento de Jacques Moisé Levy, donde dice "Sam" debe decir "Salomón", donde dice "de nacionalidad italiano" debe decir "de nacionalidad turco" y donde dice "Leontina" debe decir "Zimbul". — Montevideo, Abril 11 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.

$12.00 Ab.16-3066-v.my.3.

Segundas copias

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "Martignoni de Kutukidis (Felicia) contra MARTIGNONI DE BRUZZONE (MARIA) y otros. Segundas copias", se hace saber a María Martignoni de Bruzzone y a quienes tengan interés en las sucesiones de José Martignoni y Helvecia o María Helvecia Martignoni, y a toda otra persona que se considere con derechos, que por escrito de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres, se presentó Felicia Martignoni de Kutukidis, asistida de su esposo Jorge Kutukidis a este Juzgado, solicitando segunda copia de la escritura de cesión de derechos hereditarios otorgada a favor de María Martignoni de Bruzzone el dieciséis de Agosto de mil novecientos treinta, por sus coherederos, y que recayó sobre los derechos hereditarios en la sucesión de José Martignoni, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de primer turno, actuando como Juez el Dr. Jardí Abella y como escribano autorizante el Esc. Méndez Schiaffino, a fin de que comparezcan por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 17 de 1944. — Carlos María Trianón, Actuario.

$54.00 Ab.7-2653-v.my.12.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL SALVADOR ADAMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.28-3554-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO BARBIERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.28-3504-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ROVELLI DE DELFINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecros ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-3490-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MARRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.27-3491-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DESIDERIA ANTONIA o ANTONIA DESIDERIA DOMINONI DE ARLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.26-3444-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de OSWALDO MARIA DE SANCTIS, estableciéndose que donde, respectivamente, aparecen el inscripto y el padre del inscripto con el apellido "De Santis" debe decir "De Sanctis". — Montevideo, Abril 13 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.25-3390-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES POLVARINI o POLVARINI MALLARINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.25-3399-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CASIV GREGORIO o GREGORIO o CASIO GREGORIO REYES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$6.00 Ab.25-3385-v.my.7.

Información de vida y costumbres

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez: ALVARO BAUZA, con domicilio en Río Negro 1380, a usted digo: Que deseando obtener el título de procurador pido se cite al doctor Julio C Costemalle y al doctor Luis Sayagués Laso, domiciliados en 25 de Mayo 555, para que sean interrogados sobre mi honradez y costumbres morales. — Alvaro Bauzá". — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$8.00 Ab.25-3351-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA MARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.25-3386-v.my.31.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor Alvaro F. Macedo, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de doña MARIA ANDREA BALLESTER OLIVER, estableciéndose que donde el apellido de la madre de la inscripta aparece como Olivera debe decir "Oliver". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 16 de 1940. — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.24-3344-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA REVERON DE SANTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3271-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesián de MARIA SUAREZ DE CEPEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 8 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3272-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MANUELA BUZETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.00 Ab.23-3273-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN MARTINI-

CORENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.21-3249-v.my.28.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de LUCIANO FERNANDO BONNECAZE, estableciéndose que donde, respectivamente, el padre, el abuelo paterno y la madre del inscripto aparecen como "Buenacasa" y "Labarrera" debe decir "Bonnecaze" y "Labarrere" — Montevideo, Marzo 13 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$9.00 Ab.18-3106-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ CALVIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 9 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$12.00 Ab.7-2667-v.my.12.

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BLAS JUAN BARTOLOME PIZZORNO o BLAS PIZZORNO o PIZZORNO BIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a don José Pizzorno para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (cuarto piso), dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. Se habilitó el feriado mayor al efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1944. — Raúl Calcagno, Actuario.

$24.00 Ab.2-2486-v.my.7.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PAGANINI DE GONZALEZ AIDA y otros. Prescripción" (L.o 33 Fo 442) se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a Elisa Vázquez de Varela y Jacobo A. Varela herederos causahabientes y a todos los interesados en la demasía de área de 173 ms 56 decímetros cuadrados contenidos dentro de los límites del siguiente bien: una fracción de terreno y sus mejoras, empadronado con el N.o 10377, situada en la novísima ciudad 8.a sección judicial de Montevideo compuesta de una superficie de 874 metros 60 decímetros, con 11 metros 33 centímetros de frente al Sur, sobre la calle Santa Fe, por donde la puerta de entrada al edificio está señalada con el N.o 1177, entre las calles Zapicán y General Pallejá, y el fondo correspondiente hasta llegar al arroyo Seco, con el cual linda por el viento Norte; por el viente Este, confina con los sucesores de Octavio Lapido, por el viento Oeste, con Ovidio Etiez de Genta. — Montevideo Abril 4 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.

$42.00 Ab.7-2694-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA SCHELLINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 19 de 1945 — Raúl Calcagno Actuario.

$12.00 Mz 22-2280-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GUARDIA DE PEREZ o TERESA GUARDIA BETORZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Marzo 8 de 1945 — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 Mz.22-2281-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANGEL SIMONETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 My.2-3615-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GABRIELA o GABRIELLA BURG DE GROSS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.30-3610-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FAUSTINO CASTIÑEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.30-3577-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ARAMBEL BIDART, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.30-3578-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ANTONIO SILVEIRA o SILVEIRA LIZARAZU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-3459-v.my.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en autos "GENARO IRRAZABAL y otros. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: 1.o Las de matrimonio de Genaro Irrazábal con Gumersinda Carnevia y de Primitivo Alvarez con Gumersinda Carnevia: donde la contrayente figura en ambas con el apellido González debe decir Carnevia y en la última, donde el apellido materno de la misma dice Carnebia debe decir Carnevia; 2.o Matrimonio de Antonio Campos con Gumersinda Alvarez: donde el apellido de la madre de la contrayente aparece Carneria debe decir Carnevia; 3.o De legitimación de María Celia Irrazábal Carnevia y Prudencio Genaro Irrazábal Carnevia; donde el apellido de la madre de las personas legitimadas dice González debe decir Carnevia; 4.o De nacimiento de Gumersinda Alvarez Carnevia y Primitivo Alvarez Carnevia: donde el apellido de la madre de los inscriptos dice González debe decir Carnevia; 5.o De matrimonio de Primitivo Alvarez Carnevia con René Bermúdez: donde el contrayente aparece con el nombre de Primitivo Oscar debe decir Primitivo únicamente y 6.o De bautismo de Narcisa Gumersinda Carnevia: donde la persona bautizada aparece con el apellido Carneira debe decir Carnevia. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 18 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Ab.26-3151-v.my.14.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: Verónica Gavells con ESTEFAN NEICOFF. Divorcio sola voluntad" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Estefan Neicoff a fin de que se presente a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril catorce de mil novecientos cuarenta y cinco. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab 27-3466-v.jn.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA ZOTTELE DE CUETO o DE DEL CUETO o Adela Agustina Zottele o Zotelle de Cueto o de del Cueto o Agustina Zótele o Zotele o Sottele o Zotela o Zotelli o Zottelli de Cueto o de del Cueto, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 11 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.80 Ab.26-3020-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUDOVINA o LUDIVINA FERNANDEZ DE DEL RIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 23 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-3449-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GUMERSINDA NARCISA CARNEVIA DE IRRAZABAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 17 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab.26-3450-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALBERTO HIGINIO HERNANDEZ CABRERA o ALBERTO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ab 26-3447-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA CELIA CHICHIZOLA o CHICHISOLA DE MUSANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 23 de 1945 — C. Walter Balleta, Actuario

$6.00 Ab.26-3415-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESPINO DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario

$4.00 Ab 25-3375-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto terno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMENECH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.25-3376-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RICARDO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 15 de 1944 — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3274-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BIBIANO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3275-v.my.4

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTORIO REPETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3276-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de PEDRO LAMBIASO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3329-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PLACIDO CASTRO RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.00 Ab.23-3277-v.my.4.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "CLEMENTE PALLER, por su hija menor Ema Hedy. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Ema Hedy Paller, en la que el nombre y apellido paterno de la inscripta aparece como Ema Saller debe decir Ema Hedy Paller y donde los apellidos paterno y materno aparecen como Saller y Mas debe decir Paller y Max, respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.19-3169-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, dictada en el expediente caratulado "CARMEN SILVIA MATEICIUC POKORNY. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Carmen Silvia Mateiciuc Pokorny, en la que el apellido paterno de la inscripta dice Scaleiciue cuando debe decir Mateiciuc. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Ab.20-3189-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NIEVES IBAÑEZ DE SAVIOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.18-3108-v.my.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de SANTIAGO PRATOLONGO y de doña ROSA PRATOLONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.13-2897-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "María E. Salgado de Muscar contra RAUL MUSCAR. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Raúl Muscar para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.14-2920-v.my.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, en autos "José Gregorio Giulfo contra FRANCISCO ANIBAL PINTOS. Ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de Francisco Aníbal Pintos y Oscar Aníbal u Oscar Pintos, así como a los demás interesados en esta ejecución, para que comparezcan a este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$24.00 Ab.5-2580-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de TERESA ARREGUI Y ARSUAGA DE SANSINENEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Abril 9 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Ab.12-2834-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARMINDA RIET DE PIEGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Ab.10-2724-v.my.15.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado "Catalina Ujeda contra JOSE BUREU. Divorcio sola voluntad", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don José Bureu, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$18.00 Mz.23-2832-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ABRAHAM ISAAC LANDAU. Quiebra. Retroactividad" (L. 32. F. 377), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "4.112. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el 29 de Octubre de 1944. — Háganse las publicaciones de ley y agréguese por cuerda a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: J. T. Pereira, E." — Montevideo, Abril 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.30 21072-v.my.11.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz, en autos "DEZA BELLINI, BRASILEÑA NELSA. Incapacidad", se hace público que este Juzgado, por resolución de 6 de Febrero del corriente año, ha declarado en estado de incapacidad a doña Brasileña Nelsa Deza Bellini, y designó curadora legítima de la misma a su madre doña María Teresa Bellini de Deza, a quien se le discernió el cargo por resolución de 18 del mes en curso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.00 Ab.30 3590 v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA BUSCAGLIA DE CHINELLI o JUANA GREGORIA BUSCAGLIA DE CHINELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-3579-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA TOMASA MATTO DE COMPARADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 26 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.30-3580 v.my.11.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "LASA CARLOS ALBERTO. Información de vida y costumbres", se hace público que ante este Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno: Carlos Alberto Lasa, domiciliado en Gaboto N.o 1473 (apto. 3), ante el señor Juez expone: Que optando por la profesión de escribano, produciré la información legal requerida, para lo que se preguntará a los testigos que presentaré, escribano Juan Ramón Ruiz y Elbio Alcides Panario, por mi honradez y costumbres morales. Se me expedirá testimonio. — Carlos Alberto Lasa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.00 Ab.28-3521-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ILDEFONSO ALONSO o ALONSO LARRAÑAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.27-3468-v.my.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Rodríguez Domínguez Benita contra JOSE FREIRE SUAREZ. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza a don José Freire Suárez para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.26-3410-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL BOADO o BOADO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 4 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab 26-3446-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MANUELA RODRIGUEZ DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 11 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.26-3422-v my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE IGNACIO VASCONCELLOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 20 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.00 Ab.25-3371-v.my.7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GORALCZYK JUAN. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de su partida de matrimonio y la de nacimiento de su hijo Carlos Umberto pues donde en la primera el contrayente figura con el apellido de "Guralezyk" "Guralezyia" debe decir "Goralczyk, y en la de nacimiento, donde el inscripto aparece con el nombre y apellido de "Carlos Humberto Goralizyk", "hijo de padre y madre desconocidos" debe decir Carlos Umberto, hijo de Juan Goralczyk y de Ce-

cilia Isabel Frascheri. — Montevideo, Marzo 19 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$10.50 Ab.23-3339-v.my.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "GIELLER ABRAHAM, IDELMAN, ESTHER y ECERMAN. Rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Abraham Gieller solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Idelman, Esther y Ecerman, pues en todas ellas su nombre y apellido figura como "Aloncio Geler" debe decir Abraham Gieller. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 Ab.23-3314-v.my 10.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "ISAAC y JAIME BRODACH. Quiebra. Retroactividad" (L. 32. F. 278), se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, la que a continuación se transcribe: "4.204. — Montevideo, Abril 5 de 1945. — Vistos: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos el 31 de Julio de 1943. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — E. D. Ruiz. — Lo proveyó y firmó, etc., etc.: José T. Pereira, E.". — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ab.21-20987-v.my.3.

Solicitud de declaración de ausencia

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Sansón Josefa con CATALINA ARAMBEL DE SANSON. Medidas preparatorias", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada Josefa Sansón solicitando la declaración de ausencia de su señor padre Pedro Sansón. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que a los efectos de la misma se habilitó el feriado judicial. — Montevideo, Enero 3 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$32.00 Feb.20-1160 v.mz.14. Ab.21-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FILOMENO DE MITA, llamando a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Diciembre 16 de 1941. — José Tomás Pereira, Actuario.

$12.00 My.22-2282-v.ab.9. Ab.21-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "Ravkovsky, Aída contra ISIDORO KOENIGSBERG. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Isidoro Koenigsberg, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en dichos autos de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo Abril 12 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.17-3071-v.my.22.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos REY DE CASAIS HERMINIA Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Mario Casais, pues donde en ella el nombre y apellido del padre del inscripto figuran como "Mario Casaes" debe decir Manuel Casais. — Montevideo, Noviembre 13 de 1944. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Auxil.) $8.40 Ab.14-2930-v.my.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en el expediente "JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO y MARIA FIRPO o MARIA FIRPO DE ROSSI. Sucesiones" (Lo. 32, Fo. 80), se cita, llama y emplaza a los herederos de la causante María Firpo o María Firpo de Rossi, a su hijo Andrés Rossi y a sus nietos Domingo Armando, Américo Carlos y Roberto Atilio Rossi Solimano éstos en representación del hijo prefallecido Domingo Carlos Rossi, para que comparezcan ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se cumplirán todos los procedimientos necesarios para llegar a la definitiva partición y adjudicación de los bienes sucesorios. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$36.00 Mz.23-2333-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MAC KENZIE MURRAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Abril 2 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$18.00 Ab.5-2535-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil, de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña DAMIANA ANGELICA MORALES VAZQUEZ, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Aleto, por figurar en ella con el apellido Vázquez en lugar de Morales Vázquez. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Luis Antonio Lamas.

Se hace constar que la interesada ha solicitado auxiliatoria de pobreza.

(Auxil.) $ 6.30 Ab.27-3488-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA MALUGANI DE MALUGANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.26-3414-v.my.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a don ANDRES CARADONTI, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado doña Pierina Irma María Santiol, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 Ab.26-3413-v.jn.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FOLGAR o EDUARDO JOSE FOLGAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 Ab.26-3411-v.my.8.

Apertura de sucesión y citación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTA PASTORI DE GALLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos, citándose especialmente a Clementina Rossi de Caponi, Ernesto Marazzi Pastori, Antonieta Marazzi Pastori y a los hijos de Augusto Motta Pastori, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 22 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$24.00 Ab.2-2428-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña BLANCA AVELINA DEL CARMEN PACHECO MENENDEZ, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pablo Yesorum, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 26 de 1945 — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$18.00 My.2-3617-v.jn.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO CANDIDO LEPRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$6.00 My.2-3628-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA EMILIA DOLORES PIRIZ o DOLORES PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, Ituzaingó 1314. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelo Saavedra Guani, Juez de Paz.

$6.00 Ab.23-3311-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 9.a sección de Montevideo, doctor Eduardo Julien Cardoso, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don JUAN o HANS NAUY, intestado, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días. — Colón, Abril 18 de 1945. — Dr. Eduardo Julien Cardoso, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21028-v.my.8. My.26-v.jn.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 18.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO LUCAS CIRIACO BRIN o ALBERTO L. C. BRIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Chaná 2230. — Montevideo, Abril 16 de 1945 — José M. Reyes Lerena.

$6.00 Ab.23-3323-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 22.a sección de la Capital, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don SEGUNDO SEPULVEDA, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la misma para que se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3224-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de TOMAS ACOSTA, MIGUEL ACOSTA y JUANA GUILLOTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 24 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.30-3608-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO SANTIAGO GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab 28-3531-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINA PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 6 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$4.00 Ab.27-3461-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ANGEL LUIS BOTTA y MARGARITA NICOLASA FERRARI DE BOTTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus

derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.25-3401-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMELIA DELPINO DE HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 12 de 2945. — Hugo Alvez, Actuario.
$4.00 Ab.25-3402-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apeprtura de las sucesiones de DOMINGO RODRIGUEZ, VICENTE RODRIGUEZ y SILVERIA ROBAINA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 19 de 1945. — Hugo Alvez. Actuario.
$4.00 Ab.24-3338-v.my.5

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA HERNANDEZ DE LA CRUZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones Abril 12 de 1945 — Hugo Alvez Actuario.
$4.00 Ab 21-3267-v.my.3.

Rectificación de partidas

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber que ante este Juzgado se presentó don EUFRASIO FEDERICO VAN VELTHOVEN solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio del nombrado Eufrasio Federico Van-Velthoven con Angela Vázquez donde dice Eufrasio F Van-Welthoven debe decir Eufrasio F Van Velthoven; en la misma partida el apellido del padre, que dice también Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven Partida de nacimiento de Angela Sabina Van-Welthoven donde figura inscripta con el apellido Van-Welthoven debe decir Van-Velthoven, y en la misma partida el apellido paterno y del abuelo debe rectificarse por el verdadero, que es Van-Velthoven Las partidas de nacimiento de Humberto Angel Juan José y Eufrasio Francisco contienen los mismos errores que la anterior, figurando el apellido de los mismos, del padre y abuelo con W cuando ya se ha dicho que es Van-Velthoven Y a los efectos legales se hacen estsas publicaciones — Canelones, Abril 10 de 1945 — Hugo Alvez Actuario.
$21.00 Ab.20-3183-v.my.8.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones doctor don Lino Aranda Correa se hace saber que ante este Juzgado y en los autos caratulados "ANTONIO GROLLERO y MARIA GANDOLFO Sucesiones" se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas De nacimiento de Juan Bernardo, Luisa Buenaventura y Bernarda el apellido materno aparece como Ganduifo debiéndo decir Gandolfo. En las de nacimiento de Paula Rosa y Catalina el apellido paterno aparece como Crolero en lugar de Grolero, que es el verdadero En la de Antonio Santos aparece Crollero y Ganduifo debiendo decir Grolero y Gandolfo y en la de Angela aparece Groledo y Groledo debiendo decir Grolero y Gandolfo. — Canelones, Marzo 22 de 1945 — Hugo Alvez. Actuario.
$15.00 Ab.19-3173-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de POLONIA VALDIVIA DE PEREZ, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Marzo 23 de 1945 — Hugo Alvez Actuario.
$12 40 Ab 19-3054-v.my 25.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa se hace saber que ante este Juzgado y en los atos sucesorios de BERNARDINO CAPOTE, se presentaron doña Agustina Valdivia de Capote y Cándido Capote solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio del causante y de nacimiento de Wenceslao, Bruna Carmen y Cándido Maximiano, el nombre del padre aparece como Pedro debiendo ser Bernardino y en las mismas partidas y en la de Pedro el apellido de la madre debe ser Valdivia y no Baldivia ni Baldibia como se consigna en las mismas. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$15 00 Ab.17-3056-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, en el expediente caratulado: "MARGARITA PUGA DE LLOVERAS. Sucesión" se ha presentado don Carmelo Llovera, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Carmelo Llovera con Margarita Puga y en las de nacimiento de Balmoris, Armando, Yolanda y Héctor Llovera, éste último apellido aparece, erróneamente, como Lluviera. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Marzo 22 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.
$12.00 Ab.17-3057-v.my.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada en los autos caratulados: "VENANCIA DELIA GARCIA y JULIAN HERRAN Sucesiones Pieza sobre rectificación de partidas"; se hace saber que se ha presentado don Gregorio Santiago García solicitando la rectificación de las siguientes partidas. de defunción de su hermano Julián aparece inscripto con el apellido materno "Herrán" en lugar del paterno "García" como corresponde, en las de nacimiento de José Claudio, Venancia Delia y Julián García existen los siguientes errores: en la de José Claudio donde dice José debe decir José Claudio en la de Venancia Delia, donde dice Benancia, debe decir Venancia Delia y en la de Julián, donde dice Doroteo debe decir Julián. Y a los efectos legales se hace esta publicación — Canelones, Marzo 22 de 1945 — Hugo Alvez, Actuario
$18.00 Ab.17-3058-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña ISABEL CANDIDA HERNANDEZ GONZALEZ DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Abril 16 de 1945. — Dr Darío J. A. Baiac, Juez de Paz.
$6.00 Ab.27-3367-v.my.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN FRANCISCO OLMOS AZCOITIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo Abril 17 de 1945 — José Pereira Maeso, Actuario
$4.00 Ab 21-3337-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISIDRO ANTUNEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Abril 17 de 1345. — José Pereira Maeso, Actuario.
$4.00 Ab 23-3293-v.my 4.

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña EUGENIA PEREZ DE ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Melo, Abril 14 de 1945. — José Pereira Maeso Actuario.
$4 00 Ab 21-3223-v.my 3

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en el expediente caratulado: "Fiscal Letrado c|a. la sucesión de MARTINA SILVA DE SILVA Expropiación" se cita llama y emplaza a todas las personas que tengan derechos en la sucesión de doña Martina Silva de Silva, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio Y para ser publicado por el término legal, expido el presente en Melo a los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20895-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en los autos caratulados "Juan Francisco Martirena contra MARIA SUSANA BORBA DE MARTIRENA Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Susana Borba de Martirena para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nobrársele defensor de oficio Y para ser publicado por el término legal expido el presente — Melo, Abril 6 de 1945 Jaime Roca Esteves, Actuario
$24.00 Ab.13-2868-v.my.19.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra, dictada en el expediente caratulado "El Sr. Fiscal Letrado c|los sucesores de FRANCISCO VENTURA DOMINGA LAUZ y JACINTA VENTURA LAUZ Cobro de impuesto de herencias" se cita llama y emplaza a doña Anacleta Márquez de Lima y a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos legales se expide el presente. — Melo, Marzo 24 de 1945 — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab.11-20903-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H. Dubra, dictado en los autos caratulados "PEDRO SOSA y otros Sucesiones" se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho en estas sucesiones y en las de Felisberto Souza, Felicia María Borba y Delfina Souza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio Y a los efectos de las publicaciones respectivas, expido el presente, en Melo, los veinticuatro días del mes de Marzo de mil novecientos cuarenta y cinco. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ab 11-20904-v.my.16.

Emplazamiento

EDICTO [illegible] del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo doctor don Carlos H Dubra, dictadas en los autos caratulados "El Sr. Fiscal L. c|a. sucesión de JUAN BAUTISTA PIRIZ. Cobro de impuestos de herencias", se cita, llama y emplaza a María Percilia, Juan Nicanor Juan Francisco y Alba Rosa Píriz y María Dulcelina Vergara y a todos los que se consideren con derecho en la sucesión de don Juan Bautista Píriz, para que comparezcan ante este Juzgado, en los referidos y en forma legal, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo Abril 6 de 1945. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab 11-20889-v.my.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO. Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de VENTURA SARAVI DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado De mandato judicial expido el presente que firmo en Melo, a veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro — Roberto Guelmo. Juez de Paz
$6 00 Ab 26-2438-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO [illegible] señor Juez Letrado de Primera Instáncia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VIRGINIA DEBENEDETTI DE HERRERA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia Abril 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.
$4.00 My.2-3639-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN DAVID BARTOLO TOURN, citándose a todos los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado.

— Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.26-3412-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA SOULIER DE VIGNA, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$6.00 Ab.25-3365-v.my.7.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "ASSANDRI COCCOLO DOMINGA ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: en el apellido paterno ha puesto, indistintamente, Assandi y Assandre cuando en realidad es Assandri. En el apellido materno ha puesto Cócolo cuando en realidad es Cóccolo y en el nombre Antonia Dominga cuando es Dominga Antonia. — Colonia, Abril 18 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$9.00 Ab.24-3349-v.my.11.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "GREISING MARIA ANTONIA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la interesada solicitando la rectificación de la siguiente partida: En el apellido paterno, donde dice María Antonia Greisi debe decir María Antonia Greising, donde dice José Greissi debe decir José Greising, donde dice que es nieta en línea paterna de José Greissi debe decir José Greising; en el apellido materno, donde dice Catalina Chimbre debe decir Catalina Zimmer y donde dice Santiago Chimbre debe decir Santiago Zimmer. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$12.00 Ab 24-3350-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ZOILO RIVERO, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados par aque comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 13 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3331-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA SALORIO DE VERONE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 16 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3332-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO PEREZ, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 17 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3333-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de NATALIA BUELA DE SOLSONA FLORES, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 12 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.24-3334-v.my.5.

Conversión al divorcio

EDICTO — En los autos caratulados: "Gizzi, José Donato contra SARA EMETERIA CRISTAU. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que se transcribe: "N.o 16. Colonia, Marzo 14 de 1945. — Vistos y considerando: I) El interesado se presentó ante este Juzgado solicitando la conversión al divorcio, de la sentencia otorgada por Juez argentino, cuyo testimonio está glosado a fs. 14 de estos autos, seguido de las legalizaciones consulares correspondientes; II) La sentencia referida fué dictada el día 7 de Mayo de 1925, por el señor Juez de lo Civil de Primera Instancia de la ciudad de Buenos Aires. El actor en ese juicio argentino fué la esposa doña Sara Emeteria Cristau. Y el demandado, quien ahora se presenta con el pedimento de fs. 7 y vuelta, resultó condenado con expresa imposición de las costas del juicio; III) Desde la fecha en que fué dictada la sentencia de separación a ésta en que se gestiona su conversión al divorcio, ha transcurrido un lapso de diecinueve años, superior, en forma excesiva, al plazo de tres años que exige nuestra ley de conformidad con el artículo 185 del Código Civil; IV) N.o hay, en consecuencia, a juicio del proveyente ningún impedimento, de ningún orden que obste acceder a lo peticionado, toda vez que en este juicio de conversión, asume calidad de actor quien en el anterior tuvo posición de demandado, y toda vez, también que se encuentran plenamente satisfechas las exigencias de nuestro ordenamiento jurídico positivo. V) Ni siquiera puede adquirir entidad de problema o cuestión discutible, la forma en que se ha de notificar la sentencia al otro cónyuge, que no reside presumiblemente en la República o que, por lo menos, el actor ignora su domicilio actual. Rige a tales efectos el inc. 2.o d el artículo 307 del C. P. Civil, como vía apta para dar cumplimiento al apartado 2.o del Art. 185 del Código Civil. El edicto a publicarse deberá hacerse por el término de noventa días, con publicación efectiva durante el tercio de ese plazo o sea de treinta días. Por ello y lo dictaminado precedentemente, de conformidad con lo que disponen los artículos 185 del Código Civil y 307 del Código de Proc. Civil fallo: Declarando convertida al divorcio, la separación de cuerpo, existente de los cónyuges José Donato Gizzi y Sara Emeteria Cristau, decretada por los Tribunales argentinos el día 7 de Mayo de 1925. Notifíquese a la demandada por edicto que se publicará por el término de noventa días. Ejecutoriada, cúmplase; háganse las comunicaciones de estilo; expídanse testimonio y agregadas las publicaciones sin necesidad de nuevo escrito archívese. — Juan León Bengoa.". Y a lo efectos de lo dispuesto por el Art. 307 Inc. 2.o) del Cód. P. Civil, se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 24 de 1945. — Carlos Bascans, Actuario Adjunto.

$114.00 Ab.10-2776-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ETCHEVARNE, citándose a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan en forma, dentro del término de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, Abril 3 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

$4.00 Ab.21-3255-v.my.3

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FIERMARIN, y se cita y emplaza a todos los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado en el término de treinta días a deducir sus derechos. — Rosario, Abril 5 de 1945. — Doctor Juan Ruiz Corta, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3256-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAMERTO PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 23 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.28-3532-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE GERMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 16 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.60 Ab.28-3533-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don CIPRIANO MAISONNAVE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Marzo 14 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ab.21-3260-v.my.3.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos "ELISA FASANO DE PORLEY y otros. Prescripción treintenaria", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Fernando Gutiérrez, en representación de Elisa Fasano de Porley, Juana Fasano de Castellanos, Amelia Fasano de Gongorra, Rosolina Fasano, Angel Fasano, Leliers Fasano y María Lucía Fasano de Ramos, iniciando juicio de prescripción treintenaria, a su nombre, de una fracción de terreno situada en la manzana N.o 18 de esta ciudad de Durazno, empadronada con el N.o 1256, compuesta de un área de novecientos once metros cuadrados ocho mil doscientos ochenta y cinco centímetros cuadrados que linda: al Norte, veintiún metros veintitrés centímetros sobre la calle Monseñor Arrospide (antes Uruguay), que, por formar esquina, da también frente al Oeste, a la calle doctor Juan Zorrilla de San Martín (antes Maciel), en una extensión de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros, con sucesión Teresa P. de Pellegrini. Y a solicitud del gestionante se cita, llama y emplaza a los Sres. José Curbelo, Antonia Pérez, Susana Curbelo, Nicasia Curbelo, Enrique Curbelo, Olegario Curbelo, Eloísa Curbelo, Abelino Curbelo, Eduvina o Ludovina Curbelo y Laurentina Curbelo, a los sucesores de todos ellos y, en general, a todos los que se consideren con algún derecho en el inmueble objeto de esta acción, con un emplazamiento de noventa días para que comparezcan a llenar el requisito de la conciliación (art. 282 del C. de P. Civil) y a estar a derecho, bajo apercibimiento de que a los que no comparecieren se les designará defensor de oficio (arts. 307 y 308 del C. de P. Civil). Y a los efectos que hubiere lugar por derecho se hace la presente publicación. — Durazno, Abril 11 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$72.00 Ab.21-3258-v.my.23.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en los autos caratulados "CARMEN CESPEDES DE ALONSO y otros. Segundas copias", se hace saber que ante este Juzgado Letrado se ha presentado el doctor Huáscar Parallada, en representación de Carmen Céspedes de Alonso, Luis Artigas, Rodolfo, Haydee, Juan Ramón, Blanca Asunción y Dante Humberto Alonso, Julián Lazo, por su menor hija Blanca Norma Lazo Alonso y Flor de Lis Alonso, solicitando segundas copias, por haberse extraviado las primeras, de las siguientes escrituras e hijuelas: A) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el siete de Abril de mil novecientos once, por la cual Ramón Alonso adquirió a Justino Céspedes los derechos que éste a su vez hubo de Acicio Alonso, por su mitad de gananciales, en una fracción de campo compuesta de una superficie total de cincuenta y nueve hectáreas, siete mil seiscientos ochenta y tres metros sesenta y un decímetros, situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), lindera: al Oeste, con Panchita Oribe; al Suroeste, con Pedro Pallares; al Norte, con Daniel González; al Este, con Macario Molina y al Sur, con el arroyo "Cuadra". Por la misma escritura Ramón Alonso adquirió los derechos que había adquirido Justino Céspedes a Félix Adema Alonso y los que le correspondían a Eulogia Alonso de Céspedes y a Gregorio Alonso, en su calidad de herederos de Eulogia Molina de Alonso, por su mitad de gananciales en la fracción de campo antes descripta y los que se le habían adjudicado a los hermanos Alonso, en representación de su prefallecida madre Eulogia Molina de Alonso, en la partición de su abuelo Macario Molina, en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta, según hijuela, de veintiocho cuadras dos mil trescientas cincuenta y siete varas, que linda: Norte, sucesión Daniel González; Sur, arroyo "Cuadra"; Este, María Britos, y Oeste, Acicio Alonso y de su abuela María Britos de Molina en una fracción de campo situada en la cuarta sección judicial de este Departamento (hoy segunda sección), compuesta de un área de veintiséis hectáreas tres mil ciento noventa y nueve metros y linda: Norte y Oeste, con la misma sucesión; Sur y Este, con Marcial Hernández; B) Escritura que autorizó el escribano Isidoro Vidal el trece de Febrero de mil novecientos nueve, por la cual Justino Céspedes adquirió a don Acicio Alonso y Félix Adema Alonso los derechos que a éstos correspondían en las fracciones de campo antes descriptas, respectivamente C) Escritura que autorizó el escribano Antonio Marroche el dos de Julio de mil ochocientos setenta y cuatro, por la cual Acicio Alonso compró a Macario Molina la fracción de campo descripta en primer término; D) Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia, Acicio, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón,

Primitiva Isidora, Gregorio y Petrona Alonso, en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso en la partición de los bienes de Macario Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en segundo término; El Hijuela expedida para los hermanos Lorenzo, Bernardina Eulogia, Aciclo, Juana Francisca, Félix Adema, Ramón, Primitiva Isidora, Gregorio y Petrona Alonso, en representación de su madre Eulogia Molina de Alonso, en la partición de los bienes de doña María Britos de Molina y por la cual se les adjudicó la fracción de campo descripta en tercer término. Estas hijuelas fueron expedidas, respectivamente, el dieciséis de Junio de mil ochocientos noventa por el escribano Martín Ximeno y el siete de Noviembre de mil novecientos uno por el escribano Isidoro Vidal, según particiones aprobadas judicialmente en los respectivos autos sucesorios. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$78.00 Ab.21-3259-v.my.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de don MAXIMO PALACIOS o PALACIO y LIBORIA o LIBORIA APOLINARIA PALACIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Abril 9 de 1945. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$6.00 Ab.21-3261-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en el expediente caratulado "Sucesión RAMON BARTOLOME ROMANIZ o RAMON ROMANIZ. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de María Rosa Romaniz: donde dice que es hija de "Yolanda" E. Rodríguez debe decir Orlanda Esther Rodríguez. De nacimiento de Carlos Schubert Romaniz: donde dice que es hijo de Ramón Romaniz y Orlanda Rodríguez debe decir de Ramón Bartolomé Romaniz y de Orlanda Esther Rodríguez. Y en la partida de defunción donde expresa que falleció "Ramón Romaniz" debe decir que falleció Ramón Bartolomé Romaniz. — Durazno, Diciembre 27 de 1944. — Felipe Pedro Martínez, J. de Paz.

$15.00 Ab.28-3534-v.my.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión LUIS BRUSSA o LUIS BRUSA, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia, praa que dentro del término de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentesco a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 17 de 1945. Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

Ab.23-20995-v.my.4. My.24-v.jn.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIA MONTES DE OCA DE ROSANO, citándose a los que se consideren con derecho a su herencia para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducir en forma sus derechos. — Durazno, Abril 13 de 1945 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 Ab.21-3262-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de LAZARO o LAZARO G. CAFFERATA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.25-3397-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EPIFANIO TOMAS o TOMAS EPIFANIO ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 12 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 Ab.21-3264-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO CAPIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.30-3592-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL FUMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Abril 18 de 1945. — José Ramón Díaz, Actuario.

$4.00 Ab.25-3366-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Solano Amilivia, acreditando su personería en forma e iniciando los autos "ANTONIO DOLORES LLAMBI. Rectificación de partida" (Lo. 22 Fo. 329), en los que solicita que en la partida de bautismo de su representado Antonio Dolores Llambí, primera sección de este Departamento, inscripta el once de Mayo de mil ochocientos setenta y uno y como nacido el trece de Junio de mil ochocientos setenta (libro 17 de bautismo), folio 383, parroquia de la Inmaculada Concepción de Minas, donde el bautizado aparece llamándose Antonia Dolores Llambí, sexo femenino e hija legítima, se establezca, como corresponde, que es Antonio Dolores Llambí, sexo masculino e hijo legítimo. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 10 de 1945 — José Ramón Díaz, Actuario.

$18.00 Ab.19-3160-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don BENICIO CORREA solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer en ella con el nombre de Benicia en vez de Benicio, que es el verdadero, y como del sexo femenino en lugar del masculino, que es el que le corresponde. Y a los efectos de la ley respectiva se hace esta publicación. — Maldonado, Abril 30 de 1935. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$9.00 Ab.16-3004-v.my.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Maldonado, dictada en autos "Fiscal Letrado Departamental p| Dirección de Impuestos Directos, c|Sucesión JOAQUIN MIRANDA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Miranda o sus herederos y, en especial, a doña Leonor Miranda de Pérez, Felicidad Miranda de Mailhe, Escilda Miranda de los Ríos, María Dolores Miranda, Paulino Miranda y Delia Miranda, así como a Aurelia Miranda y Cornelio Miranda o sus sucesores, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos y llenar el requisito de la conciliación, dentro del término de noventa días, debiendo hacerlo por procurador común, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio. — Maldonado, Abril 12 de 1945. — Celestino D. Pereira, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.26-21027-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO BARDELLI, ANGELA BEATTI o BEATI DE BARDELLI y CAROLA o LUISA MARIA CAROLINA BARDELLI, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Marzo 16 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 Ab.28-3420-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno en el expediente caratulado: "Mercedes Rosa Stéffani de Yeme contra ENRIQUE YEME. Divorcio por causal", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, al demandado don Enrique Yeme a fin de que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio expresado, por sí o por apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Paysandú, Octubre 6 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Ab.23-3319-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIA FILOMENA CULSHAW DE FAGUNDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Abril 13 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.23-3320-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONTINO DATI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Paysandú, Abril 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$4.00 Ab.23-3321-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos "Banco de la República Oriental c| los herederos de SERGIO CHUB. Ejecución hipotecaria" (Lo. 17, Fo. 288, N.o 197), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Marzo 14 de 1945. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 Mz 22-2309-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en autos "MONTAGNA JOSE ANTONIO. Testamentaría, y MOLINELLI D5 MONTAGNA MAGDALENA. Sucesión intestada. Incidente por cobro de costas", se emplaza a los herederos o sucesores de los nombrados, a título particular o universal, haciéndoseles saber que el presente juicio queda suspendido y bajo apercibimiento que si no comparecieren dentro del término de noventa días se seguirán los procedimientos en rebeldía, nombrándose defensor de oficio. — Paysandú, Abril 21 de 1945. — Héctor López Fernández, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.28-21055-v.jn.4.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1584 del C. de Comercio, se hace saber al público que se ha declarado en estado de quiebra a la firma social "CABRERA y ROSA", de esta plaza, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los fallidos deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que se ha nombrado Síndico de la misma a don Santiago Estefanell (hijo); y 4.o Que se ha fijado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Paysandú, Abril 7 de 1945 — Héctor López Fernández, Actuario.

(Costas) Ab.19-20970-v.my.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Paysandú, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra SERGIO CHUB. Ejecución de prenda", se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores a cualquier título del extinto deudor Sergio Chub, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Abril 16 de 1945. — Pedro Giorgi, J. de P. Int.

$24.00 Ab.26-3421-v.jn.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la aper-

tura de la sucesión de AMANTE GIUSTI o GIUSTTI o LLUSTI o GUSTI o YUSTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 14 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab 26-3425-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ISABEL GONZALEZ STIRLING DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Abril 3 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 Ab.26-3426-v.my.8.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de FEDERICO GANGUILLET VAUCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. La publicación de este edicto debe hacerse en la forma que prescribe el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. Esta sucesión fué abierta por el señor Fiscal letrado Departamental. — Fray Bentos, Febrero 22 de 1945. — Mario Durañona, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.25-21021-v.my.7.
My.25-v.jn.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Rectificación de partidas

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos "ALFREDO OLAIZOLA AGUERRE. Rectificación de partidas" (Lo. 33. Fo. 39), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado señor Alfredo Olaizola Aguerre solicitando la rectificación de las siguientes partidas de nacimiento de sus hijos legítimos, habidos en el matrimonio con doña María Aurelia Ysasa: A) De Luis Alfredo, nacido en la 6.a sección de este Departamento el día 24 de Enero de 1927; de Carlos Alberto, nacido en la 5.a sección de este Departamento el día 20 de Setiembre de 1928; de Nelly María, nacida en la 8.a sección del Departamento de Montevideo el día 18 de Enero de 1926, y de Teresa Haidée, nacida en la 5.a sección del Departamento de Rivera el día 18 de Abril de 1930, en la parte en que los inscriptos figuran con el apellido de "Olaizola Aguerre" debe decir "Olaizola Ysasa". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace esta publicación. — Rivera, Abril 16 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$22.50 Ab.26-3424-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANTONIO DE MELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Abril 18 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$4.00 Ab.26-3423-v.my.8.

Emplazamiento

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Agustín A. Bazzano, dictada en los autos "Getulio Morales contra BLANCA AGUIRRE. Divorcio" (Lo. 83. Fo. 189), se cita, llama y emplaza a la demandada doña Blanca Aguirre, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 17 de 1945. — Víctor Anza, Actuario.

$24.00 Ab.5-2609-v.my.10.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNA LABALLEN o SATURNINA LORENZA LABALLEN o LAVALLEN DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.00 Ab.27-3500-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PIANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 19 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.27-3501-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la testamentaría de GABINO TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Febrero 20 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.27-3502-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRUCTUOSO o FRUCTUOSO JOSE MARIA RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 17 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab.23-3324-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON o JUAN RAMON CASAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Abril 13 de 1945. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.00 Ab 23-3325-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA CORNELIA GIACHERO o GIACHERO DE CARDOZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 Ab.25-3393-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MARI DE RIVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 18 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.24-3342-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELVIRA ALVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 17 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 Ab.24-3340-v.my.5.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, en autos: "VICTOR NICOLAS ABADIE. Sucesión. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a Teodoro Delgado hijo, Teodoro Delgado padre, Leopoldo Arteaga sus causahabientes o cualquier otra persona que se crea con algún derecho a la fracción de sobras de cuarenta hectáreas quinientos siete metros cuadrados, seiscientos cincuenta y cinco centímetros hallada dentro del campo ubicado en este Departamento, padrón N.o 1739, que tienen dentro de mayor área los siguientes límites: Norte, Ernesto Landa; Sur, río Daymán; Este sucesión Landa, Renée Amaro de Catalogne y Oscar Amaro, y Oeste, J. P. Williams. Bajo apercibimiento de designarse a los interesados defensor de oficio (Arts. 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil). Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Abril 13 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$36.00 Ab.23-3309-v.my.29.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA BRIAN DE FONSECA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 19 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$12.00 Ab.3-2508-v.my.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de CARMEN RIVERO DE RAMOS y CIRIACA RAMOS DE URUZULA o URRUZOLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.26-3430-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA SENA DE RUMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 19 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.26-3431-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FAGUNDEZ DE PEREYRA o MARIANA FAGUNDEZ DE PEREIRA DAS NEVES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$6.00 Ab.25-3392-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.24-3339-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO REMIGIO CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 Ab.24-3341-v.my.5.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido MANUEL ULLOA para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 12 de Mayo próximo a las 10 horas, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta A los efectos del artículo 1673 del Código de Comercio se hace la presente publicación. — Salto, Abril 12 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$16.00 Ab.18-3181-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ARRESEIGOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Marzo 14 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$12.00 Mz.22-2296-v.my.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE TIMOTEO MORENO y MANUELA MENENDEZ DE MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Abril 24 de 1945 — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.30-3591-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCIAL HERRERA, citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San

José, Abril 18 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.27-3462-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CANDELARIA BENTANCOR DE BENTANCOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José Marzo 22 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.27-3463-v.my.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ESTHER GONZALEZ DE SCARTACCINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Marzo 9 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ab.21-3247-v.my.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DEOLINDA PERRONE DE CICERI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 24 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.30-3599-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO VINÇON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.26-3440-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado LEONARDO PACILIO solicitando rectificación de la partida de su nacimiento, por cuanto en la misma aparecen él y su padre con el apellido Bacilio siendo que el verdadero y el que han usado y por el cual han sido conocidos es Pacilio — Mercedes, Marzo 12 de 1945. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3363-v.my.12.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "PAULINO VALLEJO. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Paulino Vallejo solicitando rectificación de la partida de su nacimiento porque en la misma aparece el apellido del padre como "Ballejo" en lugar de "Vallejo" que es el que le corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 10 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$9.00 Ab.25-3362-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos "María M. Izaguirre de García c| RAMON MARIANO GARCIA. Divorcio" se cita, llama y emplaza a don Ramón Mariano García para que comparezca a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Abril 13 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$18.00 Ab.25-3364-v.my.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGA o JACINTA DOMINGA LOPEZ DE ABADIE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3359-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NILDA FERRO DE RIPOS o NILDA FERRO DE RIGOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 14 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3360-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de TIBURCIA RODRIGUEZ DE CENTURION, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 17 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$4.00 Ab.25-3361-v.my.7.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente caratulado: "GREGORIA BASTOS. Rectificación de partida", se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Gregoria Bastos, solicitando rectificación de la partida parroquial de nacimiento de su hermano Vicente Bastos, por cuanto en la misma se expresa el nombre del padre como Mauricio Basto y el de la madre como Prosesa Rey, debiendo en su lugar decir "Antonio Bastos" y "María Rey", que son los que le corresponden. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 3 de 1945. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$12.00 Ab.17-3052-v.my.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETA DUBROCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Marzo 20 de 1945. — Ramón Costa Pérez.

$4.00 Ab.30-3601-v.my.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 7.a sección de Soriano, encargado de la 3.a, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RAMON o RAMON FRANCISCO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 18 de 1945. — E. Bernardo Castro, Juez de Paz.

$4.00 Ab.30-3598-v.my.11.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de las sucesiones de LUIS FASANI o FASSANI o FASANES, FRUTOS o FRUCTOSO o FRUCTUOSO ALARCON y MARIA CAROLINA CRISTIANI DE FASSANI, FASSANI o FASANE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Abril 7 de 1945. — Octavio Rodríguez.

$6.00 Ab.25-3358-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ROQUE DE FORTUNA o VICTORIA ROQUE DIFORTUNA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Dolores, Noviembre 10 de 1944. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$18.00 Ab.11-2813-v.my.16.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hac esaber la apertura de la sucesión de CLARA DUARTE o CLARA DUARTE DA SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado — Tacuarembó, Abril 20 de 1945. — J. Gualberto Vega, Actuario Adjunto.

$4.00 Ab.30-3602-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TERESA GONZALEZ DE LEGAZCUE o TERESA MARIA GONZALEZ DE LEGAZCUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 18 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-3604-v.my.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de CONCEPCION ALFONSO DE GIL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Abril 20 de 1945. — Raúl Ferreira, Actuario.

$4.00 Ab.30-3603-v.my.11.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Se hace saber que ante este Juzgado a cargo del Dr. Carlos Fleurquin Narbondo, se ha presentado don JOSE R. CASTELLON, iniciando juicio de prescripción adquisitiva sobre un terreno situado en la manzana N.o 33 de esta ciudad. Padrón 316, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros, deslindado así: 21 metros 475 milímetros de frente al Oeste, a la calle Avelino Miranda, igual extensión al Este, lindando con Alberto Díaz; 42 metros 95 centímetros al Norte, lindando con María Olivera Ortuz e igual extensión al Sur, lindando con Manuel Lago, Vitalina Sánchez y Martina R. de Tonar. Y se emplaza a los que se consideren con derechos a dicho bien para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se tentará la conciliación. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, Noviembre 15 de 1944. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$42.00 Ab.23-3310-v.my.29.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de JULIANA GONZALEZ y DOROTEO ADOLFO NOGUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Abril 19 de 1945. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$4.00 Ab.26-3409-v.my.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictado en el expediente rotulado "JOSE GERMAN. 2.a copia escritura" se hace saber que se ha presentado el nombrado José Germán solicitando segunda copia de una escritura referente a una fracción de terreno de forma triangular, ubicado en el barrio España de esta ciudad en la manzana número 232, empadronado con el N.o 2550 que tiene las siguientes dimensiones: catorce metros diez centímetros al Norte, sobre la calle Agraciada; once metros al Sur, sobre la calle Felipe Carapé y nueve metros al Este, sobre la calle Artes (hoy Juan Zorrilla de San Martín). Dicho bien lo adquirió el señor José Germán por compra a don Alfredo F. Aull en escritura autorizada ante el escribano Lisandro J. Suárez, con fecha 3 de Abril de 1934. A tal efecto se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho al expresado bien para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Octubre 31 de 1944. — Hugo D Goyenola, Actuario.

$54.00 Ab.4-2572-v.my.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TREINTA y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Trreinta y Tres, dictada en los autos "Dirección General de Impuestos Directos contra LUIS ESPINDOLA. Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a Luis Espíndola , sus herederos o a cualquier persona que se considere con derechos sobre el inmueble que se describirá, para que comparezca en autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio: Una fracción de terreno ubicada en la manzana número 313, de esta ciudad, empadronada actualmente con el número 3311 y, según informes, tiene los siguientes linderos: Norte, calle Alfonso de Veia; Sur, calle Juan Ortiz; Este, Escolástica Pereira y Agustín Bilbao, y Oeste, Rosendo García. — Treinta y Tres, Abril 24 de 1945. — José Chaves Miranda.

(Gestión Fiscal) My.2-21081-v.my.19.

REMATES JUDICIALES

PIO JUSTINO BARRIOS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento

de Rocha, dictada en los autos caratulados "Administración de Rentas con ROSA, AMALIA y MARIA LOPEZ", se hace saber que el día 23 de Mayo a las 14 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta por el martillero señor Pío Justino Barrios, asistido del subscripto Juez y del Actuario que se designará, del siguiente inmueble: Un tereno solar con sus mejoras que contiene, empadronados con los Nos 247, 248 y 249, ubicados con frente a la calle Gral. Artigas N.o 49, tasado con sus construcciones en la suma de tres mil pesos. Los terrenos se encuentran en la manzana N.o 25, estando unidos los terrenos y empadronados con el N.o 741 y un solar esquinero con frente a las calles Misiones y Gral. Artigas Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no alcancen a las dos terceras partes de la tasación referida; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada; C) Que son de cargo del comprador los gastos de escrituración y certificados, y D) Que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a la disposición de los interesados — Rocha, Abril 23 de 1945. — Alfredo de Mello.

(Gestión Fiscal) Ab.30-21073-v.my.17.

HUGO MUSACCHIO BERTONI

REMATE

Por orden del Sr. Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados: "Ventura F. Berchesi con PEDRO BOBBIO. Juicio ejecutivo", remataré el día 19 de Mayo de 1945, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle Cerrito N.o 521, 200 frascos del producto antiséptico-cutáneo "Protecut", sobre la base de $ 0.40 (2|3 de la tasación) cada frasco. Seña: 20 o|o; Comisión: 6 o|o.

Más informes: Cerrito N.o 521. Telf. 32.772.

$6.00 Ab.30-3596-v.my.11.

JOSE ANTONIO PRADERIO

JUDICIAL

Al mejor postor

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, autos Gonzalo Calzada Brena c|H. CARLOS GONZALEZ. Ejecución de prenda, rematará en el salón Bartolomé Mitre 1419. El miércoles 9 de Mayo a las 15 horas, vitrina roble cuatro puertas frente 1 m. 60, alto 1 m. 30 fondo 0 m. 72, estante vidrio, lámpara fluorescente, Equipo refrigerador compresor 2 cilindros, motor eléctricto 1|4 H. P. marca G. E. C. y mostrador madera frente 1 m. 55 con mármol 3 cts. espesor y 1 m. 90 largo. Seña 20 o|o. Informes Jul'c Herrera y Obes 1413.

$8.00 Ab 27-3486-v.my.9.

ALEJANDRO E. REQUENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, en autos "Sucesión ANTONIA DIAZ DE CANO", se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo próximo, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado de Paz de San Carlos, segunda sección de Maldonado, el martillero don Alejandro E. Requena, asistido del Actuario Ad-hoc, escribano Adalberto González, procederá a la venta en remate público, con la base de las dos terceras partes de la tasación, de los siguientes inmuebles: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y demás mejoras en la segunda sección judicial de este Departamento, padrón N.o 792, compuesta, según plano del Agr. Enrique Brun y Pintos, inscripto en la Inspección Técnica Municipal de Maldonado el 21 de Marzo de 1917, de una superficie de ciento siete hectáreas cinco mil cuatrocientos sesenta y tres metros y que linda: al Noreste, Sucesión Carlos Britos; al Suroeste, con Luis Techera (hoy Dimas Bonilla); al Este, arroyo San Carlos, y al Noroeste, en una línea quebrada, camino por medio, con Sucesión Carlos Britos y don Luis Techera (hoy Sucesión Martiniano Bermúdez. Tasación: $ 11.297.11. 2.o Un terreno solar con sus edificios y demás mejoras, situado en la manzana 37 de la ciudad de San Carlos, padrón número 777, compuesto, según título, de una superficie de mil ciento setenta y dos metros dieciséis decímetros, lindando: Norte, María S. Silveira de Núñez; Sur, calle Veinticinco de Agosto; Este, terreno municipal, y Oeste, Petrona S. de Perdomo. Tasación: $ 1.500 00. Se previene que el mejor postor deberá oblar, al aceptársele su oferta, el diez por ciento de ella en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes de la propiedad se encuentran en la Oficina del Juzgado a disposición del interesado y que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras a firmarse y los certificados. — San Carlos, Abril 19 de 1945. — Juan José Schiaffino.

$39.00 Ab.26-3441-v.my.14.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Campo en Tacuarembó El jueves 31 de Mayo a las 15 hs. en las puertas del edificio Judicial calle 25 de Mayo 523. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "JOAQUINA CAROLINA CORREA DE RODRIGUES por el incapaz Nimio José Correa. Venia", se hace saber al público que el día 31 de Mayo pxi. a las 15 horas en las puertas del Juzgado, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 15.900, una fracción de campo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada con el N.o 4513, señalada con la letra B en el plano levantado en Abril de 1920 por el agrimensor José Villamil y Leyras, compuesta de una superficie de 577 hectáreas 21 áreas, 21 centiáreas, y 72 decímetros, lindando por el Noroeste con el arroyo Caraguatá; por el Nordeste, con la fracción C; por el Sudeste, con campo de Waldemar R. Correa, y por el Suroeste, con la fracción letra A. Se previene: 1 o) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 919 del Código de P. Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes, se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (5.o piso), de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.

$66.00 Ab.24-3347-v.my.31.

CANDIDO V. BENGOA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c. FRANCISCO CAPO. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 2. Fo. 542) se hace saber al público que el día jueves 24 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Cándido V. Bengoa, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 65.588, compuesta de una superficie de 900 ms. cuadrados, que se deslinda así: 60 ms. al Noroeste, sobre la calle Pitágoras; 15 ms. al Noreste, por donde linda con el bien empadronado con el N.o 65.532; 15 ms al Suroeste, sobre la calle Ytú, y 60 ms. al Sureste, por donde limita con el inmueble empadronado con el N.o 65.587 Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: A) Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; B) El pago del pavimento construído sobre la calle Ytú; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 14 de 1945. — Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ab.24-21013-v.my.11.

CESAR E. PEREZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, Dr. Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "Banco de San José con HECTOR LUCAS SIERRA. Ejecución de hipoteca. Lo. 11. Fo. 269" se hace saber que el día 14 de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don César E. Pérez, asistido del Sr Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, del bien que a continuación se expresa: Dos solares de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situados en la ciudad de Colonia, empadronados con el N.o 703 y que por estar unidos forman un solo lote con una superficie de mil cinco metros y cuatrocientos ochenta y ocho milímetros, que se deslindan así: Al Sur, en 34 metros 90 centímetros con la avenida Gral. Flores; al Este, en 34 metros 30 centímetros con la calle Treinta y Tres; al Norte, en 29 metros con 20 centímetros con la Suc. de Elías Salorio, y al Oeste, en 28 metros 50 centímetros con la Suc. Scanavino y la Intendencia de Colonia. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto Escribano Actuario el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos de derecho. 2.o) Que los títulos se encuentran en la oficina a disposición de los interesados. — San José, Abril 14 de 1945. — Humberto Pou, Actuario.

$30.00 Ab.21-3246-v.my.9.

ERNESTO MARTINEZ GIUSO

JUDICIAL

Por disposición del Sr. Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, el 3 de Mayo a las 14 y 30 horas, en la calle Convención N.o 1372, por intermedio del martillero don Ernesto Martínez Giuso, se rematará al mejor postor y sin base todas las existencias de la quiebra FERDINANDO GALLI.

$3.20 Ab 24-3348-v.my.3.

JOSE BECCO

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "Fossati, Hugo contra ERNESTO CRISTIANI. Cobro ejecutivo de pesos". (Lo. 30. Fo. 170), se hace público que el día 10 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por intermedio del martillero don José Becco, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario-Adjunto, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 3.960 00, equivalente a las dos terceras partes de la tasación respectiva, practicada en autos, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en las inmediaciones de la ciudad de Minas, Capital del Departamento de Lavalleja, empadronado con el número: tres mil seiscientos ochenta y tres (N.o 3.683), que mide: cuarenta metros cuatrocientos cincuenta milímetros al Este, sobre el camino General Flores, por igual extensión al Oeste, lindando con don Antonio Aguerrebere, por el Norte, en una longitud de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros, linda con terreno de don Constantino Ugolini, y por el Sud, en igual extensión que la precedente, calle por medio con don Froilán Bruno Beracochea. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que no se aceptarán ofertas que no excedan la base fijada. 3.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta y cargo del comprador, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes, se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$53.20 Ab.18-3116-v.my.10.

LUIS M. RIOS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados: "JOSE FRANCISCO CAMILO SEMERIA. Sucesión" (Lo. 30. Fo. 683), se hace público que el día 12 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por intermedio del martillero señor Luis M. Ríos, asistido del señor Alguacil del Juzgado y en presencia del señor Actuario Adjunto, a la venta, en remate público, y al mejor postor, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado con el N.o 2 en el plano levantado por el agrimensor Manuel E. Avilés, el 11 de Octubre de 1920, y está situado en la 15.a sección judicial de este Departamento de Montevideo, a inmediaciones de la villa de la Unión, compuesto de una superficie de quinientos un metros treinta y un decímetros cuadrados, que se deslindan así: nueve metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Sochantres, hoy Jaime Cibils N.o 2919, cincuenta y dos metros setenta y ocho centímetros al Sudeste, por donde linda con el solar N.o 1, nueve metros cincuenta centímetros en la línea del fondo al Noreste, por donde linda con el solar N.o 6, y cincuenta y dos metros setenta y seis centímetros, al Noroeste, por donde linda con el solar N.o 3 del plano ya citado, estando empadronado dicho inmueble con el número noventa y nueve mil ochocientos setenta y ocho (N.o 99.878). Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar en garantía de su oferta y en el momento de serle aceptada el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho 2.o) Que los gastos y honorarios de escritura, certificados, etc., son de cuenta y cargo del comprador, así como la comisión legal del rematador 3.o) Que el comprador debe hacerse cargo del saldo del crédito hipotecario que grave el inmueble descripto, a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, tomando los títulos por su valor nominal. 4.o) Que el mejor postor deberá hacer novación del crédito hipotecario, siendo de su cargo los gastos, y 4.o) Que el título de propiedad del bien a venderse se halla depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (ley 13 de Julio de 1921 préstamo en efectivo, Camilo Semeria, Hipoteca urbana N.o 29, 30

años), y los autos en que se dispone esta venta en la Actuaría a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Montevideo, Abril 7 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
$54.00 Ab.18-3073-v.my.5.

ANTONIO MIRALLES

Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintitrés de Marzo del corriente año, dictada en autos "Municipio de Montevideo con BANCO POPULAR DEL URUGUAY. Expte. N.o 555. L.o 10. F.o 416", se hace saber al público que el día 30 de Mayo de 1945, a la hora quince, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta, en remate público del inmueble empadronado con el número 59.013, situado en la calle Salamanca entre Teruel (esquina) y J. M. Silva, por intermedio del martillero don Antonio Miralles, asistido de los señores Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, al contado, al mejor postor y por un precio que exceda a la suma de $ 294.67, equivalente a las dos terceras partes de su tasación. Se previene: Primero: Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. Segundo: Serán de cargo de la ejecución los gastos y derechos de la escritura definitiva, gastos de remate, comisión del rematador, certificado del Registro de Embargos, Impuesto Universitario e Impuestos Municipales. Serán de cargo del comprador: a) el pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la Contribución Inmobiliaria; b) los derechos reales que graven el bien. Tercero: Que el expediente y títulos del inmueble se encuentran en la Actuaría del Juzgado, calle Buenos Aires N.o 594, a la disposición de los interesados. — Montevideo, 20 de Abril de 1945. — D. González Ferreira, Escribano.
(Cuenta corriente) My.2-21985-v.my.19.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 73.756. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 6. F. 362), se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Estanislao Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 653.33, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 10.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 73.756 y compuesta de una superficie de 245 ms. cuadrados que se deslinda así: 9 ms. 10 de frente al Este, sobre la calle J. Roldós y Pons; 27 ms. al Norte, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.755; 8 ms. 60, al Oeste, limitando con el inmueble empadronado con el 73.754, y 30 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 73.757. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los derechos y gastos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuestos universitario; etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.2-20961-v.my.19.

ESTANISLAO SERGA RODRIGUEZ

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 30.733. Cobro ejecutivo de pesos". (L. 1. F 286), se hace saber al público que el día 30 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero E. Serga Rodríguez, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.022.84, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 24.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 30.733, compuesta de una superficie de 333.56 ms. cuadrados, que se deslinda así: al Este, 8ms. 60 sobre la calle Tiburcio Gómez; al Norte, 44 ms. 60 cms. limitando con el inmueble empadronado con el N.o 30.733 m|a; al Sur, 44 ms. 60 cms. lindando con el bien empadronado con el N.o 35.386; y al Oeste 8 ms. 60 cms. lindando con el bien empadronado con el número 126.514. Se previene: 1.o) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o) Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o) Serán de cargo de la ejecución: Los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 24 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) My.2-20962-v.my.19.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo c|PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 89.752. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo. 482), se hace saber al público que el día 31 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 400.00 o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno situada en la 11.a sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 89.752 y compuesta de una superficie de 512 ms. cuadrados, que se deslinda así: 42 ms. 25 al Este, sobre la calle 1.o de Marzo, entre camino Abrevadero y calle Helvecia; 12 ms. 02 al Norte, sobre el camino Abrevadero, formando con éste esquina; 12 ms. al Sur, lindando con el bien empadronado con el N.o 150.840; limitando al Oeste, con el inmueble empadronado con el N.o 89.751. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria, y B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, impuesto universitario, certificados, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.30-21067-v.my.17.

JUAN B BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo, c|BAUTISTA VALLE y otros. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 1. Fo.16), se hace saber al público que el día 28 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 800.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno, empadronada con el N.o 49.430, ubicada en Peñarol, 21.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según títulos, de una superficie de 1.727 ms. 13 cms. cuadrados, que se deslinda así: 19 ms. 10 cms., de frente al Este Sudeste, sobre el camino público en direción al Peñarol y Las Piedras (hoy calle Coronel Raíz entre las de Santos y Oficial); 22 ms. 45 cms. en la línea del fondo, al Oeste - Noroeste, por donde linda con el solar N.o 38; 83 ms. 70 cms. en la línea Nor - Nordeste, lindando con la fracción N.o 40; y 94 ms. 63 cms. en la línea Sud - Sudoeste, lindando con propiedad particular. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.: 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere, y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 20 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.28-21054-v.my.16.

JUAN B. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de segundo turno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso - Administrativo de 2.o turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados: "Municipio de Montevideo C| CARMEN ESTEVEZ. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 5. Fo. 298) se hace saber al público que el día 25 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de $ 1.400, o sean las dos terceras partes de la tasación del siguiente bien: una fracción de terreno, ubicada en la 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, empadronada con el N.o 104.564 y compuesta de una superficie de 703 metros cuadrados, que se deslinda así: al Norte, 14 ms. 13 sobre la avenida General Flores; al Este, 49 ms. 12 lindando con los bienes empadronados con los N.os 104.565 y 104.566; al Oeste, 48 ms. 49, limitando con el bien empadronado con el N.o 104.563; y al Sur, 14 ms. 41, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 104.567. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del Art. 919 del C. P. C.; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías, si las hubiere y el de la contribución inmobiliaria; B) Los derechos reales que pudieran gravar el bien, y C) El saldo que se quede adeudando por concepto de la cuenta N.o 84.443, de pavimento y cordón, excluídas las cuotas de la misma que son materia de la ejecución; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab.25-21019-v.my.12.

JUAN A. BIDEGAIN

Juzgado L. Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o turno

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictada en autos caratulados "Municipio de Montevideo con SILVESTRE ROSSI. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 3. F.o 345) se hace saber al público que el día 22 de Mayo del año en curso, a las 16 y 30 horas y en las puertas del Juzgado, por el martillero Juan B. Bidegain, asistido del Alguacil y Actuario del mismo, se va a proceder a la venta en remate público y sobre la base de la suma de $ 1.000.00, o sean las dos terceras partes de la tasación, del siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 40.965, compuesta de una superficie de 257.70 ms. cuadrados, que se deslinda así: al N.O., 12 ms. sobre la calle Martín Berinduague; al S.E., 12 ms. lindando con el bien empadronado con el N.o 40.956; al S.O. 21 ms. 475, lindando con el inmueble empadronado con el N.o 40.964; y al N.E., 21 ms. 475, limitando con el bien empadronado con el N.o 40.966. Se previene: 1.o El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Serán de cargo del comprador: A) El pago de las medianerías —si las hubiere— y el de la contribución inmobiliaria; B) El pago de la cuenta N.o 13.867, por concepto de pavimento y otros derechos reales que pudieran afectar el bien deslindado; 3.o Serán de cargo de la ejecución: los gastos y derechos de escrituración, gastos de remate y comisión del rematador, certificados, impuesto universitario, etc.; 4.o Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Actuaría del Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 716. — Montevideo, Marzo 21 de 1945. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Ab 23-20994-v my.10.

ITALO LORENTI

Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de primer turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos: "Gabriel Lema con Domingo Alonso García. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 10 de Mayo próximo, a la hora 16 y, en el lugar de su ubicación, se procederá

por el martillero señor Italo Lorenti, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y cuantas mejoras contenga, situado en la décimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronado, en mayor área, con el número 119.965, y que según plano del agrimensor Daniel Reinante de Junio 19 de 1941, tiene una superficie de 68 metros 8.517 centímetros, deslindados así: 10 metros 15 centímetros de frente al Suroeste, sobre la calle Américo Vespucio; 3 metros 55 centímetros al Oeste de frente a la ochava de intersección de esta calle con la avenida Millán, donde los edificios tienen los número 1401, 1401 bis y 1403; 14 metros 89 centímetros al Norte, lindando con el resto del padrón citado, hoy propiedad de María Gilda Restano de Barros, y 8 metros 99 centímetros al Sureste, con propiedad empadronada con el número 119.964 de Vicente Hermida. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada y a los efectos legales; 2.o) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador, y 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados, en la Oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, primer piso. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$39.00 Ab.20-3209-v.my.8.

RAFAEL MOLL
(25 de Mayo, 511)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en los autos caratulados "Banco Italiano del Uruguay con LUIS SACCOMANI. Ejecución de hipoteca" (Lo. 33. Fo. 697), se hace saber que el día 16 de Mayo entrante, a las 16 y 20 horas, en el lugar de su ubicación y por el martillero don Rafael Moll, con asistencia de los señores Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta, en un solo lote y al mejor postor, del siguiente inmueble: Dos solares de terreno con sus edificios y mejoras, empadronados con los números 113746 y 40843, de esta Capital, señalados con las letras "J" y "K", respectivamente, de la manzana once y, según plano del Agr. Juan Antonio Stella, de Junio de 1925, tiene el primero una superficie de 354 ms. 99 dms. así deslindados: 8 ms. 40 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Julián Alvarez, distando su punto medio, según certificado de empadronamiento, 47 ms. 01 centímetro de la esquina formada por dicha calle y la de Carlos de la Vega; 9 ms. 60 centímetros en la línea del fondo, al Noroeste, divisoria con la vía del Ferrocarril del Norte; 45 ms. 40 centímetros al Noreste, confinando con el solar letra "I" y 40 ms. 20 centímetros al Sudoeste, lindando con el solar letra "K". Y el segundo, contiguo al anterior, tiene una superficie de 338 ms. 31 decímetros, deslindados así: 8 ms. 59 centímetros de frente al Sudeste, sobre la calle Julián Alvarez; 40 ms. 80 centímetros al Noreste, lindando con el solar letra "J"; 26 ms. 45 centímetros al Sudoeste, lindando con el letra "H" y 10 ms. 66 centímetros al Noroeste, lindando con calle por medio por donde pasa el Ferrocarril del Norte. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en efectivo el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; B) Que la comisión del rematador, certificados y demás gastos inherentes a la escrituración, así como lo que se adeudare por concepto de pavimento, saneamiento y vereda, serán de cargo del comprador; C) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523 (2.o piso), donde podrán ser examinados. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — Luis E. Fontena, Escribano.

$44.20 My.2-3614-v my.16.

CARLOS SCAGLIONI
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno Dr. Alvaro F. Macedo, dictada en los autos caratulados: "GIRALT DE FERREIRA ACEVEDO ISABEL y otros. Cesación de condominio" (Lo. 33 Fo. 285), se hace saber al público que el día 10 de Mayo p. v. a las 16 y 30 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Carlos Scaglioni y ante los Sres. Alguacil y Actuario del Juzgado, sobre la base de quince mil pesos ($ 15.000.00) se procederá a sacar a la venta en remate público y al mejor postor sobre la base dicha, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio que contiene empadronado con el número veintidós mil ochocientos dieciséis (22816), situado en la novísima ciudad de esta Capital, señalado con el N.o 16 de la manzana N.o 963, compuesto de una superficie de trescientos setenta y nueve metros cuarenta y seis decímetros que se deslindan así: 8 ms. 59 cms. de frente al Este, sobre la calle Municipio entre las de Canelones y Maldonado; 37 ms. 75 cms. al Norte, lindando con el solar N.o 17; 50 ms. 60 cms. al Sur, lindando con el solar N.o 15 y parte del N.o 5, y por el Noroeste, 15 ms. 40 cms. lindando con terrenos del Estado. Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de la misma a los efectos legales. 2) Que serán de cargo y cuenta del comprador, los gastos de escritura y comisión legal del rematador, y derechos de escritura. 3) Que el inmueble tiene el pavimento, cordón, colector, conexión, medianerías y obras sanitarias pagadas. 4) Que los títulos y antecedentes en que se decreta este remate, se encuentran de manifiesto en esta oficina Actuaria (calle 25 de Mayo 523 4.o piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, dieciséis de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — Juan Antonio Tróccoli, Actuario Adj.

Por prospectos e informes en las Oficinas del martillero: Sarandí 456 Telf. 81.384 Montevideo.

$42.00 Ab.20-3185-v.my.8.

RAUL AGUERREBERE
Juzgado L. de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Luis Alberto Bouza, dictada en el expediente caratulado: "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT", se hace saber al público que el día 11 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Raúl Aguerrebere con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate público y con las bases que se indicarán los siguientes bienes inmuebles: 1.o) Con la base de $ 4.333.33 una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la "Colonia Valdense", 4.a sección judicial del Depto. de Colonia, empadronada con el N.o 10219, señalada con el N.o 1 en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el Agr. Feliciano M. Alvariza, en Setiembre de 1940, inscripto en la Oficina T. de Empadronamiento de Colonia con el N.o 78, con una superficie de 3 Hect. 455 ms. 96 dms. que se deslindan así: 88 ms. 60 cms. al Norte, con camino a La Paz, y en 40 ms. con la fracción N.o 2 de Carlos Alberto Fourn; al Noroeste, en 70 ms. con la citada fracción 2, y en 189 ms. 90 cms. con Oscar Griot; al Sureste, con camino a "Puerto Inglés" en 257 ms. y 80 cms., y al Suroeste, en 128 ms. 60 cms. con Ana Rubens 2.o) Acto continuo con la base de $ 533.33 un terreno situado en la manzana N.o 10 de Villa Colón 9.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 45759, y según plano del Agr. Benjamín F. Conde levantado el 14 de Enero de 1910, tiene una superficie de 442 ms. 72 dms 86 cms. que se deslindan así: 8ms. 59 cms. de frente al Noroeste, sobre la calle Veraguas; por 51 ms. 54 cms. de fondo en sus dos líneas paralelas; lindando por el Noreste, con terreno de Diego Martínez; al Sureste, con terrenos del Colegio Pío y al Suroeste, con el solar de los Sres. José S. González y Conrado González Barbot. 3.o) Acto continuo, con la base de $ 6.333.33 otro terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana N.o 41 de la ciudad de Rosario 3.a sección judicial del Departamento de Colonia, empadronado con el N.o 830, con una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms. que se deslindan así: 21 ms. 475 mms. de frente al Oeste, sobre la calle Ituzaingó, por 42 ms 95 cms. de fondo que por formar esquina dan frente a la calle Cerrito; lindando por el Sur, con finca de Flora Gianini, por el Este, con terreno que fué de la sucesión José Alastra. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del Art. 919 del Código de P. Civil. 2.o) Que serán de cuenta del comprador lo que se pueda adeudar por concepto de colector, pavimento y medianerías 3.o) Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de las escrituras, impuestos universitarios y Caja Rural, certificados y demás inherentes. 4.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1945. — C. Walter Bulleta, Actuario.

$110.40 Ab.11-2311-v.my.8.

PEDRO P. PEREZ MAREXIANO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Fermín Garicoits, dictada en autos: "CARLOS EMILIO MENDY. Sucesión. Libro 27. Folio 539", se hace saber al público que el día 9 de Mayo próximo, a las 16 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá por el martillero Pedro Pablo Pérez Marexiano, asistido del Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, sobre la base de setenta y siete mil ciento veintiséis pesos, o sea $ 82.81 la hectárea, del siguiente bien: Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y las demás mejoras y accesorios naturales y artificiales que le sean relativas, situada en la 6.a sección judicial del Departamento de Flores, y compuesta, según títulos, de una superficie de 917 hectáreas 14 áreas 28 centiáreas y 6 decímetros, y según plano del agrimensor Juan Bautista Frugone, de Abril de 1876 y que en copia expedida por el agrimensor Darío Frugone, inscripta el 10 de Noviembre de 1922, en la Inspección Técnica Regional de Durazno, consta de una superficie de 917 hectáreas 1.861 metros, deslindada así: al Este y Sureste, el arroyo del Sauce, en medio con la sucesión de Remigio Castellano; al Oeste y Noroeste, el arroyo del Sauce Chico y línea recta divisoria con la sucesión de Lorenzo Escarza, y al Suroeste campo adjudicado a Ramón Aldao, hoy Ramón de Escarza. Se previene: 1.o) Que el campo que está empadronado con el N.o 613 ha sido mensurado con fecha 8 de Febrero de 1945 por el agrimensor don Angel F. Souza y descontándole el área del camino vecinal que lo atraviesa, contiene una superficie hasta el medio del cauce del arroyo de 931 hectáreas 3.061 metros cuadrados, superficie que es la que se tomará en cuenta para la determinación del precio total que ha de pagar el mejor postor. 2.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados, así como todo otro gasto que se originare por el mismo concepto, serán de cargo del comprador. 4.o) Que el referido campo se vende en el estado actual de conservación y ocupación, y 5.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 2 de 1945 — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$91.60 Ab.11-2802-v.my.9.

MIGUEL ANGEL AMARO CASTRO
Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Linó Aranda Correa, N.o 3019, de fecha 3 del corriente, dictada a fojas 69 y 70 del expediente caratulado "Caja de Ahorro y Crédito de la Industria Lechera Sociedad Anónima con LINDOLFO M. CROTOGINI y JOSE CONRADO CABRAL. Ejecución prendaria", se hace saber al público que el día 5 de Mayo próximo venidero, a las 9 horas, por el martillero don Miguel Angel Amaro Castro, con asistencia del señor Alguacil y subscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público al mejor postor, sin base y en los lugares que se indicarán de los siguientes bienes: A) Un camión Ford V-8, motor 99 T F. N.o 432 458 empadronado con el N.o 342 y matriculado con el N.o 1884 en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida. B) El camión Ford, motor 6541061, empadronado con el N.o 362 y matriculado con el N.o 0-19-48 con la cabina y accesorios correspondientes lo mismo que el anteriormente descripto. C) Un camión Ford, motor BB. 18 F. 6346902 empadronado con el N.o 363 y matriculado con el N.o 0-19-49, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. D) El chassis Ford motor a explosión de cuatro cilindros N.o 1064080, empadronado con el N.o 360, matriculado con el N.o 0-19-46, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la cabina y accesorios correspondientes. E) Una zorra remolque marca Lidner, N.o 532586, empadronada con el N.o 355 y matriculada con el N.o 0-1700 en la Junta Local de 25 de Agosto Departamento de Florida, con los accesorios correspondientes. F) Una zorra remolque marca Lidner, empadronada con el N.o 367 y matriculada con el N.o 0 19-87, en la Junta Local de 25 de Agosto, Departamento de Florida, con la carrocería y accesorios correspondientes. G) Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le sobrevengan, ubicado en la ciudad de Canelones, manzana 1, empadronado con el N.o 897, compuesto de una superficie de 249 metros 71 dms. cuadrados que se deslindan así: 19 ms. 221 mms. de frente al Sur, a la calle Artigas; 12 ms. 992 mms. de fondo lindando por el Oeste, con Antonio Sturla; por el Norte con Círculo Católico de Obreros; y por el Este Sociedad Italiana de Socorros Mutuos. Se previene: 1.o Que el remate de los vehículos se realizará en el lugar de su depósito, calle José Batlle y Ordóñez N.o 960 a la hora señalada y el remate del inmueble detallado últimamente, se realizará una vez efectuado el primero, en las puertas de este Juzgado. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en garantía. 3.o Que serán de cargo de los compradores los gas-

tos y honorarios de escritura del inmueble y transferencia de los vehículos y la correspondiente comisión del rematador. 4.o Que los títulos del inmueble que se indica en el apartado segundo se encuentran en el Juzgado a disposición de los interesados. 5.o Que los vehículos se venden en el estado de conservación y funcionamiento en que se encuentren el día del remate. 6.o Que los compradores podrán hacerse cargo y retirar los vehículos que adquieran en el mismo acto del remate, siempre que abonen previamente, el total del precio de adquisición y comisión del rematador, sin perjuicio de la ulterior aprobación de la venta y transferencia pertinente. — Canelones, Abril 12 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$69.00 Ab.17-3023-my.4.

EDUARDO A. RAIZ

Juzgado L. de 1.a Instancia de Canelones

SUBASTA PUBLICA

Por resolución N.o 1509, fecha 27 de Febrero ppdo., del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Lino Aranda Correa, dictada a fojas 69 v. y 70 del expediente caratulado "AGUSTINA SESARO o AGUSTINA CESARO ATAY o AGUSTINA CESAR ATAY DE FERREIRA. Sucesión", L. 32. F. 576, se hace saber al público que, el día 10 de Mayo próximo a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, por el martillero Eduardo A. Raiz y con la presencia del señor Alguacil, asistido del subscripto Actuario, se procederá a la venta en subasta pública, con la base de las dos terceras partes del avalúo asignado por la oficina competente y que es, en total, de ochocientos sesenta y siete pesos, y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de campo situada en el paraje denominado "La Pedrera", sección de Pando, según título, pero que en realidad corresponde a la sección San Jacinto, 14.a de Canelones, padrón N.o 2338, según planilla de fs. 32 y avalúo de fs. 38 v., cuya fracción es parte de la señalada con el N.o 4 en el plano de reparto que, en Noviembre de 1907, levantó el Agr. Carlos D. Furriol, actualmente compuesta de cinco hectáreas, cuatro mil doscientos diez metros dieciséis decímetros cuadrados (5 Hs. 4.210 ms. 16 dms.), que se deslindan así: al Norte, sucesión de don Daniel de León; al Sud, la fracción N.o 6 de don Hilario César Olivera; al Este, la parte restante de la fracción N.o 4, de pertenencia del compareciente Celestino Rodríguez; y al Oeste, la fracción N.o 2, también del compareciente Celestino Rodríguez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o en garantía de su oferta al serle ésta aceptada. 2.o Que serán de cuenta del comprador los certificados, honorarios y demás gastos de escrituras, así como la comisión legal del rematador. 3.o Que los antecedentes y titulación, se encuentran a disposición de los interesados en esta oficina Actuaria. — Canelones, Abril 13 de 1945. — Hugo Alvez, Actuario.

$42.00 Ab.17-3104-v.my.4.

JUAN GONZALEZ

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Carlos H Dubra dictada en el expediente caratulado "Fiscal Letrado contra A. MARIO JACKSON. Intimación", se hace saber que el día 10 de Mayo a las 16 horas, del corriente año, en las puertas de este Juzgado se procederá al remate, por el martillero Juan González, asistido del señor Alguacil y del subscripto Actuario y con la base de las dos terceras partes de la tasación, o sea, la suma de doscientos pesos en total, de los siguientes inmuebles: Dos solares números 15 y 16 del plano de mensura y división de José B López, de Octubre de 1929, situados en el barrio Doroteo R. Navarrete, ejido de Melo que constan, en total, de setecientos setenta metros de superficie, cuyos límites son: por el Norte, treinta y cinco metros, con el solar N.o 14 de José Gianastasio; igual longitud al Sur, con los solares N.os 17 y 18, de Rosendo Techera y de Jesús Delgado; al Este, veintidós metros de frente a la calle 5 e igual longitud al Oeste con terreno de Joaquina Rocha, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada. Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Abril 11 de 1945. — José Pereira Maeso, Actuario Adjunto.

$27.00 Ab 18-3072-v.my.5.

ARIEL TOURNE DE CAMPO

Juzgado L. de Primera Instancia de Durazno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Luis M. Baumgartner, dictada en autos "ANGEL RAFAEL DORADO Sucesión" se hace saber al público que el día dieciséis de Mayo entrante, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado Letrado, calle Lavalleja N.o 893, se procederá por intermedio del martillero don Ariel Tourné de Campo, presidido por el señor Alguacil y asistido del subscripto Actuario, a la venta en remate público, con la base de ocochientos pesos ($ 800 00), del inmueble empadronado con el N.o 2052, situado en la manzana N.o 183 de esta ciudad y compuesto de una superficie de 922 ms. 35 dms. 12 cms. 50 mms., que linda: al Norte, sobre la calle Salto; Sur, con Carmelo Medina; al Este, con Ramón Suri, y Oeste, con Sandalia Verón de Ramírez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma en el acto de serle aceptada; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos del bien a subastarse se encuentran en las oficinas de este Juzgado a disposición de los interesados. — Durazno, Abril 17 de 1945. — A Gazzano Pons, Actuario.

$24.00 Ab.28-3535-v.my.16.

ANIBAL GUTIERREZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado: "Sucursal de la Dirección General de t Directos contra PEDRO F. GONZALEZ. Cobro de contribución inmobiliaria" se hace saber al público que el día 12 de Mayo entrante a las 15 horas en las puertas del Juzgado, calle Artigas N.o 117, se procederá por el martillero don Aníbal Gutiérrez, asistido del Actuario y Alguacil ad-hoc, a la venta en remate público de un terreno y mejoras, ubicado en esta ciudad, empadronado con el N.o 1343, compuesto de 509 metros cuadrados, que linda: por el Norte, Claro Burguez, por el Sur y Oeste, Francisco Bogni y por el Este, calle Zorrilla de San Martín. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido retasado en la cantidad de setecientos pesos. 2 o Que no se aceptarán ofertas que no excedan de las dos terceras partes de la retasación de dicho inmueble. 3.o Que el mejor postor en el acto de ser aceptada su oferta, deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración serán cargados a costas, los de obtención de los certificados de los diversos Registros serán de cargo del comprador, y que los antecedentes relativos a esta ejecución, se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. Y para que sea publicado dentro del término de quince días expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945 — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.23-20996-v.my.10.

ERNESTO NUÑEZ

Juzgado de Paz de a 1.a sección de Durazno

REMATE

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, don Felipe Pedro Martínez, dictada en el expediente caratulado "Administración Departamental de Rentas contra VICTOR MUÑOZ. Cobro de contribución inmobiliaria", se hace saber: Que el día nueve de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Artigas N.o 417, se procederá por el martillero don Ernesto Núñez, asistido de Actuario y Alguacil ad-hoc a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una finca ubicada en esta ciudad, manzana N.o 93, empadronada con el N.o 1407, compuesta de un área superficial de 945 metros, lindando por el Norte, con Juana Laborde de Ripoll, al Este, Juan Caorsi, al Sur, calle Rincón, y al Oeste, Francisco Asís Sánchez, Pedro Rodríguez Martínez y Alcides Robatto. Se previene: 1.o Que el inmueble de la referencia ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación. 3.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 4.o Que los gastos de escrituración, serán cargados a costas, los de obtención de los certificados serán de cuenta del comprador y que los antecedentes relativos a esta ejecución se encuentran a disposición de los interesados, en el Juzgado. Y para que sea publicado por el término de quince días, expido el presente. — Durazno, Abril 16 de 1945. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Ab.21-20993-v.my.8.

SERVANDO V. ECHEVERRIA

Juzgado L. de Primera Instancia de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, recaída en autos "FREIRE y MOLINA. Quiebra" (Lo. 25, Fo. 572), se hace saber que el día 10 del mes de Mayo entrante a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, el martillero Servando V Echeverría por ante el Alguacil y el Actuario, rematará al mejor postor, todos los créditos activos de la quiebra "Freire y Molina", que resultan del inventario presentado por los fallidos, luciendo de fs. 32 v a 44 de autos con exclusión de los determinados en el escrito de fs. 947 a 948 vta. Se previene: A) Que los antecedentes, libros, apuntes y documentos se encuentran en poder de la sindicatura quien los tiene a disposición de los interesados en examinarlos; B) Que el postor consignará el total del precio, en el acto de serle aceptada la oferta, y C) Que a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. — Florida, Abril 12 de 1945 — Milton Galmés, Actuario.

$14.00 Ab.21-3263-v.my.3.

ANTONIO FERNANDEZ

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, dictada en autos "Administración D. de Rentas c|AMELIA OLIVIERI. Cobro de pateńto de giro" (Fo 1. Lo: 3), se hace saber al público que el día cinco de Mayo próximo, a las 14 y 30 horas, por intermedio del martillero Antonio Fernández, se procederá en su local de ventas, calle 18 de Julio 425, de esta ciudad, al remate al mejor postor de un mostrador de mármol, con recipiente para lavar y pirámide con canillas niqueladas, y una mesa de billar, de tamaño mediano, con bandas y paño en buen estado. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las 2|3 partes de sus respectivas tasaciones, las que constan en autos. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada a los efectos legales. — Minas, Abril 13 de 1945. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.

$12.00 Ab.25-3395-v.my.5.

AMERICO FLORIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Paysandú

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto Juez de Paz de la Primera sección de Paysandú, dictada en el expedinete caratulado "Manuel G. Minetti contra TERESA SESSAREGO. Reconocimiento de firma", se hcae saber que el día siete del mes de Mayo, de la hora 15 en adelante y en las puertas de este Juzgado calle Florida N.o 1122, por intermedio del martillero don Américo Florio, con asistencia del Alguacil ad-hoc designado, don Mauricio J. Rodríguez, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y por un precio no inferior a las dos terceras partes de su tasación del siguiente bien: un terreno y mejoras situado en la manzana 196 de esta ciudad, ubicado dentro de los límites siguientes: 21 metros 475 milímetros al Norte, sobre calle Colón; igual extensión al Sur, por donde linda con Federico Vidiella; 42 metros 95 centímetros de frente al Este, sobre calle Juan Zorrilla de San Martín, e igual extensión al Oeste, lindando con Felipa Ferreyra. Se previene: A) Que el bien está tasado en la suma de $ 1.322.00. B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados — Paysandú Abril 11 de 1945. — El Juez de Paz.

$27.00 Ab.17-3068-v.my.4.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA

Juzgado de Paz de la 2a sección de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del subscripto, Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento, dictada en autos "Isabel Derréglbus de Díaz y otros contra SANTIAGO CASARETTO. Ejecución de hipoteca" se hace saber: Que el día tres de Mayo entrante, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, calle Lavalleja N.o 21, el rematador don Juan A. Errandonea Guerra por ante el Alguacil y Actuario ad-hoc, rematará al mejor postor, el siguiente inmueble: Una fracción de campo con todas las mejoras que contiene, empadronada con el N.o 1219, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, compuesta de 33 hectáreas y 2.046 metros cuadrados, dentro de los siguientes límites: Norte, sucesión de Tomás Sánchez Sur, Maximiano Lemos da Silva; Este, Luis y Clotilde Lemos da Silva y Oeste; Wenceslao Lemos da Silva. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos legales, que serán de su cargo los gastos de escrituración y certificados, etc. y que los títulos y demás antecedentes se hallan en el local de este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Abril 10 de 1945. — Rodolfo E. Vidal, Juez de Paz.

$24.00 Ab.16-3000-v.my.3.

RAUL AGUERREBERE

Juzgado de Paz de la 1.a sección de San José

REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno de Montevideo, en autos "Sucesión LUIS GONZALEZ BARBOT" y lo proveído por el subscripto Juez de Paz de la primera sección de San José, se hace saber al público que el día cuatro de Mayo próximo a las 14 horas en el lugar que se encuentran depositados (calle 25 de Mayo esq. Vidal de esta

ciudad) se procederá por intermedio del martillero Raúl Aguerrebere, asistido del subscripto a la venta en remate público, al mejor postor con las bases que se expresarán de los siguientes bienes muebles: 1.o) Un automóvil marca "Ford" empadronado con el N.o 14063, matriculado con el N.o 6762, base $ 213.33; 2.o) Un automóvil marca "Dodge" empadronado con el N.o 10.768, matriculado con el N.o 8.120, base $ 466.67; 3.o) Un automóvil marca "Ford", empadronado con el N.o 54.159, matriculado con el N.o 2.844, base $ 200 00; 4.o) Un escritorio de nogal, base $ 13.33; 5.o) Una mesa escritorio grande, base $ 18.67; 6.o) Una mesa pintada de blanco, base $ 4.33; 7.o) Un ropero pintado, base $ 5.33, y 8.o) Diez sillas, base $ 6.00. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar la totalidad de su oferta en el acto de serle aceptada y que la comisión del rematador será de cuenta del comprador. — San José, Abril 18 de 1945. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$20.00 Ab.21-3254-v.my.3.

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 121 serie "30" a cargo de SANTIAGO MARCOS CAMACHO, el 17 de Mayo próximo, a las 10 y 30 horas y en el lugar de ubicación, el martillero Francisco de León venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos ochenta y nueve pesos ($ 3.889.00), un terreno y mejoras en la manzana 111 de la planta urbana del pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, padrón ciento veinte, el que según plano del agrimensor Pascual Restucia de Enero 18 de 1922 inscripto el 25 del mismo mes en la Inspección Técnica Departamental de Tacuarembó, consta de una superficie de quinientos metros, deslindándose así: 20 metros de frente al Norte, a la calle Cuareim; igual dimensión al Sur, lindando con Miguel Amorós; 25 metros al Este, dando frente a la calle Juan Zorrilla de San Martín (antes Cerro Largo), por formar esquina; e igual extensión al Oeste, confinando con la sucesión de Juan Acosta Moreira. Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 3.678.75, más gastos de ejecución; B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 o|o del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil doscientos cincuenta pesos (pesos 2.250.00), abonando en efectivo al escriturar la diferencia hasta cubrir el precio ofertado; F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo en Títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal hasta el valor correspondiente a $ 2.681.51, al día del remate; G) El bien fué vendido a Miguel Omar Marosini, según escritura agregada a los títulos de propiedad que están en las oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Armando Aresti Hervé, Gerente.

(Cuenta corriente) Ab.25-21020-v.my.5.

COMERCIALES

FINANCIERA INMOBILIARIA DEL URUGUAY SOCIEDAD ANONIMA (FINANCIERA).
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

Se cita por segunda vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 15 de Mayo a las 16 y 30 en el local de la calle 25 de Mayo 634, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944, y distribución de utilidades. 2.o) Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — El Directorio.

$6.40 Ab.28-3529-v.my.8.

S. A. N. A. M. O. S.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
II Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo de 1945 a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Río Branco 1283, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir a Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la memoria anual, el balance general, la cuenta de pérdidas y ganancias y el informe del Síndico, correspondiente al 2.o ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1944; 3.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
I Convocatoria

De acuerdo a lo establecido en los artículos 21 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo de 1945 a las 17.30 horas, en el local de la sociedad calle Río Branco 1283, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Designación de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora; 2.o) Consideración de la propuesta del Directorio para liquidar la sociedad; 3.o) Designación de Liquidador o Liquidadores; 4.o) Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 22 de los estatutos los accionistas que deseen tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán inscribir sus acciones con cinco días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la Gerencia de la institución. — Montevideo, Abril 26 de 1945.— El Directorio.

$13.20 Ab.30-3607-v.my.7.

RADIO LUX S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 35 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 21 de Mayo de 1945, a las 18 horas, en la Avda. Agraciada 2711 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Lectura de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1944. 2.o) Remuneración del Síndico, por el ejercicio 1944. 3.o) Elección del Síndico y suplentes 4.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta.

El registro de acciones quedará cerrado el día 16 de Mayo de 1945 a las 17 horas — Montevideo, Abril 26 de 1945.

$8.00 Ab.30-3589-v.my.9.

SOCIEDAD ANONIMA ROXANA
7.a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Primera convocatoria

Por resolución del Directorio, de fecha 24 de Abril del corriente año, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 40 de los estatutos sociales, se invita a los señores accionistas a concurrir a la séptima asamblea general ordinaria que se realizará en el local social, calle Viardebó 1731, el día 18 de Mayo a las 9 y 30 de la mañana, a fin de considerar el siguiente orden de día: 1.o Memoria y balance correspondiente al séptimo ejercicio económico vencido el 31 de Diciembre de 1944; cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la sindicatura. 2.o Proyecto de distribución de utilidades propuesto por el Directorio. 3.o Reforma Art. 4.o de los estatutos sociales aumentando el capital. 4.o Reforma Art. 52 de los estatutos sociales, referente a distribución de utilidades. 5.o Elección de tres miembros titulares del Directorio y de cinco suplentes. 6.o Elección de Síndico titular y suplente. 7.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la presente sesión, conjuntamente con el Sr. Presidente y Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para poder intervenir en la presente asamblea, deberán registrar por lo menos con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión sus acciones o recibos bancarios en la Secretaría de la Sociedad y retirar el certificado que los acredite como tales, donde constará el número de votos que les corresponde, Art. 43, dando cumplimiento a la vez, al decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943, depositando dichos documentos, venciendo el término para el Registro y depósito, el día miércoles dieciséis de Mayo a las 10 horas.

Otra. — En virtud de tratarse de reformas de dos artículos de los estatutos sociales, se requiere la presencia del mayor número de accionistas para llenar las exigencias legales respectivas. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — El Directorio.

$24.00 Ab.30-3559-v.my.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por intermedio de oficinas Alberto Suárez, Convención 1537, he vendido a RACHID AMAD, mi comercio de almacén, frutas y verduras, del camino Carrasco 4451. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica acreedores, para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Abril 27 de 1945. — Angela Estrella Rosmarino.— Rachid Amad.

$6.40 My.2-3613-v.my.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El subscripto ha prometido vender a "MARIA L. ZOLEZZI y COMPAÑIA" su comercio en el ramo de venta de pan, confitería y lechería, sito en Uruguay 1536, de esta plaza. Los acreedores concurrirán a la escribanía D'Alessandro, Saullo, T. y Tres 1363, dentro del plazo de la ley de Setiembre 26|904. — Willy Mayer.

$6.40 My.2-3612-v.my.21.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE INDUSTRIA Y COMERCIO LIMITADA
Constitución de sociedad

Por escritura autorizada con fecha trece del corriente mes por el escribano don Jorge N. Castro, inscripta el 25 también del actual con el N.o 34 del Libro 2.o del Registro de Comercio que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada bajo la razón social de "Compañía Internacional de Industria y Comercio Limitada" con objeto de dedicarse a la exportación e importación de mercaderías en general por cuenta propia o de terceros y toda actividad comercial, industrial y financiera vinculada directa o indirectamente co nel objeto social. El domicilio es Montevideo; el plazo cinco años, quedando prorrogado de año en año salvo denuncia de cualesquiera de los socios; el capital $ 10.200.00, dividido en 102 cuotas de $ 100.00, integrándose el cincuenta por ciento por los socios señores Aquiles Arioni, Santos Eduardo Américo Luchetti y Máximo Ludwig. La firma y administración quedan a cargo del socio Aquiles Arioni. — Abril 27 de 1945. — Aquiles Arioni.

$14.00 My.2-3640-v.my.12.

"ARGO (URUGUAY) LIMITADA"
Constitución de sociedad

Por escritura autorizada por el escribano Beethoven Parallada el 16 de Abril de 1945, inscripta el 23 de mismo mes con el N.o 44, T. 12 del Registro del Juzgado de sexto turno, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, cuyas bases principales son: a) Capital: $ 18.000.00; b) Socios don ISRAEL PARISIER y don DANTE MORENO. c) Denominación y plazo: "Argo (Uruguay) Limitada"; 3 años; prorrogables; d) Objeto: importación y exportación de artículos manufacturados y materias primas, representaciones, corretajes, comisiones, consignaciones compra-venta e industrialización y fabricación de artículos generales intercambio internacional. e) Domicilio: Montevideo, con facultad de establecer sucursales; f) Administrador General: don Dante Moreno; g) Firma social: ambos socios juntos o separadamente; h) Balance anual; fondo de reserva: 5 o|o; i) La firma se hace cargo del activo y pasivo del comercio del mismo ramo de don Israel Parisier, establecido en Cerro Largo 990. — Montevideo, 24 de Abril de 1945.

$12.00 My.2-3629-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Emplazamos acreedores conforme ley 26 Setiembre 1904, del comercio de carnicería calle 21 de Setiembre N.o 2543, que prometimos vender a RICARDO ANGERIZ, se presenten con justificativos de créditos, al comercio. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Ramón Abelenda. — Manuel Pedro González.

$6.80 Ab.23-3298-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a RAUL y JUAN CARLOS SANCHEZ, la fábrica de pastas "Los Dos Campeones" de esta ciudad calle Sarandí N.o 258 Los acreedores deben presentarse en la misma dentro de 30 días contados a partir del inmediato siguiente a la primera publicación. — Adip Webbe — Raúl González

$6.40 Ab.18-3101-v.my.7.

COMPAÑIA AGROPECUARIA COMERCIAL E INDUSTRIAL AZNAREZ S. A.

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social Avda. Agraciada 2899 el día 8 de Mayo a las 11 hs. para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración del balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1944. 2.o) Consideración del informe del Síndico. 3.o) Elección del Director. 4.o) Elección de los Síndicos titular y suplente para el nuevo ejercicio y retribución al primero por el ejercicio vencido. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — El Directorio.

$8.00 Ab.28-3553-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a doña ONDINA GARCIA GOMEZ, el "Aloma Hotel", que tengo instalado en esta ciudad, avenida Brasil 3100, citándose a los acreedores para que, a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se presenten con sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio de la calle 25 de Mayo 477 (Ap. 63). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Graciela Román Billarós.

$10.20 Ab.23-3296-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pónese en conocimiento del comercio y del público que por convenio de reparto celebrado el 12 de Marzo último entre los sucesores de Ana Rinaldi de Martínez, se adjudicó al subscripto el comercio que gi- raba en esta plaza bajo la razón "Ana R. de Martínez y Cía." en ramos de tienda, mercería y bazar. En adelante, dicho comercio girará bajo la razón "ANGEL E. AMORIN", quien se hizo cargo del pasivo existente. A los efectos pertinentes, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación, pudiendo los acreedores presentar sus cuentas en el local del mismo comercio. — San Carlos, Abril 15 de 1945. — Angel E. Amorín Rinaldi.

$20.00 Ab.23-3322-v.my 16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que el señor José San Román ha prometido en venta a la S.A.F.A.D.E. (Sociedad Anónima Fábrica Artículos de Electricidad), sus establecimientos industriales y comerciales situados en la calle Coruña N.o 3021 y Andes N.o 1423. Los que se consideren acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en las oficinas de esta Sociedad, calle Andes N.o 1423. — Montevideo, en 1945. — Por "Safade: Dr. Alfredo O. Inciarte. — José San Román.

$13.60 Ab.23-3318-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llámase a acreedores de la Sociedad "de hecho" que gira en esta plaza, calle Larrañaga N.os 2232-34 en el ramo de fábrica, limpiadora y depósito guarda alfombras y tintorería, bajo la firma "Pérez y Menotti" integrada por Margarita Pérez Sabater, Lía Luengo Aguerre, Enrique Gispert Pérez, Norris Menotti y Eliseo Angel Chaves, para que justifique sus créditos, acudiendo al estudio del escribano don Mateo A. Galagorri calle Eduardo Acevedo N.o 1635, dentro del término legal, por haberse dispuesto aportar dicha empresa a la Sociedad de Responsabilidad Limitada "El Cairo", en formación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Margarita Pérez Sabater. — Lía Luengo Aguerre. — Enrique Gispert Pérez. — Norris Menotti. — Eliseo Angel Chaves.

$17.00 Ab.23-3297-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del comercio y del público, que he prometido vender a los Sres. DANTE A. PRUNELL y ROBERTO A. SCASSO, el comercio que en el ramo de farmacia y anexos tengo instalado en la casa N.o 2551 de la calle Presidente Berro de esta ciudad. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos, en el local sito en la Avda. Larrañaga N.o 2101, de 15 a 16 horas. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — María M. Cabrera.

$13.60 Ab.23-3288-v.my.12.

VENTA DE MAQUINARIAS Y TALLER MECANICO

Se hace saber que por documento privado subscripto el día 23 de Marzo ppdo el Sr. Valentín Aquilini, prometió vender a METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES S. A. (M. D. F.) todas las máquinas, instalaciones, herramientas, motores y demás accesorios existentes en el taller mecánico propiedad del Sr. Aquilini instalado en la calle Miguelete N.o 2367 de esta ciudad. Los acreedores y demás interesados deberán presentarse en el estudio del Esc. Dante Russo Neves, calle Ituzaingó N.o 1309, departamento 5, dentro del plazo de 30 días a contar de esta primera publicación. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Valentín Aquilini.

$16.00 Ab.12-2803-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y público en general que he prometido vender al señor JUAN MERCEDES ABREU, el bar y despacho de bebidas alcohólicas, que tengo establecido en la villa del Tala (Depto. de Canelones). A los efectos de la ley 26 Setiembre 1904, los acreedores deberán presentarse en la escribanía del señor Humberto A. Petrocelli, Tala, Canelones. — Tala, Abril 12 de 1945. — Leoncio Fierro.

$10.20 Ab.23-3287-v.my.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general que por compromiso de venta, el comercio de panadería de Jesús Gayo, situado en la Cuchilla de la Pólvora, 1.a sección judicial del Departamento de Colonia, quedó a cargo y a partir del 1.o del mes en curso, de don GREGORIO J. MOREIRA. Por tanto, lo que se consideren acreedores deberán presentarse al referido comercio, de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Colonia, Abril 24 de 1945. — Jesús Gayo. — Gregorio J. Moreira.

$18.00 Ab.27-3485-v.jn.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que se ha resuelto disolver la sociedad que gira en Lascano, en el ramo de farmacia y bajo la firma de Cugnetti y Abreu, haciéndose cargo del activo y pasivo la Srta. LAURA V. CUGNETTI GARCIA. Los acreedores deben presentarse en farmacia Lascano, en villa de Lascano, dentro del término de treinta días. — Lascano, Abril 21 de 1945. — Laura V. Cugnetti García. — Felicia E. Abreu Vicente.

$12.00 Ab.27-3499-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago constar que he prometido vender a la señora LUCRECIA PUGLIESE DE ROLDAN, mi casa de comercio sita en la calle Becerro de Bengoa N.o 401, en los ramos de café, confitería, bebidas alcohólicas y billar. Los acreedores deben presentar los justificativos en el comercio aludido. — San José, Abril 23 de 1945. — Eugenio Albino Morales García. — Lucrecia Pugliese de Roldán.

$12.00 Ab.27-3464-v.my.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley 26-IX-904 y Art. 492 C. de C. hacemos saber la disolución de la sociedad "Moreira y Olivera". Ramo: Barraca de carbón y leña. El Sr. MOREIRA se hace cargo del activo y pasivo de la misma. Los acreedores deberán presentarse en 25 de Mayo 535. Escribanía: Antonio Bidart. — Montevideo, 23-IV-945. — Moreira y Olivera.

$6.40 Ab.27-3460-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley comercial comunico al comercio y al público en general que he prometido en venta mi almacén y despacho de bebidas a la Sra. CATALINA MIRO DE ABREU, ubicado en "Santos Lugares La Paz (Dto. Canelones). Y a los efectos de la ley 26 Setiembre 1904 se hace saber a los acreedores que deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el mismo dentro del plazo que marca la ley. — Juan P. Telechea.

$9.60 Ab.27-3503-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos haber prometido vender a don PEDRO NEGRATO, el establecimiento que giramos en este paraje en los ramos de almacén, despacho de bebidas y billar. Los acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de Uslenghi, en Pando, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Rincón de Pando, Abril 25 de 1945. — José Coraglia. — Miguel Coraglia.

$9.60 Ab.27-3492-v.my.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el socio Timoteo Aquiles Acuna, se retira de la Sociedad constituída con sus hermanos PABLO, JUAN y FLORENCIO ACUNA, haciéndose éstos cargo del activo y pasivo. Los acreedores deben presentarse en Estación Parish. — Durazno, Abril 11 de 1945. — Timoteo Aquiles. — Pablo, Juan y Florencio Acuna.

$12.00 Ab.17-3061-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Disolvimos sociedad "Enrique Robles y Cía.", que giraba en "reparación de máquinas industriales" desde Uruguay 1994 de esta ciudad. Publícase y emplázanse sus acreedores, Ley 26 de Setiembre 1904 y Art. 492 del Código de Comercio. — Enrique Robles. — Peter Rosenthal. — Leonidas Eliopulos.

$6.40 Ab.18-3075-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor JUAN HECTOR LOPEZ GIULIANO, el negocio que en el ramo de tambo, tengo establecido en la calle Isidoro de María 1317 De acuerdo con la ley 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que se presenten dentro del término legal, en la escribanía Costa, Juncal 1470 apartamento 14. — Juan Héctor López. — José Moreira.

$9.60 Ab.20-3132-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que el señor José Natelli, ha prometido vender al señor ROCCO BLANDAMURO, la casa de comercio que en el ramo de fábrica de baldosas y mosaicos, el primero tiene establecida en la calle Alto Perú N.o 1881 de esta ciudad. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de don Juan Rolfo, Misiones N.o 1478. — José Natelli. — Rocco Blandamuro.

$9.60 Ab.28-3539-v.my.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Conforme está dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender a doña CARLOTA MONTAÑEZ RIOS, mi casa de comercio que en el ramo de confitería y anexos tengo establecida en esta ciudad, calle 25 de Mayo 577, siendo de mi cargo el pasivo de la misma. — Francisco Montañez Quintana.

$10.00 Ab.28-3538-v.my.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar, a los efectos pertinentes, que en escritura que autorizó el escribano Alberto B. Pérez, el 24 de Abril del año actual, la sociedad denominada "Lechería Francesa" de Vda. e Hijos de G. Carriquiry, quedó definitivamente disuelta, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma, los señores PEDRO, JUAN PEDRO y DOMINGO CARRIQUIRY. — Kilómetro 71, 13.a sección judicial de Florida, a 24 de Abril de 1945.

$9.60 Ab.28-3514-v.my.17.

"BRISTLE EXPORT COMPAÑNIA LIMITADA"

CONSTITUCION

Por escritura que autoricé en Montevideo, el 19 de Marzo de 1945, cuya primera copia fué inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, con el N.o 27 al Fo. 52 y sgts. del Lo. N.o 2 de "Contratos Sociales", se constituyó la sociedad que girará bajo la razón social "Bristle Export Compañía Limitada", la que tiene su domicilio en Montevideo, y por objeto la importación, industrialización, exportación y venta de cerda y artículos similares; su plazo es de 4 años a contar de esa fecha, prorrogable por cuatro años más; su capital es el de $ 30.000.00 aportado por los únicos cuatro socios señores: Luis Guillermo Radión pesos 12.500 00; Aníbal Pedro Garderas pesos 12.500.00; José Milner $ 4.500.00; e Isaac Gutman $ 500.00. El Administrador es el Sr. José Milner quien tendrá el uso de la firma social que obligará a la sociedad siempre que su firma vaya acompañada de una de las de los dos socios primeramente nombrados. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Julio C. Mourigán, Escribano.

$16.00 Ab.28-3547-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor LUIS FLAEMINK, las existencias del comercio de esta plaza, que en los ramos de "despacho de bebidas, almacén de comestibles y billar", tengo instalado en la casa N.o 1193 de la calle Florida, siendo de mi cargo el pasivo y las cuentas a cobrar. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en el escritorio de calle Artigas N.o 921 de esta ciudad (escribanía Goncalves). — Salto, Abril 10 de 1945. — Julio Umpierre. — Luis Flaemink.

$12.80 Ab.20-3210-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre 1904 comunico que he vendido a la firma "EULOGIO C. MAGLIO, SOCIEDAD COLECTIVA", formada por Carlos María, Luis Alberto y Eulogio Carlos Maglio Villari, mi casa de comercio en el ramo de importaciones, ferretería, bazar, etc., sita en Rondeau 1580 haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo y giro comercial desde el 1.o de Julio de 1944. — Montevideo, Marzo 23 de 1945. — Eulogio C. Maglio.

$10.20 Ab.17-3021-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber al comercio y al público, que se disolverá la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Benito Brissolese y Hno., en el ramo de tienda y mercería, sita en la calle Sarandí N.o 295, retirándose el socio Manuel Brissolese y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio BENITO BRISSOLESE, quien constituirá nueva sociedad con el señor JORGE BRISSOLESE. Los que se consideren acreedores, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en el domicilio indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Benito Brissolese. — Manuel Brissolese.

$12.80 Ab.18-3109-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que el señor Paulino Sobral ha prometido transferir el negocio de cabaret y dancing sito en la calle Arenal Grande N.o 1860 a don DAVID SANCHEZ, debiendo los acreedores presentarse en la escribanía Arias, Sarandí N.o 444 dentro de treinta días. — Montevideo, Abril de 1945. — David Sánchez. — Paulino Sobral.

$6.40 Ab.21-3242-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a APARICIO LOS SANTOS, el almacén de comestibles que tenía instalado en esta ciudad, en las calles Pacheco y Obes y Ursino Barreiro, pasando el pasivo al comprador. — Florida, Abril 16 de 1945. — Nicolás Antonio Morello. — Aparicio los Santos

$6.80 Ab.21-3265-v.my.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he vendido a doña ELISABETH PHILIPP DE BIEBER, el comercio de casa de modas ubicado en la calle Bartolomé Mitre N.o 1383 citándose a los interesados de acuerdo a la ley para que se presenten en Juncal 1414 escritorios 3 y 4 a sus efectos. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Irma Leib de Levi.

$6.40 Ab.21-3257-v.my.10.

BANCO POPULAR

AVISO

Se hace saber a FRANCISCO GIRAUDIN, promitente comprador del solar de tereno cuyo contrato se inscribió en el Registro respectivo con el N.o 1506 Fo. 358 Lo. 26, que la falta de pago de las cuotas convenidas, durante el plazo establecido por el Art. 10 de la ley 9.099, ha determinado la caducidad de la promesa de venta. Por tanto, a los quince días siguientes al de la última publicación del presente aviso, quedará operada dicha caducidad y se solicitará la cancelación en el Registro. — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Por Iglesia Católica Apostólica Romana. Banco Popular del Uruguay

$12.00 Ab.21-3231-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Avisamos al comercio y al público, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que José Collazzo prometió vender a DOMINGO PALLAS, la carnicería sita en la casa N.o 3468 de la calle León Pérez, de esta ciudad. Los acreedores del vendedor deben ocurrir a la escribanía del Dr. Luis I Cibils, Maldonado 1165.

$6.80 Ab.17-3029-v.my.7.

VENTA DE COMERCIOS A "QUESERIAS NACIONALES" S. A.

Comunicamos al público y al comercio, a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 y demás que por derecho corresponda, que por escritura que autorizará el escribano Diamantino Méndez, se transferirá a la sociedad "Queserías Nacionales" S. A., con sede en esta ciudad, calle Isla de Gorriti N.o 1984, el activo y pasivo de las siguientes firmas: 1) L. Pérez y Cía., calle Isla de Gorriti N.o 1984; 2) J. A. Campano y Cía., calle Venezuela N.o 1432; 3) Zunín, Martínez y Laborde, calle Uruguay N.o 1711; 4) Héctor R. Faroppa, sucesor de Héctor R. Faroppa y Cía., calle Agraciada N.o 2667; 5) Gilomen y Cía., calle Arenal Grande N.o 2636 bis; 6) José D. Caraballo y Cía., calle Galicia N.o 1312; 7) Wáshington Barreto (Ecilda Paullier, Departamento de San José); 8) Sanjinés Hnos., calle Rocha N.o 2172; 9) Manuel Márquez, calle Soriano N.o 1343; 10) Oscar Pérez y Hnos., calle Arenal Grande N.o 2559; 11) Joaquín Alonso, calle Constituyente N.o 1935; 12) José Fernández Estévez, calle Tubichas N.o 5475; 13) José García y Cía., calle Reconquista N.o 489; 14) Manuel Hernández, calle Hervidero N.o 2864; 15) Félix Martínez Blanco, bulevar Artigas N.o 3514; 16) Agustín Castro, camino Propios N.o 3856 bis; 17) Alfredo Arco, calle Marcelino Sosa esquina Marcelino Berthelot; 18) "Arcos y Alvarez" calle Paraguay N.o 2512. Los acreedores y los que tengan algo que reclamar por cualquier concepto deberán presentarse a sus efectos, dentro del término de treinta días, en la Gerencia de "Queserías Nacionales" S. A., calle Isla de Gorriti N.o 1984. — Montevideo, 16 de Abril de 1945. — "L. Pérez y Cía.". — "J. A. Campano y Cía." — "Zunín, Martínez y Laborde" — Héctor R. Faroppa. — "Gilomen y Cía." — "José D. Caraballo y Cía." — Wáshington Barreto. — "Sanjinés Hnos." — Manuel Márquez. — "Oscar Pérez y Hno." — Joaquín Alonso. — José Fernández Estévez. — "José García y Cía." — Manuel Hernández — Félix Martínez Blanco. — Agustín Castro. — Alfredo Arco. — "Arcos y Alvarez". — "Queserías Nacionales" S. A. — D. Méndez, Escribano.

$41.20 Ab 17-3064-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre 1904. José Romero hace saber que prometió vender a DOMINGO MONTES DE OCA, el tambo que tiene en Isidoro Larraya N.o 4455. Acreedores, escribanía Aguirre, Rincón 479.

$3.40 Ab.17-2976-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 Setiembre de 1904. Se hace saber al comercio y al público que J. Mario Bernardi prometió vender a don CARLOS S. SONDEREGGER, el comercio en los ramos de bar, confitería, restaurant y fiambrería que gira en esta villa, debiendo los acreedores pasar por el comercio dentro de treinta días a percibir sus créditos. — Nueva Helvecia, Abril 9 de 1945. — J. Mario Bernardi. — Carlos S. Sonderegger.

$9.60 Ab.14-2940-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago público, conforme a lo exigido por el C. de Comercio, que he vendido a don JOSE LOPEZ RICO, todos los derechos que en mi carácter de esposa del extinto Fausto Pérez, me corresponden en las máquinas, útiles y semovientes que eran de propiedad del nombrado extinto. Y a los efectos legales, se hace esta publicación, emplazando a quien tuviere algún impedimento que oponer, a que se presente a deducirlo, dentro de treinta días. — Tacuarembó, Abril 4 de 1945. — Amelia R. de Pérez.

$12.00 Ab.14-2945-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores SEBASTIAN SOLANO y LUIS ALBERTO BENITEZ, el establecimiento comercial que en el ramo de hotel, denominado "Hotel Colonial", tengo instalado en la Av. Gral. Flores 440 de esta ciudad. Conforme a la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones llamando a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos a la Av. Gral. Flores 540 de esta ciudad (escribanía Odriozola), a sus efectos. — Colonia, Abril 10 de 1945. — Antonio Pereira — Sebastián Solano. — Luis Alberto Benítez.

$20.00 Ab.16-2998-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. VAHE KANZABEDIAN, el almacén, com'bles., sito en Carabelas 3236, según ley 26|9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945 — Zaynik Apardian. — Vahe Kanzabedian.

$6.80 Ab16-2983-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender a los señores "GARCIA y PIAMPIANI" el comercio que en el ramo de fonda y despacho de bebidas, ubicado en esta ciudad, calle Sarandí esquina Sierra. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Antonio Silva Dibarboure, calle Independencia N.o 630 de esta ciudad. — Florida, Abril 6 de 1945. — Antonio Sica. — Francisco Alanís.

$10.20 Ab-16-2967-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber, de conformidad con la ley del 26 de Setiembre de 1904, que los señores Pedro y Domingo Giordano prometieron vender a ENRIQUE BOULARD y HUMBERTO PERTUSSO, el restaurant "El Rancho", sito en la ciudad de Florida, calle Ituzaingó N.o 543. Los señores Giordano y el señor Pertusso, se hacen cargo del activo y pasivo de ese comercio. Los acreedores deben presentar sus cuentas en la calle Independencia N.o 484 de la misma ciudad. — Florida, Abril 7 de 1945.

$10.20 Ab.16-2968-v-my.5.

GASPARRI HNOS. S. A.

Comunica a los señores accionistas que a partir del día 11 del corriente, se abonará en nuestras oficinas de la Avda. Gral. Flores 2180, el tercer dividendo correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.80 Ab.16-2981-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, hago saber que prometí vender a JACOBO MARTYNOVICH y a LAUREANO BERMUDEZ, la casa de comercio, "Mueblería del Puerto", sita en la calle Piedras N.o 306. Los acreedores deben presentar sus créditos en la calle Sarandí N.o 430, escritorio 20. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Luis Saracini. — Jacobo Martynovich. — Laureano Bermúdez.

$9.60 Ab.18-3100-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a EUSEBIO BECERRA mi carnicería calle Paysandú 1299 cuyos acreedores ocurrirán a escribanía Saralegui calle 25 de Mayo 511 todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — José Roque Perrone.

$3.40 Ab.16-3005-v.my.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la casa de artículos para hombres, que en Constituyente 1547, de esta Capital, gira a mi nombre, a FRANCISCO SCIUTO. Presentarse en la misma. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Elbio Gandoglia.

$3.20 Ab.19-3178-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender la lechería, Vta. de pan y comestibles sito en la calle Paysandú N.o 1212 a BRAULIA J. CABRERA CARROSIO. — Montevideo, Abril 4 de 1945. — Ireneo González.

$3.40 Ab.17-3024-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos constar que el subscripto Julián Clavijo ha prometido vender a sus consocios ISIDORO A. FURRIOL, JOSE GUERRERO y PEDRO GARDINI CHIESA, la cuota parte que le corresponde en la sociedad "I. A. Furriol y Compañía Limitada", que gira en el balneario Atlántida 7.a sección de Canelones, en el ramo de hotel. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — Julián Clavijo. — Isidoro A. Furriol. — José Guerrero. Pedro Gardini Chiesa.

$9.60 Ab.18-3105-v.my.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que se ha prometido en venta por la Compañía Industrial Alfa Limitada a la COMPAÑIA INDUSTRIAL ALFA SOCIEDAD ANONIMA, el establecimiento industrial de la primera ubicado en la calle Cufré No 1875 al 77 donde deberán presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos. — Compañía Industrial Alfa Limitada. — Compañía Industrial Alfa Sociedad Anónima.

$9.60 Ab.20-3196-v.my.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo Juan Domínguez (Sarandí 490). Prometí vender a RAFAEL M. BOSCH y ROLANDO OUVIÑA, almacén y bar sito en calle Gral. Pagola N.o 2116. Plazo ley 26 Stbre. 1904. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Jesús Reyes Blanco.

$6.40 Ab.20-3187-v.my.9

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a los señores GUILLERMO, JACINTO y MIGUEL MESTRE la panadería "De la Merced", Defensa 2286. Los acreedores deben presentarse: Esc. Elsa Antelo Rodríguez Sarandí 430. — Celina Herrera de Deakin. — G. W. Deakin. — Alfredo Viegas. — Guillermo Mestre. — Jacinto Mestre. — Miguel Mestre hijo.

$6.40 Ab.20-3184-v.my.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

"Constructora Naval Uruguaya Limitada", comunica su disolución total, así como también que ha prometido vender su astillero de Carmelo, Colonia, a "METALURGICA Y DIQUES FLOTANTES SOCIEDAD ANONIMA". Los acreedores se presentarán en San José 1171 (ley Setiembre 26 de 1904 y artículos 492; Código de Comercio). — Montevideo, Abril 18 de 1945. — Carlos E. Berta. — Juan M Canosa.

$6.40 Ab 20-3221-v.my.9.

COMPAÑIA FRANCO - URUGUAYA DE OBRAS PUBLICAS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la Sociedad, el Directorio de la misma convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 21 de Mayo del corriente año, a la hora 11, en la sede de la Compañía, calle 25 de Mayo N.o 477 (3.er piso), a los efectos de considerar los siguientes asuntos: Memoria y balance anual correspondiente al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1944. Informe y nombramiento del Síndico. — Montevideo, Abril 14 de 1945. — La Secretaría.

$8 00 Ab.26-3169-v.my.8.

S. A. "EL PUEBLO"

CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas de la S. A. "El Pueblo" para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Mayo próximo a la hora 16 en el local de "El Pueblo" Plaza Independencia N.o 824, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Balance de situación al 15 de Marzo de 1945. 2.o Proposición de disolución de la sociedad. 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta (Art. 42).

De acuerdo con lo que determina el Art. 49 de los estatutos sociales, para resolver el segundo asunto de la orden del día se requerirá el voto de accionistas que representen el 75 o|o del capital integrado en acciones nominativas (categoría A). Los accionistas que deseen concurrir a la asamblea tendrán, de acuerdo con el Art. 38, que inscribir sus acciones en la Secretaría de la sociedad, por lo menos cinco días antes del fijado para la reunión. — Montevideo, Marzo 21 de 2945.

$13.20 Ab.26-3407-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 492 del C. de Comercio y de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que en la fecha de hoy se disolvió la firma "DI LORENZO Y GARCIA", que giraba en esta plaza en la calle Colonia N.o 1330. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Di Lorenzo y García.

$9.60 Ab.25-3357-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a FRANCISCO LUIS BERRUTTI, la provisión de comestibles "Lisboa", en José L. Terra N.o 2698 esq. Vilardebó. A efectos ley 26|IX,904, acreedores deben presentarse en 25 de Mayo 555 (1.er piso, escritorio N), con los justificativos de sus derechos. — Montevideo, Abril 14 1945. — (Firmado:) Joaquín María Panasco.

$6.00 Ab.19-3155-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido en venta al Sr. JUAN B. PONCE, el almacén Com'bles, sito en Millán 2702, según ley del 26|9|904. Interv. oficina Palumbo Hnos (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Clara V. de Nagy. — Juan Bautista Ponce.

$6.40 Ab.19-3137-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender al Sr. EPIFANIO HERNANDEZ, la fiambrería y Beb. alcohol., sito en Rivera 2199, según ley del 26,9|904. Interv. Oficina Palumbo Hnos. (Bul. Artigas 3678). — Montevideo, Abril de 1945. — Faustino García. — Epifanio Hernández.

$6.40 Ab.19-3138-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas los Sres. "David Trener y Oscar Landsman", disuelven la sociedad que tienen formada en el ramo de electricidad en la calle San José 940 desligándose el socio David Trener y haciéndose cargo del activo y pasivo el Sr. OSCAR LANDSMAN. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Oscar Landsman. — David Trener.

$9.60 Ab.19-3139-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene oficina "Pizzanelli" Uruguay 1302, Marcelino Cobas y Cía., disuelven la sociedad referente al almacén y bar sito en Paraguay 1400 haciéndose cargo del activo y pasivo MARCELINO COBAS. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — Marcelino Cobas y Cía.

$9.60 Ab.19-3181-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Evaristo García avisa (ley 26 Setiembre 1904), que prometió vender su café y bar, Bartolomé Mitre 1331, al Sr. BALDOMERO FERNANDEZ. Interviene oficina "B. R. Y. C. A.", de R. Cercido y Cía., Cerrito 685. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Evaristo García. — Baldomero Fernández.

$6.40 Ab.19-3176-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier con fecha 15 de Marzo ppdo., se modificó el contrato de sociedad denominada: "COMPAÑIA PESQUERA DEL URUGUAY LIMITADA" (C. O. P. U. L.), rigiéndose de acuerdo a las siguientes estipulaciones: Socios salientes: Señores Francisco José Lau y Raúl do Campo. Socios actuales: Señores: Mario A. Pastega: Waclaw A. Dostal: Fausto Newton; Manuel do Campo y Luis Suárez Alvarado. Capital: $ 95.000.00. Ramo: Pesquería, conservación e industrialización de productos de pesca y ramas anexas. Domicilio: En esta República y en especial en la ciudad de Rocha. Plazo: 5 años prorrogables. Administración: Dos de los socios designados por la asamblea. Firma social: Por los dos socios Administradores con la denominación de la Compañía. Derecho del voto: un voto por cada $ 5.000.00 o fracción no menor de pesos 3.000.00. Asambleas: En las segundas quincenas de Julio y Diciembre. Balances: Anuales el 15 de Diciembre de cada año. Votación: Por mayoría absoluta de votos de socios presentes. Citaciones: Personales o en su defecto en los diarios para las asambleas ordinarias. La sociedad se disuelve: Por unanimidad; por denuncia de plazo, fallecimiento, incapacidad o inhabilitación permanente de la mayoría de los socios administradores. No se disuelve por causa de muerte o incapacidad de los socios. Nombramiento de árbitros para las diferencias sociales. Vigencia del contrato con respecto a Bancos y Tesorería General de la Nación hasta que se les comunique la disolución de la misma. — Montevideo, Marzo 15 de 1945

Inscripta con el N.o 24, al Fo. 152 vto. del tomo 2.o del Registro de Comercio a cargo del Juzgado L. de 1.a Inst. de 6.o turno. — Teófilo A. Rivas.

$44.00 Ab 18-3112-v.my.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza en la avenida 8 de Octubre N.os 3486 y 3488 bajo la razón social de "Negreira y Tasende. El señor JESUS TASENDE MONZO se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores se deberán presentar en el local de la sociedad. — Montevideo, Abril 10 de 1945. — Francisco Negreira Torres. — Jesús Tasende Monzo.

$9.60 Ab.14-2928-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, se ha resuelto disolver la sociedad integrada por Cayetano A. Rodríguez y José Vila con almacén de comestibles, café y bebidas alcohólicas en Rivera N.o 2754 constituyéndose nueva sociedad entre CAYETANO A. RODRIGUEZ y RAMON RODRIGUEZ, la que se hace cargo del activo y pasivo de la firma anterior. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Cayetano A. Rodríguez. — José Vila Mato.

$9 60 Ab.26-3427-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contraté vender a VENANCIO MOREIRA CASAS el restaurant y bebidas alcohólicas, establecido en camino Propios 2349. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — José María Calvo Martínez.

$6.40 Ab.26-3429-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo la oficina de los balanceadores Spinetti y González Lago, Ejido 1676, he prometido vender al Sr. SALVADOR BORGH, mi casa de comercio que en el ramo de bar, club de bochas "Amsterdam", tengo establecido en la calle Gaboteros 4286|8. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Informes: Ejido 1676, 85 627. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — Leonardo Minacapilli.

$9.60 Ab.26-3419-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene, BENITO VELAZCO, compra el comercio de bebidas alcohólicas sita en calle José Caparroz 4709. Acreedores presentarse dentro del término legal en el referido comercio (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Juan Bestard. — Benito Velazco.

$6.80 Ab.26-3416-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a LUIS y EMILIO LOPEZ, la carnicería situada en la calle Minas N.o 1051. Los acreedores deben presentarse: Escribanía Elsa Antelo Rodríguez, Sarandí 430.— Montevideo, Abril 19 de 1945. — Manuel Pérez. — Luis López. — Emilio López.

$6.40 Ab.26-3408-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos dejado sin efecto la compraventa del almacén, B. Alcoh. y ferretería, sito en Santa Lucía 4749, de esta ciudad. Interv.: Oficina Palumbo Hnos. (B. Artigas 3678). — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Francisca F. de Bidondo. — Albino Canosa. — Carmen A. de Vigo.

$6.40 Ab.26-3448-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, resolvimos disolver la sociedad "OTERO y LEVRATTO", con café, horno, pizza, restaurant y bebidas alcohólicas en avenida Agraciada 2560, haciéndose cargo del activo y pasivo Nicolás Levratto Tasende. A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 se hace la presente publicación. — Montevideo, Abril 20 de 1945. — Manuel Otero Rico. — Nicolás Levratto.

$9.60 Ab.26-3428-v.my.15.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Resolvimos disolver sociedad que gira en esta plaza, Independencia N.o 158, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor MIGUEL SIMEONOFF. Acreedores deben presentarse Independencia N.o 158. — Colonia, Abril 9 de 1945. — Miguel Simeonoff. — Francisco Zanotta.

$12.00 Ab.13-2902-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor ANDRES J. PEREZ la casa de comercio en el ramo de bar, ubicada en esta ciudad, avenida Garibaldi N.o 2249. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí número 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Manuel Espiñeira.

$6 80 Ab 24-3335-v my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunicamos al público que hemos prometido vender a don JULIO UMPIERRE, el comercio de panadería y anexos, denominado "La Espiga de Oro", instalado en esta ciudad en la calle Juan M Blanes esquina 19 de Abril. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos en los "Estudios Salto", Artigas N.o 915 de esta ciudad. — Salto, Abril 17 de 1945. — "Clemares y Aldaya". — Julio Umpierre.

$12,00 Ab.25-3394-v.my.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos del Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 del 2 de Abril de 1933, hacemos saber al comercio y al público en general que la sociedad GRECO URUGUAYA LDA., con asiento en esta Capital, calle Durazno N.os 1780|6, ha resuelto sustituir su denominación por la de "Heleno Uruguaya Lda.", según documento privado de fecha 5 de Febrero del corriente año, inscripto con el N.o 20 del folio 43 al 43 v del Lo. 2 del Reg. Público de Comercio a cargo del Juzgado Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 2 o turno.

$12.00 Ab.26-3412-v.my.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público que Marcelino Martínez y Guillermo Martínez han prometido vender a don JUAN CARLOS MARTINEZ sus partes en la sociedad "Sucesores de don Ramón Martínez Sor e Hijos", que gira en la ciudad de San José en el ramo de pompas fúnebres y en Rodríguez en los ramos de Carpintería y tienda y anexos. El comprador se hace cargo del activo y del pasivo. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en la escribanía Stambuk, Sarandí 522. — Montevideo, Abril 17 de 1945.

$12.80 Ab.25-3103-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor RODRIGO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén, frutas y verduras, ubicada en esta ciudad, calle Miguel Martínez N.o 3700. Los acredores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Sarandí N.o 490. — Montevideo, Abril 12 de 1945. — Antonio Fernández.

$6.80 Ab.24-3336-v.my.14.

"A. REVELLO Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

El 15 de Diciembre de 1941, según contrato autorizado por el Esc. José Pedro C. de Oliveira e inscripto en el Registro Público de Comercio llevado en el Juzg. Ldo. de 1.a Instancia en lo Civil de 6.o turno con el N.o 4 al Fo. 15 vto. del tomo 2.o de contratos, se constituyó en Montevideo, la sociedad del epígrafe entre los Sres. JOSE ANTONIO LORENZO REVELLO, JUAN CARLOS REVELLO, JOSE LORENZO REVELLO, CELIA DEOLINDA REVELLO DE CHIOLO, ELIDA CATALINA REVELLO DE CHIARINO y los hermanos Sres. JULIO CESAR MEROLA y MARIA TERESA MEROLA, domiciliados respectivamente en Rambla O'Higgins 5755, Magallanes 1257 (1.er piso), Moreno 2746, Magallanes 1444, Colonia 1365 y los hermanos Mérola también en Colonia 1365. Dicha sociedad tiene por objeto continuar los negocios de la sociedad colectiva que había girado en esta plaza bajo la razón social "A. Revello y Cía.", en el ramo joyería, relojería, bazar y anexos constituye domicilio en la ciudad de Montevideo, y el plazo de su duración vence el 30 de Junio de 1950 a contar desde el 30 de Abril de 1943, término prorrogable por plazos sucesivos de cinco años siempre que ningún socio, con anticipación de 180 días, haga saber su decisión de disolver y liquidar la sociedad. El capital de la sociedad es de trescientos treinta y ocho mil pesos (pesos 338.000.00), totalmente integrado, ascendiendo el importe de las cuotas aportadas por los socios, en el orden en que se mencionaron más arriba, a las siguientes sumas: $ 183.000.00, $ 44.000.00, $ 30.000.00 $ 22.000.00, $ 31.000.00 y los hermanos Mérola $ 28.000.00. Es Administrador de la Sociedad el Sr. José Antonio Lorenzo Revello y Subadministrador el señor Juan Carlos Revello con domicilio en las fincas ya mencionadas. La Sociedad estará regida por el Administrador, el Subadministrador y un Consejo Directivo, actualmente integrado por los socios y al que concurren el Sr. Vicente Chiarino y el Sr. Julio C. Mérola en representación de doña Elida Catalina Revello de Chiarino y de los hermanos Mérola respectivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.o del decreto-ley N.o 8.992 se efectúa la presente publicación.

$30.00 Ab.26-3345-v.my.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la cláusula octava del contrato social autorizado por el Esc. Antonio Silva Dibarboure el 22 de Mayo de 1937, comunicamos al comercio y al público que hemos resuelto disolver parcialmente la sociedad que tenemos constituída bajo la razón social "Costábile Hnos" en los ramos de sastrería mercería y anexos, en calle Independencia esquina Urioste de esta ciudad, con el retiro del socio Humberto María Costábile quien queda desvinculado de la misma. A los efectos de ley 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones y los interesados deberán presentarse en el estudio del citado escribano calle Independencia 630. — Florida, Abril 19 de 1945 — Costábile Hnos.

$13.60 Ab.25-3395-v.my.15.

"COMPAÑIA URUGUAYA DE COMERCIO Y MARITIMA S. A."
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo previsto por el Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Compañía Uruguaya de Comercio y Marítima S. A.", para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día jueves 10 de Mayo próximo a las catorce y treinta horas en el local social, calle 25 de Mayo 463, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual y consideración del proyecto de distribución de utilidades. 2.o) Elección de tres Directores y tres suplentes para el nuevo mandato. 3.o) Elección de Síndico y suplente por el nuevo período correspondiente. 4.o) Asuntos entrados.

Se advierte a los señores accionistas, la obligación de registrar sus acciones con dos días de anticipación a la realización de la asamblea para poder tomar parte en la misma, concurriendo al efecto a la Secretaría de la sociedad.

$12.00 Ab 23-3317-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que de común y amigable acuerdo ha sido disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Núñez y Cabezas, sita en la calle Sierra N.o 2001, con almacén y bar, haciéndose cargo del activo y pasivo la firma JOSE CABEZAS y Cía. — Montevideo, Abril 10 de 1945.

$6.40 Ab 14-2908-v.my.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de MARIA NETLING DE SUVEGES, dueña del comercio Tristán Narvaja 1150 a concurrir a Plaza Independencia 707 piso 1.o. — Montevideo, Abril 16 de 1945.

$3.40 Ab.16-2995-v.my 5.

CURTIEMBRE RAMPONI S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 7.o de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día martes 8 de Mayo próximo a las 17 horas, en el local social, calle Paysandú 919, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria y balance general del ejercicio 1944, e informe del Síndico. 2.o Distribución de las utilidades. 3.o Retribución al Síndico. 4.o Elección de miembros del Directorio. 5.o Elección de Síndico titular y suplente.

Se previene que, de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, los accionistas que hayan de intervenir en la asamblea deberán inscribir las acciones en el registro que, llevado al efecto, permanecerá abierto en el local social hasta 48 horas antes del día y hora de la asamblea.

$12.00 Ab.28-3548-v.my.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público que hemos prometido vender al señor CESAR AÑON, el cine Normandy, situado en la calle Maldonado N.o 1387 debiendo los acreedores presentarse en la calle Médanos 1413 con los justificativos de sus créditos y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Abril de 1945. — Fascioli y Urrutia.

$6.80 Ab.16-2972-v.my.5.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Inscripción de la reforma de estatutos de la "Ferrosmalt" S. A.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, se hace público: Que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad "Ferrosmalt" S. A. solicitando la inscripción de la reforma de sus estatutos que se transcriben a continuación: Pascual Quagliata, Escribano, certifico que: I) He tenido a la vista el Libro de Actas de Asambleas de la sociedad anónima "Ferrosmalt" Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados, rubricado por el Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno el 5 de Noviembre de 1936; y a fojas 124 y siguientes de dicho libro se halla extendida el acta correspondiente a la asamblea general ordinaria de accionistas, realizada el 26 de Diciembre de 1944. Consta en dicha acta: a) Que la asamblea fué convocada, mediante avisos públicos en "Diario Oficial" y El Día, para tratar entre otros los siguientes asuntos "... 4.o Modificación de los artículos 21 y 29 y agregación del 30 de los estatutos sociales, relativos al año económico social". b). Concurrieron 44 accionistas, representando un capital de $ 710.500, estando en esas condiciones la asamblea con quórum suficiente, de acuerdo con los estatutos. c) Con respecto a la modificación de estatutos a tratarse en el acta mencionada las manifiestaciones, proyecto y resolución que se transcriben literalmente... "El señor Presidente hace uso de la palabra para explicar los motivos por el cual el Directorio desea cambiar la fecha de terminación y comienzo del año social, y de acuerdo a la convocatoria, presenta el siguiente proyecto. "Ferrosmalt" S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados). Proyecto de reforma del estatuto social, que el Directorio somete a la aprobación de la asamblea general ordinaria de accionistas a celebrarse el 26 de Diciembre de 1944. Artículo 21 (sustitutivo). El año social empezará el 1.o de Febrero de cada año, practicándose anualmente y con fecha 31 de Enero el inventario y balance general. Disposiciones especiales y transitorias. Artículo 29 (sustitutivo) El primer ejercicio social después de la aprobación de la reforma del artículo 21, constará de 16 meses empezando el 1.o de Octubre de 1944 y terminando el 31 de Enero de 1946. A la mitad de ese ejercicio el Directorio podrá dar un dividendo provisorio cumpliéndose las formalidades indicadas en el inciso Y) del Art. 11. Artículo 30 (aditivo). Facúltase al Presidente y Secretario del Directorio para realizar juntos, separados o alternativamente, todas las gestiones que requieren la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas sancionadas por la asamblea ordinaria de accionistas, celebrada el 26 de Diciembre de 1944, y su inscripción en el Registro Público de Comercio Podrán también, en igual forma, aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que exigiera dicho Poder Ejecutivo, al considerar dichas reformas. Enterada la asamblea de las reformas proyectadas por el Directorio y no teniendo nada que observar da su aprobación por unanimidad" II) El acta mencionada está subscripta por los señores José Serrato, Presidente: Dr. José J. Cerdeiras Alonso, Secretario: Gral. José E. Trabal y señor Roberto J. Zerbino accionistas: y Mario Tassino por la Inspección G. de Bancos y Sociedades Anónimas. En fe de ello y a solicitud de parte interesada, expido el presente que signo y firmo en Montevideo, a veintiséis de Enero de mil novecientos cuarenta y cinco — Pascual Quagliata, Escribano.

Copia. — Montevideo, Febrero 3 de 1945. — Señor Ministro de Hacienda don Héctor Alvarez Cina. — Presente — Señor Ministro: José Serrato, Presidente de la S. A. Ferrosmalt, al señor Ministro expresa: que según resulta del certificado expedido por el escribano Pascual Quiigliata que acompaño, la asamblea general de accionistas de dicha Sociedad, realizada el 26 de Diciembre del año pasado aprobó, de manera legal, la reforma de los estatutos en los términos que instruye el mencionado documento. En consecuencia solicito del señor Ministro, se sirva aprobar las reformas referidas. Acompaño el original de los estatutos en vigor, para el examen de las modificaciones, cuya aprobación solicito. Pido también al señor Ministro que una vez aprobada por el Poder Ejecutivo, se me entreguen los documentos presentados y los testimonios de las actuaciones correspondientes a los fines pertinentes. Saludo al señor Ministro con la mayor consideración. — Fdo. José Serrato.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Febrero 6 de 1945. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda. — Montevideo, Marzo 2 de 1945. — Señor Ministro: Las reformas introducidas en los estatutos de la Sociedad "Ferrosmalt" (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados) no contrarían disposiciones vigentes, correspondiendo por lo tanto su aceptación, ya que para efectuarlas se han llenado las formalidades del caso Saluda al señor Ministro — Fdo. Leopoldo Hughes, Inspector General.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Marzo 7 de 1945. — Vista al señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno. — Fdo. Por el Ministro: C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Fiscalía de Gobierno de 1er turno. — Señor Ministro: abiéndose introducido las reformas estatutarias, a que se refiere la gestión en vista, de acuerdo al procedimiento regular que fijan sus estatutos según resulta del acta notarial precedente puede el Poder Ejecutivo aprobarlos y declarar que la "Ferrosmalt S. A." continúa en el goce de la personería jurídica que le ha sido anteriormente reconocida, quedando bajo el imperio de todas las disposiciones legales y administrativas vigentes o que se dicten en el futuro, por los organismos públicos, en ejercicio de sus respectivas competencias, sin derecho a reclamaciones de especie alguna — Montevideo, Marzo 13 de 1945 — Fdo.: V. Mora Rodríguez.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo Abril 9 de 1945 — Vista, la gestión de la sociedad anónima "Ferrosmalt" a fin de que sea aprobada la reforma de sus estatutos consistente en la modificación de los artículos 21 y 29 y el aditamento de un artículo N.o 30. Considerando: las modificaciones de la referencia no alteran la finalidad de la Sociedad peticionaria ni contrarían nuestra legislación vigente y para efectuarlas se han dado cumplimiento a las formalidades del caso. De acuerdo con lo informado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno, el Presidente de la República, resuelve: Aprobar la reforma de los estatutos de la sociedad anónima "Ferrosmalt", (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados", tal como se detalla en el acta notarial que se adjunta a estos antecedentes y confirmarla en el goce de la personería jurídica que le fué otorgada por resolución de 6 de Diciembre de 1932 y ratificadas por la de 31 de Octubre de 1939 y 8 de Noviembre de 1943. Entiéndese que ella deberá seguir sometiéndose a todas las disposiciones legales y administrativas, vigente o que en el futuro se dictaren, que le sean aplicables por su índole y la naturaleza de os actos que realice, cuyo cumplimiento controlará la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvanse los documentos originales presentados, previa entrega de copias auténticas; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese; publíquese tal como se establece en la resolución de 24 de Julio de 1922 y archívese. — Fdo.: AMEZAGA. — HECTOR ALVAREZ CINA" — Montevideo, Abril 13 de 1945 — Carlos M. Montaño.

Montevideo, Abril 17 de 1945 —. Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia de lo Civil de 6.o turno. — José Justo Cerdeiras Alonso. Secretario de Ferrosmalt S. A. sita en la calle 18 de Julio 1202, respetuosamente se presenta ante el señor Juez y expone: Que según resulta del testimonio que acompaño de la protocolización practicada por el Escribano señor Pascual Quagliata y el testimonio del Ministerio de Hacienda, la asamblea general de accionistas realizada el 26 de Diciembre del año pasado aprobó de manera legal la reforma de los estatutos en los términos que instruye el mencionado documento Ferrosmalt S. A. (Fabricación Uruguaya de Artículos Metálicos y Esmaltados). Reforma del estatuto social. Art. 21 (sustitutivo). El año social empezará el 1.o de Febrero de cada año, practicándose anualmente y con fecha 31 de Enero el inventario y balance general. Disposiciones especiales y transitorias. Art. 29 (sustitutivo) El primer ejercicio social después de la aprobación de la reforma del artículo 21, constará de 16 meses empezando el 1.o de Octubre de 1944 y terminando el 31 de Enero de 1946. A la mitad de ese ejercicio el Directorio podrá dar un dividendo provisorio cumpliéndose las formalidades indicadas en el inciso Y del Art. 11. Art 30 (aditivo). Facúltase al Presidente y Secretario del Directorio para realizar juntos, separados o alternativamente, todas las gestiones que requieren la aprobación por el Poder Ejecutivo de las reformas sancionadas por la asamblea ordinaria de accionistas, celebrada el 26 de Diciembre de 1944, y su inscripción en el Registro Público de Comercio. Podrán también en igual forma, aceptar las modificaciones, adiciones y supresiones que exigiera dicho Poder Ejecutivo al considerar dichas reformas. Que en cumplimiento de lo que dispone el Art 30 del estatuto, solicitamos del señor Juez, se sirva ordenar la inscripción de las reformas de los estatutos con la nota respectiva en los estatutos de Ferrosmalt S. A Hecho, corresponde y así dejamos solicitado se nos devuelvan los recaudos acompañados. Sírvase proceder de conformidad, será justicia. — José Justo Cerdeiras Alonso. — Presentado con un folleto de los estatutos, la certificación notarial de la reforma estatutaria y un testimonio del Ministerio de Hacienda, hoy dieciocho de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. — J. T. Pereira, Actuario.

N.o 5134 — Montevideo, Abril 18/945. — Vistos: Con citación del señor Fiscal de lo

Civil, decrétase la inscripción y publicaciones solicitadas y tasadas y abonadas las costas, expídanse los testimonios y certificados que se soliciten, rubríquense los libros que se presenten, devuélvanse los recaudos agregados y archívese. — Ruiz. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno doctor don Esteban D. Ruiz en Montevideo a diecinueve de Abril de mil novecientos cuarenta y cinco. Doy fe. — José Tomás Pereira. Actuario.

Dicha reforma de los estatutos fué inscripta con el N.o 8 al F.o 30 vto. siguientes del Tomo 3.o del Registro de Contratos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 23 de 1945. — José T. Pereira. Actuario.

$166.00 — 3530.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 31
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 31 para adquirir 7.000 pull - overs, requeridos para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 17 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21092-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 32
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 32 para adquirir aceite comestible en botellas de un litro, aceite comestible en bidones de cinco litros, aceite comestible en cajones con veinte cuartas latas, arroz grano entero en sacos de setenta kilos, arroz grano entero tipo "Carolina", fideos especiales en paquetes de un kilo, yerba mate super extra en paquetes de un kilo, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1945 a las 9 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21093-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 21
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 21 para adquirir 2.000 frazadas para tropa, requeridas para stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 19 de Mayo de 1945 a las 9 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21094-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 55
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 55 para adquirir polea, alambre de hierro, pasta para correas, ladrillos refractarios, tierra refractaria, requeridos por la Escuela de Mecánicos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 23 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21096-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 67
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 67 para adquirir almidón, chocolate en paquetes, cocoa, completo tipo Puritas, cepillos para calzado, calderas de aluminio, cepillos para ropa, candados, escobas, esponjas de alambre, líquido para limpiar metales, líquido Electrón o similar, mostaza tipo Savera, paños para piso, papel higiénico, papel para fumar polvo pulidor para metales, lapiceras, tazas de aluminio para afeitar, té en paquetes o en latas, tenedores, vermouth tipo italiano, perchas comunes, máquinas para afeitar, boquillas para Primus, calentadores tipo Primus, faroles bombillos, pickles, platos llanos y hondos de loza, papel para embalar, orejones, sardinas, tinta azul tipo escolar, tabaco tipo habano, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21095-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 51
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 51 para adquirir lanilla roja, verde, amarilla, blanca, negra, meollar alquitranado, alambre de ligada, cabo alquitranado, pastecas de madera, vaivén de cáñamo, cabo de alambre, tensores de hierro, guardacabos de hierro, horquillas de hierro, remos, ganchos de tijera, grilletes chicos, candados medianos, candados comunes Yale, Damm o similar, flejes de bronce, cinta métrica, regla de madera con cabezales, guantes de cuero, pilas para linternas, lamparitas para linternas, cadenilla de bronce, loneta número 10, lanilla azul, requeridos por el R. O. U. "Huracán", de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos.

(Cuenta corriente) My.3-21097-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 52
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 52 para adquirir chapa de hierro galvanizado, clavos sin cabeza, clavos punta de parís, tornillos de hierro cabeza plana, bulones de hierro, arandelas para bulones, tela esmeril, alambre galvanizado, guardacabos, ganchos de acero, ollaos de bronce, pasadores de acero, tornillos de hierro cabeza redonda, tornillos hierro cabeza chata, varillas de bronce, fibra roja en plancha, alambre de bronce, chapas de bronce, requeridos por el Servicio Hidrográfico, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 22 de Mayo de 1945 a las 15 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21098-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 53
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 53 para adquirir 10.000 litros de vino tinto en damajuanas de cinco y diez litros, 5.000 litros de vino frutilla en damajuanas de cinco y diez litros, requeridos por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1945 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 27 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21099-v.my.14.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 28
Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 28 para adquirir corned beef, paté de jamón, paté de pollo, paté de lengua, rabo vacuno, porotos de manteca al natural, mortadela en porciones de un kilo, requeridas por las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 13 a las 18 (sábados de 8 a 12 horas).

Las propuestas se abrirán el día 21 de Mayo de 1945 a las 15 horas y 30 minutos. — Montevideo, Abril 28 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21100-v.my.14.

SANIDAD MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda y última vez por 160.000 pomos para pasta dentífrica.

Las propuestas se recibirán en la Dirección General, avenida 8 de Octubre esquina Mariano Moreno, el día 15 del corriente a las 10 horas.

Los pliegos de condiciones pueden ser consultados en la Sección Adquisiciones de 8 a 10 horas. — Montevideo, Mayo 3 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21088-v.my.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS
DIVISION EMPADRONAMIENTO
Relación número 615

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombres

26602 — Pascual D'Ottone.
42592 — Gerónimo Gonzatto.
43836 - 176173|74|75 — Alberto Basso.
61469 - 176087 — Alberto Arduino.
Expte. 81610) 176100 — Juan Manaro.
84379|118130,180040 — Francisco Massaferro.
93047 — Raymundo Castiñeira.
93297 — Carmelo Galiano.
93615|16 — Carlos Franke.
93627|2829 — Ema B. de Ottonello.
95010 — Rafael Fernández.
95148 — María M. de López y otros.
95407 — Marcos P. Passadore.
95457 — Pedro M. Razquin.
95518 — Silverio Otilio Díaz.
95531 — Nicolás Anania.
95584 — Luis Casanova.
95640 — Abel Graisas.
95708 — Pablo G. Santos.
95808 — Juan C. Infantini.
95908 — Juan Dubordieu.
Expte. 95916) 172647 — Ana R. de Bahr.
95925 — Carlos Rodríguez Estevan.
96799 — José M. Rivas.
99231 — Guillermo Bernhad.
99949|50 — Lascourreges León Hipólito.
101640 — José Vieytes.
101851 — Pablo S. Martínez.
102598|176166,67 — Dinorah Manzione Méndez.
106127 — Adela C. de Raberio.
108207 — Samuel Mejlovitz.
115861 — Alfonso Frangella.
118091 — Manuel C. García.
121124 — José Fierro.
121679 — Lavalleja Calzada.
124003 — Alberto E. Rodríguez.
126145 — Aldo y Dante Tosi.
126991 — Ricardo Sánchez Bado.
127097 — Blas Adorno.
128507 — Ramón Maneiro.
141171 — Víctor Ferrari Rocca.
142867 — Román Rodríguez.
149070 — María C. de Arcos.
156378|176164 — Angela S. Clérici.
160575|169451 — Alfredo Lage María.
163272 — María Giménez de Sindín.
164776|128462 — María y Feliciano C. Oronos.
165961 — Ricardo Posse.
168181 — Luis Urroz.
172830 — Divina Celeste Molinari.
173945 — Juan Oyhamburo.
175378 — René Santiago Soto.

Montevideo, Abril 30 de 1945.

(Cuenta corriente) My.3-21089-v.my.3.

U. T. E.
LICITACION N.o 2190
Cable bajoplomo de un par

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 30 de Julio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500.000 metros de cable bajoplomo de un par, con conductores de un hilo de 0.6 mms. de diámetro, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 1001, los días hábiles de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) My.3-21090-v.my.14.

U. T. E.
LICITACION N.o 2189
Conductor doble vulcanizado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Julio de 1945 a las 16 horas, para proveerse de 500 000 metros de conductor doble vulcanizado, con aislación para intemperie, color negro, de 1.13 mms. de diámetro, lo que corresponde a una sección de 1 mm.2, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General,

Mercedes 1001, de 13 y 30 a 18 y 30 (sábados de 8 a 12 horas).
Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) My.3-21091-v.my.14.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
CLARA MARIA NETTO DE VAZQUEZ, uruguaya, educacionista, domiciliada en la calle Olimar número 1462, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un anuario ilustrado denominado "Por los caminos del Uruguay", del que se declara editora propietaria y del que ha depositado dos ejemplares impresos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Abril 19 de 1945. — Juan Silva Vila, Director.
$3.00 My.3-3673-v.my.14.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
ACTA N.o 44339. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Con esta fecha Smelt Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "ORION", para distinguir artículos de la clase 6.a. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$2.00 My.3-3675-v.my.14.

ACTA N.o 44322. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Marval, Rodríguez Larreta y O'Farrell, por General Electric, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AEROTOR", para distinguir artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$4.00 My.3-3654-v.my.14.

ACTA N.o 44319. — Montevideo, Abril 26 de 1945. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de B. y N. Solari, con domicilio en Salto, Departamento de Salto (Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (especialmente frutas). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
$8.00 My.3-3630-v.my.14.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA
SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO DEL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL
JUAN ROBERTO UGO GONNET se ha presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho N.o 774 del cementerio público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la Sucesión de Luis Gonnet.
Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días, a contar de la fecha.
Se previene que si no hay oposición se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Abril 23 de 1945. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella, Secretario General.
$30.00 My.3-3672-v.jn.7.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento, para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días por la ley 9.905).

Montevideo, Mayo 3 de 1945

4.a Sección

JOSE FERNANDO MARTINEZ URQUIZA, 37 años, divorciado, empleado, argentino, domiciliado Florida 1171, y MARIA RAQUEL IGLESIAS, 22 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Durazno 1027.

5.a Sección

ALFREDO MARIÑO BELLINI, 28 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Canelones 1443, y LIBIA PERLA TORRENS, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1443.

6.a Sección

NUSEN KLEIN, 29 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Río Negro 1584, y SARA ZELCER, 19 años, soltera, polaca, domiciliada Río Negro 1584.

9.a Sección

ANDRES RAMOS, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lezica 6685, y ANTONIA MARGARITA SANCHEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Lezica 6685.
JOSE ISMAEL BERNARDO FURISCHI, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 1.o N.o 1830 (Colón), y CANDIDA CASTRO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 1.o 1830 (Colón).
ALFREDO ALBET (hijo), 20 años, soltero, viticultor, oriental, domiciliado Redención 25, y ANGELICA MARCELINA RODRIGUEZ, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Peirano sin número.

11.a Sección

ADOLFO ERICO, 28 años, soltero, odontólogo, paraguayo, domiciliado camino Maldonado 5089, y MARIA ELOISA ESCOBAR, 27 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada camino Maldonado 5089.
VICENTE LUIS JOSE CANEPA, 32 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado camino Maldonado (K. 15), y EVA LULU LIMONCHE, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Mateo Cortés 5126.

13.a Sección

ABRAHAM ABAS, 57 años, soltero, comercio, libanés, domiciliado Perú 4055, y ZEINAB KABALAN, 43 años, soltera, libanesa, domiciliada Perú 4055.
MIGUEL ANGEL PEREZ, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 1124, y AMELIA FRAGA, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Ecuador 1738.
VALENTIN REYES, 58 años, soltero, chofer, argentino, domiciliado Bogotá 4286, y MARIA PIÑER POSADAS, 53 años, soltera, española, domiciliada Bogotá 4286.
EUGENIO OSCAR PELAYO, 21 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Chile 4240, y MARIA ANGELA MACHIN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Charcas 1663.

14.a Sección

GREGORIO AQUILINO SILVA, 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Adolfo Berro 1218, y MARIA NAHIR BARRIOS, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Adolfo Berro 1218.
ALBERTO JOSE BOURET, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Caiguá 3454, y MARIA ELOISA GERMAN, 32 años, viuda, oriental, domiciliada Lucas Obes 1296.
HORACIO VICTORIO RAGGIO CASCIANI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Asencio 1150, y MARIA CARLOTA WILSON RAGGIO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Asencio 1150.
ENRIQUE DANIEL GONZALEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Santiago de Labandera 672, y ELISA RESTUCCIA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Santiago de Labandera 672.
WILSON ARTIGAS IBARBOUROU, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Uruguayana 3103, y CEFERINA DA LA CRUZ ARENAS, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Uruguayana 3103.
FRANCISCO FLORENCIO MATHESON, 30 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasaje de los Andes 2856, y LEONOR SARASQUETA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Larrobla 934.

15.a Sección

NORBERTO IBARRA, 53 años, soltero, hacendado, oriental, domiciliado Rivera 2038, y LEONORA CORTALECIA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada T. Narvaja 1111.

21.a Sección

FRANCISCO LAVAGGI, 35 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ariel 5258, y LUISA VICTORIANA REN, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 5286.
PEDRO WASHINGTON CABRERA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 25 de Mayo 135, y NERY TAMURA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 5259.
LUIS NICOLAS JUSTO, 20 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Juan Lavalle 564 (bis), y ELENA ROSA DE OVANDO, 29 años, soltera, estudiante, argentina, domiciliada Juan Lavalle 564 (bis).

22.a Sección

ESTEBAN TOMAS, 43 años, soltero, empleado, checoeslovaco, domiciliado Arezzo 3061, y ANA ANDROGA LABA, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Arezzo 3061.
$2.00 Plp.-v.my.5.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO
Información de vida y costumbres
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "CARLOS ARMAND UGON, con domicilio en Cerrito 658 (escritorio 1.o), al señor Juez digo: Que vengo a producir la información para ejercer la profesión de procurador, a cuyo efecto los señores Norte Scavone y Pedro Bonifacio, que presentaré, serán preguntados como sigue: qué concepto les merecen mi honradez y costumbres morales. Una vez aprobada, sírvase ordenar la expedición del testimonio pertinente y que se agreguen los diarios sin presentar escrito. — Carlos Armand Ugón". A sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.00 My.3-3648-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "AMETRANO RICARDO. Rectificación de partida", se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Ricardo Ametrano en la siguiente forma: donde dice "Metrano" debe decir "Ametrano". — Montevideo, Marzo 15 de 1945. — Carlos María Trianón, Actuario.
$6.00 My.3-3652-v.my.21.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARON GERSTEIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 24 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$4.00 My.3-3656-v.my.14.

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA PICOS DE FRAGUELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — Raúl Calcagno, Actuario.
$6.00 My.3-3650-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO JUAN GRAU PUIG, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 25 de 1945. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 My.3-3649-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
Rectificación de partida
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "FONTELA RAMON. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado la señora Elisa Valdes de Fontela y Valentín Fontela solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Ramón Fontela, pues donde en la misma el apellido paterno figura como "Pontela" debe decir Fontela. — Montevideo, Abril 17 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.
(Auxil.) $6.30 My.3-3651-v.my.21.

Emplazamiento
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "Guerrero Célica contra WITOLD BALCEWICH. Divorcio unilateral", se cita y emplaza a don Witold Balcewich para que comparezca a estar a derecho en estos autos dentro de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 31 de 1944. — José T. Pereira, Actuario.
$18.00 My.3-3646-v.jn.7.

Rectificación de partidas
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ANDREOLI LUIS. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se ha-

presentado la nombrada persona solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio y las de nacimiento de sus hijos Hamlet, Luis Arnaldo y María Elva, pues donde el nombre del contrayente y el padre, respectivamente, figura en ellas como "Luis Francisco" debe decir únicamente "Luis" y donde figura con el apellido de "Andrioli" debe decir Andreoli. — Montevideo, Abril 16 de 1945. — José Tomás Pereira, Actuario.

$8.40 My.3-3647-v.my.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO o ANTONINO ESPOSITO, citándose a los herederos y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, calle Juan B. Viacava 1733. — Cerro, Marzo 2 de 1945. — Armando Ibarlucea, Juez de Paz.

$6.00 My.3-3661-v.my.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 18.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 18.a sección, Dr. José M. Reyes Lerena, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA IMOLA DE FIGUEROA, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a ella o contra ella para que los deduzcan ante este Juzgado. Chaná N.o 2230. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — José M. Reyes Lerena, Juez de Paz.

$6.00 My.3-3698-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "PREFECTURA DE PUERTOS, dando cuenta de haber aparecido un bote en la costa de Punta Francesa", se hace saber que en el lugar denominado "Punta Francesa" fué encontrada una embarcación, tipo bote de regata, número 16, con un solo asiento, sin remos, mide cinco metros de eslora y un metro de manga, bastante averiado, emplazándose a los que se consideren con derecho a tal embarcación, para que se presenten ante este Juzgado, con los comprobantes respectivos. Y a los efectos de lo que dispone el Art. 1467 del Cód. de Comercio se hace la presente publicación. — Colonia, Marzo 20 de 1945. — Juan C. Altieri, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ab.3-20758-v.ab.3. My.3-v.my.3. Jn.2-v.jn.2. Jl.2-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA NICOMEDES LANZARE DE SEQUEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Abril 19 de 1945. — Mario B. Pascual, Juez de Paz.

$6.00 My.3-3674-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA AGUSTINA APPOLONIA o APOLONIA DE CHIARLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-3662-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber saber la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ROSA RUBANO DE TEPERINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 21 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 My.3-3663-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber saber la apertura de la sucesión de IDILIO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 20 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3664-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO CASSOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 18 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3665-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL MORENO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Febrero 19 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3666-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Juan José Vertiz, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON TOMAS Y CALAF, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 24 de 1945. — Milton Galmés, Actuario.

$4.00 My.3-3667-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA FERRAND RUSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 20 de 1945. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$4.00 My.3-3670-v.my.14.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE MARI GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 27 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.3-3668-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA IRAZOQUI DE HARAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 24 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.3-3669-v.my.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MINUTTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Abril 26 de 1945. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$4.00 My.3-3671-v.my.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a don AGUSTIN JUAN CARMINATTI, la provisión de comestibles, frutas y verduras, sita en la calle Pan de Azúcar 2467. Acredores presentarse a Luis Siécola calle Cerrito 665. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Abril 28 de 1945. — Gil Santeugini.

$6.40 My.3-3653-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aníbal J. Grolero ha prometido vender a MARCELINO REGO y PLACIDO CAMAAÑO, su parte en la sociedad Grolero Rego y Cía., de acuerdo ley 26 Setiembre 1904. Ocurrir Dante 2187. — Montevideo, Abril 1945. — A. Crolero. — M. Rego. — P. Caamaño.

$6.40 My.3-3676-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Según ley 26|9|904 hacemos saber la disolución de sociedad "Jacina y Jankauska", ramo: Almac. Com'bles, sito en Fco. Bicudo 2886. El Sr. EST. JACINA, se hace cargo del activo y pasivo. Interv. Oficina Palumbo Hnos (B. Artigas 3678). — Montevideo, 2|5|945. — Ignacio Jankauskas. — Estanislao Jacina.

$6.40 My.3-3645-v.my.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general, que con fecha de hoy, he clausurado mi casa de comercio, que giraba en el ramo de venta de tejidos a mano, establecida en la calle Rincón N.o 642. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en mi domicilio particular, calle Talcahuano N.o 3118, de esta ciudad. — Montevideo, Abril 30 de 1945. — Julieta Sasco de Villar.

$12.80 My.3-3655-v.my.22.

AVISO

Perdí libreta de Caja de Ahorros y Alcancía del Banco de la República Casa Central a nombre de MARIA RODRIGUEZ. Ruego devolver en Pablo de María 1257. —

$2.50 My.3-3705-v.my.14.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Sofisa S. A.

Balance de saldos al 15 de Setiembre de 1944

Debe—		
Acciones propias	"	504.000.00
Muebles y útiles	"	1.00
Caja y Bancos	"	1.195.81
Deudores	"	291.848.26
Acciones y valores ...	"	1.272.405.95
Varias cuentas deudoras	"	9.405.43
	$	2.078.856.45
Haber—		
Capital	$	1.800.000.00
Reserva estatutaria ..	"	2.512.02
Acreedores	"	6.256.15
Varias cuentas acreedoras	"	270.088.28
	$	2.078.856.45

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 2040.

Sofisa S. A.

Balance general al 15 de Diciembre de 1944

Activo—		
Muebles y útiles	$	1.00
Caja y Bancos	"	157.765.70
Deudores	"	137.454.87
Acciones a emitir	"	504.000.00
Acciones y valores ..	"	1.272.405.95
	$	2.071.627.52
Pasivo—		
Capital realizado	$	1.296.000.00
Capital a realizar	"	504.000.00
Capital autorizado ..	$	1.800.000.00
Reserva Estatutaria ..	"	2.512.02
Acreedores	"	6.256.15
Dividendos a repartir ..	"	116.640.00
Cuentas a pagar	"	3.509.50
Ganancias	"	142.709.85
	$	2.071.627.52

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2038.

E. G. A. M. (Sociedad Anónima)

Balance general al 31 de Diciembre de 1944

Activo—		
Edificios y terrenos ..	$	274.202.03
Maquinarias e instalaciones	"	415.555.37
Materias primas, merca-		

derías, etc.	" 319.471.59
Caja, Bancos y valores	" 107.041.71
Cuentas deudoras ...	" 119.721.16
	$ 1.235.991.89
Pasivo—	
Capital integrado	$ 1.000.000.00
Fondo de reserva ...	" 25.950.00
Riesgos e imprevistos .	" 18.411.09
Cuentas acreedoras ..	" 3.200.60
Pérdidas y ganancias .	" 188.430.20
	$ 1.235.991.89

Montevideo, 31 de Diciembre de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80. — 2055.

Compañía Financiera e Industrial S. A.

Balance general al 30 de Abril de 1944

Activo—	
Cuentas a cobrar ...	$ 14.921.918.13
Inversiones	" 22.768.876.76
	$ 37.690.794.89
Pasivo—	
Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de previsión ..	" 12.242.591.63
Cuentas a pagar	" 24.448.203.26
	$ 37.690.794.89

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 2059.

Compañía Financiera e Industrial S. A.

Balance general al 31 de Enero de 1944

Activo—	
Cuentas a cobrar	$ 12.874.781.42
Inversiones	" 22.768.876.76
	$ 35.643.658.18
Pasivo—	
Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de previsión ..	" 12.242.591.63
Cuentas a pagar	" 22.401.066.55
	$ 35.643.658.18

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 2060.

Compañía Financiera e Industrial S. A.

Balance general al 31 de Julio de 1944

Activo—	
Cuentas a cobrar	$ 14.637.078.01
Inversiones	" 22.768.876.76
	$ 37.405.954.77
Pasivo—	
Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de previsión ..	" 12.242.591.63
Cuentas a pagar	" 24.163.363.14
	$ 37.405.954.77

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.00. — 2058.

Compañía Financiera e Industrial

Balance general al 31 de Octubre de 1944

Activo—	
Cuentas a cobrar ...	$ 11.951.863.96
Inversiones	" 23.722.121.70
	$ 35.673.985.66
Pasivo—	
Capital	$ 1.000.000.00
Fondo de previsión .	" 9.742.591.63
Cuentas a pagar	" 22.101.710.07
Ganancias y pérdidas .	" 2.829.683.96
	$ 35.673.985.66

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas,

$ 3.20. — 2057.

La Propiedad Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Debe—	
Acciones en custodia .	$ 60.000.00
Impuestos, etc.	" 1.006.71
Inmuebles	" 215.366.12
Acciones por emitir ..	" 300.000.00
Deudores	" 13.943.96
	$ 590.316.79
Haber—	
Capital autorizado ...	$ 500.000.00
Acciones Directorio ..	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc..	" 30.316.79
	$ 590.316.79

Montevideo, Marzo 31 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 2424.

La Propiedad Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Debe—	
Acciones en custodia .	$ 60.000.00
Inmuebles	" 215.366.12
Acciones por emitir ..	" 300.000.00
Impuestos, etc.	" 1.054.82
Deudores	" 13.895.85
	$ 590.316.79
Haber—	
Capital autorizado ...	$ 500.000.00
Acciones Directorio ..	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc..	" 30.316.79
	$ 590.316.79

Montevideo, Junio 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas,

$ 4.00. — 2426.

La Propiedad Sociedad Anónima

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe—	
Acciones por emitir ..	$ 300.000.00
Acciones en custodia .	" 60.000.00
Impuestos, etc.	" 1.661.99
Inmuebles	" 215.366.12
Deudores	" 21.799.61
	$ 598.827.72
Haber—	
Capital autorizado ...	$ 500.000.00
Acciones Directorio ..	" 60.000.00
Alquileres	" 7.920.00
Intereses y descuentos .	" 590.93
Fondo de reserva, etc..	" 30.316.79
	$ 598.827.72

Montevideo, Setiembre 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas,

$ 4.40. — 2429.

La Propiedad Sociedad Anónima

Balance general al 30 de Diciembre de 1944

Debe—	
Acciones por emitir ..	$ 300.000.00
Acciones en custodia .	" 60.000.00
Inmuebles	" 209.221.58
Deudores	" 26.110.61
	$ 595.332.19
Haber—	
Capital autorizado ...	$ 500.000.00
Acciones Directorio ..	" 60.000.00
Fondo de reserva, etc..	" 30.316.79
Pérdidas y ganancias .	" 5.015.40
	$ 595.332.19

Montevideo, Diciembre 30 de 1944.

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.00. — 2425.

Fosara Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe—	
Acciones a emitir	$ 600.000.00
Caja y Bancos	" 141.717.95
Acciones a subscribir Serie B	" 134.500.00
Bienes raíces	" 87.500.00
Acciones en garantía Directorio	" 5.000.00
Inmueble calle Norderney	" 35.200.00
Gastos generales	" 114.40
Gastos de constitución	" 1.856.78
Subscriptores acciones Serie B	" 2.000.00
	$ 1.007.889.13
Haber—	
Capital autorizado ...	$ 734.500.00
Depósito de acciones en garantía Directorio .	" 5.000.00
Capital subscripto ...	" 2.000.00
Capital realizado	" 263.500.00
Reserva	" 1.162.13
Accionistas dividendos .	" 1.727.00
	$ 1.007.889.13

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas

$ 6.20. — 2430.

Fosara Sociedad Anónima

Balancete de saldos al 31 de Diciembre de 1944

Debe—	
Acciones a emitir	$ 600.000.00
Caja y Bancos	" 145.375.66
Acciones a subscribir Serie B	" 134.500.00
Bienes raíces	" 87.500.00
Acciones en garantía Directorio	" 5.000.00
Inmueble calle Norderney	" 35.200.00
Gastos generales	" 310.75
Gastos de constitución .	" 1.860.78
Subscriptores acciones Serie B	" 1.500.00
	$ 1.011.247.19
Haber—	
Capital autorizado ...	$ 734.500.00
Intereses	" 3.528.06
Depósito de acciones en garantía Directorio .	" 5.000.00
Alquileres	" 500.00
Capital subscripto ...	" 1.500.00

Capital realizado	" 264.000.00
Reserva	" 1.162.13
Accionistas - Dividendo	" 1.507.00
	$ 1.011.247 19

V.o B.o: Inspección General de Hacienda — Sección Sociedades Anónimas.

$ 6.80. — 2429.

Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 29 de Febrero de 1944.

Activo

Terrenos edificios, maquinarias, etc.	$ 347.026.14
Mercaderías	" 1.171.700.39
Caja y Bancos	" 50.378.55
Deudores varios.	" 1.736.897.41
Fondos públicos	" 4.000.00
Varios	" 118.070.86
	$ 3.428.073 35

Pasivo

Capital realizado	$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria....	" 6.642.37
Acreedores varios	" 1.369.705.58
Varios	" 851.725.40
	$ 3.428.073.35

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 2533.

Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 31 de Mayo de 1944

Activo

Terrenos edificios, maquinarias, etc.	$ 329.213 01
Mercaderías	" 1.599.026.35
Caja y Bancos	" 63.305.05
Deudores varios	" 2.415.861.49
Varios	" 185.590.31
	$ 4.592.996 21

Pasivo

Capital realizado	$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	" 8.407.24
Acreedores varios	" 2.294.745.01
Varios	" 1.089.843.96
	$ 4.592.996.21

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 2532.

Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 31 de Agosto de 1944

Activo

Terrenos edificios, maquinarias, etc.	$ 351.683.45
Mercaderías	" 1.378.642 07
Caja y Bancos	" 125.289.56
Deudores varios	" 1.627.942.29
Varios	" 240.409.71
	$ 3.723.967.08

Pasivo

Capital realizado	$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	" 8.407.24
Acreedores varios	" 1.356.604.31
Varios	" 1.158.955.53
	$ 3.723.967.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 2531.

Compañía Oleaginosa Uruguaya Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Balance al 30 de Noviembre de 1944

Activo

Terrenos, edificios, maquinarias, etc.	$ 272.131.55
Mercaderías	" 1.236.147.61
Caja y Bancos	" 226.424.33
Deudores varios	" 841.729.25
Varios	" 27.488.36
	$ 2.603.921.10

Pasivo

Capital realizado	$ 1.200.000.00
Reserva estatutaria ..	" 8.407 24
Acreedores varios	" 602.462.21
Varios	" 793.051.65
	$ 2.603.921.10

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20 — 2530.

All America Cables y Radio Inc. Montevideo.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Debe

Caja	$ 977.41
Bancos	" 29.998.32
Muebles y útiles	" 19.732.15
C. Corrientes	" 97.019.65
	$ 147.727.53

Haber

Capital	$ 50.000.00
Acreedores varios	" 2.627 91
Casa matriz	" 95.099.62
	$ 147.727.53

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.60 — 2465.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1942

Saldos deudores—

Inmuebles	$ 595.935.64
Maquinarias, muebles y útiles, semovientes, materias primas, vehículos, productos elaborados	" 2.064.920.60
Caja y Bancos	" 46.485.79
Varias cuentas deudoras	" 991.136.99
Cauciones (Artículo 15 de estatutos)	" 44.000.00
	$ 3.742.479.02

Saldos acreedores—

Capital integrado	$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 948.479.02
Miembros Direc. (cuenta caución)	" 44.000.00
	$ 3.742.479.02

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2471.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1942

Saldos deudores—

Inmuebles	$ 596.417.34
Maquinarias, muebles y útiles, semovientes, materias primas, vehículos, productos elaborados	" 2.095.673.02
Caja y Bancos	" 40.087.09
Varias cuentas deudoras	" 1.171.931.63
Cauciones (Artículo 15 de estatutos)	" 28.000.00
	$ 3.932.109.08

Saldos acreedores—

Capital integrado	$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 1.154.109.08
Miembros Direc. (cuenta caución)	" 28.000.00
	$ 3.932.109.08

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2470.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1943

Saldos deudores—

Inmuebles	$ 588.904.77
Maquinarias, muebles y útiles, semovientes, materias primas, vehículos, productos elaborados	" 2.161.795.61
Caja, Bancos y títulos .	" 29.095.58
Varias cuentas deudoras	" 1.507.850.20
Cauciones (artículo 15 de estatutos)	" 32.000.00
	$ 4.319.646.16

Saldos acreedores—

Capital integrado	$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 1.537.646.16
Miembros Direc. (cuenta caución)	" 32.000.00
	$ 4.319.646.16

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2469.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance general al 30 de Junio de 1943

Activo—

Inmuebles	$ 597.583.54	
Menos lo amort. .	" 26.053.77	$ 571 529.77
Maquin. muebles y útiles mat. rodante .	" 1.332.131.67	
Menos lo amort. .	" 168.373.61	" 1.163.758.06
Materias primas, productos elaborados, mercadería en tránsito, existencias varias ...		" 798.616.12
Caja, Bancos y títulos ..		" 38.685.67
Varias cuentas deudoras		" 501.114.14
Cauciones Directores y otras cuentas de orden		" 158.203.25
		$ 3.226.907.01

Pasivo—

Capital integrado		$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras		" 143.922.99
Ganan. saldo ejercicio anterior ...	$ 549.24	

Ganan. del ejerc.	" 174.231.53	" 174.780.77
Directores (cuenta caución) y otras cuentas de orden		" 158.203.25
		$ 3.226.907.01

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 2467.

Pamer Papelera Mercedes S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Saldos deudores—

Inmuebles	$ 619.379.05
Maquinarias, muebles y útiles, semovientes, materias primas, vehículos, productos elaborados	" 2.138.491.23
Caja, Bancos y títulos	" 35.266.85
Varias cuentas deudoras	" 622.341.45
Cauciones (artículo 15 de estatutos)	" 28.000.00
	$ 3.444.478.58

Saldos acreedores—

Capital integrado	$ 2.750.000.00
Varias cuentas acreedoras	" 666.478.58
Miembros Direc. (cuenta caución)	" 28.000.00
	$ 3.444.478.58

Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2468.

Fox Film de la Argentina S. A.

Montevideo, 25 de Marzo de 1944

Balance de Sociedades Anónimas

Activo—

Caja y Bancos	$ 1.224.27
Deudores varios	" 756.33
Accionistas	" 10.000.00
Inventarios	" 12.438.42
Patentes e impuestos adelantados	" 390.77
Muebles y útiles	" 4.669.20
Cuentas deudoras	" 37.022.12
	$ 66.491.11

Pasivo—

Cuentas a pagar	$ 881.10
Acreedores varios	" 20.374.06
Capital	" 10.000.00
Reserva para depreciación, muebles y útiles	" 2.902.46
Cuentas acreedoras	" 32.333.49
	$ 66.491.11

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 2494.

Fox Film de la Argentina S. A.

Montevideo, 24 de Junio de 1944

Balance de Sociedades Anónimas

Activo—

Caja y Bancos	$ 2.357.25
Deudores varios	" 7.654.05
Casa Matriz, cuenta capital	" 10.000.00
Inventarios	" 9.691.78
Patentes y impuestos adelantados	" 262.51
Muebles y útiles	" 4.669.20
Cuentas deudoras	" 88.415.00
	$ 123.049.79

Pasivo—

Cuentas a pagar	$ 399.00
Acreedores varios	" 23.077.73
Capital autorizado	" 10.000.00
Reserva para depreciación, muebles y útiles	" 3.019.16
Cuentas acreedores	" 86.553.90
	$ 123.049.79

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 2493.

Fox Film de la Argentina S. A.

Montevideo, 23 de Setiembre de 1944

Balance de Sociedades Anónimas

Activo—

Caja y Bancos	$ 1.388.64
Deudores en cuenta corriente	" 267.50
20th Century Fox Film Corp. saldo deudor	" 13.489.12
Casa Matriz cuenta capital	" 10.000.00
Inventarios películas	" 11.187.14
Inventarios propaganda	" 724.35
Patentes e impuestos adelantados	" 131.26
Muebles y útiles	" 4.669.20
Cuentas deud. (depreciación, gastos, etc.)	" 141.151.19
	$ 183.008.40

Pasivo—

Cuentas a pagar	$ 566.62
Acreedores en cuenta corriente	" 209.00
Derechos a pagar	" 79.89
Patentes e impuestos a pagar	" 72.00
Reserva para depreciación muebles y útiles	" 3.135.86
Capital autorizado	" 10.000.00
Casa Matriz saldo acreedor en cuenta corriente	" 24.575.96
Ingresos brutos de explotación	" 144.369.07
	$ 183.008.40

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 7.80. — 2495.

Fox Film de la Argentina S. A.

Montevideo, 30 de Diciembre de 1944

Activo—

I. Activo inmobilizado:

A) Inventario.

Mueb. y útiles	$ 4.669.20	
Menos lo amortizado	" 3.252.56	$ 1.416.65

II. Activo circulante:

Películas	$ 10.039.80	
Material de propaganda	" 765.91	" 10.805.71

III. Activo disponible:

Caja	$ 250.00	
Bancos	" 2.838.21	" 3.088.21

IV. Activo exigible:

Deudores en cuenta corriente	$ 509.00	
Casa Matriz cuenta capital	" 10.000.00	" 10.509.00
		$ 25.819.56

Pasivo—

I. Pasivo no exigible:

Capital autorizado	$ 10.000.00

II. Pasivo exigible:

Acreedores en cuenta corriente	$ 105.50	
Casa Matriz cuenta corriente	" 8.647.73	" 9.093.73

III. Pasivo transitorio:

Cuentas a pagar (del ejercicio)	$ 446.00	
Partic. a liquidar	" 8.647.73	" 9.093.73
		$ 25.819.56

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.80. — 2406.

Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.

Balance de compromación y saldos condensado correspondiente al trimestre Enero, Febrero, Marzo 1944.

Activo—

Caja	$ 1.837.34
Bancos	" 7.031.14
Muebles y útiles	" 3.046.50
Máquinas, herramientas, etc.	" 65.080.44
Gastos generales, etc.	" 8.253.19
Deudores	" 41.466.35
	$ 126.714.98

Pasivo—

Capital	$ 100.000.00
Acreedores	" 12.100.68
Cuenta ganancias y pérdidas	" 3.837.00
Dividendos a pagar	" 10.000.00
Reserva estatutaria	" 777.30
	$ 126.714.98

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 2579.

Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.

Balance de comprobación y saldos correspondiente al trimestre Abril, Mayo y Junio de 1944.

Activo—

Christiani y Nielsen — New York	$ 7.688.47
Caja	" 1.342.60
Muebles y útiles	" 3.476.50
Máquinas	" 12.352.70
Depósito	" 21.814.54
Intereses	" 132.65
Gastos generales	" 12.563.31
Gastos de organización	" 2.100.00
Obras en curso	" 106.126.08
Sección Comercial	" 3.873.67
Garantías	" 1.463.10
Camiones	" 7.000.00
	$ 179.933.57

Pasivo—

Cuenta capital	$ 100.000.00
Bancos	" 28.226.63
Trabajos pendientes	" 1.423.35
Certificados a cobrar	" 2.172.16
Acreedores	" 32.044.05
Camiones explotación	" 1.453.03
Cuenta ganancias y pérdidas	" 3.837.00
Dividendos a pagar	" 10.000.00
Reserva estatutaria	" 777.35
	$ 179.933.57

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 2577.

Compañía Uruguaya de Construcciones Christiani y Nielsen S. A.

Balance de comprobación y saldos correspondiente al trimestre Julio, Agosto y Setiembre de 1944.

Activo—

Caja	$ 4.826.46
Muebles y útiles	" 3.771.50
Máquinas	" 11.375.15
Depósito	" 15.123.23
Intereses	" 454.25
Gastos generales	" 19.762.52
Gastos de organización	" 2.100.00
Obras en curso	" 89.743.25
Sección comercial	" 1.491.24
Garantías	" 2.338.10
Camiones	" 17.247.06
Títulos	" 0.99
	$ 168.233.75

Pasivo—

Cuenta capital	$ 100.000.00
Christiani y Nielsen — New York	" 6.150.33
Bancos	" 27.902.61
Trabajos pendientes	" 991.15
Certificados a cobrar	" 2.622.16
Acreedores	" 19.886.84
Camiones explotación	" 3.066.81
Cuenta ganancias y pérdidas	" 3.837.00
Reserva estatutaria	" 777.35
Adelantos a subcontratistas	" 3.000.00
	$ 168.233.75

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 8.00. — 2573.

Compañía Wilson Internacional S. A.

Balance al 31 de Octubre de 1944

Activo—

Acciones a emitir	$ 357.600.00
Invertido en la Argentina	" 5.352.392.26
Invertido en el Brasil	" 9.144.442.64
Deudores	" 11.964.986.72
Total	$ 26.819.421.62

Pasivo—

Capital autorizado	$ 5.000.000.00
Cuentas a pagar	" 21.819.421.62
Total	$ 26.819.421.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 2112.

Compañía Wilson Internacional S. A.

Balance al 31 de Enero de 1945

Activo—

Acciones a emitir	$ 357.600.00
Invertido en la Argentina	" 5.352.392.26
Invertido en el Brasil	" 9.144.442.64
Deudores	" 11.964.986.72
Total	$ 26.819.421.62

Pasivo—

Capital autorizado	$ 5.000.000.00
Cuentas a pagar	" 21.819.421.62
Total	$ 26.819.421.62

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.40. — 2111.

Gasparri Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1943

Activo

Bienes raíces	$ 191.644.19
Caja y Bancos	" 15.250.64
Muebles y útiles	" 30.782.49
Deudores en cuentas corrientes	" 49.732.07
Establecimientos agrícolas ganaderos	" 244.610.74
Varias cuentas deudoras	" 112.499.83
	$ 644.519.96

Pasivo

Capital realizado	$ 500.000.00
Reservas	" 44.656.23
Mercaderías	" 48.070.41
Varias cuentas acreedoras	" 51.793.32
	$ 644.519.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2681.

Gasparri Hermanos S. A.

Balance de situación al 31 de Diciembre de 1943

Activo

Depósitos en garantía	$ 2.299.50
Bienes raíces	" 191.644.19
Caja	" 1.998.70
Banco República	" 3.144.77
Muebles y útiles	" 28.162.00
Banco Comercial	" 1.601.71
Banco República, Tac.	" 9.27
Campo Libertad	" 13.651.80
Estancia San Patricio	" 131.207.00
Estancia Santa Leopoldina	" 91.484.90
Campo Costa del Tigre	" 49.501.31
Campo Kto. 66	" 14.763.87
Obraje Cebollatí	" 5.253.74
Banco de Crédito	" 9.332.59
Cuentas corrientes	" 55.297.85
Mercaderías	" 51.788.03
Acciones de sociedades en garantía	" 30.000.00
	$ 681.141.23

Pasivo

Capital realizado	$ 500.000.00
Fondo reserva especial	" 20.000.00
Pérdidas y ganancias	" 106.485.00
Fondo reserva legal	" 11.295.49
Fondos de amortización	" 13.360.74
Depositantes en garantía	" 30.000.00
	$ 681.141.23

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 3.20 — 2680.

Gasparri Hermanos S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1944

Activo

Bienes raíces	$ 191.644.19
Caja y Bancos	" 7.191.98
Muebles y útiles	" 29.224.02
Cuentas corrientes, saldo deudor	" 36.237.79
Est. Agr. Ganaderos	" 338.690.62
Varias Ctas. deudoras	" 70.603.44
	$ 673.592.04

Pasivo

Capital realizado	$ 500.000.00
Reservas	" 83.890.66
Bancos	" 9.575.01
Varias Ctas. acreedoras	" 80.126.37
	$ 673.592.04

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2679.

Gasparri Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Junio de 1944

Activo

Bienes raíces	$ 191.644.19
Caja y Bancos	" 4.798.90
Muebles y útiles	" 41.642.17
Cuentas corrientes, saldo deudor	" 1.167.70
Est. Agr. Ganaderos	" 349.986.15
Varias Ctas. deudoras	" 74.549.04
	$ 663.788.15

Pasivo

Capital realizado	$ 500.000.00
Reservas	" 83.890.66
Bancos	" 36.808.12
Varias Ctas. acreedoras	" 43.089.37
	$ 663.788.15

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 2678.

Gasparri Hermanos S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1944

Activo

Bienes raíces	$ 191.644.19
Caja y Bancos	" 568.71
Varias Ctas. deudoras	" 152.577.62
Est. Agr. Ganaderos	" 307.298.44
	$ 652.088.96

Pasivo

Capital realizado	$ 500.000.00
Reservas	" 83.890.66
Bancos	" 12.143.51
Varias Ctas. acreedoras	" 56.054.79
	$ 652.088.96

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40 — 2682.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

C...SION HONORARIA ... CONTRALOR DE EXPORTA C..ONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 1605 AL 1611

Solicitudes despachadas el día 16 de Abril de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

9|12099, Wattine Bossut y Cía., Brasil A, Flete y seguro, yerba mate, 751.
9|12123, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Flete, yerba mate, 846.
9|12149, Augusto Nery, Brasil, A, Flete, yerba mate, 668.
9|12041, Saint Hnos. S. A., Brasil, A, Seguro, cacao en grano, 72.
9|12151, Augusto Nery, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 86.
9|12161, Garino y Cía., Brasil, A, Seguro, tejidos de algodón, 34.
9|12157, Uruguay Internacional Ltda., Brasil, A, Fletes, maderas pino Brasil, 443.
9|12121, Taranco y Cía. S. A., Brasil, A, Seguro, yerba mate, 38.
9|12119, Cooperativa Bancaria de Consumos, Brasil, A, Seguro, yerba mate, 6.

PLANILLAS N.os 1612 AL 1626

Solicitudes despachadas el día 17 de Abril de 1945

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|12290, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, B, Hierro en planchas (gastos para fletes, seguros y comisión), 51.
9|12540, Jaime Gorricho, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negro acerado y gastos, 2.963.
9|12460, S. A. Cristalerías del Uruguay, A, Piezas de hierro ángulo 338.
9|12530, Ferrocarril Central del Uruguay, Estados Unidos de América, A, Acero en barras de perfil exagonal, 786.
9|12514, Vidrierías Unidas S. A., Estados Unidos de América, A, Vidrios para construcción, 5.936.
9|12542, Miguel Levitcharsky, Estados Unidos de América, A, Caños de hierro negro. 679.
9|12562, Sala, Iriarte, Bofill S. A., Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro negras lisas, 1.318.
9|12354, F. Rocco Soc. Anónima, Estados Unidos de América, A, Cadena de acero, 519.
9|12356, F. Rocco Soc. Anónima, Estados Unidos de América, A, Chapas hierro negro, 3.351.
9|12358, F. Rocco Soc. Anónima, Estados Unidos de América, A, Hierro en perfiles T, 617.
9|12360, F. Rocco Soc. Anónima, Estados Unidos de América, A, Hierro en barras planchuela, 772.
9|12417, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Chapa de bronce, 1.138.
9|12184, C. I. R. Sdad. Anónima, Estados Unidos de América, A, Chapas de hierro para construc, cald., 1.787.

ADMISION TEMPORARIA (DOLARES)

9|11771, Pablo Eliscovich, Paraguay, X, Cerda mezcla caballar, 7.000.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11244, Repetto y Zappino, Sud Africa, C, Brillantes, 1.607.
9|11628, Juan U. Porta, Sud Africa, C, Brillantes, 604.
9|10104, David Reznic, Sud Africa, C, Brillantes, 604.
9|11300, Rodolfo L. Altschuler, Sud Africa, C, Brillantes, 604.
9|12213, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 251.
9|12217, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 100.
9|12275, Impresora Uruguaya S. A., Estados Unidos de América, A, Tintas para impresiones, 206.
9|12240, Introzzi S. A., Estados Unidos de América, A, Patrones de papel (Moldes para vestidos), 53.
9|12244, Kulla y Cía., Estados Unidos de América, A, Cerda Nylon para fabricar cepillos, 14.
9|12246, Pedro Lestuzzi, Estados Unidos de América, A, Bujías eléctricas, 24.
9|12148, "Cinoca" S. A., Estados Unidos de América, A, Tubos (envases) para oxígeno, 23.063.
9|12154, José María Durán (Sucesores). Estados Unidos de América, A, Semiremolques completos, 3.533.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|11785, Aniceto Ochotorena, Suecia, C, Papel higiénico, 322.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|12253, Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., Estados Unidos de América, A, Lúpulo y gastos, 46.158.
9|12203, Viuda de Cacciatori, Estados Unidos de América, A, Parafina refinada, 951.
9|12191, General Electric S. A., Estados Unidos de América, A, Bulbos de vidrio para lámparas fluorescentes, 6.389.
9|12234, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Varillas de acero para herramientas, 65.
9|12299, Wilson, Sons y C.o Ltd., Estados Unidos de América, A, Hojalata, 1.307.
9|12152, "Cinoca" S. A., Estados Unidos de América, A, Nickel puro en municiones, 919.
9|12133, Cía., Fabril Uruguaya "Filper" de Grun y Cía., Estados Unidos de América, A, Flejes de acero para fabricar hojas afeitar, 225.
9|12333, "Sedalana S. A.", Estados Unidos de América, A, Hilados de algodón peinado mercerizado, 1.545.
9|12334, "Sedalana S. A.", Estados Unidos de América, A, Hilados de seda artificial para el telar, 3.472.
9|12336, Fábrica Nacional de Tejidos Elásticos, Estados Unidos de América, A, Hilado de seda artificial, 1.158.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|11161, Juan Balerio, Argentina, R, Pipas de madera, etc., 42.
9|12281, Felipe Grupper y Cía., Argentina, A, Reps. para ind. textil y gastos, 550.
9|12198, Cía. Industrial Farmacéutica Ltda., Argentina, A, Glicerina gelatinosa, etc. y gastos, 1.125.
9|12252, Ministerio de Salud Pública, Argentina, A, Jeringas hipodérmicas de vidrio, 2.138.
9|12325, J. A. Salgado, Argentina, A, Cigarrillos Virginia, 293.
9|12309, J. P. Baridón y Cía., Argentina, A, Cloches de fieltro de pelo para sombreros de señora, 1.970.
9|12301, Wernar y Cía., Argentina, A, Brochas para afeitar, 27.
9|12251, S. A. Fca. Uruguaya de Alpargatas, Argentina, A, Cueros de becerro curtidos para proteger cilind. máquinas hiladoras de algodón, 80.
9|12319, Puig Hnos., Argentina, C, Extracto de quebracho, 5.115.
9|12326, Federico M. Sixori, Argentina, C, Vacunas para ganado, 152.
9|12304, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale (flete y gastos), 50.
9|12306, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Galletitas Bagley (flete y gastos), 22.
9|12320, Ruvertoni Hnos., Argentina, A, Bizcochos Canale, 50.
9|12155, Prato y Gómez, Cuba, A, Cigarrillos habanos (gastos), 19.
9|12153, Prato y Gómez, Cuba, A, Cigarros habanos (gastos), 28.
9|12257, González y Cía. Ltda., Perú, A, Plomo en lingotes, 8.863.
9|12231, Cassarino Hermanos S. A., México, A, Artículos de ferretería, 12.643.
9|12247, B. A. Fca. Uruguayas de Alpargatas, Chile, A, Cáñamo hilado, 26.480.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|12216, Dell S. A., Chile, A, Conservas de pescado, 713.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|12258, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Sulfatiazol, 565.
9|12193, Lage y Cía., Estados Unidos de América, A, Hojas de Digital, 56.
9|12254, Ministerio de Salud Pública, Estados Unidos de América, A, Tabletas de sulfatiazol, 771.
9|12288, Cía Swift de Montevideo S. A., Sud Africa, A, Carbón (flete), 81.933.
9|12147, Ferrocarril Central del Uruguay, Sud Africa, A, Carbón Sud Africano (flete marítimo y seguros de guerra y marítimo), 13.755.
9|12322, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 269.
9|12324, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 842.
9|12321, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 792.
9|12323, Constantino Sánchez, Estados Unidos de América, A, Tabaco en hoja, 741.
9|12236, Cía. del Gas y Dique Seco de Montevideo, Ltda., Estados Unidos de América, A, Mechas y machos para agujerear y enroscar hierro y gastos, 487.
9|11249, S. A. Fáb. Urug. Alpargatas, Estados Unidos de América, A, Rep. para máq. hiland. algodón, 16.
9|12215, Cassarino Hnos., S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos ferretería, 1.923.
9|12201, Curt Bohn, Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 63.
9|11176, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Echarpes de rayón, 192.

9|11178, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Corbatas de lana, 33.
9|11190, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Cinturones material plástico, 178.
9|11295, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Clips Lucite para sostén de platos, 67.
9|11297, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Adornos para mesa, 660.
9|11293, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Siseras de goma, algodón y seda, 132.
9|11192, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Echarpes de rayón, 304.
9|11168, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteras material plástico, 200.
9|11299, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Echarpes de rayón, 500.
9|11180, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Pasamanería de adorno para vestidos, 300.
9|11194, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Carteras Lucite uso señoras, 200.
9|11198, Castro Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Bisutería material plástico, etc., 200.

PLANILLAS N.os 1627 AL 1630

Solicitudes despachadas el día 18 de Abril de 1945

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|12557, Marcos Nahoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 5.673.
9|12344, Melamed y Capuano, Brasil, A, Tejidos de algodón, 11.999.
9|12568, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., A, Tejidos de algodón y gastos, 17.071.
9|12571, Soler Hnos. S. A., Brasil, A, Tejidos de algodón y gastos, 2.287.
9|12566, Carlos Sanguinetti y Cía. Ltda., Brasil, A, Tejidos de algodón, 4.657.
9|12555, Marcos Namoum, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.074.
9|12558, Oliveri Hnos., Brasil, A, Hilados de algodón cardado, 2.678.
9|12545, Varela Radio y Cía., Brasil, A, Piessava, 2.400.
9|12376, Andrés Aiello Sarraco, Brasil, A, Tejidos mezcla rayón y algodón, 2.230.
9|12380, Apolant y Cía. Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.770.
9|12378, Andrés Aiello Sarraco, Brasil, A, Tejidos de algodón, 1.770.
9|12420, Ricardo Bordenave, Brasil, A, Maderas duras 1.200.
9|12458, Cía. Bao Alfredo R. Deambrosis, Brasil, A, Aceite de coco, 10.533.
9|12493, Kulla y Cía., Brasil, A, Artículos para farmacia, 589.
9|12506, Isaac M. Tarrab y Cía., Brasil, A, Tejidos de algodón (lienzo), 9.959.
9|12532, Ferrocarril Central del Uruguay, Brasil, B, Lona encerada para confeccionar encerados para vagones, 2.971.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|11311, Castro, Larghero y Cía., Estados Unidos de América, C, Máquina zurcidora completa, 445.
9|12577, Passeggi y C.o, Estados Unidos de América, A, Fluido para frenos, 228.
9|12486, Manuel Guelfi y Cía., Estados Unidos de América, A, Refrigeradores a kerosene y gastos, 2.186.
9|12488, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Herramientas para talleres y gastos, 866.
9|12490, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Bombas de agua, etc., y gastos, 143.
9|12452, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 200.
9|12450, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 978.
9|12446, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 462.
9|12448, Cassarino Hermanos C. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería 382.
9|12491, International Harvester Export C.o, Estados Unidos de América, A, Molinos de martillo, 3.774.
9|12492, Eduardo Loppacher Suc., Estados Unidos de América, A, Herramientas rectif. de cilindros, 291.
9|12549, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Llaves "Crescent", 236.
9|12547, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Alicates "Crescent", 204.
9|12553, Varela Radio y Cía., Estados Unidos de América, A, Trozadores, 239.
9|12386, Aníbal Aguirre y Cía., Estados Unidos de América, A, Reps. y accesorios para autos, 508.
9|12442, Cassarino Hermanos S. A., Estados Unidos de América, A, Artículos de ferretería, 172.
9|12369, Carlos J. Carlsson, Estados Unidos de América, A, Aros para pistón, 10.
9|12362, F. Rocco Soc. Anónima, Estados Unidos de América, A, Trozadores, 98.
9|12366, F. Rocco Soc. Anónima, Estados Unidos de América, A, Martillos, etc., 324.
9|12345, Juan Balerio, Estados Unidos de América, A, Aguarrás mineral, 341.
9|12351, Buckstein y Bister, Estados Unidos de América, A, Piedras para encendedores, 1.151.
9|12355, José A. Brignole, Estados Unidos de América, Lámparas incandescentes, 285.
9|12427, José María Durán (Sucesores), Estados Unidos de América, A, Chassis completos para camión, 13.416.
9|12419, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A. Pieza máquina para serrar y limar, 2.288.
9|12415, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Piezas repuestos para termostatos, 241.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|12186, Galimberti y Cía. Ltda., Argentina, A, Jabón "La Toja", 17.
9|12374, Tomás C. Ward, Argentina, A, Red completa Tramallo, 18.
9|12569, Luis J. A. Rossi, Argentina, A, Mates, 16.
9|12498, Liprandi De Boni y Scholberg, Argentina, A, Botellas térmicas, 1.534.
9|12526, Henderson y Cía. Ltda., Argentina, A, Thermos, 880.
9|12341, Basso y Bazzani Ltda., Argentina, A, Semilla de cebolla, 355.
9|12368, Rodríguez Anido S. C., Argentina, A, Pimentón, 600.
9|12489, José Martínez Reina, Argentina, A, Tiralanas suela al cromo, etc., 266.
9|12367, Cía. Primus del Uruguay C. A., Argentina, A, Fieltro de lana repuesto para máquina, 56.
9|12394, Alba Soc. Ltda., Argentina, A, Rafaelita, 112.
9|12393, Alba Soc. Ltda., Argentina, A, Sulfato de bario, 212.
9|12365, Cía. Primus del Uruguay C. A., Argentina, A, Fieltro lana repuesto para máquina fabricar papel, 53.
9|11449, A. López y Cía. Ltda., Argentina, C, Vinos, 1.675.
9|12573, Federico M. Sívori, Argentina, C, Patitos Baby p. reproductores, 27.
9|12383, Pedro Ferrés y Cía., Argentina, C, Cebollas, 1.000.
9|12352, Ratti y Crosta, Argentina, C, Cabos de madera para palas, 240.
9|12350, Puig Hnos., Argentina, C, Pastilla de jabón, 30.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

9|12413, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Lamparitas Neón, 50.
9|12411, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Máquinas para pulir, 386.
9|18409, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Destornilladores eléctricos, etc., 714.
9|12407, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Planchas de acero para armar moldes, 2.295.
9|12405, Conatel S. A., Estados Unidos de América, A, Juego de cuchillos, rep. tijera eléctrica para cortar metales, 49.
9|12403, I. Imbríaco y Cía., Estados Unidos de América, A, Alambre de cobre esmaltado, 638.
9|12414, Barros e Ichart Hnos., Estados Unidos de América, A, Herramientas de acero, 380.
9|12471, International Harvester Export, C.o, Estados Unidos de América, A, Repuestos para camiones International, 1.634.

N. B. — Las rectificaciones que hubieren serán publicadas oportunamente al pie de próximas planillas.

PLANILLAS N.os 1631 AL 1638

Solicitudes despachadas el día 17 de Abril de 1945

SIN OPERACION CAMBIARIA

(DOLARES)

9|12302, Juan Pons, Paraguay, A, Fletes piques madera dura, 846.
9|12296, Renán Mórresi, Brasil, A, Flete, Castañas de Cajú, 53.
9|12298, Francisco Neulaender, Brasil, A, Seguro, Cinta elástica, 12.
9|12310, Morón Hnos. y Cía., Brasil, A, Seguro, Tejido de algodón, 14.
9|12282, Ferrocarriles y Tranvías del Estado, Brasil, A, Flete, Durmientes madera Urunday, 85.
9|12300, Joaquín Vivo y Cía., Brasil, A, Seguro y flete, Yerba, 371.
9|12308, Taranco y Cía. S. A., Perú, A, Seguro, Azúcar crudo, 162.
9|12292, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, Papel en resmas, 328.
9|12294, Julio Mailhos S. C., Estados Unidos de América, A, Seguro, Papel en resmas, 177.
9|12286, Carlos Bazzani y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, Sulfuro de calcio, 39.
9|12284, Carlos Bazzani y Cía., Estados Unidos de América, A, Seguro, Arseniato de plomo, 56.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

(Autorización extraordinaria)

9|11473, J. Vermey, Africa del Sud, C, Piedras brillantes, 806.
9|11420, M. Minikes, Africa del Sud, C, Brillantes, 604.

CAMBIO LIBRE (DOLARES)

9|12224, Nicolás Longo, Brasil, C, Vigas de maderas duras, 917.
9|11226, Nicolás Longo, Brasil, C, Vigas de maderas duras, 962.